Omaggio dell'autore

JOSÉ MARTÍNEZ SANTONJA

Doctor en Derecho.—Registrador de la Propiedad.
Ex Pensionado por el Estado en el Extranjero.

EL PROBLEMA SOCIAL

(GUÍA PARA SU ESTUDIO)

MADRID
SUCESORES DE RIVADENEYRA (S. A.).- ARTES GRAFICAS
Paseo de San Vicente, núm. 20.—Teléfono 12 936
MCMXXVII

EL PROBLEMA SOCIAL

(GUIA PARA SU ESTUDIO)

JOSE MARTINEZ SANTONJA

Doctor en Derecho.—Registrador de la Propiedad.
Ex Pensionado por el Estado en el Extranjero.

EL PROBLEMA SOCIAL

(GUÍA PARA SU ESTUDIO)

MADRID
SUCESORES DE RIVADENEYRA (S. A.).—ARTES GRAFICAS
Paseo de San Vicente, núm. 20.—Teléfono 12 936
MCMXXVII

AL LECTOR

Al escribir un libro sobre el problema social no pretendo descubrir nada nuevo. Si en toda actividad científica, artística o literaria es difícil la originalidad, tratando del problema social la originalidad, que no es la arbitrariedad ni la extravagancia, es punto menos que imposible.

En la segunda mitad del siglo XIX y en los años transcurridos del XX se ha escrito sobre el problema social y los problemas parciales que lo integran tan extraordinario número de libros, de folletos, de artículos de revista y de periódico, que un catálogo de los mismos ocuparía seguramente centenares de volúmenes (1).

No es extraño, pues, que todas las cuestiones, todos los puntos de vista, todos los motivos estén agotados. Precisamente esta enorme bibliografía, tan difícil

---

(1) René Maunier, en su libro *Manuel bibliographique des sciences sociales et économiques* (París, 1920), que es un catálogo de catálogos de obras sociales y económicas, reseña 2.020 catálogos de obras de esta clase.

de seleccionar como imposible de estudiar en su totalidad, aun por aquellos consagrados exclusivamente a su estudio, hace útiles las obras de conjunto que, en pocas páginas, suministran al lector noción general de un problema que, por afectar a todos, a todos interesa.

No son muchas las obras de esta clase que se han escrito; y de ellas, unas, publicadas en varios volúmenes, son demasiado extensas para estar al alcance del gran público; otras, aunque bajo un epígrafe general, sólo estudian una parte del problema: el salario, el intervencionismo del Estado, el movimiento proletario, el sindicalismo, etc.; otras, escritas hace algunos años, resultan hoy anticuadas y no recogen las últimas palpitaciones del movimiento social y del movimiento jurídico que estos problemas han provocado en nuestros días; y otras, las más, han sido escritas con un sectarismo tan marcado, con tal devoción a una escuela determinada, ya individualista, ya socialista, que sólo pueden agradar a los que piensen como sus autores, y son, más que útiles, nocivas a los que sin prejuicio alguno quieran adquirir una noción de conjunto del gran problema de nuestro tiempo.

Ha sido mi propósito escribir una obra que, en pocas páginas, contenga una noción imparcial y lo más exacta posible del problema social, tal y como este gran problema se plantea en nuestros días, con aquellos antecedentes, aquellos desenvolvimientos y aquellos esbozos de ideas y doctrinas precisos para su exacta comprensión y con aquellas indicaciones

bibliográficas seleccionadas que permitan ampliar sus estudios sobre algún punto a aquellos que lo deseen.

En estos tiempos en que los problemas políticos que apasionaron a las gentes en el siglo XIX han pasado a segundo término, ocupando el primer plano los problemas económico-sociales, una obra de orientación social es indispensable a todos los no consagrados especialmente a estos estudios. Para ellos principalmente ha sido escrito este libro, aunque quizá pueda ser también útil a los especialistas, siquiera sea para refrescar en ellos la memoria de principios, hechos y doctrinas fundamentales en la materia.

En suma: aspiro a que este libro, sin ser una obra perfecta, y teniendo forzosamente muchas lagunas, pues no es fácil condensar en pocas páginas todos los aspectos de tema tan complejo, pueda ser útil, en particular a todos aquellos (intelectuales, patronos y hasta obreros) que, sin la preparación o el tiempo necesarios para abordar de lleno el estudio de estas cuestiones, deseen tener una noción de conjunto y disponer de un guía para más amplios desenvolvimientos doctrinales sobre el problema social.

Tal ha sido mi propósito. Si por fortuna he conseguido realizarlo, siquiera sea imperfectamente, quedarán colmadas mis aspiraciones y cobrada, con usura, la no escasa labor que estas páginas encierran.

J. M. S.

Febrero de 1927.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTO DEL PROBLEMA SOCIAL. — EXAMEN DE CONJUNTO DEL MOVIMIENTO FILOSÓFICO, JURÍDICO, ECONÓMICO Y POLÍTICO QUE ESTE PROBLEMA HA PROVOCADO EN NUESTROS DIAS

Vaguedad de la frase problema social. — Un libro de Julio Huret. — Opiniones de varios sociólogos, economistas y juristas sobre el problema social. — ¿Puede hablarse de *un* problema social? — Diversidad de problemas que lo integran. — Definición del problema social. — Su incógnita. — El problema social no es un problema de nuestros días. — El problema social de ayer y de hoy. — Su nota común. — El problema social en nuestros días. — La justicia social. — Las luchas por implantar en el mundo la justicia social. Las novelas de Estado. — La revolución rusa. — Descrédito del socialismo. — El problema social será eterno en lo que tiene de aspiración hacia una justicia social absoluta. — Pueden, no obstante, remediarse en gran parte los dolores que encierra, y borrarse muchas de sus injusticias. — Gravedad del problema en nuestros días, a pesar de haber mejorado la situación de las clases obreras. — Causas de este fenómeno. — Creciente preocupación por los problemas so-

ciales. — Los deberes sociales. — Movimiento filosófico, jurídico, económico y político que el problema social ha provocado en nuestros días. — La Constitución alemana de 1919. — El Organismo Internacional del Trabajo creado por el Tratado de Versalles.

La expresión *problema social*, como las de *hecho social* (1), *justicia social* (2) y tantas otras usadas frecuentemente, no sólo por los cultivadores de las ciencas sociales, sino por el vulgo, pertenece a la categoría de las expresiones vagas.

Pocas expresiones hay en la actualidad de un uso tan frecuente como esta de problema social, y seguramente no hay dos de los que se sirven de ella que quieran expresar la misma cosa. Jules Huret, en un interesante libro publicado en París el año 1897 bajo el título *Enquête sur la question sociale en Europe*, puso de relieve este hecho reuniendo las más variadas y contradictorias opiniones sobre el problema social. En dicho libro pueden verse la opinión de un socialista revolucionario como Guesde y la de un socialista de cátedra como Wagner, la del anarquista Malatesta al lado de la de un prelado católico como Ireland, la del socia-

---

(1) Al estudio del hecho social dedicó M. Emile Durkheim, Profesor en la Facultad de Letras, de París, un interesante libro bajo el título *Les Règles de la Méthode sociologique* (5.ª edic. París, 1910).

(2) Véase sobre *La Justicia social* el interesante discurso dedicado a este tema por D. Eduardo Dato al hacer su ingreso en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (mayo de 1910).

lista Bebel y la del economista ortodoxo Leroy Beaulieu, la del potentado Rothschild y la de un humilde obrero, y así sucesivamente.

Esta misma diversidad de opiniones se observa entre las mayores autoridades en la materia, entre los sociólogos, economistas y juristas más eminentes que a la cuestión social han dedicado profundos estudios. Y así vemos cómo para Schâffle la cuestión social es una cuestión de estómago (1), y para Ziegler es una cuestión moral (2), y para Gianturco es una cuestión jurídica (3), y para León XIII, una cuestión religiosa (4), y para Willey, una cuestión de salarios (5), y para Novicow, una cuestión de producción (6), para Vazeille, una cuestión de método (7); para el arzobispo Ketteler, una

(1) Schâffle: *La quintessence du Socialisme*, trad. de Benoit Malon (París, 1904; pág. 8).

(2) Ziegler: *La cuestión social es una cuestión moral*, trad. española de Montestruc (Barcelona, 1904).

(3) Gianturco: *L'Individualismo e il Socialismo nell Diritto contratuale* (Nápoles, 1891; pág. 17).

(4) León XIII: *Enciclica Graves de Communi*.

(5) Willey (Edmond): *La question des salaires ou la question sociale* (París, 1887).

(6) Novicow defiende su tesis en el libro *Les gaspillages des sociétés modernes. Contribution à l'étude de la question sociale* (París, 1894), e insiste en ella en su obra posterior: *La Justice et l'Expansion de la Vie* (París, 1909; cap. X).

(7) Vazeille: *La question sociale est une question de méthode* (París, 1897).

cuestión de subsistencias (1); para Posada y Bourgeois, una cuestión de educación (2), y para Azcárate (3), Stein (4) y Wuarin (5) una cuestión total de inmensa complejidad (6).

---

(1) V. Goyau (Georges): *Ketteler*, trad. española de Enrique Ruiz (2.ª edic.; pág. 167).

(2) Bouglé: *Le Solidarisme* (París, 1924; pág. 187). Posada (Adolfo): Prólogo a la traducción española de la obra de Menger *El Derecho civil y los pobres* (Madrid, 1898; págs. 6 y 59). También el P. Teodoro Rodríguez opina así. (Véase *El Sindicalismo y el problema social después de la guerra* (pág. 116).

(3) Azcárate (Gumersindo): *Resumen de un debate sobre el problema social* (Madrid, 1881; pág. 206).

(4) Stein (Ludwing): *La question sociale au point de vue philosophique* (París, 1900; págs. 1 y 2).

(5) Wuarin (Louis): *Une vue d'ensemble de la question sociale* (París, 1896; págs. 136 y 138).

(6) Podríamos registrar otras opiniones, como, por ejemplo, la de los que creen que el problema social es un problema de orden público, que tiene su principal solución en los mausers de la Guardia civil, y la de los que opinan que es un problema de química, puesto que el problema social se resolverá el día en que se fabriquen artificialmente las substancias necesarias para producir en el organismo las calorías precisas. (Véase *La química como solución al problema social*, de César Santomá.) (Valencia, 1918.)

Augusto Bebel, el famoso jefe socialista alemán, en su obra *La Femme et le Socialisme* (trad. francesa; Gante, 1911; págs. 560 y siguientes), transcribe párrafos de un discurso de Berthelot, en un banquete del Sindicato de Fabricantes de Productos químicos, en 1894; en dicho discurso, Berthelot, entre otras cosas, dijo lo siguiente: «Día llegará en que cada cual llevará consigo para nu-

Y por si no bastaba esta larga lista de opiniones distintas, cuando no encontradas, vienen a aumentar la confusión aquellos que, fieles a la famosa frase de Gambetta, sostienen que no existe *un* problema social, sino problemas sociales.

---

trirse su pequeña tableta azoada, su pequeño terrón de materia grasa, su pedacito de fécula o de azúcar, su frasco de especias aromáticas acomodadas a su gusto personal, y todo ello fabricado económicamente y en cantidades inextinguibles por nuestras fábricas, independientemente de la irregularidad de las estaciones, de la lluvia o la sequía, del calor excesivo que seca las plantas, o de las heladas que las destruyen; todo ello, en fin, libre de microbios patógenos, origen de epidemias y enemigos de la vida humana.»

Y añade Bebel: «El lector puede retener del discurso de Berthelot aquello que le parezca aceptable. Una cosa es cierta: que, en el porvenir, los adelantos en los distintos órdenes harán que la calidad, la diversidad y la abundancia de los productos aumente en gran proporción, y que las condiciones de la vida de las generaciones futuras mejorarán en la misma proporción.»

El Profesor Elihu Thomson está de acuerdo con Werner Siemens, quien, en el Congreso de los Naturalistas celebrado en Berlín en 1887, opinó que sería posible transformar las primeras materias en víveres, gracias a la electricidad. Werner Siemens expuso su creencia de que sería posible, en un porvenir más o menos remoto, componer artificialmente un hidrato de carbono, lo que demostraría la posibilidad de fabricar pan de piedras. El químico Dr. V. Meyer pretende que será posible transformar las fibras de la madera en víveres para la Humanidad. El fisiólogo E. Eiseler ha fabricado ya azúcar de uva artificial, haciendo así un descubrimiento que Werner Siemens no creía posible hasta un porvenir

¿Es que realmente no puede hablarse de *un* problema social? Distingamos: si con ello quiere darse a entender que lo que comúnmente se llama problema social encierra una serie indefinida de problemas particulares (1), en este caso la verdad de

bastante lejano. Desde entonces la Química ha realizado otros progresos: el añil, el alcanfor, la vainilla son fabricados artificialmente. En 1907, Emile Fischer obtuvo uno de los cuerpos sintéticos más complicados, muy semejante sensiblemente a la proteína natural. En 1918, R. Willstâtter y Benz obtuvieron clorófila, y demostraron que está constituída por una composición de magnesio. Además, se han obtenido artificialmente una serie de cuerpos importantes, tanto, que la solución del problema capital de la Química orgánica — la fabricación de la albúmina — puede asegurarse en un porvenir próximo. »

(1) Wuarin, en su *obra citada* (págs. 136 a 138), pone de manifiesto algunos de los múltiples problemas que la cuestión social comprende, con el siguiente ejemplo: « Supongamos — dice — un caso desgraciadamente muy corriente: una familia sumida en la miseria y en el vicio; un padre alcoholizado, una madre quizá entregada también a la bebida o a desórdenes más graves; los hijos recibiendo los más funestos ejemplos, apenas nutridos, expuestos a todas las sugestiones malsanas; el trabajo falta, y, por consecuencia, ¿qué hacer?

¿Dónde habrá una ocupación que pueda convenir a esta familia? Aspecto económico: cuestión social.

Sin embargo, no será la solución completa si el padre y la madre no se corrigen de sus malos hábitos, si los hijos no son mejor cuidados y mejor educados, si el trabajo no se emprende con constancia. ¿Pero cómo luchar contra un enemigo como la intemperancia?: Cuestión social.

la frase es evidente, ya que es indudable que el problema de la ignorancia, el de la miseria, el de la delincuencia, el de la enfermedad y la muerte, evitables en cuanto sean debidas a imperfecciones e injusticias sociales, son otros tantos problemas.

Una habitación mejor y menos infecta será, sin duda, indispensable, tanto desde el punto de vista moral como en el de la higiene. Mejora del alojamiento: Cuestión social.

Pero ocurre que el alcohol continúa sus estragos en los padres, y la sociedad necesita ocuparse de los hijos. ¿En qué forma se ejercerá esta asistencia?: Cuestión social.

Puede que sea necesario destituir a los padres indignos de su potestad sobre los hijos. ¿Existen leyes que permitan obrar en este sentido? ¿Son buenas?: Cuestión social.

Es necesario instruir a los hijos. ¿Existen escuelas? ¿Son buenas? ¿Proporcionan las enseñanzas profesionales, hoy día tan útiles y necesarias?: Problemas educacionales: Cuestión social.

Puede preguntarse si para niños, en el caso de los de nuestro ejemplo, no será mejor disponer de asilos especiales, y de sanatorios y hospitales donde curarles a ellos y a sus padres: Cuestión social.

¿Se dejará a estos niños y a estas niñas crecer en la ignorancia de la religión?: Cuestión social.

Y si delinquen, lo que es muy de temer, ¿el régimen penal en vigor es de aquellos que practican la indulgencia con los grandes culpables, y que oprimen y desmoralizan a los jóvenes delincuentes?: Cuestión social, todavía.

Como se ve — termina diciendo Wuarin —, sería más fácil buscar dónde no está la cuestión social, que decir dónde se encuentra.»

En efecto; las cifras aterradoras de la prostitución, de la ignorancia, de la criminalidad, de la miseria, mueven a pensar en algo superior a las desgracias, a los defectos o a las culpas individuales, mueven a pensar en culpas y defectos de la sociedad. Mientras haya enfermos que puedan decir: «Si me muero, no es por mis excesos, ni por mis imprevisiones; la culpa no es mía, es de la sociedad, que consintió que mi padre, enfermo, se casara, y así nací yo enfermo; no es mía la culpa, es de la sociedad, que no amparó a mi madre durante su embarazo, y así nací débil y enclenque, fácil presa de la enfermedad que me mata; no es mía la culpa, es de la sociedad, que consintió que habitase toda mi vida en un cubil infecto y que trabajase en una cuadra insalubre, sin ventilación, sin luz»; mientras muchos de los que se mueran, o se prostituyan, delincan o mendiguen puedan echar a la sociedad la culpa de su mal, los problemas de la miseria, de la prostitución, de la criminalidad, de la mortalidad exagerada serán otros tantos problemas sociales.

También es cierto que dentro de lo que se comprende bajo la denominación genérica de problema social está no solamente el problema obrero, refiriéndonos al obrero industrial, sino el agrario, el de las clases medias, el feminista.

Ahora bien: si al decir que no hay problema social, sino problemas sociales, quiere significarse que los fundamentos de la organización social no están en litigio; que se trata sólo de cuestiones de detalle; que el mundo, con ligeros retoques, está bien tal

y como ahora está; que siempre ha habido y los habrá siempre, ricos y pobres, unos que gocen y huelguen y otros que sufran y trabajen, ¡ah!, entonces el error de la frase de Gambetta es evidente.

En nuestra opinión, sí puede hablarse de *un* problema social en su sentido más amplio y comprensivo, de un problema social que reduzca a un común denominador a todos los problemas parciales que lo integran y de los que, sucintamente, hemos hecho mérito.

El problema social es el que plantean a los gobernantes y a los sociólogos las luchas entre los favorecidos y los que se creen perjudicados por una organización social determinada que estiman injusta, y que estos últimos aspiran, y con frecuencia intentan violentamente, substituir por otra que les sea más favorable o que realice su ideal de justicia social.

La incógnita del problema que estadistas y sociólogos tratan de despejar es ésta: una organización social que evite las injusticias de la combatida y produzca, con la satisfacción general, el término de los dolores y las luchas sociales.

El problema social no es un problema de nuestros días. Siempre, en todas las épocas y bajo todos los regímenes sociales y políticos, desde que los hombres, abandonando su vida nómada y sus rudimentarias organizaciones sociales primitivas, se constituyeron en agrupaciones de más complicado mecanismo y más amplia base, ha existido el problema social, que si bien ha afectado a tra-

vés de los tiempos modalidades diversas, según las condiciones sociales, políticas y económicas de cada época, en el fondo ha sido siempre uno y lo mismo. Las luchas históricas de pastores y guerreros, esclavos y ciudadanos, patricios y plebeyos, siervos y señores, nobles y vasallos, burgueses y proletarios, no son más que manifestaciones diversas de un mal eterno, de un hecho idéntico: el monopolio de la riqueza, del poder o de ambas cosas, y con ellas, del bienestar, de la cultura, de los goces del cuerpo y del espíritu, por los más fuertes, los más afortunados o los más hábiles, en perjuicio de los más. Siempre la lucha por la organización social sostenida por los oprimidos por ella contra los favorecidos que la defienden y siempre idéntico el grito de guerra: ¡No más privilegiados y oprimidos! ¡Todos iguales!

Así, el problema social de nuestros días está constituído por las quejas de todas las clases sociales descontentas del régimen de producción capitalista que caracteriza nuestra actual organización social, a la que combaten y tratan de transformar. Y se combate la actual organización de la sociedad porque se la considera injusta, porque se cree que favorece a una minoría con perjuicio de la mayoría, acumulando en manos de los menos la mayor suma de beneficios, y condenando a los más a la mayor parte de las penas; se la combate porque permite a unos vivir sin trabajar y condena a otros a un trabajo excesivo; se la combate porque permite al gran señor, ocioso, poner

un criado al servicio de su perro favorito (1) y dedicar cientos de hectáreas a coto de caza, al paso que otros hombres imploran la caridad pública por falta de trabajo; se la combate porque han revelado las estadísticas que la vida media de las clases ricas es aproximadamente de cincuenta y

---

(1) Henry George hijo, en su obra *La amenaza del privilegio*, traducción del inglés por Jorge Calvo (librería Beltrán; Madrid, 1916; pág. 94), cita el caso de una señora de la alta sociedad americana que hace dar a su perro un paseo higiénico todos los días cómodamente tumbado en un coche, con cochero y lacayo de librea; y de otra que convida a su chucho favorito a la ópera, habiéndole llevado en cierta ocasión a que oyera a Caruso; otra hace que su adorado cuadrúpedo reciba masaje, para que esté contento y prolongarle la vida; otra hace orificar los dientes de su perrito de caza, así como la Emperatriz Popea hizo poner herraduras de oro a su caballo.

Gil Mariscal (Félix), en la Conferencia dada en la Academia de Jurisprudencia, de Madrid (1923), *La Libertad y el Liberalismo político*, cita el hecho de que las Altas Cortes de Casación inglesas y americanas han debido sentar jurisprudencia sobre lo que extensivamente puede denominarse *testamentifacción pasiva* de los perros, elegidos por alguna dama de tiernos sentimientos, ya que no para continuar su personalidad, para el disfrute de sus bienes.

También es curioso recordar que en Londres, bajo el título de *Dogs Balthe Limited*, funciona una sociedad cuyo objeto, según los estatutos, es la creación de salones de peluquería para perros, y la explotación de baños y gabinetes de aseo destinados a perros y otros animales. El capital es de 1.500 libras, en acciones de una libra.

cinco a cincuenta y seis años, en tanto que en las clases pobres es de veintiocho (1), y esta espantosa desigualdad ante la muerte revela por modo bien elocuente la desigualdad en la vida. Es la inevitable consecuencia, por un lado, de la abundancia; por otro, de un largo camino de sufrimientos, que comienza en el seno de la madre, mal alimentada y forzada a trabajos excesivos, y continúa a través de la infancia abandonada, del trabajo prematuro, del taller insalubre, de la alimentación insuficiente, de la jornada excesiva, de la casa antihigiénica, del hambre en las épocas de paro (2). Se combate nuestra actual organización social porque, según la feliz expresión de Bellamy (3), parece a modo de una diligencia, de la que tiran los más en tanto que una pequeña minoría se disputa los puestos del interior y se deja llevar; se la combate porque se la considera contraria a la misma voluntad de Dios, ya que, como dijo Lincoln: «Si el Todopoderoso se hubiera propuesto que ciertos

---

(1) Aquiles Loria: *Problemas sociales contemporáneos*, traducción española de Pedro Umbert (Barcelona, 1904; pág. 17). El autor no dice a qué país se refiere, ni cómo ha llegado a establecer estas cifras; pero aunque pueda haber en ellas algún error, es evidente la enorme desproporción de mortalidad entre unas y otras clases, y ello basta a nuestro objeto.

(2) Hablamos en términos generales. Sabido es que la legislación social en los países cultos ha aliviado muchos de estos males.

(3) Bellamy (Edward): *El Año 2000*, trad. española de Ricardo Francia (Madrid; págs. 6 y 7).

seres humanos hicieran todo el trabajo, les hubiera dado todas las manos, y si hubiera querido que ciertos seres humanos se comieran todo, les habría dotado con todas las bocas» (1); se la combate, en fin, porque hace posible, según León XIII, en su Encíclica *Rerum Novarum*, «que unos cuantos opulentos y riquísimos hombres pongan sobre los hombros de la multitud un yugo que difiere poco del de la esclavitud».

Se aspira en suma a una organización social que realice el supremo ideal de la justicia social.

Pero ¿quién será el excelso arquitecto capaz de trazar los planos de la ciudad perfecta, en que la justicia social tenga su asiento, en que toda injusticia quede desterrada, en que todos reciban lo que es suyo, *suum cuique tribuere*, y nadie dañe a otro, *alterum non laedere*, encarnando así en la vida social la eterna definición que de la Justicia y del Derecho nos legaron los romanos?

Definir la justicia social fué fácil al soberano ingenio de los juristas romanos; pero organizar la justicia social, ¿cómo? He aquí la incógnita de nuestro problema. Tratando de despejarla se debate la Humanidad desde sus orígenes. Creyendo haberlo conseguido y encontrado la anhelada fórmula se ha agitado a las masas en todos los tiempos, y a impulsos de estas agitaciones se consiguió la supresión de la esclavitud, la igualdad civil, y la supresión de los privilegios de la nobleza y del

(1) Henry George hijo: *Obra ci.* (pág. 169).

clero, la igualdad política y jurídica, y se aspira ahora a la supresión de la propiedad privada: la igualdad económica. Creyendo haber encontrado la fórmula práctica de la justicia social se han escrito todas las novelas de Estado: *La República*, de Platón; *La Utopía*, de Tomás Moro; *La ciudad del Sol*, del Monge Campanella; *La República de Oceana*, de Harrington; *El viaje a Icaria*, de Cabet; *La República delle Api*, de Bonifaccio; *El código de la Naturaleza*, de Morelly; *La nueva armonía*, de Owen; *La República de Solente*, de Fenelón; *Un viaje a tierra libre*, de Hertzka; *El año 2000*, de Bellamy; el *Trabajo*, de Zola, etcétera, etc.

Creyendo implantar la justicia social se ha hecho en Rusia la sangrienta revolución de los Soviets, que ha sido el descrédito más rotundo del socialismo, el bello ideal acariciado por las masas, bello ideal preñado de promesas cuando el socialismo se mantenía en las puras regiones de la teoría, de una teoría vaga e incierta, más atenta a la crítica de la sociedad capitalista, que a la determinación de lo que había de ser la sociedad socialista.

No están lejanos los días en que Liebknecht decía en el Congreso de Halle: «Es necesario estar loco para preguntar lo que será la organización social en el futuro estado socialista» (1), y en que Bebel se negaba a lo mismo en el Reichstag, di-

(1) Citado por Ziegler: *Obra cit.* (pág. 61).

ciendo: «El socialismo es un producto que necesariamente resulta de la sociedad burguesa; por esto, señores, trabajamos como veis y no perdemos el tiempo en descripciones pintorescas y utópicas sobre la manera de organizar la futura sociedad socialista; esto vendrá por sí mismo» (1); y en que Clemenceau pedía a Jaurés en la Cámara francesa los planos de la futura sociedad sin obtenerlos (2).

Hoy ya tenemos, no sólo los planos, sino la obra terminada; basta volver la vista a Rusia que, llevando a cabo el mayor ensayo general de socialismo que se ha hecho en el mundo, ha desacreditado esa doctrina. Hoy ya sabemos, y saben sobre todo los obreros, que es a quienes más conviene saberlo, que el socialismo es la miseria, es el hambre hasta la antropofagia, es el trabajo obligatorio militarizado, es la jornada de doce horas, es la ilicitud de la huelga y la privación de todas las libertades y de todos los derechos; es,

---

(1) Citado por el P. José Biederlack: *La cuestión social*, trad. española del P. Madariaga y de Pedro Obregón (Burgos, 1908; pág. 67, nota).

(2) No obstante, no han faltado socialistas, sin contar a los utopistas, que de un modo más o menos detallado han expuesto lo que, según ellos, habrá de ser la futura sociedad socialista; podemos recordar, entre otros, a Schâffle, en su *Quintessence du Socialisme*, aunque no falta quien niegue que este autor sea socialista; a Malon, en su *Précis de Socialisme*; a Menger, en *El Estado Socialista*, y al mismo Bebel, en su libro ya citado *La Femme et le Socialisme*.

en suma, la nueva esclavitud del obrero (1). Y este paraíso edificado sobre montones de cadáveres, de víctimas del hambre y del frío, repletas las cárceles y nunca ociosos los fusiles de la guardia roja.

Aspirar a la solución perfecta, *matemática*, del problema social, por la plena realización de la justicia social, es aspirar a un imposible. Planteado así, el problema social es insoluble, será eterno. Jamás será dado a los hombres crear una Arcadia feliz y absolutamente perfecta; haría falta que fueran ángeles. ¡Y aun siendo ángeles! Angeles fueron los moradores celestes y cupo que hubiera descontentos y un ángel malo que los capitanease rebelándolos contra el mismo Dios, dando así lugar a la primera revolución social antes de la creación del mundo.

Siempre, pues, cualquiera que sea la organización social a que los hombres lleguen, habrá imperfecciones o injusticias, y los heridos por estas imperfecciones o injusticias aspirarán a cambiar

(1) ¿Cuál es la verdadera situación del obrero ruso frente a la legislación bolchevique?, se pregunta Angel Pestaña, el famoso sindicalista catalán, y se contesta: «La de un esclavo, la de un hombre a quien se imponen deberes sin concederle ningún derecho. Cierto que esos deberes se disfrazan con la paradoja de ser hechos en su beneficio y nombre, pero la realidad es más ingrata que las elucubraciones y fantasías bolcheviques, descubriendo el engaño y poniendo al descubierto la añagaza.» (*Setenta días en Rusia. Lo que yo vi.* Barcelona, 1924; pág. 155.)

por otra la organización social, dándose así los dos términos del problema: Una organización social injusta y la lucha provocada por esta injusticia entre los que la sufran (mayoría o minoría) y el resto de la sociedad.

Será eterno el problema social, al que con exactitud pudo calificar Donoso Cortés (1) de «problema de la humanidad y de la historia», como será eterna la aspiración a lo mejor, a lo más perfecto, a lo más justo. Será eterno el problema social en lo que tiene de dolor, de ansia insatisfecha, de sed inextinguible de justicia; que el hombre, ha dicho Henri George, «es el único animal cuyas necesidades aumentan a medida que están satisfechas; es el único animal que nunca se harta» (2). Será eterno el problema social, como será eterna la imperfección humana.

Pero si no puede aspirarse a resolver el problema social con la exactitud y la precisión con que se resuelve un problema de matemáticas, sí es posible amenguar los dolores que encierra, corregir muchas imperfecciones sociales que supone, hacer que resplandezca la justicia en aquellas relaciones sociales que más lo han menester, en suma, reformando todo lo que necesite de reforma,

(1) Citado por el Dr. Rogelio Chillida: *La fraternidad cristiana*, conferencias pronunciadas en la iglesia de San Ginés, de Madrid, en 1921 (pág. 26).

(2) Citado por Benjamín Kid: *La evolución social*, trad. española de la España Moderna (Madrid; pág. 256, nota).

a fin de que, de día en día, sea mayor el número de individuos que vivan más y mejor; a fin de que, de día en día, sea mayor el número de los que participen de estos tres supremos bienes de la vida: La salud, la cultura, el bienestar económico.

No puede negarse que en este sentido camina el mundo civilizado: la acción pública y la privada, la ley y la iniciativa particular, trabajan de consuno para mejorar la situación moral y material de las clases de la sociedad más necesitadas de amparo y protección, y no puede negarse que lo han conseguido en gran parte y sin cesar prosiguen su obra, con tendencia a acentuarla y mejorarla.

Y, a pesar de esto, es un hecho evidente, que el problema social nunca como ahora ha presentado caracteres de tan extrema gravedad; nunca como ahora las convulsiones sociales han agitado los cimientos del edificio social poniendo pavor en los espíritus. ¿Es que la organización social actual es peor que la de otras épocas? ¿Es que las clases sociales desposeídas y oprimidas arrastran una vida más miserable que la que en otras épocas sufrieron? Ciertamente que no.

Para comprobarlo no es menester acudir a la historia y evocar la triste vida que en los pueblos orientales y griegos arrastraron parias, sudras, ilotas, periecos, formas distintas de una misma cosa: la esclavitud, ni hemos de pararnos a considerar la situación de los esclavos en Grecia y

en Roma. A estos pobres seres no se les consideraba como seres racionales, sino como bestias; de otro modo no se explica que los jóvenes ricos atenienses se ejercitasen en el uso de las armas arrojando a los esclavos a los bosques para cazarles luego, y que otro tanto ocurriese en Esparta, y que, en Roma, Cleopatra ensayase en ellos el poder letal de sus venenos, y que Polión los matase y deshiciese en tajadas pequeñas, que arrojaba a sus estanques para alimento de sus anguilas, y que el emperador Valentiniano alimentase con carne de ellos a dos osas que tenía junto a su dormitorio, y que el padre de Nerón los asesinase cuando se resistían a beber más alcohol del que habían bebido, complaciéndose en embriagarles, y que algunos patricios los pusieran de cancerberos a la puerta de sus casas amarrados como los mastines a una cadena (1), y que el mismo Nerón, pudiese iluminar sus jardines, en alguna de sus bacanales, con esclavos cubiertos de pez ardiendo, para que, con sus siniestras llamaradas y gritos de desesperación, animasen la fiesta (2). No es preciso para probar el mejoramiento de las clases obreras de hoy, evocar estos siniestros recuerdos, ni compararlos con la situación de los siervos de la gleba de la Edad Media, condenados, como dice

(1) Datos de la obra del P. Graciano Martínez *Hacia la solución pacífica de la cuestión social* (Madrid, 1923; pág. 18).

(2) Citado por Cascales Muñoz (José): *Los conflictos del proletariado* (Madrid, 1913; pág. 157).

Michelet, «a trabajar la tierra sin poseerla, sino siendo por ella poseídos»; situación que, con ser tan triste, acusa un gran progreso sobre la esclavitud; ni pensar en la miserable condición de los obreros industriales y agrícolas, de la primera mitad del siglo XIX, convertidos en mercancía sujeta al libre juego de la ley económica de la oferta y la demanda y sometidos a la inicua explotación de un capitalismo sin freno legal. La mejora moral y material de las clases obreras en nuestros días es tan evidente, que no es preciso acudir a la historia, ni a la estadística, ni a las obras de los autores que se han dedicado al estudio de este tema (1), basta consultar la experiencia personal de cada uno y recordar cómo estaban los obreros hace algunos años y cómo están ahora, y cuando más viejo sea el que examine el hecho y a mayor lapso de tiempo pueda retrotraer sus recuerdos, mejor podrá apreciar la verdad de nuestra afirmación (2).

---

(1) Pueden verse las mejoras que la situación del obrero ha experimentado en Europa en la segunda mitad del siglo XIX, en las siguientes obras:

Cauderlier: *L'évolution économique du XIXe siècle.*

Lavollée: *Les classes ouvrières en Europe.*

Neymarck: *Les bénéfices comparés du Travail et du Capital dans l'accroissement de la richesse depuis cinquante ans.*

(2) Después de la Guerra Europea, y a pesar de sus desastrosos efectos en cuanto a la producción, la situación de las clases obreras, en la mayor parte de los países, no ha empeorado y más bien ha mejorado.

Y, sin embargo, el problema social es hoy más grave que nunca, los gritos de queja más agudos, el peligro de una revolución más inminente. El mundo—ha dicho Max Nordau—«parece un inmenso hospital, en el que no se oyen más que gritos de angustia y de rabia» (1). ¿A qué obedece esto? A varias causas: la primera, la indiferencia religiosa que ha invadido a las masas. Que esto sea debido a la crítica histórica que de la Biblia hicieron Strauss, Renan y otros, o a la filosofía materialista, o a la tendencia arreligiosa, o mejor antirreligiosa, del socialismo, no nos importa. Es un hecho, y esto nos basta, un hecho que no necesita demostración, que las creencias y los sentimientos religiosos se han enfriado notablemente en los últimos tiempos, y la influencia de este hecho en la cuestión social es evidente. La

---

La historia universal del trabajo puede verse en las siguientes obras:

Louis (Paul): *Le travail dans le monde romain.*

Glotz (G.): *Le travail dans la Grèce ancienne.*

Capitant (L.): *Le travail en Amérique avant et après Colomb.*

Boissonnade (P.): *Le travail dans l'Europe chrétienne au Moyen Age.*

Renard (G.): *Le travail dans l'Europe moderne.*

Renard (G.): *L'évolution industrielle et agricole depuis cent cinquante ans.*

Häusser (H.): *Ouvriers du temps passé.*

Brisson (P.): *Histoire du travail et des travailleurs.*

(1) Cit. por Olgiati (Francesco): *La questione sociale* (Milano, 1921; pág. 7).

mayor parte de los publicistas que modernamente la han estudiado se han fijado en este fenómeno. Le Play llega a proclamar «como condición primaria para la reforma social, la restauración del Decálogo en las conciencias y en la vida» (1).

Y es que cuando se ha dejado de creer en una vida futura en que encuentren recompensa los sacrificios y las penalidades de la presente, cuando aquellas sublimes palabras de San Vicente de Paúl: «¡Ah, los pobres, los pobres serán grandes señores en el reino de los cielos!», han perdido su

---

(1) Véase: Fernand Aubertin, *Frédéric Le Play d'après lui-même. Vie. Méthode. Doctrine* (París, 1906).

León XIII, en su famosa Encíclica *Rerum Novarum*, publicada en 1891, después de resumir los deberes del Estado, del patrono y del obrero en lo que hace referencia al problema social, termina con estas palabras: «Y sobre todo pongan todos la mira en restaurar las costumbres cristianas, sin las cuales esas mismas armas de prudencia, que se piensa son muy idóneas, valdrán muy poco para alcanzar el bien deseado.»

Pero que el Papa de la Iglesia Católica diga esto no tiene tanta importancia como que lo diga el Presidente de la República Norteamericana, Mr. Harding, cuyas son las siguientes palabras: «La espantosa guerra última ha hecho ver al mundo el error grave que padecía y padece: el haberse apartado de la religión, y ésta le es necesaria, le es indispensable, si el mundo quiere tener moralidad y honradez y asegurar la futura paz de los pueblos.»

Cit. por fray Zacarías Martínez, Obispo de Huesca: *Una rápida excursión por el mundo de la Ciencia y de la Vida. ¿Dios o el acaso?* (Zaragoza, 1921; pág. 13).

virtud consoladora, los desheredados han sentido todo el peso de su desgracia, y el ansia de hacer agradable esta vida, definitiva, única, les ha dominado por completo. Pero no sólo la impiedad de los pobres ha agudizado la cuestión social en nuestros días, sino la de las clases pudientes, en las que ha exaltado el egoísmo y la ambición y cegado las puras fuentes de la caridad y de la fraternidad cristianas.

Y si a la pérdida de la fe en los de abajo y en los de arriba añadimos los crecientes progresos

---

Véase también Pietro Ellero (*La questione sociale*, Bolonia, 1889), que llega a la conclusión de que sólo con la reforma moral y la vuelta a los principios cristianos será posible la solución del problema social.

En el campo de la Economía, de suyo tan materialista, se oyen ya voces clamando por la vuelta a la religión. Wagner dice: «Hay que hacer al hombre asequible al móvil desinteresado... La concepción materialista del mundo no preparará a tantos hombres para el sacrificio, el deber y la solidaridad como lo hace una concepción religiosa.» Y Schmoller, observando cómo hoy se ha colocado un ideal laico en lugar de los sistemas religiosos, añade: «La gran cuestión será saber si el desarrollo de sistemas filosóficos, si el movimiento de otros poderes morales, el progreso del Estado, de la cultura de la opinión pública, son ya bastante fuertes, o lo serán mañana, para que la gran multitud, el común de los hombres pueda prescindir del apoyo y reglas de la religión.»

Citas de Castiñeiras y Tejeiro (Pedro): *Exposición y crítica del llamado intervencionismo del Estado* (Madrid, 1914; pág. 157).

de la ostentación, el lujo y el ansia de placeres, y la mayor difusión de la cultura que, abriendo a las masas horizontes desconocidos ha encendido en ellas ansias nuevas, aspiraciones a lo perfecto, a lo refinado, a lo bello, se comprenderá por qué, a pesar de haber mejorado la condición de las clases populares, el descontento es hoy mayor que antes.

Además, la sensibilidad para el dolor y para la injusticia y la conciencia de estos dolores e injusticias son hoy mayores que nunca. «Es—como dice Nitti (1)—que el mal que antes era puramente objetivo, se ha hecho subjetivo.»

A esta conciencia del mal social, se ha unido el poder político dado a las masas por el sufragio universal y que les ha hecho pensar en servirse de él para mejorar su condición, simultaneando esta fuerza del voto, con la fuerza, cada día más formidable, de la asociación profesional.

He aquí apuntadas sucintamente las causas de que el problema social de hoy, a pesar del mejoramiento evidente experimentado en el último medio siglo por las clases trabajadoras, revista caracteres de inusitada gravedad.

Pero si el problema social de hoy es más agudo que lo fué en otras épocas de la historia, también es cierto que nunca, como ahora, los problemas

---

(1) Nitti (Francisco): *El socialismo católico*, trad. española de Pedro Dorado (Salamanca, 1893; pág. 13).

sociales preocuparon tanto (1), que nunca, como ahora, el interés por lo social lo ha invadido todo: el mundo de las ciencias y de las artes, las esferas de la política y de la religión. Científicos, artistas, políticos, teólogos, todos dan a sus estudios y a sus actividades un tono social, una aplicación social más acentuada que nunca; y así se habla de una higiene social (2), de una anatomía, una fisiología (3), una patología (4), y una terapéutica sociales, y de una psicología social (5), y de una

(1) Síntomas de esta creciente preocupación por los problemas sociales, y del interés que inspira su estudio y su solución para conseguir la paz social, son la creación, en la mayoría de las naciones, de Ministerios del Trabajo y de órganos consultivos acerca de estos problemas: Consejos superiores del Trabajo, Institutos de Reformas sociales, Oficios del Trabajo, Consejos económicos, etc., y la fundación de cátedras de Sociología y de Economía Social en las Facultades de Derecho, en las Escuelas de Ingenieros, en los Seminarios eclesiásticos, etc.

(2) Véase *L'Hygiène sociale*, de Duclaux.

(3) Coste: *Nouvel Exposé d'Economie politique et de Physiologie sociale.*

(4) Lilienfeld: *La Pathologie sociale.*

La teoría orgánica de la sociedad está hoy bastante desacreditada; pero, aun así, la tendencia a comparar la sociedad a un organismo viviente, a un organismo individual, revela el interés por lo social que afirmamos en el texto. (Véase Santamaría de Paredes (Vicente): *El concepto de organismo social.*)

(5) Le Bon (G.): *Psicología de las multitudes.*

Novicow: *Conciencia y voluntad sociales.*

Tarde: *Etudes de Psychologie sociale.*

ética social (1), y de una pedagogía social, y de un arte social, y de un derecho social, y de una economía social, y de una política social, y de un cristianismo social.

Ya el problema social no es sólo tema para las disquisiciones de los sociólogos y las lucubraciones de los políticos, sino una cosa viva, palpitante, amenazadora, que hace pensar en la urgencia de soluciones, o siquiera de paliativos, hasta a aquellos que siempre las desdeñaron, y parecen hoy pequeños todos los diques que puedan contener y estrechos todos los cauces por donde puedan discurrir las olas encrespadas de las revoluciones, y se piden con urgencia contribuciones sociales que mitiguen el mal y alejen el peligro, al sacerdote (2), al

---

(1) Véase *Morale sociale*, por Belot, Bernes, Gide, Buisson y otros. (París, 1908.)

Manuel de Morale sociale, por Gastón Richard. (París, 1903.)

(2) Manjón (Andrés): *El Problema social y la acción del Clero.*

Guisasola (Victoriano): *La acción social del Clero.*

Pidal (Alejandro) y Aznar (Severino): *La acción social de la parroquia en los tiempos actuales.*

Arboleya Martínez (Maximiliano): *La misión social del Clero.*

El Papa León XIII, en su Encíclica *Graves de Communi* y en otros varios documentos, propugna la acción social del Clero, e igual han hecho otros Papas posteriores. (Véase Antoine (Ch.): *Cours d'Economie sociale*, 6.ª edic. París, 1921; págs. 175 y 176.)

maestro, al médico (1), al ingeniero (2), al artista (3), al periodista, al rico, al aristócrata (4), al individuo y al Estado; y se atribuyen altos deberes sociales que cumplir, no sólo a aquellos que por su función o por su ministerio siempre los tuvieron, como el político, el sa-

(1) Véase Opisso (A.): *Medicina social* (Barcelona; sin fecha).

Ichok: *La protection sociale de la santé* (París, 1925).

X. Radua: *El médico ante la cuestión social* (Barcelona, 1908).

G. Bron: *Les origines sociales de la maladie* (París, 1908).

(2) El ponente del presupuesto de la Escuela Central de Ingenieros, de Francia, pedía al Parlamento, en 1910, que los futuros ingenieros, que han de pasar su vida en contacto con los obreros, fueran preparados en la Escuela para su misión social. «No basta al ingeniero—decía—ser un técnico, debe conocer también el manejo de los hombres. Si quiere asegurarse la colaboración sincera y cordial de sus obreros, es preciso que no ignore sus derechos y sus aspiraciones. Deberá iniciársele no sólo en la letra, sino también en el espíritu de la legislación social y obrera. Algunos ingenieros no conocen de los problemas sociales más que la tesis capitalista, y esta noción debe completárseles por una iniciación de la tesis obrera. De este modo podrán tener, entre intereses con frecuencia opuestos, la balanza en su fiel.» Véase *Année sociale international de 1911*, publicado por *L'Action Populaire*, de Reims (pág. 60).

(3) Elie Faure: *Le problème de l'art social* (*Revue du Mois*, 10 enero de 1911).

Veuillot: *Le Théâtre social* (*Revue de l'Action Populaire*, 10 agosto de 1911).

(4) Véase *Le devoir social de l'aristocratie*, por Luis de Clermont-Tonnerre. (*Le Correspondant*, 25 noviembre de 1909.)

cerdote, el maestro, sino a aquellos cuya ocupación pareció hasta ahora más egoísta, más individualista; y así se habla de los deberes sociales y de la función social del patrono (1), del capitalista (2),

---

(1) V. Perin: *El patrono: sus funciones, deberes y responsabilidades*. León Harmel: *Catecismo del patrono.*

(2) Véase Azcárate (G.): *Los deberes de la riqueza* (Barcelona, 1904).

Gide (Charles): *Le devoir social des riches.* (*L'Emancipation*, mayo de 1910.)

Como un signo de los tiempos actuales puede considerarse el hecho de que un millonario norteamericano, el famoso Andrés Carnegie, proclamase los deberes de la riqueza en un artículo publicado en la *Nort American Review*, en junio de 1889, expresándose en estos términos: « El potentado debe considerarse a sí propio como un administrador de la riqueza pública. Es como una represa en la cual se acumula el dinero para que pueda desparramarse en forma que aproveche a la colectividad. Los deberes del millonario son los de todo administrador; debe, pues, procurar un empleo adecuado a las necesidades de la comunidad, a la cual, en último término, corresponde la riqueza que él posee. »

San Juan Crisóstomo había dicho antes algo muy parecido: « Dios, al darnos las riquezas, nos ha confiado un depósito, del cual nos pedirá cuenta, convirtiéndonos en administradores de ellas, para distribuirlas entre los pobres. Las riquezas son buenas cuando se dedican a su objeto, invirtiéndolas en obras de misericordia, que son obras de justicia; y son malas cuando no se distribuyen a los pobres con profusión; el cargo del rico es la administración de los bienes del pueblo, y cuando no los distribuye, roba lo ajeno, sufriendo un duro castigo como administrador infiel. » (Citado por Azcárate: *Obra cit.*, pág. 109.)

del comerciante, del consumidor (1), hasta del viajero (2).

Y a impulsos de esta corriente, aprenden todos, pero en particular los privilegiados, que el siglo XX es el siglo de los deberes del hombre, como el XVIII lo fué de los derechos; que el individuo no es el ser aislado y egoísta sin otra máxima que *el cada uno para sí*, tal y como lo concibieran Spencer y toda la filosofía individualista del siglo XVIII, sino parte de un complicado mecanismo, que es la sociedad, y como tal solidario del conjunto, deu-

---

(1) Véase A. de Morsier: *Le rôle de l'acheteur dans les conflits économiques.*

Strat (L.): *Le rôle du consommateur dans l'Economie moderne.*

Las Ligas sociales de compradores, que tuvieron su origen en la fundada en New York en 1890 por Josefina Jehan Lowell, se extendieron bien pronto por toda la América del Norte, pasando luego a Francia y Bélgica, y en la actualidad existen en todas las naciones de Europa.

(2) Son curiosos los consejos que las Ligas sociales de compradores dan a los viajeros: «Antes de partir para el mar o para la montaña, dejad trabajo a los que están parados; el verano es la estación de la falta de trabajo, es la estación muerta. Muchas composturas, remiendos, reparaciones, trabajos de ropa blanca se pueden hacer durante vuestra ausencia; pagad las facturas de vuestros proveedores; quizá tengan falta de dinero; no seáis causa, con vuestro retraso en el pago, de que ellos tengan que suspender los suyos. Reservadles vuestras compras; no regreséis con las maletas llenas; debéis favorecer el comercio local. Prestad atención a vuestras

dor del conjunto social, con esta otra máxima por lema: *cada uno para todos*, tal y como lo conciben Bougeois y todos los filósofos, juristas y sociólogos solidaristas (1). Asistimos a la derrota completa del individualismo de la Revolución francesa; frente a los derechos del hombre, se proclaman hoy los derechos de la sociedad y, por consecuencia, los deberes del hombre. Caminamos, en suma, hacia aquella concepción jurídica que Augusto Comte enunciaba así: «Cada cual

---

maletas: las maletas demasiado pesadas, las maletas rotas lesionan todos los años a numerosos mozos de estación y de hotel; dividid el peso entre varios bultos. En los hoteles no seáis muy exigentes; el personal de los mismos está en esta época sobrecargado de trabajo; no reclaméis a toda hora; una queja vuestra puede originar el despido de un criado; no hagáis trabajar a los camareros de noche; preocupáos del alojamiento de la servidumbre: vuestro interés y los sentimientos humanitarios os obligan. En el país en que residáis no hagáis trabajar a nadie por la noche, ni los domingos. El extranjero turista suele ser un desorganizador del trabajo local, con frecuencia interrumpe la aplicación de las leyes protectoras de los trabajadores.»

Année sociale internationale 1911, publicado por *L'Action Populaire*, de Reims (págs. 60 y 61).

(1) León Bourgeois: *Solidarité* (Armand Colin, París, 1897).

Essai d'une Philosophie de la Solidarité, por Bourgeois, Croiset, Buisson, Gide, Boutroux y otros (Alcán. París, 1902).

Les applications sociales de la Solidarité, por los mismos autores (Alcán. París, 1904).

tiene deberes para con todos, pero nadie tiene derecho alguno, propiamente dicho. En otros términos: nadie posee más derecho que el de cumplir siempre con su deber» (1). Fundado en esto se ha podido definir el derecho: «El conjunto de las garantías necesarias al deber» (2). Toda la obra admirable de Duguit, el sabio decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Burdeos, contenida en sus series de conferencias publicadas bajo los títulos de: *Le droit social, le droit individuel et la transformation de l'Etat; Les transformations générales du droit privé depuis le Code Napoleon*, y *Souveraineté et Liberté*, constituye, en gran parte, una demostración y una ampliación de la tesis de Comte.

Y que caminamos en esta dirección se aprecia claramente viendo cómo muchos de los derechos del hombre se enuncian hoy como deberes, y así junto al derecho a vivir se proclama hoy el deber de vivir (las modernas teorías penales no admiten la licitud del suicidio), y junto al derecho al trabajo, el deber del trabajo (no es lícita la holganza), y junto al derecho de propiedad, el deber de la propiedad (no es lícito al propietario dejar inculto su campo), y junto al derecho a la instruc-

---

(1) Comte (A.): *Système de Politique positive* (París, 1890. Tomo I, pág. 361).

(2) Véase Richard (Gastón): *La question sociale et le mouvement philosophique au XIXe siècle* (Armand Colin. París, 1914; pág. 185).

ción, el deber de la instrucción (enseñanza obligatoria), y junto al derecho electoral, el deber electoral (sufragio obligatorio), y el arbitraje, la asociación, la previsión, facultades y derechos del hombre, se tornan en deberes con el arbitraje obligatorio (1), la sindicación obligatoria (2), el seguro obligatorio (3). Y es que, como se desprende de toda la obra de Duguit, el hombre tiene una determinada función social que cumplir y

---

(1) La ley italiana de 3 de abril de 1926, y su reglamento de 1.° de julio del mismo año sobre organización corporativa, reconoce legalmente las asociaciones sindicales, tanto patronales como obreras; da plena eficacia a los contratos colectivos, y somete las diferencias colectivas respecto del trabajo al *arbitraje forzoso* del *Tribunal del Trabajo*, prohibiendo, como obligada consecuencia, la huelga y el *lock-out*.

Pueden verse acerca de esta interesante reforma italiana el artículo del Conde de Altea *La reforma sindical en Italia*, y el artículo de G. B. Valente *La organización corporativa del Estado en Italia*, publicados ambos en la *Revista de Legislación y Jurisprudencia* de noviembre de 1926.

(2) Una defensa de la sindicación forzosa puede verse en Boncour (Paul): *Le Fédéralisme économique: Etude sur le Syndicat obligatoire* (París, 1901); y una impugnación de esta tesis, en Vizconde de Eza: *El Sindicato obligatorio y la organización profesional* (Madrid, 1919).

(3) La obligación del seguro social está hoy reconocida por la legislación de la mayor parte de los pueblos cultos.

«La previsión — dice López Núñez (Alvaro): *Ideario de la previsión social* — es una disciplina social necesaria a los pueblos. Si por desmayos de la voluntad o por

no le es lícito hurtarse a ella y a los múltiples deberes que le impone, y en tanto en cuanto sus actos responden a la función social que le corresponde, están protegidos por la ley, y si no cumple su función social, sus actos no están protegidos. En otros términos, que los derechos no son más que un medio para cumplir los deberes, o, como diría Comte, «que nadie tiene más derecho que el de cumplir con su deber»; «que el Derecho no es más que el conjunto de las garantías necesarias del deber». Por esto afirmábamos que la obra admirable de Duguit es, en gran parte, una demostración y un desenvolvimiento de la tesis de Comte.

Y a impulsos también de estas corrientes sociales y del interés y hasta el temor que los problemas sociales inspiran, se transforma la doctrina acerca de los fines y las funciones del Estado, y éste, de órgano puramente limitador y negativo, se convierte en órgano de acción fecunda y positiva que interviene en todos los órdenes de la vida, especialmente en los económicos. Y aquel Estado abstencionista, que concibieron los fisiócratas, y que tuvo su filósofo en Kant, y su pontífice máximo en Adam Smith, y que implantó en el mundo occidental la Revolución francesa de 1789, se torna en el Estado fuertemente in-

miopía de la inteligencia los individuos no la cultivan, es misión del Estado el imponerla, como se imponen la higiene o la enseñanza.» Cit. por Hinojosa y Ferrer (Juan): *La nueva ley de Accidentes del Trabajo* (Valencia, 1922; pág. 12).

tervencionista de hoy. En suma, que en poco más de un siglo, hemos pasado del Estado-gendarme, al Estado-providencia.

Y a impulsos de esta misma corriente se opera la transformación lenta, pero constante, de todo el derecho privado que se debate en las convulsiones que le produce la eliminación del recio sedimento individualista del derecho romano y del Código napoleónico, para asimilar las esencias renovadoras de las modernas concepciones jurídicas, y va penetrando en los códigos un nuevo concepto de la propiedad, que deja de ser un derecho absoluto e ilimitado, para convertirse casi en una función social, sujeta a innumerables limitaciones y deberes, y aumentan de día en día las restricciones que coartan la hasta ahora sagrada libertad contractual, y se olvida la clásica teoría de la culpa civil para dar paso a una responsabilidad sin culpa, fundada en altos dictados de justicia social, y así surge la teoría del riesgo profesional y la responsabilidad del patrono en las leyes de accidentes del trabajo, y las exigencias y los dictados de la moral, de la equidad y de los deberes sociales, se filtran entre las estrechas mallas de los códigos y condicionan el uso de los derechos hasta ahora arbitrario e ilimitado, y todo ello al amparo de una doctrina nueva, la doctrina del abuso del derecho, que ha encarnado ya en algunos códigos civiles, como los de Alemania y Suiza, y tiene sus manifestaciones, aunque tímidas, en la jurisprudencia de

todos los pueblos cultos, doctrina que ha venido a rectificar en parte el principio romano: *qui jure suo útitur neminem laedit* (1). En fin, son tan hon-

---

(1) Véase la interesante obra de Calvo Sotelo (José) *La doctrina del abuso del Derecho como limitación del Derecho subjetivo* (Madrid, 1917). En esta obra se encuentra una completa bibliografía sobre esta interesante cuestión. Pueden verse también las obras más recientes de Campion: *La théorie de l'abus du Droit* (Bruselas, 1925); Josserand: *L'abus du Droit* (París, 1925), y Porcherot: *De l'abus du Droit* (París, 1926).

Parece ser que ya en el Derecho Romano se encuentran las huellas de este principio del abuso del Derecho, a saber: Que a nadie le es lícito ejercitar un derecho con el solo fin de dañar a otro y sin tener en ello, por otra parte, ningún interés. Véase Ortolán: *La clave del Derecho o síntesis del Derecho Romano* (Sevilla, 1845; pág. 15).

Los Códigos civiles de Alemania y Suiza de 1896 y 1907 sancionan esta teoría del abuso del Derecho en sus artículos 226 y 2.°, respectivamente, que dicen: el primero: *El ejercicio de un derecho no es permitido cuando no puede tener otro objeto que el de causar daño a otro.* Y el segundo: *Todos están obligados a ejercer sus derechos y obligaciones según las reglas de la buena fe: el abuso manifiesto de un derecho no es protegido por la ley.*

Mucho más allá ha ido el Código civil de la Rusia Soviética de 25 de noviembre de 1922, que dice así en su artículo 1.°: *Los derechos civiles gozarán de la protección de la ley, salvo aquellos casos en que resulten ejercitados en pugna con su misión social y económica.* Este artículo, que abusivamente aplicado puede dar lugar a muchas injusticias, en manos de jueces prudentes y justos puede servir de correctivo a los abusos del Derecho, siendo en este sentido mucho más amplio y explí-

das las transformaciones a que está llamado el derecho civil que, no sin razón, se ha dicho que la cuestión social no es otra cosa que el ansia de un nuevo derecho civil, y que así como la revolución francesa hizo un derecho público nuevo, la revolución pacífica que se está operando en las ideas y en los hechos, dará nacimiento a un derecho privado nuevo (1). Y también el derecho penal,

---

cito que sus similares de los Códigos alemán y suizo.

Puede verse sobre el Código civil de la Rusia Soviética el artículo publicado con dicho título por Nicolás Pérez Serrano en la *Revista de Derecho privado* (Marzo de 1924).

En nuestra legislación hay atisbos de la doctrina del abuso del Derecho en los artículos 520 y 529 del Código Civil, y en el 188 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

(1) La evolución y modernas orientaciones del Derecho civil pueden estudiarse en las siguientes obras:

D'Aguanno: *La génesis y la evolución del Derecho civil*, trad. esp.

Idem: *La reforma integral de la legislación civil*, trad. española.

Barasch: *Le Socialisme juridique et son influence sur l'évolution du Droit civil.*

Cavagnari: *Nuovi orizzonti del Diritto civile.*

Cimbali: *La nuova fasse del Diritto civile nei rapporti economice e sociali.*

Cogliolo: *Estudios acerca de la evolución del Derecho privado*, trad. esp.

Cossentini: *La reforma de la legislación civil y el proletariado*, trad. esp.

Charmont: *Les transformations du Droit civil.*

Duguit: *Las transformaciones del Derecho privado desde el Código de Napoleón*, trad. esp.

de suyo intransigente y hermético, se deja influir por las nuevas doctrinas y se piensa, por ejemplo, en apreciar en descargo del delincuente la parte de responsabilidad social que quepa en el delito, la parte de responsabilidad que en el delito corresponda a los factores sociales, y esto pensando en que, como ha dicho d'Holbach: «la sociedad castiga con frecuencia inclinaciones que la sociedad hace nacer o que, por su negligencia, germinan en los espíritus, y procede, en estos casos, como aquellos padres injustos que castigan a sus

---

Gianturco: *Obra citada.*

Gierke: *La función social del Derecho privado*, trad. española.

Glasson: *Le Code civil et la question ouvrière.*

Menger: *El Derecho civil y los pobres*, trad. esp.

Nani: *Il Sicialismo nel Codice civile.*

Polacco: *La función social de la moderna legislación civil*, trad. esp.

Salvioli: *Los defectos sociales de las leyes vigentes en relación al Proletariado y al Derecho moderno.*

Serrano Jover: *Bases sociológicas del Derecho privado.*

Vadalá-Papale: *El Código privado social*, trad. esp.

Idem: *La nueva tendencia del Derecho civil en Italia*, trad. esp.

Valverde: *Las modernas direcciones del Derecho civil.*

Idem: *Los Códigos civiles modernos y el Derecho nuevo.*

Vivante: *Il Socialismo nel Diritto privato.*

Y esta evolución y transformación del Derecho civil es obra, en gran parte, de los civilistas, que, por lo visto, no todos son reptiles cortesanos del capital, como los llama Julio Senador en *Castilla en escombros* (Valladolid, 1920; 2.ª edic.; pág. 181).

hijos por defectos de que ellos tienen la culpa» (1); y también las nuevas ideas reclaman un trato especial en los códigos para los delitos llamados sociales, manifestaciones de delincuencia *evolutiva*, de que habla Ferri, por lo menos para aquellos que revelan menor fondo atávico y, por tanto, una menor peligrosidad en el agente (2), y va

---

(1) Cit. por Lorulot: *Crime et Société* (París, 1923; pág. 314.

Algo en este sentido expresa Garçon (E.), cuando dice en su obra *Le Droit penal* (París, 1922; pág. 53): «Para poder negar al individuo el derecho de hacerse justicia por su mano, es necesario que los derechos de todos y de cada uno encuentren la suficiente protección en la justicia social. Todo desfallecimiento de esta justicia provoca necesariamente una reacción individual que se manifiesta violentamente.»

Ferri (Enrique), en su *Sociología criminal* (Torino, 1900; pág. 302), cita a este respecto la frase de Filangeri: «Cuando el ciudadano no encuentra su defensa en la espada de la Justicia, acude al puñal del asesino.»

La Sociología criminal proclama como causas del delito un sinnúmero de ellas, que la acción social podría remediar. Lo que podríamos llamar influencias sociales en el delito, puede estudiarse en las siguientes obras:

Colajanni: *Socialismo y Sociología criminal.*

Ferri: *Sociología criminal.*

Maxwell: *El crimen y la sociedad.*

Pinsero: *Miseria e delitto.*

Turati: *Il delitto e la questione sociale.*

Zerboglia (Florián): *La lucha de clases en el Derecho penal.*

(2) Véase Jiménez Asúa (Luis): *Los delitos sociales y la reforma del Código penal* (Madrid, 1921).

abriéndose paso en algunas legislaciones como circunstancia eximente de responsabilidad una circunstancia como el hambre (1), y al lado del

(1) El artículo 54 del Código penal alemán dice: «No habrá crimen ni delito cuando el agente, fuera del caso de legítima defensa, haya cometido la infracción para salvar su persona o su vida o la de uno de los suyos de un peligro presente de que él no haya sido la causa y del cual no pueda librarse de otro modo.» Y el artículo 49 del Código penal italiano establece: «Que no incurrirá en pena alguna el que hubiera cometido el hecho... 3.° Por haberse visto obligado por la necesidad de salvarse a sí o salvar a otros de un peligro grave e inminente para la persona a que no haya dado motivo voluntariamente y que no podía evitarse de otro modo.»

El Presidente Magnaud dictó en marzo de 1898 sentencia absolutoria de Luisa Ménard, la que, por salvar de la muerte a ella misma y a un hijo suyo de corta edad, había robado un pan en una tienda; y fundó su absolución en el artículo 64 del Código penal francés (análogo a nuestra circunstancia 9.ª del artículo 8.°), en que el hambre después de treinta y seis horas de ayuno forzoso (pues no encontraba trabajo) era una fuerza a la cual una mujer no podía resistir. A pesar de lo cual esta sentencia fué muy discutida.

Véase Joaquín Garrigues y Díaz-Cañabate: *Sobre algunos puntos del Código penal*, artículo publicado en la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia* (t. 137, págs. 264 y siguientes).

Ketteler, el Arzobispo católico, llegó a defender el derecho al hurto en caso de extrema necesidad; y Lynch, Arzobispo de Torontó, abundando en esta opinión, escribía en una carta dirigida al editor del *Chicago Times:* «El hombre está obligado por ley primordial de la Na-

derecho penal va formándose, como era justo, un derecho premial (1) aplicable por los mismos

---

turaleza a conservar la propia vida, y el que se lo impide, lo mata. Empleo las mismas palabras de San Agustín: *lo mata*. Un náufrago se apodera de una tabla que no es suya, para salvarse; si otro se la quitara, a menos que no fuera para evitarse la muerte, mataría a aquél, y faltaría gravemente a la ley de la caridad que se enuncia así: «Haz a otro lo que quisieras que se hiciera contigo.» El mismo delito comete el que arrebata al hambriento el último bocado de pan. Los pobres irlandeses medio muertos de hambre podían moralmente apoderarse del pan que se exportaba en provecho de los propietarios.» Y el Arzobispo Mac Hole ha predicado que la máxima «La necesidad carece de ley» debe modificarse en esta forma: «La necesidad es una ley», y en esta ley se expresa la obligación que incumbe a todo hombre de conservar la vida, obligación que debe predominar sobre las demás.

Citas de Nitti: *Obra cit.* (prólogo; págs. XX y XXI).

El Cardenal Manning, según el P. Graciano Martínez (*Obra cit.*; pág. 355), también dijo: «En casos de necesidad extrema cesa el derecho de propiedad y todos los bienes son comunes.»

Esto mismo dijo mucho antes Santo Tomás (*Summa II*, quest. 66, art. 7.°): «El hombre colocado en caso de extrema necesidad puede tomar, bien franca o sigilosamente, lo superfluo de otro, sin ser culpable de hurto o robo.»

Véase también el acabado estudio de Jiménez Asúa (Luis) *El hambre como circunstancia atenuante y el estado de necesidad*, publicado en el tomo I de *Trabajos del Seminario de Derecho penal* (Madrid, 1922).

(1) Véase Jiménez Asúa: *La recompensa como prevención general. El Derecho premial* (Madrid, 1915).

tribunales de justicia, y así se premia la virtud anterior al delito con la condena condicional y la conducta meritoria durante la extinción de la pena por la libertad condicional.

Y el derecho administrativo ensancha de día en día su campo de acción, ya regulando y estimulando la nacionalización y municipalización de servicios públicos (1), «forma de penetración pacífica—como ha dicho Royo Villanova—de la propiedad colectiva en los dominios de la propiedad privada» (2), ya interviniendo y reglamentando la vida industrial y obrera, hasta el punto de que el derecho administrativo de hoy podría definirse como lo hizo Canalejas, como «el estudio de la ingerencia social del Estado» (3).

---

(1) Ruiz Jiménez (Joaquín): *La nacionalización y municipalización de servicios colectivos* (Madrid, 1921).

Gascón y Marín (José): *Municipalización de servicios públicos* (Madrid, 1904).

En ambas obras se encontrará una abundante bibliografía sobre la cuestión.

Véanse también: Avebury (C. P.): *Municipalización y nacionalización de servicios públicos*, trad. esp. (Barcelona, 1912).

Montemartini (G.): *Municipalización de los servicios públicos*, trad. esp. (Barcelona, 1909).

(2) Royo Villanova (A.): *Cuestiones obreras* (Madrid, 1910; pág. 243).

(3) Canalejas y Méndez (José): *Discurso en la inauguración del curso* 1904-1905 *en la Academia de Jurisprudencia y Legislación* (pág. 22).

Al citar este admirable discurso de Canalejas, no que-

Y no para aquí la corriente renovadora de los tiempos al invadir los campos de la ley, sino que escala las alturas de las Constituciones y en ellas asienta sus principios de justicia social. Nunca hubiera pensado Montesquieu, el autor de *El espíritu de las leyes*, el inspirador de todos los constitucionalismos modernos, que en una constitución como la alemana de 11 de agosto de 1919, se hicieran declaraciones como éstas: «Hombres y mujeres tienen, en principio, los mismos derechos y obligaciones» (art. 109). El matrimonio, como fundamento de la vida de familia, de la conservación y del crecimiento de la nación, se pone bajo la protección especial de la Constitución. Las familias numerosas tienen derecho a que se dicten en su favor medidas que correspondan a sus cargas. La maternidad tiene derecho a la protección y a la solicitud del Estado» (artículos 119 y 155). «La juventud deberá ser protegida contra la explotación, así como contra el abandono moral, espiritual o corporal. El Estado y el Municipio deberán procurar las organizaciones necesarias» (art. 122). «La organización de la vida económica debe responder a los principios de jus-

---

remos desaprovechar la oportunidad de rendir un fervoroso homenaje a la memoria de este ilustre estadista, tan patriota, tan culto y tan honrado, maestro y amigo, al que nos unieron tantos vínculos de cariño, de admiración y de gratitud, cuya trágica e inesperada muerte fué una gran desgracia nacional, que seguramente torció el curso de la Historia de España.

ticia y proponerse como fin garantir a todos una existencia digna del hombre» (art. 151). «La propiedad obliga. Su uso debe ser al mismo tiempo un servicio prestado al bien público» (art. 153). «La distribución y la utilización del suelo se intervendrán por el Estado a fin de impedir los abusos y de lograr asegurar a todo alemán una habitación sana, y a todas las familias alemanas, especialmente a las familias numerosas, habitación y explotación económica, en proporción a sus necesidades. Podrá expropiarse la propiedad inmueble cuya adquisición fuese precisa para satisfacer las necesidades resultantes de la falta de viviendas, para favorecer la colonización interior, la roturación, o para desarrollar la agricultura. El cultivo y la explotación del suelo son un deber del propietario para con la comunidad. El aumento del valor del suelo que recibe un fundo sin gasto del trabajo o del capital beneficiará a la colectividad» (art. 155). «El trabajo se coloca bajo la protección especial del Reich» (art. 157). «Debe procurarse a todo alemán la posibilidad de ganarse la vida mediante un trabajo productivo. Mientras no sea posible proporcionarle un trabajo adecuado se atenderá con lo necesario para su subsistencia» (art. 163). «La legislación y la administración favorecerán la clase media independiente de agricultores, industriales y del comercio, protegiéndola contra las cargas excesivas y la explotación» (art. 164).

«Los obreros y empleados serán llamados a

colaborar en común y en condiciones de igualdad en la reglamentación de los salarios y de las condiciones del trabajo, así como en lo relativo al conjunto de las condiciones del desenvolvimiento de las fuerzas productoras. Se reconocerán, por una y otra parte, las Organizaciones y sus Uniones. Obreros y empleados obtendrán, para tratar de sus intereses sociales y económicos, representaciones legales en los Consejos obreros de empresas, así como en los Consejos de distrito, constituídos según los diversos dominios económicos, y en un Consejo del trabajo del Reich.»

»Para el desempeño de todas las tareas económicas y la colaboración en la aplicación de las leyes de socialización, los Consejos obreros de distrito y el Consejo obrero del Reich, se reunirán con las representaciones de los patronos y los demás grupos populares interesados a fin de constituir Consejos económicos de distrito y un Consejo económico del Reich. Los Consejos económicos de distrito y el Consejo económico del Reich se constituirán de modo que todos los grupos profesionales importantes estén en ellos representados, según su significación económica y social.

»El Gobierno del Reich, antes de presentar proyectos de ley de política social y de política económica de importancia fundamental, deberá someterlos a informe del Consejo económico del Reich. El Consejo económico del Imperio tendrá

derecho de iniciativa en materia de proposiciones de ley de la naturaleza indicada. Si el Gobierno del Reich no diera su asentimiento, deberá, no obstante, llevar las propuestas formuladas al Reichstag, con la exposición de sus puntos de vista. El Consejo económico del Reich podrá acordar que sus proposiciones sean mantenidas ante el Reichstag por uno de sus miembros. Se podrá conceder a los Consejos de obreros y económicos facultades de inspección y administrativas en las esferas propias de su competencia. Corresponde exclusivamente al Reich regular la organización y las atribuciones de los Consejos obreros y económicos, así como sus relaciones con otros cuerpos sociales autónomos» (art. 165) (1).

En suma, que el Derecho, tanto público como privado, está animado hoy de un efluvio ético,

---

(1) Véase Posada (Adolfo): *Crónica social*, publicada en la *Revista general de Legislación y Jurisprudencia* (tomo 137, págs. 166 y sigts., y 269 y sigts.).

Del mismo autor: *Teoría social y jurídica del Estado* (Buenos Aires, 1922; págs. 326 y sigts.).

Véase Brunet (R.): *La Constitution allemande du* 11 *août de* 1919 (París, 1921).

Los principios jurídicos y sociales de las últimas Constituciones pueden verse en la interesante obra de Recaredo Fernández de Velasco y Calvo *Principios jurídicos y sociales de las últimas Constituciones políticas europeas y americanas* (Rusia, Alemania, Finlandia, Yugoeslavia, Irlanda, Baviera, Tchecoeslovaquia, Dinamarca, Polonia, Austria, Prusia, Esthonia, Dantzig, Venezuela, Uruguay y Méjico). (Murcia, 1923.)

está ungido de un óleo de amor y de solidaridad social, tanto, que el Derecho, de día en día, tiende a ser menos «el sistema del egoísmo disciplinado», como diría Yhering (1), para convertirse en la consagración y la sistematización de los deberes sociales, de los sacrificios y hasta de los altruismos sociales. Parece que se tiende a que se pueda decir del Derecho moderno, lo que de cierto aspecto del Código civil suizo dijo Virgilio Rosel: «si del derecho romano se dijo que era *la razón escrita*, nosotros aspiramos a que de nuestro Código se diga que es *la conciencia escrita*» (2).

Y es tan impetuosa la corriente renovadora que, invadidos los campos de la ley nacional y llegando el nivel de las nuevas ideas hasta la altura de las Constituciones, rompe las fronteras territoriales e irrumpe los dominios del derecho internacional. Prueba elocuentísima de lo que decimos es el *Tratado de Versalles*, dedicando una de sus partes, la XIII, a la cuestión social y creando un Organismo permanente internacional del trabajo, compuesto de una Oficina internacional (actualmente instalada en Ginebra), y de una Conferencia anual de representantes de los Estados y de las clases patronal y obrera, para elaborar una legislación internacional del trabajo, y todo

---

(1) Citado por Goicoechea (A.): *La tradición jurídico-económica y los programas de reforma social* (Madrid, 1921, pág. 21).

(2) Cit. por Calvo Sotelo (J.): *La doctrina del abuso del Derecho* (pág. 131).

ello apoyado en estos interensantísimos y sustanciosos considerandos que se leen en el preámbulo de dicha parte del tratado: «Considerando que la Sociedad de las Naciones tiene por objeto establecer la paz universal *y que tal paz no puede ser fundada más que sobre la base de la justicia social.* Considerando que existen condiciones de trabajo que implican, para un gran número de personas, la injusticia, la miseria y las privaciones, lo que engendra tal descontento que pone en peligro la paz y la armonía universales. Considerando que es urgente mejorar estas condiciones, por ejemplo, en lo que concierne a las horas de trabajo, a la fijación de una jornada máxima y de la semana de trabajo, al reclutamiento de la mano de obra, a la lucha contra el paro, a la garantía de un salario que garantice las convenientes condiciones de existencia, a la protección del trabajador contra las enfermedades generales o profesionales y los accidentes que resulten del trabajo, a la protección de los niños, los adolescentes y las mujeres, a las pensiones de vejez y de invalidez, a la defensa de los intereses de los trabajodores ocupados en el Extranjero, a la afirmación del principio de la libertad de asociación sindical, a la organización de la enseñanza profesional y técnica y a otras medidas análogas. Considerando que la no adopción por una nación cualquiera de un régimen de trabajo realmente humano constituirá un obstáculo contra los esfuerzos de las otras naciones deseosas de mejorar la suerte de los tra-

bajadores en sus propios países, las Altas Partes contratantes, movidas por sentimientos de justicia y de humanidad, así como por el deseo de asegurar una paz mundial, han convenido lo que sigue (la creación del organismo internacional de que antes hablamos) (1):

Como se ve, el preámbulo transcrito es todo un programa de legislación social; pero, por si era poco todavía, el artículo 427 del Tratado fija los principios que han de servir de base a la reglamentación del trabajo, y que son los siguientes:

1.° El trabajo no debe ser considerado simplemente como una mercancía o un artículo de comercio.

2.° El derecho de asociación para todos los fines no contrarios a las leyes.

3.° El salario asegurará a los trabajadores un

---

(1) Véase *La organización internacional del Trabajo*, por Antonio Fabra Ribas, donde se expone la génesis y estructura del *Organismo* creado por el *Tratado de Versalles* y se insertan los proyectos de Convenio y las recomendaciones aprobados por las Conferencias internacionales, celebradas: la primera, en Wáshington, en 1919; la segunda, en Génova, en 1920, y las tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, en Ginebra, en los años 1921, 1922, 1923, 1924 y 1925.

La octava reunión de la Conferencia se celebró en Ginebra, en 1926, así como la novena. (Sus acuerdos pueden verse en el *Boletín Oficial del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de España*.) La décima Conferencia se celebrará en Ginebra, en 1927.

nivel de vida honesto, habida cuenta de la época y del país.

4.° La adopción de la jornada de ocho horas, o de la semana de cuarenta y ocho, donde no esté establecida.

5.° El descanso semanal de veinticuatro horas mínimum, que debe comprender el domingo cuantas veces sea posible.

6.° La supresión del trabajo de los niños y la limitación del trabajo de los jóvenes de ambos sexos para que puedan completar su educación y asegurar su desarrollo físico.

7.° El salario igual, sin distinción de sexo, para un trabajo de valor igual.

8.° El tratamiento económico equitativo a todos los trabajadores extranjeros residentes legalmente en cada país.

9.° Organización en cada Estado de un servicio de inspección, en el que figurarán mujeres, con el fin de asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos para la protección de los trabajadores (1).

---

(1) La idea de elaborar una Legislación internacional del Trabajo, con el propósito de evitar la situación de inferioridad en el mercado internacional de los países de legislación social avanzada respecto de los de legislación deficiente, tiene antecedentes muy remotos: fué defendida por Roberto Owen, en 1816; Daniel Legrand, en 1840; Emilio Frey, en 1876; Conde de Mun, en 1884, y Decurtins, en 1888, hasta que en 1890 el Emperador Guillermo II de Alemania convocó la Conferencia Internacional para la protección Obrera, que se celebró el mismo año en Berlín, y en la que estuvieron represen-

tados catorce Estados: Francia, Inglaterra, Bélgica, Suiza, Alemania, Austria, Italia, Dinamarca, Países Bajos, Portugal, Suecia, Noruega, España y El Luxemburgo. Las cuestiones discutidas fueron las siguientes: Descanso dominical; Trabajo de las mujeres y niños; Trabajo en las minas. No se obtuvo ningún resultado práctico; la Conferencia se limitó a consignar en sus actas que era muy deseable que...

Posteriormente se celebraron dos Congresos en 1897, debidos, no a la iniciativa oficial, sino a la privada: el Congreso Internacional para la Protección Obrera, en Zurich, y el Congreso Internacional de Legislación del Trabajo, en Bruselas.

En 1900 se reunió en París el Congreso Internacional para la Protección legal de los Trabajadores, que tuvo la virtualidad de hacer surgir la Asociación Internacional para la Protección legal de los Trabajadores (domiciliada en Basilea (Suiza).

La idea cada vez más robusta en pro de una Reglamentación internacional del Trabajo, inspiradora de los Congresos que quedan indicados, cristalizó al fin en el primer Tratado del Trabajo subscrito en 1904 entre Francia e Italia, ejemplo que siguieron otras Potencias en otros Tratados bilaterales, hasta que en 1905 se reunió en Berna la Conferencia diplomática que preparó los Convenios de la misma ciudad de 1906 que versaron sobre la prohibición del fósforo blanco en la fabricación de cerillas, que fué ratificado por once Estados, entre ellos España, y sobre la prohibición del trabajo industrial nocturno de la mujer, que obtuvo la aprobación de trece Estados, entre ellos España.

En 1913 se reunió en Berna la tercera Conferencia diplomática, que se pronunció: 1.° Por la prohibición del trabajo industrial nocturno de los obreros jóvenes empleados en la industria. 2.° Por la fijación de la jornada máxima de trabajo de las mujeres y de los obreros jóvenes.

La Guerra Europea impidió que en 1914 se llegase a ratificar el oportuno Tratado internacional acordado en aquella Conferencia.

Para completar lo expuesto en esta nota, pueden consultarse las siguientes obras:

Boilley: *La Législation Internationale du Travail* (París, 1892).

Lehmkuhl: *La Réglamentation Internationale de la Question Sociale* (Lovaina, 1896).

Max Turmann: *Le Développement du Catholicisme social* (París, 1900). (El capítulo IX trata de la protección internacional del trabajo y de los trabajadores.)

Pic: *Traité élémentaire de Législation industrielle* (París, 1903). (El capítulo III, lección VI, trata de la evolución en el sentido de la internacionalización de las leyes obreras.)

Millerand: *La Conférence officielle de Berne* (París, 1905).

Mahaim: La *Protection ouvrière internationale* (Lieja, 1906).

Raynaud: *Droit international ouvrier* (París, 1906).

Châtelain: *La Protection internationale ouvrière* (París, 1908).

Pic: *La Protection légale des Travailleurs et le Droit international ouvrier* (París, 1909).

Buylla (Adolfo): *La protección del obrero* (Madrid, 1910; págs. 110 y sigts).

Capitant: *Les Conventions internationales sur les Accidents du Travail* (París, 1911).

Pedro Sangro y Ros de Olano: *La evolución internacional del Derecho obrero* (Madrid, 1912).

Instituto de Reformas Sociales de España: *Organismo permanente para la Legislación internacional del Trabajo* (Madrid, 1919).

Vizconde de Eza: *La Conferencia internacional del Trabajo en Wáshington* (Madrid, 1920).

Metin (Albert): *Les Traités ouvriers: Acords in-*

ternationaux de Prévoyance et de Travail (París, 1921).

Saavedra Lamas: *Tratados internacionales de tipo social* (Buenos Aires, 1923).

Vabré (Albert): *Le Droit international du Travail* (París, 1923).

Mucho antes de crearse por el Tratado de Versalles el *Organismo permanente para la Legislación internacional del Trabajo* existían ya asociaciones internacionales libres para el estudio de los problemas sociales y para promover la legislación nacional e internacional del Trabajo; así *La Asociación internacional para la Protección legal de los Trabajadores*, fundada en París en 1900, y con domicilio últimamente en Basilea; *La Asociación internacional para la lucha contra el paro*, que surgió en Gante en 1910, y el *Comité permanente internacional de Seguros sociales*, fundado en París a raíz del Congreso de Accidentes del Trabajo, en 1889. Las dos primeras asociaciones tenían, hasta su reciente fusión, secciones nacionales en los principales países, entre ellos España.

La primera de las citadas asociaciones, la de protección legal de los trabajadores, celebró en octubre de 1924 un Congreso internacional de Política social, en Praga, para tratar de los tres grandes problemas de la legislación social en la hora presente: jornada de ocho horas; consejos de empresa, y paro forzoso. (Sus acuerdos pueden verse en el *Boletín del Ministerio del Trabajo en España* de 15 de noviembre de 1924. Sobre el candente problema del paro forzoso ha publicado la Oficina Internacional del Trabajo, de Ginebra, un interesante libro bajo el título *Encuesta sobre el paro. Los remedios del paro.*) En el Congreso de Praga tomó cuerpo la idea de constituir una nueva gran asociación de política social integrada por las asociaciones internacionales dichas, quedando al efecto constituído un Comité encargado del estudio de la idea; idea que, por fin, ha tenido plena realización, quedando fundidas las asociaciones

internacionales mencionadas en la denominada *Asociación Internacional para el Progreso Social*, en el Congreso de Berna de 1925.

En septiembre de 1926 tuvo lugar en Montreux (Suiza) la reunión de la primera Asamblea general del Comité de la Asociación Internacional para el Progreso Social.

Con posterioridad al Tratado de Versalles, en 1921, se creó en Malinas (Bélgica) una organización internacional con el fin de discutir los problemas sociales presentes a la luz de la moral cristiana, llamada *Unión Internacional de Estudios Sociales* o *Internacional de Malinas*, presidida por el Cardenal Mercier. Celebra todos los años una Asamblea, en septiembre, a la que asisten moralistas, sociólogos, teólogos, juristas, economistas e historiadores de todos los países, excluyendo a los políticos.

En las Asambleas de 1921, 1922, 1923 y 1924 se han aprobado conclusiones sobre la propiedad, la herencia, los impuestos, la nacionalización de las empresas, sobre su gestión, sobre el justo precio, el salario, la compensación familiar, los seguros sociales, el derecho de huelga en los servicios públicos, uniones cívicas, latifundios, títulos al portador, sociedades anónimas, etc.

Pueden verse las conclusiones de las Asambleas de 1921, 1922 y 1923 en el número de la revista *Renovación Social* de 12 de agosto de 1924; y los de la Asamblea de 1924, en el artículo de Severino Aznar *Abusos del régimen capitalista*, publicado en la *Revista General de Legislación y Jurisprudencia* de noviembre de 1924.

CAPITULO II

GÉNESIS Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA OBRERO CONTEMPORÁNEO. — EL ANTIGUO RÉGIMEN. — LA REVOLUCIÓN FRANCESA. — LOS PRINCIPIOS DE LA REVOLUCIÓN: LIBERTAD, IGUALDAD, FRATERNIDAD. — PROGRESO INDUSTRIAL. — CAPITALISMO Y PROLETARIADO. INICIACIÓN DE SUS LUCHAS

El problema obrero es la manifestación predominante del problema social de hoy. — Pero el problema obrero no es todo el problema social. — Problema agrario, de las clases medias, etc. — La Revolución francesa de 1789 marca la línea divisoria entre el problema social de ayer y de hoy. — El antiguo Régimen: El poder del Rey. — Las tres clases en que se dividía la nación: Clero, Nobleza y Estado llano. — El malestar precursor de la Revolución. — Sus causas. — Turgot y sus reformas. — Necker. — El espíritu de la Revolución francesa. — La Declaración de Derechos. — La Constitución de 1791. — Leyes especiales. — La obra de la Revolución en lo político, en lo social y en lo económico. — Difusión de los principios de la Revolución por Europa y América. — El progreso industrial. — El nacimieuto del proletariado

moderno. — Iniciación del fracaso de los principios de la Revolución. — Comienzo de las luchas entre el Capital y el Trabajo. — Sublevación de Babeuf. — El socialismo utópico. — La Revolución de 1848. — Su fracaso. — El triunfo del liberalismo económico. — La explotación obrera. — Marx, Engels y Lassalle. El Manifiesto comunista de Marx y Engels en 1848 precursor de la Internacional Obrera.

Lo que se llama comúnmente problema obrero no es otra cosa que la manifestación predominante del problema social de hoy.

La lucha por la organización social, característica de nuestro problema en todos los tiempos, la sostienen hoy principalmente patronos y obreros.

Sin embargo, la cuestión obrera no es toda la cuestión social, ya que no sólo los obreros, los obreros de la industria, en quienes se piensa por lo general al hablar de problema obrero, sufren las opresiones, las injusticias, las desigualdades; en una palabra, el malestar de nuestra organización social. A su lado luchan y se quejan, demandando protección, auxilio y justicia, los obreros intelectuales; los obreros del campo (1), cuya situación, aun siendo análoga en el fondo a la de los obreros

(1) Véase: Argente (B.): *La reforma agraria* (Madrid, 1924).

Casso y Romero (Ignacio): *El problema de la propiedad de la tierra* (Sevilla, 1923).

Costa (Joaquín): *La tierra y la cuestión social* (Madrid, 1912).

de la industria, está más desatendida, sin que ni siquiera les alcancen los beneficios de la legislación social en su mayor parte; los obreros a domicilio (1), cuya explotación llega a límites inconcebibles, tropezando la ley con grandes dificultades

---

Juan (F. de): *¿La tierra libre? Estudio de la cuestión agraria* (Zaragoza, 1918).

Mortara (A.): *I doveri della propietà fondiaria e la questione sociale* (Torino, 1912).

Pazos y García (Diego): *Política social agraria de España* (Madrid, 1920).

(1) El trabajo a domicilio, aunque desastroso para los obreros, por la despiadada explotación de que son objeto por parte de los patronos, explotación difícil de evitar por las dificultades de su inspección, no puede suprimirse en absoluto, porque quedarían sin trabajo el viejo, la mujer con niños pequeños, el impedido y, en suma, todos aquellos que, sin poder ir al taller o a la fábrica, pueden hacer un trabajo en su casa.

Véanse sobre el interesante problema del trabajo a domicilio:

Barrault (Henry et Emile): *La Réglamentation du Travail à domicile en Angleterre* (París, 1906).

Boyaval (P.): *La Lutte contre le Sweating System* (París, 1911).

Meny (G.): *Le Travail à domicile. Ses misères, ses remèdes* (París, 1910).

Sobre el trabajo a domicilio en España hay una interesante información realizada por el Instituto de Reformas Sociales en 1917 y publicada en 1918 en un grueso volumen.

El Decreto-ley español de 26 de julio de 1926 ataca el problema del trabajo a domicilio con una sana orientación.

para acudir en su auxilio; las clases medias (1), quizá hoy en situación más precaria que la de los trabajadores manuales; los pequeños industriales, pequeños agricultores, pequeños comerciantes, que arrastran una vida miserable de estrecheces y sobresaltos ante la inminencia del peligro de caer en el proletariado devorados por la gran industria, la gran agricultura, el gran comercio. Y si los obreros de todas clases: industriales, agrícolas, comerciales, domésticos, a domicilio, etc., tratan de mejorar su situación y por ello luchan y protestan, las clases medias de pequeños industriales, pequeños agricultores, pequeños comerciantes, pequeños propietarios, aspiran a defender su situación, reclamando apoyo para defenderse contra los peligros que les amenazan de caer en las filas del proletariado.

La cuestión obrera industrial es el eje del problema social de nuestro tiempo; sin ser toda la cuestión social, constituye su parte más importante. Puede decirse que en su derredor gira todo el problema social en nuestros días. No sorprenda, pues, que, aunque nos propongamos tratar en términos generales del problema social, nos refiramos particularmente al problema obrero, y aun dentro

---

(1) Véase: Brants: *La petite Industrie contemporaine* (2.ª edic. París, 1902).

Martin Saint-Léon: *Le petit Commerce français, sa lutte pour la vie* (París, 1911).

Muffelmann: *Orientación de la clase media*, trad. esp. (Barcelona, 1926).

de éste, al problema obrero industrial, ya que los obreros de la industria constituyen hoy la mayoría de las víctimas de nuestra actual organización social y ellos constituyen el núcleo principal del ejército que hoy mantiene la lucha con el capitalismo. Por esto ha podido decir Hitze en su libro *La cuestión social* «que la explotación, económicamente hablando, del cuarto estado por el tercero, o del trabajo por el capital, constituye el fondo del problema social tal y como lo comprendemos hoy día» (1).

La génesis del problema obrero de hoy la encontramos en los principios que implantó en el mundo occidental la Revolución francesa de 1789. Esta Revolución marca la línea divisoria que separa el problema social de ayer y el de hoy; y para que podamos sacar de aquel gran movimiento todas las fecundas consecuencias que de él se desprenden, es de imperiosa necesidad hacer, siquiera sea a grandes rasgos, el cuadro del régimen anterior a la revolución, de lo que Taine ha llamado «el antiguo régimen».

Nos referiremos en nuestra exposición a Francia; pero lo que de ella digamos, tanto en lo político como en lo social y económico, puede aplicarse, con ligeras variantes, a todos los pueblos de aná-

---

(1) Citado por Burgos y Mazo (M.): *El Problema social y la Democracia cristiana* (Barcelona, 1914. Tomo I, pág. 37).

loga cultura y a todas las monarquías absolutas de la época (1).

Comencemos por el rey. El rey ejercía el poder de un modo absoluto: toda la administración pública le estaba directamente sometida. En sus manos concentrábase toda la autoridad. Asumía el poder ejecutivo: nombraba todos los funcionarios, los miembros del clero, decidía las alianzas, la guerra y la paz. Ejercía el poder legislativo: un edicto suyo tenía fuerza de ley. Ejercía el poder judicial por sí o por medio de tribunales y jueces que él nombraba y separaba libremente, y hasta vendía el oficio de administrar justicia. Establecía impuestos del modo y forma que quería, siendo puramente formularia la aprobación del Parlamento cuando se solicitaba. Francia era su patrimonio. El tesoro francés, su arca privada, de la que tomaba cuanto dinero quería. No había en suma otra regla de gobierno que la voluntad del rey, que sólo a Dios debía cuentas del uso que hacía de su poder.

No había libertad de pensamiento: una Comisión

---

(1) Frantz Funck-Brentano, en su obra *L'Ancien Régime* (París, s. f.; pág. 10), dice, con fundamento, que el antiguo Régimen está en realidad representado por el estado social y político del reinado de Luis XV. El reinado de Luis XVI no puede decirse que forme parte del antiguo Régimen, dadas las importantes transformaciones políticas y sociales que durante él se operaron. Casi podría decirse, según este autor, que la Revolución Francesa comenzó con el advenimiento de Luis XVI.

de censura examinaba todos los escritos antes de que fueran publicados. Si alguien se atrevía a publicarlos sin autorización de la censura, iba a la cárcel y el libro era destruído. Voltaire fué encerrado dos veces, hasta que tomó el partido de escribir fuera de Francia. Como lógica consecuencia de la falta de libertad de pensamiento, no había libertad de prensa, para la que también se ejercía la previa censura. No había libertad de conciencia: la religión católica era obligatoria. Los reyes prestaban juramento de aplicar todo su poder al exterminio en todos sus dominios de las herejías condenadas por la Iglesia. Los protestantes y los judíos tenían que reunirse en asambleas secretas; y cuando se sorprendía una de estas reuniones, los asistentes eran condenados a distintas penas: en ocasiones, el pastor a la de muerte.

La libertad personal de los individuos no estaba tampoco asegurada. La policía podía arrestar a quien quisiera y tenerle detenido indefinidamente. Era suficiente una orden de arresto en nombre del rey, contenida en una de aquellas famosas *lettres de cachet*, para que un individuo perdiese su libertad, en ocasiones durante años. Latude, por ofender a la Pompadour, estuvo encerrado en la Bastilla treinta y cinco años. Y lo peor era que estas *lettres de cachet* estaban a disposición de los ministros y comisarios, que se servían de ellas no solamente contra los perturbadores del orden, sino contra sus enemigos personales. Se llegaron a dar en blanco, y el tenedor escribía en ellas el nombre

de quien quería hacer arrestar. Fundado en esto decía Malesherbes a Luis XV en 1770: «En vuestro reino no hay nadie que no esté expuesto a ver sacrificada su libertad en aras de una venganza, pues nadie es bastante grande para estar al abrigo del odio de un ministro ni bastante pequeño para no ser digno del de un empleadillo cualquiera» (1).

El gobierno, en fin, de la monarquía, concentrado por completo en la persona del rey y ejercido por él mismo o por sus servidores, era despótico y arbitrario. Y con esto hemos terminado el examen del antiguo régimen bajo el aspecto político, y vamos a estudiarlo desde los puntos de vista económico y social.

La nación se dividía oficialmente en tres clases, representadas separadamente en la Asamblea de Estados: el clero, la nobleza y el estado llano.

El clero tenía la primacía sobre los otros dos órdenes, poseía cerca de la cuarta parte de las tierras del reino y el diezmo de las cosechas de las de más. Sus tierras estaban exentas de impuesto; sólo pagaba un donativo votado todos los quin-

---

(1) Citado por Seignobos (Ch.): *Historia de la Civilización contemporánea*, edic. esp. (París, 1908; pág. 92). Aunque la opinión más generalizada entre los historiadores es adversa a las *lettres de cachet*, no faltan los que las defienden y pretenden probar sus grandes ventajas para el bien general y para los mismos arrestados, como lo hace Frantz Funck-Brentano en su citada obra *L'Ancien Régime*.

quenios por la Asamblea del Clero. Tenía la inspección de las escuelas primarias, de los hospitales y de los establecimientos de beneficencia. Llevaba los registros de nacimiento, de matrimonio y de defunción. Tenía sus tribunales, que juzgaban a los clérigos acusados de faltas contra la disciplina y que decidían los pleitos en materia matrimonial. Además, los señores eclesiásticos: obispos, priores, abades, gozaban en sus señoríos de los mismos derechos, reminiscencias de la época feudal, de que luego nos ocuparemos al tratar de los derechos y privilegios de la nobleza.

La nobleza había perdido en esta época la soberanía de que gozó en la Edad Media; sin embargo, conservaba no pocos privilegios, que en el siglo XVIII, objeto de nuestro estudio, se llamaban derechos feudales. Así conservaba su derecho de justicia, siquiera tuvieran que tomar un juez para ejercerla. Tenía los derechos de horno, de molino y de lagar, que obligaban a los villanos a hacer la molienda en su molino, cocer el pan en su horno y hacer el vino en su lagar, mediante el pago de estipendios, en ocasiones nada moderados. Gozaba del derecho de palomar, que obligaba a los aldeanos a dejar que las palomas del señor comiesen en sus sembrados, y del derecho de caza, que obligaba a aquéllos a consentir que los cazadores señoriales pisoteasen sus campos. Los señores cobraban ciertos impuestos por ferias y mercados, y gozaban además del derecho de laudemio, que se pagaba al señor cada vez que se com-

praban o se vendían tierras en toda la extensión de su señoría, estando, en fin, todas las tierras gravadas con censos y prestaciones irredimibles, en dinero o en especies, que el propietario venía obligado a pagar al señor.

Tenían los nobles el privilegio de desempeñar todos los oficios de la Corte. En el ejército, sólo ellos podían ser oficiales e individuos de ciertas órdenes (Saint-Esprit, Saint-Louis, Mérite Militaire); estaban exentos de muchos impuestos y del alojamiento de tropas. Ocupaban preferentemente los cargos públicos; tenían derecho a ciertos honores en la Iglesia, donde ocupaban lugar reservado y preferente, y en los Tribunales. En fin, por distinguirse de los plebeyos, hasta en la muerte tenían el privilegio de ser decapitados y no ahorcados.

Tercer estado. En sentido lato, comprendía toda la nación, exceptuados la nobleza y el clero. Sin embargo, los reyes, vendiendo las funciones de administrar justicia y de cobrar los impuestos, habían creado dentro del estado llano una clase intermedia, formada por los poseedores de estos oficios enajenados y de otros que también la corona enajenaba, como los de notario, procurador, etc., y que gozaban de ciertos privilegios (exención de la *talla*, del alojamiento de tropas, etc.). El derecho de ejercer una industria, de abrir un comercio, también era privilegio de los que pertenecían a los gremios, que se conservaban con una reglamentación minuciosa y en ocasiones arbitraria. El número de plazas en ellos era limitado; se entraba

previo examen y profesión de fe católica y en ocasiones el pago de un derecho, y se ascendía rigurosamente dentro de él de aprendiz a compañero y de compañero a maestro. El Estado reglamentaba minuciosamente la vida de estas corporaciones y gremios, interviniendo en la calidad y precio de los productos, regulando los salarios y la jornada de trabajo, prohibiendo éste en domingos y días festivos. Cada corporación tenía asignada la clase de trabajo a que había de dedicarse, llegando en ocasiones a una subdivisión exagerada y absurda; así, por ejemplo, los que fabricaban sombreros de algodón no podían fabricarlos de fieltro; a los que tenían asignada la fabricación de mangos de cuchillo les estaba prohibido fabricar las hojas. Las infracciones estaban penadas con severas penas, e igualmente era perseguido el trabajo libre fuera de la corporación. La reglamentación llegaba al extremo de fijar el traje que habían de vestir los miembros de los distintos gremios y sus signos exteriores; así, los sastres debían llevar un bucle en la peluca; los joyeros, dos; los boticarios, tres (1).

---

(1) Este detalle lo cita Scheicher (J.): *La Iglesia y la cuestión social*, trad. esp. de José M.ª Navarro de Palencia (Madrid, 1903; pág. 109, nota).

Observa muy acertadamente Pic (P.) (*Traité élémentaire de Législation industrielle*, pág. 71). que el intervencionismo del Estado en la vida industrial en el antiguo Régimen se dirigía especialmente a mejorar el producto, sin preocuparse gran cosa del productor, aunque

Por último, sobre el estado llano pesaban todas las exacciones, todas las gabelas, todos los impuestos de aquel fisco avariento e insaciable.

He aquí el antiguo régimen: En lo político, despótico; en lo social, privilegiado; en lo económico, intervencionista hasta la exageración. Y no extrañará esta manera de ser si se tiene en cuenta que en lo político dominaba la teoría del derecho divino de los reyes; en lo social, las tradiciones de la Edad Media, y en lo económico, la teoría mercantilista o colbertismo (de Colbert, ministro de Luis XIV), que sostenía que la riqueza consistía en el oro y la plata, y pedía la intervención del Estado en la vida económica por medio de reglamentaciones, prohibiciones, tasas, leyes suntuarias, otras represivas de los excesos del comer y del beber, aduanas, fomento de la exportación de productos que producía dinero y obstáculos para la importación que se lo llevaba. «El que exporta es el fuerte—decía—. Gana el que logra inclinar a su favor la balanza del comercio.»

---

de rechazo pudieran favorecerle algunas de sus medidas; en cambio, el intervencionismo moderno mira ante todo al productor; es un intervencionismo más social que económico.

Véase: Levasseur: *Histoire des Classes ouvrières et de l'Industrie en France avant* 1789 (París, 1901).

Martin Saint-Léon (E.): *Histoire des Corporations de Métiers depuis leurs origines jusqu'à leur suppression en* 1791 (París, 1909).

Germain-Martin: *Les Associations ouvrières au XVIIIe siècle* (París, 1900).

El malestar que las injustas desigualdades del antiguo régimen había producido en todo tiempo en el estado llano, se exacerbó en el último tercio del siglo XVIII, por los despilfarros de la corte, el mal estado del tesoro público, la corrupción de costumbres en las clases altas, la miseria general, y sobre todo porque las doctrinas políticas de Montesquieu (1), sociales de Rousseau (2), filosóficas de Kant (3), económicas de los fisiócra-

---

(1) Véase *El espíritu de las Leyes*. Montesquieu fué un ardiente defensor de la separación de poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Puede decirse que en él se han inspirado todos los constitucionalismos modernos.

(2) Véase *El Contrato Social*. Es indudable la influencia que la obra de Rousseau tuvo en la preparación de los espíritus para la revolución, sin que incumba a nuestro objeto adherirnos al bando de los que con Paul Janet (*Historia de la Ciencia política*) sostienen que la Declaración de Derechos está inspirada en las ideas de Rousseau, o al de los que con Jellinek (*La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*) afirman que la Declaración de Derechos contradice fundamentalmente las ideas de Juan Jacobo.

Lo que sí es indudable es la influencia que debió ejercer en los redactores de la Declaración de Derechos francesa la Declaración de Virginia de 1776. (Véase la *obra cit.* de Jellinek.)

(3) Kant es el filósofo del individualismo, es el filósofo de la autonomía individual, y así como exalta al individuo erigiéndole en rector supremo de sus actos: «Obra de tal suerte que el principio que determine tus actos pueda ser erigido por tu razón en ley universal», limita la actividad del Estado a la realización del derecho que para él es «el conjunto de condiciones mediante

tas y Adam Smith (1) y religiosas de la Reforma (2), propaladas y difundidas en esta época, a pesar de la persecución de las autoridades, en sus textos originales y por la *Enciclopedia*, habían producido un cambio de ideas en todas las clases, y en particular en las ilustradas, en lo político, en lo social y en lo económico.

Las nuevas doctrinas de soberanía popular, de

---

las cuales la voluntad de cada uno puede coexistir con la de todos, según un principio general de libertad », quedando el Estado reducido, según esta doctrina, a cuidar de la libertad de los ciudadanos y de la independencia del Estado en sus relaciones con los demás.

(1) El Universo está regido por leyes naturales obra de la Providencia — decían los fisiócratas — ; leyes naturales que se cumplen por sí mismas en todos los órdenes y en la vida económica producen la armonía de los intereses. El Estado debe respetar escrupulosamente esas leyes, absteniéndose de toda intervención en el mundo de la Agricultura, la Industria y el Comercio. *Laissez faire, laissez passer. Le monde va de lui même* (dejad hacer, dejad pasar; el mundo marcha por sí solo), repetían con Quesnay, fundador de la escuela.

Adam Smith ha sido llamado el padre de la economía política; su libro *Investigaciones acerca de la Naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones*, publicado en Inglaterra en 1776, es el más formidable y documentado alegato en favor de la doctrina del *Laisser faire*.

(2) Es indudable que el principio del libre examen, que atacó el principio de autoridad en materias de fe, quebrantó más tarde el respeto a la autoridad política y preparó los espíritus para la obra liberal e individualista de la Revolución Francesa.

igualdad de todos ante la ley y, por consecuencia, de abolición de los privilegios, de libertad en los órdenes político, civil y económico, profesadas cada día más ardientemente por el estado llano, aumentaban el descontento de su miserable situación y el ansia de una reforma que encarnase las nuevas ideas. Por esto ha podido decirse con exactitud que la Revolución francesa es el término de una larga elaboración intelectual (1), que la Revolución francesa fué hecha por las ideas (2).

Contagiado por las nuevas ideas Turgot, ministro de Hacienda (Intendente general) de Luis XVI, y queriendo con una serie de reformas satisfacer las ansias populares, publicó el célebre edicto de 1776 suprimiendo los gremios y las corporaciones de artes y oficios y consagrando la libertad industrial, y en su preámbulo escribió estas palabras: «Se ha llegado a sostener por algunas personas que el derecho de trabajar es un derecho real que el príncipe podía vender y los súbditos debían comprar. Apresurémonos a rechazar semejante doctrina. Dios, al dar al hombre necesidades y al hacer indispensable el trabajo, ha constituído, con el derecho a trabajar, la propiedad del hombre, y esta propiedad es la primera, la más sagrada, la más imprescindible de todas.»

Este edicto, unido a otros proyectos anunciados

---

(1) Richard (Gastón): *Obra citada*, pág. 171.
(2) Laffitte (Jean-Paul): *Le Paradoxe de l'Egalité* (París, 1910; pág. 114).

por Turgot, entre los que se contaba el de igualar a todos ante el impuesto, produjo tan viva oposición en la nobleza y en el clero, que Turgot hubo de retirarse, y sus sucesores volvieron las cosas al estado en que él las encontrara. Más tarde, Necker, otro ministro reformador, cayó también arrastrado por la oposición de las clases privilegiadas. En tanto aumentaba en el pueblo el ansia de cambiar el orden social y político existente y el convencimiento de que para conseguirlo se imponía la revolución, y la revolución se hizo.

No es nuestro objeto hacer la historia de la Revolución francesa. Son sobradamente conocidos los hechos que se sucedieron en Francia desde la convocatoria de los Estados generales, 1789, hasta el advenimiento de Napoleón al trono en 1804, pasando por la Asamblea nacional constituyente, la Asamblea legislativa, la Convención, el Directorio y el Consulado. Interesa a nuestro estudio, más que la historia externa de la revolución, el examen de sus consecuencias doctrinales y legislativas; más que evocar la trágica visión de la siniestra carreta aportadora de cabezas humanas a la insaciable e igualitaria guillotina; más que recordar el triste calvario de los desventurados Luis XVI y María Antonieta, nos incumbe examinar las consecuencias políticas, sociales y económicas de la revolución, no sólo en Francia, sino en toda Europa y más tarde en América, si bien en parte de ésta, en la América del Norte, habían ya triunfa-

do poco antes principios semejantes a los que implantó la Revolución francesa.

La Revolución francesa fué una revolución liberal e individualista, y eso que no faltaron entre sus precursores y actores principales algunos que profesaran ideas de marcado sabor socialista. Nitti reproduce en su obra *El socialismo católico* (1) algunos pensamientos y frases que así lo demuestran. Para el abate Mably los males sociales provenían casi enteramente de la desigualdad en los bienes, contraria a las leyes naturales. Necker exclama: «¡Cómo! ¿El soberano ha de poder obligar al pueblo a que exponga su vida en defensa del Estado y no ha de velar por su subsistencia? ¡No! Debe moderar los abusos de la propiedad en perjuicio del pueblo.» Marat puso por epígrafe de su periódico: *Ut redeat miseris abeat fortuna superbis*. Condorcet decía: «La igualdad de hecho es el fin último del arte social.» Para Saint Just la opulencia es una infamia y para Robespierre no debían existir personas con más de trescientas libras de renta. Montesquieu afirmaba que el Estado debe a todos los ciudadanos una subsistencia asegurada, un vestido conveniente y un género de vida que no sea contrario a la salud, y Rabaut Saint-Etienne sostenía que lo superfluo de los ricos debe serles quitado para formar lo necesario de los pobres.

Pero estas ideas no triunfaron. La obra de la revolución fué netamente individualista. Basta

(1) Págs. 7 a 10.

leer la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y la Constitución del año 1791, ambas obra de la Asamblea nacional constituyente, y que, con otras leyes especiales y complementarias, contienen la esencia, el espíritu de la revolución. Dice así la Declaración de derechos:

«Artículo primero. Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; por tanto las distinciones sociales no tienen más fundamento que la utilidad común.

»Art. II. El objeto de la sociedad política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre; a saber: la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión.

»Art. III. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación y ningún individuo ni corporación puede ejercer autoridad alguna que no emane precisamente de aquélla.

»Art. IV. La libertad consiste en la facultad de hacer todo aquello que no perjudique a otro; por tanto el ejercicio de los derechos naturales de cada uno no tiene más límites que los que afianzan a los demás miembros de la sociedad el goce de iguales derechos: solamente las leyes pueden determinar estos límites.

»Art. V. La ley no puede prohibir más que las acciones nocivas a la sociedad: no puede impedir hacer lo que la ley no prohibe, ni obligarse a nadie a ejecutar lo que la ley no manda.

»Art. VI. La ley es la expresión de la voluntad general: todos los ciudadanos tienen derecho a

contribuir a su formación personalmente o por medio de representantes, y ya sea que proteja o que castigue debe ser la misma para todos. Todos los ciudadanos, como iguales ante la ley, son del mismo modo admisibles a los cargos, dignidades y empleos públicos, según su capacidad y sin más distinciones que las de la virtud y el mérito.

»Art. VII. Ningún individuo puede ser acusado, preso o detenido sino en los casos y en la forma que determinaren las leyes, y debe castigarse a los que soliciten, expidan, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias; pero todo ciudadano llamado o detenido por la ley debe obedecer inmediatamente, y si opone resistencia se hace culpable.

»Art. VIII. La ley no debe establecer más penas que las que sean estricta y evidentemente necesarias, y ninguno puede ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito y legalmente aplicada.

»Art. IX. Debiéndose presumir inocente a todo hombre mientras no haya sido declarado culpable, cuando se juzgue indispensable su prisión la ley debe reprimir todo rigor innecesario para apoderarse de su persona.

»Art. X. Nadie debe ser molestado por sus opiniones aunque sean sediciosas con tal que su manifestación no turbe el orden público establecido por la ley.

»Art. XI. La libre comunicación de los pensamientos y opiniones es uno de los derechos más

preciosos del hombre; por tanto, todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, salvo responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por las leyes.

»Art. XII. Para la custodia de los derechos del hombre y del ciudadano es necesaria una fuerza pública; ésta, pues, debe ser constituída en beneficio de todos y no en provecho particular de aquellos a quienes está confiada.

»Art. XIII. Para sostenimiento de la fuerza pública y para los gastos de la administración es indispensable una contribución común, la cual debe ser repartida igualmente entre todos los ciudadanos, según sus facultades.

»Art. XIV. Todos los ciudadanos tienen derecho a comprobar, o por sí mismos o por medio de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, a aprobarla libremente, a continuar su uso, a determinar su cuota, su método de cobro y su duración.

»Art. XV. La sociedad tiene derecho para pedir a todo administrador público cuentas de su administración.

»Art. XVI. La sociedad en que no están afianzados los derechos, ni determinada la separación de los poderes no está constituída.

»Art. XVII. Siendo la propiedad un derecho inviolable y sagrado no puede privarse de él a nadie, sino cuando la necesidad pública legalmente justificada lo exija evidentemente y con la condición de una indemnización previa y equitativa.»

Por si estos principios no eran bastante explícitos, a la cabeza de la nueva Constitución de 1791 se escribió esta formal declaración:

«La Asamblea nacional, queriendo establecer la Constitución francesa sobre los principios que acaba de reconocer y declarar, anula definitivamente las instituciones contrarias a la libertad e igualdad de los derechos.

»Ya no habrá más nobleza, dignidad de par, distinción hereditaria o jerárquica, ni régimen feudal o justicia patrimonial, ni clase alguna de títulos, denominaciones o prerrogativas de ellos derivados, ni orden alguna de caballería, ni corporaciones o condecoraciones para las cuales se exijan pruebas de nobleza o que representen diferencias de nacimiento, ni ninguna otra superioridad que la de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

»Ya no habrá más herencia de cargos públicos.

»Ya no existirá, para ninguna parte de la nación ni sus individuos, clase alguna de privilegios, ni excepciones, fuera de los derechos comunes a todos los franceses. Ya no habrá más veedurías ni corporaciones profesionales de artes y oficios.»

En otras leyes especiales se fueron poniendo en práctica los principios de la Revolución. Así, por ley de 14 de junio de 1791, llamada ley Chapelier, la Constituyente decretó que, siendo una de las bases fundamentales de la Constitución francesa la destrucción de toda suerte de corporaciones de ciudadanos del mismo estado y profesión, queda

prohibido restablecerlas de hecho, bajo cualquier pretexto y cualquier forma que sea, con lo que quedaban prohibidas las asociaciones profesionales o sindicatos, así patronales como obreros.

Más tarde, la Asamblea legislativa procedió al reparto de todos los bienes comunales, excepto los bosques. La Convención procedió a la abolición de todas las sociedades literarias, de todas las academias científicas, privándolas de sus bienes, bibliotecas, museos, jardines botánicos; a la confiscación de los bienes comunales del clero y la nobleza aun no repartidos, al despojo de los bienes de los hospitales y establecimientos de beneficencia. En su furor anticorporativo, llegó la Convención—según refiere Taine—hasta a suprimir y confiscar los bienes de las corporaciones de tiro al arco que existían en muchos pueblos rurales, procurando a los aldeanos honesta distracción los domingos y días festivos (1).

Como se ve, la Revolución francesa fué indi-

---

(1) El antiguo Régimen y la Revolución Francesa pueden estudiarse en las siguientes obras:

Aulard: *Histoire politique de la Révolution Française.*

Cantú: *Historia Universal.*

Sagnac (Ph.): *Histoire sociale de la Révolution Française. La Propriété et la Famille.*

Seignobos: *Obra citada.*

Monnier et Duguit: *Les Constitutions et les principales lois politiques de France depuis* 1789.

Taine: *Los orígenes de la Francia contemporánea.*

Tocqueville: *El antiguo Régimen y la Revolución.*

vidualista y liberal. Su resultado fué, en lo político, el triunfo de una Constitución democrática: La soberanía del rey sustituída por la soberanía nacional y la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. En lo social, la supresión de los privilegios de la Nobleza y el Clero y la declaración de la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley en las esferas política, civil, penal y fiscal. Y en lo económico, el triunfo del liberalismo, del *laisser faire, laisser passer* de los fisiócratas, y con él la consagración del abstencionismo del Estado en la vida industrial y comercial.

La Revolución arrasó todos los obstáculos, abatió todas las barreras, abolió todas las trabas que se oponían al libre juego de las actividades individuales.

Suprimió los gremios de los artesanos, las corporaciones de los oficios, las reglamentaciones todas. Reconoció el derecho de elegir libremente oficio, y el trabajo fué libre.

Suprimió las vinculaciones, las amortizaciones, las gabelas señoriales, y la propiedad fué libre.

Suprimió las trabas que dificultaban la comunicación entre los pueblos, los portazgos y aduanas interiores, los monopolios, las tasas, y el comercio fué libre.

Consagró la seguridad del individuo, su libertad de acción, de pensamiento, de conciencia, y el hombre fué libre.

Libertad. Igualdad. Fraternidad. ¡He aquí la divisa de la Revolución!

Bien pronto estas ideas, que ya imperaban en Inglaterra y en la América del Norte, se difundieron rápidamente por Europa, ya impuestas por las armas francesas, ya en virtud de su misma fuerza expansiva, hasta el punto que puede afirmarse que, al mediar el siglo XIX, las ideas de la Revolución francesa habían encarnado en la legislación de todos los pueblos de análoga cultura.

El triunfo de estas ideas señala el punto de arranque del problema obrero de nuestro tiempo.

Libres las artes, las industrias, el comercio, de sus antiguas ligaduras, se inicia en todos estos órdenes un progreso evidente. Los adelantos de las ciencias físicas, mecánicas y químicas, el descubrimiento del vapor y de la locomotora, hicieron al aplicarse a la industria, a la agricultura y a los medios de transporte, juntamente con el régimen de libertad económica, una verdadera revolución. La máquina hizo imposible la vida del artesano, y el pequeño taller fué sustituído por la gran fábrica, en que trabajaban cientos y miles de operarios, operarios reclutados no sólo en las ciudades, sino también en las villas y aldeas, que abandonaban para engrosar el proletariado industrial urbano (1), produciendo de mo-

(1) El fenómeno de la emigración de la población rural a las ciudades sigue preocupando en nuestros días. La Semana Social de Rennes (Francia), celebrada en 1924, se ocupó de este problema.

La Guerra Europea ha agravado el mal acostumbrando a las poblaciones campesinas a la vida de

mento, entre otros males, aquella escasez de alojamientos, que todavía se padece hoy en las grandes ciudades, obligando a los obreros a vivir hacinados en tugurios antihigiénicos, a dormir varios en una sola cama y a sucederse en ellas; habiéndose comprobado que, en algunas poblaciones industriales, hay camas que nunca se enfrían, y anunciando en ocasiones en los periódicos: «un puesto en una cama» (1).

A medida que el maquinismo se iba extendiendo y perfeccionando, empeoraba la situación del obrero, porque antes, en el antiguo régimen, los productos de la industria debían principalmente su valor, al esfuerzo, a la destreza, a la inventiva del artesano, y a ellos correspondía la mayor parte de la utilidad de los objetos elaborados, pero, luego, implantada la máquina, corresponde a ésta la mayor parte de la utilidad del producto, y, por consecuencia, al propietario del instrumento de producción.

Además, la concurrencia de los patronos entre sí les obligaba a producir más barato, y como no querían reducir por ello sus ganancias, escatima-

---

la ciudad, con sus placeres, comodidades y diversiones, y haciendo odiosa la monotonía y pobreza de la vida del campo. Volver a los campos desiertos el exceso de la población urbana constituye una de las más serias preocupaciones de sociólogos y gobernantes en la hora presente.

(1) Citado por Herkner (Enrique): *La cuestión obrera*, trad. esp. de Faustino Ballvé (Madrid, 1916; pág. 32).

ban los salarios, aumentaban las horas de jornada para que la máquina no parase, y se servían, siempre que les era posible, de mujeres y niños, a los que pagaban peor que a los varones, aumentando de paso el número de los que aspiraban a encontrar puesto en el trabajo industrial, y por consecuencia, sólo el libre juego de la ley de la oferta y la demanda, determinaba la baja de los salarios.

En tanto, la riqueza creada por la máquina crecía y crecía sin cesar concentrándose en manos del patrono; riqueza que más tarde, cubiertas las atenciones de la industria, buscó colocación en la agricultura y en el comercio, desplazando al pequeño agricultor propietario y al pequeño comerciante, para dar lugar al nacimiento de un capitalismo agrícola y de un capitalismo comercial, semejantes al industrial, y paralelamente, al de un proletariado agrícola y mercantil parejo del industrial.

Bien pronto se dieron cuenta las clases proletarias de que la Revolución que ellas principalmente habían hecho no les producía las ventajas soñadas, que un salario incierto y cada día disminuído por la concurrencia desenfrenada, no valía la pena de haber hecho una revolución, que habían conquistado sí aquellos pomposos derechos naturales, inalienables, imprescriptibles, proclamados por la Asamblea Constituyente, pero que todos ellos juntos no les ponían a cubierto de la miseria económica y que, a pesar de ellos, se

morían de hambre. Y comienza a flamear en sus espíritus el odio al patrono, poseedor de los instrumentos de producción, y menudean los casos de asesinato de capitalistas, destrucción de máquinas e incendios de fábricas (1), y cunde la protesta contra la obra de la revolución, contra la libertad que con mano de hierro les impedía asociarse para la defensa de sus intereses, y contra la igualdad, que les entregaba indefensos a la codicia del capital, teniendo que pactar con él en un plano de igualdad legal, que, de hecho, era de evidente inferioridad para el obrero, la regulación de su contrato de trabajo, y contra el mito de la fraternidad, que no cabía en una sociedad sin otros móviles que el egoísmo y el utilitarismo más desenfrenados. Era, en suma, el fracaso de los principios de la revolución, era el despertar de necesidades nuevas, el ansia de nuevas conquistas, el germen de una nueva revolución.

Mucho antes de que el industrialismo tomase el impulso y adquiriese el desarrollo que posteriormente adquirió al calor de la libertad econó-

---

(1) Según Sombart, abundaron en Inglaterra, a fines del siglo XVIII y principios del XIX, los casos de destrucción y pillaje de fábricas: en 1812 se castigaba en Inglaterra con pena de muerte esta destrucción, lo cual prueba la frecuencia de estos hechos, que también menudeaban en los demás países industriales.

Véase *El Socialismo y el movimiento social en el siglo XIX*, trad. esp. de José M.ª Navarro de Palencia (Madrid, s. f.; pág. 35).

mica y de los adelantos científicos, acentuando los males que venimos apuntando, ya Babeuf, todavía en pleno período revolucionario, recogió las ansias de los descontentos, se convirtió en su defensor y su apóstol, y, con los más atrevidos, provocó aquel movimiento comunista que el Directorio ahogó en sangre y llevó a la guillotina a Babeuf y a sus principales satélites en mayo de 1797 (1).

Pero seguía y se agravaba el malestar del proletariado, y ello motiva que espíritus generosos se consagren con ardor a buscar solución al problema del bienestar universal, y surge aquella magnífica floración de doctrinas sociales, de planes, utópicos los más, pero que, a decir de sus autores, constituían la panacea de todos los males del proletariado; y así Saint-Simon, Fourier, Cabet, Pierre Leroux, Luis Blanc, Proudhon (2), por no citar más que a los franceses, se convierten en ídolos de la multitud ansiosa de redención, hasta que, preparados los espíritus por estas doc-

---

(1) La conspiración de Babeuf y sus doctrinas pueden estudiarse en la obra de Paul Janet *Orígenes del Socialismo contemporáneo*, trad. esp. de Anselmo González (Madrid, 1904).

(2) Las doctrinas de estos precursores del Socialismo pueden estudiarse en la obra de Charles Gide y Charles Rist *Histoire des doctrines économiques depuis les phisiocrates jusqu'à nos jours*, 4.ª edic. (París, 1922).

Véase también G. y H. Bourgin: *Le Socialisme français de 1789 à 1848* (París, s. f. Hachette), y Paul Janet: *Orígenes del Socialismo contemporáneo*, trad. esp. (Madrid, 1904).

trinas, estalló, en 1848, la revolución socialista, que triunfó efímeramente, implantó los talleres nacionales, y fué ahogada en sangre por el general Cavaignac, después de cinco días de terribles luchas en las calles de París.

El régimen liberal e individualista resultaba una vez más triunfante. Reybaud pudo decir, poco después, en 1852, en el *Dictionnaire d'Economie politique:* «El socialismo ha muerto; hablar de él es entonar una oración fúnebre.»

En pleno triunfo el liberalismo económico, entregada la industria a la libre concurrencia, abstenido el Estado de toda ingerencia en la organización de la producción y en las relaciones entre patronos y obreros, en vigor en todos los países las leyes prohibitivas de las coaliciones y asociaciones obreras, entregado, en suma, el obrero a la desmedida ambición de los patronos, aumentan sin cesar las horas de trabajo, disminuyen los salarios, se generaliza el trabajo nocturno, y llega la explotación de obreros adultos, de mujeres y niños a extremos cuya lectura hoy horroriza. En Baden—dice Herkner (1)—todavía hoy la gente de la región industrial llama presidios a las fábricas, y el mismo autor, tomándolo de una información practicada en las minas inglesas, refiere el caso de (2) niños que empezaron a trabajar en las minas a los cuatro años, siendo la edad

(1) Herkner (E.): *Obra citada*, pág. 18.
(2) Herkner: *Obra citada*, pág. 21.

habitual de los ocho a los nueve. Correspondíales generalmente—sigue diciendo—vigilar en los extremos de las galerías, de suerte que debían estar en la mina al empezar el trabajo y no podían salir de ella hasta el descanso de la noche. Estando estos niños solos y a obscuras sólo amenizaba su soledad el paso de las vagonetas. A partir de los seis años se complicaba el trabajo obligándoles a empujar o arrastrar las vagonetas cargadas. Según todos los que fueron testigos de este estado de cosas, era aquel un trabajo que exigía un continuo esfuerzo físico. En algunas comarcas se sacaba el carbón cargado sobre las espaldas. Las galerías subterráneas eran tan bajas que aun los niños más pequeños no podían andar por ellas sino arrastrándose sobre manos y rodillas, y en esta posición debían ser empujadas las vagonetas. Añádase a todo esto la conducta, con frecuencia dura y cruel, de los mineros adultos para con sus jóvenes compañeros de trabajo. Los que debían haber evitado tales abusos no hacían lo más mínimo para corregirlos; al contrario, declaraban taxativamente que no tenían derecho a intervenir en semejantes conflictos. Las personas a quienes se encargaron inspecciones informaron unánimemente que los muchachos estaban hambrientos y vestidos de harapos.

Y en una información hecha en Bélgica a mediados del siglo pasado se averigua que niños desde la edad de cinco o seis años trabajan en la industria del tabaco doce, trece y catorce horas,

y que niños de diez años trabajan quince y diez y seis horas entre el sofocante polvo de la lana, y que en algunas fábricas de vidrio hay niños de catorce años que, en ocasiones, han llegado a trabajar veinticuatro horas seguidas, y que en las filaturas de algodón a los niños se les deforman y se les tuercen las piernas, porque tienen que mantenerse de pie durante una larga jornada, y que otros niños, empleados en las fábricas de ladrillos, y que tienen por misión conducir los ladrillos al sitio en que se apilan, recorren al día unos cuarenta kilómetros (1).

Y en las fábricas de vidrio francesas, refiere el marqués de Paulucci en su obra *La trata de los italianos pequeños en Francia* (2), que trabajaban muchos niños italianos desde la edad de siete años, de los cuales perdían la vida el cincuenta por ciento, lo que, según él, constituía un delito que debía estar previsto en el Código penal. Y también en Francia, refiere Gide (3), tomándolo de Villermé, que en algunas industrias de Normandía, el vergajo destinado a castigar a los pequeños obreros figuraba entre los instrumentos del trabajo.

Así no es extraño que en Francia, como en Bél-

(1) Véase Charmont (J.): *Les transformations du Droit civil* (París, 1921; págs. 43 y 44).

Véase también Jay (R.): *La protection légal des travailleurs* (París, 1910; págs. 30 y sigts.).

(2) Citado por el P. Teodoro Rodríguez: *Estudios sociales*, tomo II, pág. 303.

(3) Gide y Rist: *Obra citada*, pág. 203.

gica, como en Suiza, como en Inglaterra, y en todos los países industriales, en suma, hubiera en ocasiones que amarrar a los niños a las sillas y a las máquinas para que no huyeran, como ocurría con frecuencia, para escapar de aquel infierno, y que menudeasen los suicidios de los niños, según refiere Loria (1), a pesar de haber declarado Esquirol imposible el suicidio de los niños en su *Tratado de enfermedades mentales.*

¡Y qué decir de las mujeres! Los mismos horrores que de los niños podrían referirse; la libertad industrial lo permitía todo, incluso que aquel impresor inglés, Mr. Pool, hiciera trabajar en una ocasión a sus obreras cuarenta y ocho horas de cincuenta y una, durmiendo las horas concedidas para el descanso vestidas sobre el pavimento de la sala donde trabajaban (2).

Con referencia a Inglaterra, dice Herkner, que se trabajaba en las fábricas de día y de noche, dilatábase la jornada hasta una duración insoportable, acumulábanse peligros para la salud física y moral; pero, a pesar de todo, el capitalismo sometía niños, hombres y mujeres a un mismo criterio. Aun para trabajos subterráneos en las minas de carbón se contrataban mujeres. Los dos sexos prestaban el mismo trabajo y durante el mismo tiempo. Muchachos y muchachas jó-

---

(1) Loria (Aquiles): *Obra citada*, pág. 41.

(2) Citado por el P. Teodoro Rodríguez: *Obra citada*, tomo II, pág. 304.

venes, de ambos sexos, incluso mujeres casadas y embarazadas, permanecían durante el trabajo casi desnudos a consecuencia del calor que aumenta con la profundidad. En muchas minas trabajaban los hombres desnudos en absoluto; la influencia desmoralizadora del trabajo subterráneo fué contrastada sin excepciones. La mina es la escuela de la inmoralidad femenina—informa la encuesta belga de 1886—. Jovencitas de catorce a veinte años están en constante contacto con muchachos y con adultos, lo cual da lugar a escenas irritantes. Los hábitos de inmoralidad arraigan tanto en las obreras que han trabajado en las minas que es imposible hacérselos perder. De aquí el gran número de matrimonios infelices en aquel país. Las pobres niñas que bajan a las minas cuentan apenas quince años y están ya perdidas. No mejor estaban las cosas en las fábricas, prosigue diciendo el mismo autor, tomándolo de A. Thun: Situadas las fábricas junto al agua, como, por ejemplo, en los saltos del Wupper, cerca de Lennep, a algunas horas de toda habitación, nadie quería regresar a casa de noche a través de nieves y lluvias. Los obreros se apretujaban con residuos y despojos de la fábrica en los rincones; allí se estaba mejor y más caliente que fuera, en sus pobres viviendas. Se apagaban las luces, y en las salas, llenas de polvo y mal olor, empezaba, no la paz del sueño, sino la más desenfrenada orgía.

De día se preparaban las ilusiones que se consumaban por la noche. Al principio, y aun hoy, en

algunas fábricas, trabajaban juntos todos, mujeres, niños, hombres y adolescentes, en cuadras caldeadas, en camisa por único vestido. Todo decoro debía desaparecer. Las costumbres cambiaban en relación con el traje, y entre dos luces, en medio de la excitación nerviosa producida por el trabajo o por la noche, el contacto o la aproximación corporal daban lugar a chistes groseros, que se traducían a veces en actos aún más deplorables. No hay que olvidar tampoco que, a menudo, el patrono y el capataz abusaban de su posición para seducir a sus hermosas obreras. Y no sólo con muchachas crecidas se contentaban los peores. En una gran hilatura de Barmen sucumbieron trece muchachas de diez a catorce años a la brutalidad de uno de los vigilantes, y contaminaron a sus familias una grave enfermedad. Goehre declara respecto de este particular que apenas un joven o una joven de la población obrera de Chemnitz, mayor de diez y siete años, «conseva la virginidad» (1).

Después de estos espeluznantes relatos que podrían prolongarse indefinidamente, no sorprenderá que en el Congreso de París de 1889 pudiera decirse que el monumento de nuestra vida económica ha de ser una gran pirámide levantada con cráneos de mujeres y niños (2).

---

(1) Herkner: *Obra citada*, págs. 23 y 24.
(2) Cit. por el P. Teodoro Rodríguez: *Obra citada*, t. II, pág. 303.

Y si a las penalidades, miserias y peligros que para hombres, mujeres y niños representaban las fábricas, se añaden los horrores del hambre en las épocas de paro forzoso producidas por las frecuentes crisis económicas que la superproducción de las máquinas originaba con frecuencia, el hambre y los sufrimientos en casos de accidente, desconocidas entonces las leyes de accidentes del trabajo, y el hambre en los casos de invalidez y vejez, desconocidos todavía los seguros sociales, y añadimos la desorganización de la familia obrera, pues se ha dicho con razón que la madre en la fábrica es el marido en la taberna, el hijo en la calle y la hija Dios sabe dónde, tendremos hecho el triste cuadro de las consecuencias del *laisser faire*, de la libertad económica, para el obrero; Después de lo escrito, no parecerá exagerado que el siglo XIX haya sido llamado *el martirologio del proletariado*, y que Carlyle llamara a la Economía *ciencia nefasta*, y fulminase anatema contra los economistas, *tres veces malditos*, porque pregonaban la abstención ante el espectáculo del dolor creciente (1).

Como reverso de este tenebroso cuadro se observaba que la riqueza crecía y crecía sin cesar, acumulándose en manos del patrono. Parecía el mundo sometido a una especie de capilaridad económica que iba haciendo ascender la riqueza

---

(1) Cit. por Fernando de los Ríos: *El sentido humanista del Socialismo* (Madrid, 1926; pág. 98).

a las capas superiores de la sociedad, dejando en la miseria a las inferiores. Riqueza y miseria, progreso y miseria, parecían dos fenómenos paralelos, que se producían en razón directa. En estos hechos encontraba, poco después, Henry George, motivo y título para un libro célebre (1), y Engels, Lassalle y Marx, apoyo para formular, respectivamente, la teoría de la reserva hambrienta del trabajo: el ejército de reserva industrial; la ley de bronce de los salarios, y la profecía de una concentración progresiva del capital que hiciera más fácil y expedito en su día el camino de la expropiación de los expropiadores (2).

Lo que sí era evidente es que el liberalismo económico, la libre concurrencia, no había pro-

---

(1) Henry George: *Progreso y miseria*, de la cual obra se han hecho numerosas traducciones españolas, y aunque en ella trata el autor, principalmente, de la propiedad de la tierra, destaca con su título y su contenido el fenómeno que apuntamos en el texto.

(2) A mediados del siglo XIX se dieron realmente los fenómenos en que apoyaron Engels, Lassalle y Marx sus teorías; pero más tarde, en el último tercio de dicho siglo, la reforma social hizo desviar la corriente de los hechos de los cauces primeros, mejorando la situación de las clases proletarias, aumentando los salarios, acreciendo el número de pequeños propietarios y disminuyendo la reserva de trabajadores, lo que puso en crisis y arrastró al descrédito las teorías apuntadas.

En estos hechos se ha fundado, en parte, la llamada crisis del marxismo, que puso de manifiesto en 1898 la polémica célebre entre Bernstein y Kautsky, representante el primero de una tendencia renovadora y tran-

ducido en el mundo aquellas armonías económicas que soñara Bastiat (1), sino el descontento, el odio, la miseria de los más, la lucha encarnizada entre los poseedores de los medios e instrumentos de producción (capitalistas) y los que por único patrimonio poseían su fuerza de trabajo (proletarios).

El manifiesto comunista (2) que en Enero de 1848 lanzaron al mundo Engels y Marx, cuya es la frase *Proletarios de todos los países, uníos,*

---

sigente dentro del socialismo marxista, dispuesta a reconocer sus errores y sus imperfecciones; el segundo, representante del marxismo puro e intransigente. Para estudiar las posiciones de ambos pueden consultarse las siguientes obras:

Bernstein: *Socialisme théorique et social démocratie pratique*, trad. francesa (París, 1900).

Kautsky: *Le marxisme et son critique Bernstein*, trad. francesa (París, 1900).

Wauters (A.): *L'évolution du marxisme* (París, 1924).

(1) Bastiat (F.): *Armonías económicas*, trad. española (Madrid, 1880).

(2) Su título, «Manifiesto comunista», lo ha justificado Engels en estos términos:

«Cuando su aparición, no nos hubiéramos atrevido a llamarlo Manifiesto socialista. En 1847 se llamaba socialistas a dos clases de gentes: primero, a los que se habían adherido a los distintos sistemas utópicos, especialmente al fourrierismo, en Francia, y que sólo le constituían sectas atrofiadas y condenadas a desaparecer. Después vinieron los farmacéuticos sociales, los vendedores de panaceas, los curanderos de toda laya, que pretendían remediar el malestar social sin ofender al capital y al provecho. En ambos casos eran gentes que se habían colocado fuera de todo movimiento obre-

es el formidable toque de clarín que anunciaba a la humanidad el principio de la terrible lucha de clases que iba a conmover a las naciones durante la segunda mitad del siglo XIX y llegar con resplandores de incendio hasta nuestros días.

---

ro, y que más bien buscaban algún apoyo dentro de las clases llamadas cultas.

Por el contrario, aquellos de entre los obreros que, convencidos de la insuficiencia de las revoluciones puramente políticas, reclamaban un profundo trastorno en todo el orden social, se designaban con el nombre de comunistas. La palabra Socialismo significaba en 1847 un movimiento burgués; la palabra Comunismo, por el contrario, servía para significar un movimiento obrero. El Socialismo, por lo menos en la Europa continental, tenía acceso en los salones; el Comunismo, no. Y como desde entonces empezamos a profesar valientemente el principio de que la emancipación de las clases trabajadoras ha de ser obra de los trabajadores mismos, he aquí por qué no hemos vacilado en escoger la palabra.»

Los fundadores del Socialismo científico fueron, pues, comunistas — dice Soler y Pérez, de quien tomamos esta cita —, para distinguirse de los burgueses que se llamaban socialistas, sin que por eso aceptasen el fondo del Socialismo, que es la socialización de la propiedad. Más tarde se produjo cierta confusión con la palabra Comunismo. Guesde se titulaba colectivista, pero puede decirse que este término se ha abandonado casi absolutamente, y que la palabra Socialismo ha recuperado su verdadero sentido. Por eso al Partido Socialista Unificado se le llamó Partido Socialista, a secas, y si Carlos Marx escribiese de nuevo su Manifiesto no titubearía en llamarlo Manifiesto Socialista — dice Mermeix.

Véase Soler Pérez (Francisco): *Génesis del Socialismo marxista* (Madrid, 1920; pág. 108).

CAPITULO III

CRÍTICA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO LIBERAL POR EL SOCIALISMO, EL CRISTIANISMO SOCIAL Y LOS ECONOMISTAS DISIDENTES

La Internacional Obrera de 1864 o Primera Internacional. — Sus orígenes. — Sus Congresos. — Su muerte. — Los partidos socialistas nacionales. — La Segunda Internacional o Internacional de Amsterdam. La Tercera Internacional o Internacional Comunista de Moscú. — Carlos Marx, el hombre de doctrina y de acción. — El socialismo científico. — La concepción materialista de la historia, la teoría de la lucha de clases, la teoría del valor y de la supervalía. — La crisis del marxismo. — El problema social no es sólo un problema de producción, sino principalmente un problema de distribución de la riqueza. — Toda la política social de nuestros días tiende a una mejor y más justa distribución de la riqueza. — La difusión de la propiedad. — Distintas tendencias y matices dentro del campo socialista. — Los dos puntos fundamentales de la doctrina socialista. — El Socialismo revolucionario y el Socialismo reformista. — El Cristianismo social. — Las doctrinas sociales de Cristo. Error de considerar a Cristo como socialista. — Las

doctrinas sociales de los Santos Padres. — Los fundadores del Cristianismo social: Ketteler, Mermillod, Manning y Gibbons. — León XIII y su Encíclica *Rerum Novarum*. — Los partidos sociales católicos. — La doctrina social católica. — Los protestantes. — La doctrina de los economistas clásicos y la de los disidentes. — ¿A quiénes puede llamarse socialistas?

El fracaso de los socialistas en la Revolución francesa de 1848, aquietó por unos años la labor de éstos e hizo cantar victoria a los economistas liberales, que, con Reybaud, entonaban al socialismo una oración fúnebre; pero los males que para los obreros se derivaban del régimen capitalista sin freno que la economía liberal había implantado en el mundo, lejos de disminuir se agravaban; el sistema de la libre concurrencia, sin cortapisa alguna por parte del Estado, que seguía profesando la teoría abstencionista del *laisser faire*, era fatal para el obrero y predisponía a éste a aceptar todas las doctrinas y a sumarse a todos los movimientos que le ofrecían esperanzas de liberación y de mejoramiento económicos.

Carlos Marx que, con Engels, había lanzado al mundo en 1848, poco antes de la Revolución francesa de dicho año, el famoso Manifiesto comunista, en que invitaba a los proletarios de todos los países a unirse contra la burguesía, siguió laborando en este sentido, y catorce años más tarde, en 1862, con ocasión de la Exposición internacional de Londres, en que se reunieron gran número de obreros franceses e ingleses, proyecta Marx

una Asociación internacional de trabajadores para preparar los espíritus y las fuerzas del proletariado para la gran revolución contra la burguesía capitalista, cuya idea se concretó después, en 28 de septiembre de 1864 en el meting de Saint-Martin's Hall, en Londres, en el que tomaron parte obreros delegados de los ingleses, franceses, italianos y polacos, y en el que, en principio, quedó constituída la Asociación internacional de los trabajadores, o I Internacional; nombrándose una Comisión que redactara los Estatutos y preparara la reunión de un Congreso donde aquella Asociación quedara definitivamente constituída. Carlos Marx redactó los Estatutos, que fueron aprobados por el primer Congreso que la Internacional celebró en Ginebra en 1866, y en ellos se declaró, como fin de la Asociación: «el servir de centro de comunicación y de cooperación entre los obreros de los diferentes países para procurar el concurso mutuo, el progreso y la plena emancipación del proletariado». También Marx redactó el Manifiesto inaugural de la Asociación dirigido a los trabajadores de todo el mundo que, como el de 1848, terminaba con la frase: «Trabajadores de todos los países, uníos» (1).

---

(1) El Manifiesto Comunista de 1848 y Manifiesto inaugural de la Internacional de 1864 pueden verse en la obra *Carlos Marx y la Internacional. Documentos históricos reunidos por César R. González* (Madrid, 1923).

Es interesante la exposición de motivos de los Estatutos generales de la Primera Internacional, que dice

Después de su primer Congreso en Ginebra en 1866, la Internacional celebró Congresos en Lausanne (1867), Bruselas (1868), Basilea (1869), una conferencia de delegados en Londres (1871) y otro Congreso en La Haya en 1872, en donde tuvo lugar la separación violenta de los socialistas, capitaneados por Marx, y los anarquistas, que seguían a Bakounine, dando lugar a la muerte de la primera internacional y constituyéndose

---

así: Considerando que la emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos. Que los esfuerzos de los trabajadores para conquistar su emancipación no han de tender a constituir nuevos privilegios, sino establecer para todos los mismos derechos y los mismos deberes. Que la supeditación del trabajador al capital es la fuente de toda servidumbre política, moral y material. Que, por lo mismo, la emancipación económica de los trabajadores es el supremo objetivo a que debe subordinarse todo movimiento político. Que los esfuerzos hechos hasta ahora han fracasado por falta de solidaridad entre los obreros de las diferentes profesiones en cada país y de unión fraternal entre los trabajadores de las diversas naciones. Que la emancipación de los trabajadores no es un problema simplemente local o nacional, sino que, al contrario, este problema interesa a todas las naciones civilizadas, estando necesariamente subordinada su solución al concurso teórico y práctico de las mismas. Que el movimiento que se está efectuando entre los obreros de los países más industriales del mundo entero, al engendrar nuevas esperanzas, da un solemne aviso para no incurrir en antiguos errores y aconseja combinar todos los esfuerzos hasta ahora aislados. »

Obra cit., pág. 131.

entonces los partidos socialistas políticos nacionales.

Organizados los partidos socialistas nacionales todavía se celebró un Congreso internacional en Ginebra en 1873, con escaso éxito, y se intentó celebrar otros, sin resultado, en Gante (1877), en París (1878) y en Zurich (1881), hasta que, en 1889, se logró celebrar, con asistencia de representantes de los partidos socialistas de 22 países, un nuevo Congreso internacional en París, que no consiguió rehacer la Internacional.

Posteriormente se celebraron Congresos socialistas internacionales en Bruselas (1891), Zurich (1893), que preconizó la conveniencia de unir internacionalmente a las organizaciones sindicales, y de ahí nació la idea de fundar en Berlín una Secretaría sindical internacional, así como en el Congreso de Londres (1896) se acordó constituir una Oficina política internacional en Bruselas. A este Congreso siguieron los de París (1900), Amsterdam (1904), Stuttgart (1917), Copenhague (1910) y Basilea (1912).

Al conjunto de ambas secretarías socialistas internacionales, la política, de Bruselas, y la sindical, de Berlín, se le ha denominado Segunda Internacional, y, actualmente, Internacional de Amsterdam, pues durante la guerra, la secretaría sindical, la más importante de ambas, pasó a Amsterdam y la política a Londres.

Al hacerse en 1917 la Revolución rusa sovietista, despertó tan grandes entusiasmos entre el

elemento socialista revolucionario, que, en el Congreso mundial comunista celebrado en Moscú en 1919 (1), surgió la llamada Tercera Internacional, o Internacional Comunista de Moscú, que ha agrupado a los elementos más exaltados del socialismo internacional; la cual internacional pretende ser la depositaria de las puras doctrinas de Marx, y aspira a hacer la revolución que implante en todos los países la dictadura del proletariado. Junto a esta internacional política y dependiendo de ella se creó en 1921 la Internacional Sindical Roja de Moscú.

Hoy, pues, el mundo socialista se divide en dos grandes grupos, el de los socialistas moderados, adheridos a la Segunda Internacional, o Internacional de Amsterdam, y el de los socialistas revolucionarios, pertenecientes a la Tercera Internacional, o Internacional Comunista de Moscú (2).

---

(1) Si bien la Internacional Comunista, o Tercera Internacional, fué fundada en 1919 en Moscú, donde celebró su primer Congreso, fué en el segundo Congreso, celebrado en Moscú y Petrogrado en julio y agosto de 1920, donde fueron votados sus Estatutos y elaboradas las famosas veintiuna condiciones de admisión en el Partido.

Véanse los Estatutos en *Les deux C. G. T. Syndicalisme et Comunisme*, de Martín Saint-Léon, págs. 113 y siguientes; y las veintiuna condiciones, en Paul Louis *La crise du Socialisme mondial* (París, 1921; págs. 136 a 140).

(2) En la obra citada, *Carlos Marx y la Internacional*, puede leerse el Manifiesto inaugural de la Inter-

Y con esto queda hecha brevemente la historia externa del socialismo desde la aparición de la Primera Internacional, en 1864, hasta nuestros días (1). Si violentamente hizo su aparición la Primera, sembrando la alarma en todos los países y apercibiendo a la defensa a todos los Gobiernos (2), no menos violenta y pavorosamente se

---

nacional Comunista, o Tercera Internacional, que, como los dos anteriores, ya citados, de Marx, termina con la frase consagrada: «Proletarios de todos los países, uníos.»

(1) La historia del movimiento socialista internacional, así como la historia de los diferentes partidos socialistas nacionales, puede verse en la obra de Winterer (L.) *El Socialismo contemporáneo*, y en la de Veggian (T.) *Storia del movimento socialista contemporaneo*, y en la de Tugan-Baranowsky *El Socialismo moderno*, trad. esp. (Madrid, 1921).

También es muy interesante en este sentido, aunque algo anticuado hoy día, *El movimiento obrero contemporáneo*, discurso leído por D. Vicente Santamaría de Paredes en su recepción por la Academia de Ciencias Morales y Políticas (mayo de 1893).

La historia del movimiento obrero y sindical español puede verse en *Presente y futuro de la Unión General de Trabajadores*, por Largo Caballero (Francisco), y en *El Partido Socialista Obrero. Génesis, doctrina, hombres, organización, desarrollo, acción, estado actual*, por Juan José Morato (Madrid, s. f.).

Para la historia del Socialismo en Francia: Louis (Paul): *Histoire du Socialisme en France depuis la Révolution jusqu'à nos jours* (París, 1924).

(2) Sagasta, en su Circular de 17 de enero de 1872 ordenando la disolución de todas las Secciones españolas de la Internacional, calificaba sus teorías de utopía filosófica del crimen.

ofrece en nuestros días la Tercera Internacional, con sus siniestros propósitos de revolución mundial.

Carlos Marx fué el organizador y el inspirador del socialismo contemporáneo (1). Hombre de acción y hombre teórico a la vez, dió a la lucha del proletariado con el capital una doctrina y un método de combate. Las doctrinas socialistas habían sido, hasta él, concepciones utópicas, sentimentales, fantasías inspiradas en la noble ansia del bienestar universal. Los Babeuf, los Saint-Simon, los Fourier, los Cabet, los Louis Blanc, por no citar más que a los que actuaron o expusieron sus doctrinas después de la Revolución francesa de 1789, fundan sus sistemas en principios generales, en sentimientos humanitarios, sin preocuparse de dar una base científica a sus concepciones platónicas o revolucionarias. Carlos Marx se afana en buscar en los hechos económicos y en las leyes que rigen sus relaciones y su evolución el fundamento de sus doctrinas. «No busca sus recursos en la imaginación—dice Aquiles Loria (2)—, sino en la ciencia, la filosofía, la antropología, la historia y la estadística. Diferénciase tan profundamen-

(1) Parece ser que la palabra Socialismo es de origen relativamente reciente. Es muy general la creencia de que la usó por primera vez Pierre Leroux en su *Ensayo sobre la Igualdad*, publicado en 1837.

(2) *Problemas sociales contemporáneos*, trad. española de Pedro Umbert (Barcelona, 1904; pág. 105).

te su doctrina de la de sus antecesores como difiere la química de la alquimia, la astronomía de la astrología, la estadística de la aritmética política.»

No cabe duda que hay algo de exageración en todo esto. La obra de Marx está plagada de errores y de sofismas, como más adelante veremos; pero es cierto también que él fué el primero que dió al socialismo un fundamento más sólido que el sentimentalismo y el arbitrismo en que hasta entonces se había apoyado. No fué, por tanto, inmerecido el dictado de socialismo científico que se aplicó a sus doctrinas, en parangón con las de sus antecesores, que se llamaron y se siguen llamando utópicas.

La teoría de la lucha de clases, la concepción materialista de la historia y la teoría del valor y de la supervalía constituyen los puntos fundamentales de la obra de Marx.

La teoría de la lucha de clases y la concepción materialista de la historia fueron expuestas por Marx en el *Manifiesto comunista* de 1848 y en las obras *Miseria de la filosofía* y *Crítica de la Economía política*. La doctrina, en resumen, es la siguiente: La historia de la humanidad es la historia de la lucha de clases. Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, nobles y siervos, maestros y compañeros, opresores y oprimidos, en una palabra, en lucha constante, mantuvieron una guerra ininterrumpida, ya abierta, ya disimulada; una guerra que termina siempre, bien por una trans-

formación revolucionaria de la sociedad, bien por la destrucción de una de las dos clases antagónicas. En las primitivas épocas históricas comprobamos por todas partes una división jerárquica de la sociedad, una escala gradual de condiciones sociales. En la antigua Roma hallamos patricios, caballeros, plebeyos y esclavos; en la Edad Media, señores, vasallos, maestros, compañeros y siervos, y en cada una de estas clases, gradaciones particulares. La sociedad burguesa moderna, levantada sobre las ruinas de la sociedad feudal, no ha abolido los antagonismos de clases. No ha hecho sino substituir con nuevas clases a las antiguas, con nuevas condiciones de opresión, con nuevas formas de lucha. Sin embargo, el carácter distintivo de nuestra época, de la época de la burguesía, es haber simplificado los antagonismos de clases; la sociedad se divide cada vez más en dos grandes campos opuestos, en dos clases enemigas: la burguesía y el proletariado. Hay que seguir esta lucha con todo tesón y por todos los medios, hasta la destrucción total de la burguesía por el triunfo del proletariado y la dictadura de éste. El eje de la evolución económica es el instrumento de producción; sus incesantes transformaciones determinan las metamorfosis sociales. A cada estadio del instrumento productivo corresponde todo un sistema económico, del cual es la base, y da forma a los sistemas jurídico, político y religioso correspondientes. El derecho, la moral, la religión, son, según Marx, como el *precipitado* ideal—como dice

Hertling (1)—de la forma económica de cada tiempo. La sociedad humana está gobernada por una ley de evolución fatal, y esa ley produce una serie de formas sociales cada vez más complejas y perfectas. En la evolución del instrumento productivo llega un momento en que ya no está en relación con la forma económica erigida sobre su fase antecedente, y entonces es preciso, a cualquier precio, romper aquella forma, que se ha vuelto intolerable, y como consecuencia de tal necesidad estalla una revolución social que destruye la antigua forma económica y la reemplaza por otra superior.

Según Marx, esto ocurrirá con el actual sistema de producción capitalista y de propiedad privada, que será substituído por un sistema económico colectivista, pues la evolución económica que se está operando con la concentración creciente del capital en menos manos, el empobrecimiento de las masas y las crisis económicas conduce a él irremediablemente. La primera etapa de la evolución económica de la humanidad fué la esclavitud; la segunda, la servidumbre; la tercera, el salariado, y alrededor de estas formas de producción surgieron tres tipos diferentes de sociedades, la última de las cuales evoluciona a su vez hacia el colectivismo. Las teorías del valor y de la plusvalía las expuso Marx en su célebre obra *El Capital,* cuyo

---

(1) *Política social,* trad. española de Luis Heinz (Editorial Calleja; 2.ª edic.; pág. 22).

primer tomo se publicó en 1867, y el segundo y el tercero fueron publicados por Engels, después de la muerte de aquél, en 1885 y 1894 respectivamente.

Así como para los fisiócratas la riqueza dependía principalmente del cultivo agrícola, única aplicación del trabajo que según ellos tiene la virtud de conseguir la formación y el aumento de las cosas útiles y que logra un producto líquido representado por la diferencia que media entre el valor de las cosechas y de las semillas y los gastos de labranza, Adam Smith y Ricardo sostuvieron que la riqueza proviene principalmente del trabajo, que tiene la virtud de aumentar la utilidad de aquellas cosas que sirven para satisfacer nuestras necesidades, en cuyo aumento de utilidad consiste, según ellos, la producción económica. Sobre todo Ricardo llegó a decir «que consideraba el trabajo como la fuente de todo valor, y su cantidad relativa como la medida que regula casi exclusivamente el valor relativo de las mercancías» (1), lo que hace que Gide y Rist consideren a Marx como hijo intelectual de Ricardo (2), ya que éste, como veremos a continuación, se apoya en esta concepción del valor y la exagera y la lleva a sus últimas consecuencias para crear su teoría del valor, y, como consecuencia de ella, su teoría de la supervalía, que, dicho sea de paso, tampoco es absolutamente

---

(1) Véase Gide y Rist: *Obra cit.*, pág. 174.
(2) Gide y Rist: *Obra cit.*, pág. 139.

original, pues antes que él hablaron de plus valor Godwin, Hall y sobre todo Thompson (1); pero esto no amengua el mérito de Marx, que aunque tuviera y se apoyara en estos precedentes, no cabe duda que fué él quien logró dar a estas teorías precisión y relieve, sacar de ellas todas sus consecuencias, afianzarlas con sus doctrinas de la lucha de clases y del materialismo histórico y convertirlas, en fin, en bandera y en dogmas del socialismo moderno.

Comienza Marx diciendo (2) «que la mercancía, o sea el objeto que en vez de ser consumido por el que lo produce está destinado al cambio y a la venta, es la forma elemental de las riquezas en las sociedades donde impera el régimen de producción capitalista». Distingue luego el valor de uso y el valor de cambio y dice: «Consideremos dos objetos: una mesa y una cantidad de trigo. En virtud de sus particulares cualidades, cada uno de estos objetos sirve para satisfacer necesidades distintas. Ambos son, pues, útiles al hombre que de ellos hace

(1) Véase Menger (Antonio): *El derecho al producto íntegro del trabajo*, trad. esp. de Adolfo Posada (Madrid; pág. 142).

Acerca de la falta de originalidad de la mayor parte de las ideas fundamentales de Marx, véase Richard (Gastón): *La question sociale et le mouvement philosophique au XIX^e siècle* (París, 1914; págs. 200 y sigts.).

(2) Un buen extracto de la obra de Marx *El Capital* puede verse en la traducción española de T. Alvarez (editor, Sampere; Valencia), de la que tomamos los párrafos que se transcriben.

uso. Para convertirse un objeto en mercancía, debe ser ante todo una cosa útil, una cosa que ayude a satisfacer necesidades humanas de esta o de la otra especie. La utilidad de una cosa (utilidad que depende de sus cualidades naturales y aparece en su uso o consumo) hace de ella *un valor de uso.*

»Destinado un objeto por el que lo confecciona a satisfacer las necesidades o las conveniencias de otros individuos, es entregado por el productor a aquella persona a quien es útil, y que quiere usarlo, en cambio de otro objeto, y por este acto se convierte en mercancía. La proporción variable en que unas mercancías de especie diferente se cambian entre sí constituye *su valor de cambio.*»

«Consideremos la relación de cambio de dos mercancías: 75 kilogramos de trigo, por ejemplo, son iguales a 100 kilogramos de hierro. ¿Qué quiere decir esto? Que en esos dos objetos diferentes, trigo y hierro, hay algo de común. Este algo no puede ser una propiedad natural de las mercancías, pues no se tienen en cuenta sus cualidades naturales sino en cuanto estas cualidades dan una utilidad que las constituye en valores de uso. En su cambio (y esto es lo que caracteriza la relación del cambio) no se atiende a su utilidad respectiva, y sólo se considera si se encuentra respectivamente en cantidad suficiente. Como valores de uso, las mercancías son ante todo de cualidad distinta; como valores de cambio, sólo pueden ser diferentes en cantidad. Prescindiendo de las propiedades

naturales, del valor de uso de las mercancías, sólo queda a éstas una cualidad: la de ser productos del trabajo.»

«En este concepto, puesto que en una mesa, una casa, un saco de trigo, etc., debemos hacer caso omiso de la utilidad respectiva de estos objetos y de su forma útil particular, no tenemos para qué preocuparnos del trabajo productivo especial del ebanista, del albañil, del labrador, etc., que les han dado aquella forma particular. Descartando así en estos trabajos sus fisonomía propia, sólo nos resta su carácter común, y desde este momento todos ellos quedan reducidos a un gasto de fuerza humana de trabajo; es decir, a un desgaste del organismo del hombre, sin consideración a la forma particular en que se ha gastado esta fuerza. Siendo resultantes de un gasto de fuerza humana en general y muestras del mismo trabajo indistinto, las mercancías manifiestan únicamente que en su producción se ha gastado una fuerza de trabajo o, de otro modo, que en ellas se ha acumulado trabajo.»

«Las mercancías son *valores* en tanto que son materialización de este trabajo, sin examinar su forma. Lo que de común se observa en la relación de cambio o en el valor de cambio de las mercancías es su valor.»

«La substancia del valor es el trabajo, la medida de la cantidad de valores la cantidad de trabajo, que a su vez se mide por la duración y el tiempo de trabajo.»

«El tiempo de trabajo que determina el valor

de un producto es el tiempo socialmente necesario para su producción; es decir, el tiempo necesario, no en un caso particular, sino por término medio, esto es, el tiempo que requiere todo trabajo ejecutado con el grado medio de habilidad y de intensidad y en las condiciones ordinarias, con relación al medio social convenido.»

«Sabemos ya que la substancia del valor es el trabajo. Sabemos también que su medida es la duración del trabajo.»

«Una cosa puede ser valor de uso sin ser un valor. Basta para esto que sea útil al hombre sin que provenga de su trabajo. Así sucede con el aire, las praderas naturales, la tierra virgen, etc. Un valor de uso sólo tiene valor cuando hay acumulado en él cierta suma de trabajo humano. Por ejemplo, el agua que corre por un río, aunque útil para muchas necesidades del hombre, no tiene, sin embargo, valor alguno; pero si por medio de cántaros o tubos se transporta el agua a un quinto piso, adquiere inmediatamente valor, porque para hacerla llegar hasta aquel punto se ha gastado cierta cantidad de fuerza humana.»

«Una cosa puede ser útil y producto del trabajo sin ser mercancía. Todo aquel que con su producto satisface sus propias necesidades, sólo crea un valor de uso por su cuenta personal. Para producir mercancías hay que producir valores de uso, con el fin de entregarlos al consumo general por medio del cambio. Por último, ningún objeto puede ser valor si no es útil. Si un objeto es inútil, como

se ha gastado inútilmente el trabajo que contiene, no crea valor» (1).

Hasta aquí la teoría del valor. Veamos ahora la teoría de la plus valía, trazando sus principales rasgos:

«Como toda mercancía—dice Marx—, la fuerza de trabajo posee un valor, determinado por el tiempo de trabajo necesario para su producción. Como la fuerza de trabajo es una facultad del individuo viviente, es necesario que éste se conserve para que subsista aquélla. El individuo se ve necesitado para su sustento o para su conservación de cierta cantidad de medios de subsistencia. La fuerza de trabajo tiene, pues, exactamente el valor de los medios de subsistencia necesarios al que la pone en acción para que pueda comenzar al día siguiente en iguales condiciones de energía vital.»

«Los dueños de la fuerza de trabajo son mortales; a fin de que se la encuentre siempre en el mercado, como lo reclama la transformación continua del dinero en capital, es preciso que se perpetúen, que reproduzcan en cantidad, por lo menos igual, la cantidad de fuerza de trabajo que el desgaste y la muerte substraen. La suma de los medios de subsistencia necesarios para la producción de la fuerza de trabajo comprende, pues, los medios de subsistencia de los substitutos, es decir, de los hijos de los trabajadores (2).

(1) *Capital*, págs. 5 a 10.
(2) *El Capital*, págs. 53 y 54.

«Ahora bien; el patrono, según Marx, no paga al obrero por medio del salario el valor de su trabajo, *sino el valor de su fuerza de trabajo*, que es el equivalente de los medios necesarios para su subsistencia y reproducción. Adquiriendo el patrono la fuerza de trabajo del obrero adquiere el derecho de explotarla durante toda la jornada, cuanto más larga mejor para él, y de aquí resulta, según Marx, que el obrero que trabaja, por ejemplo, diez horas, durante las cinco primeras, o quizá menos, reproduce el valor de su fuerza de trabajo, que es el que recibe del patrono en forma de salario, y durante las restantes sigue produciendo valor, que queda a beneficio del patrono; y este sobretrabajo no pagado es el que, según Marx, constituye la supervalía que el patrono indebidamente percibe.»

Como el valor de un objeto está representado, según él, por la suma de trabajo que representa, el valor comercial de una mercancía, que podemos representar por X, es igual al valor de las primeras materias en ella invertidas, A, más el valor del desgaste de la maquinaria, B, más el valor del trabajo, C. Es decir, $X = A + B + C$. O sea X = Trabajo: trabajo actual del obrero, y primeras materias y desgaste de máquinas, que son trabajo anterior y que se reproducen en la mercancía ahora producida; pero nada más que reproducirse, no aumentarse. De modo que si el patrono entregase al obrero el producto íntegro de su trabajo, C, el valor del capital, adelantado en primeras materias,

maquinaria y salarios, sería igual al valor del producto. Este capital no habría procreado, no habría engendrado supervalía, y, por tanto, el dinero no se habría convertido en capital; pero el patrono sólo entrega al obrero el valor de su fuerza de trabajo, lo necesario para subsistir y reproducirse, valor de la fuerza del trabajo que es inferior al valor C que el trabajo del obrero ha incorporado al producto, y esta diferencia entre C y la cantidad que en forma de salario entrega el patrono al obrero es lo que constituye la supervalía, supervalía que según vemos no es, según Marx, otra cosa que trabajo no pagado. Si la exprimiera, añade, sólo daría la sangre y el sudor del obrero.

Siendo esto así, es natural que el capitalista tenga interés en aumentar la supervalía disminuyendo las horas de trabajo necesario para reproducir el valor de la fuerza de trabajo, que es lo que paga al obrero, pues de este modo quedan más horas libres para producir supervalía, y esto lo consigue mejorando la técnica y empleando en gran escala mujeres y niños, que necesitan menos cantidad de subsistencias para su mantenimiento. Como igualmente y por la misma causa procura alargar lo más posible la jornada del obrero adulto, con lo que quedan a su favor mayor número de horas de trabajo no pagado.

La posibilidad de que todo esto ocurra consiste en que la clase capitalista posee la tierra y los instrumentos de producción, y los proletarios, no pudiendo vivir sin trabajar, ni trabajar sin instru-

mentos de producción, se encuentran en poder de la clase capitalista, y se ven forzados a sufrir las condiciones injustas que se les imponen.

Este sistema del salario que caracteriza el actual régimen de producción capitalista, y que constituye la tercera etapa de la evolución económica de la Humanidad, de la que fué la primera la esclavitud y la segunda la servidumbre, desaparecerá el día en que, en virtud de la misma evolución económica, sobrevenga el colectivismo, forma de producción en que, dueños los obreros del instrumento de producción, gozarán del producto íntegro de su trabajo, y el beneficio que hoy obtienen los burgueses: renta, interés, ganancia, lo percibirán los obreros, ya que su trabajo constituye la substancia del valor; el capital por sí solo es inerte.

«Sonará la hora—dice—de la propiedad capitalista y los expropiadores serán expropiados.» Y esta hora se aproxima, según él, a pasos agigantados, pues la concentración capitalista que el actual sistema produce, acumulando en menos manos de día en día el capital, hará más fácil en el momento oportuno la expropiación de los expropiadores y la implantación del colectivismo (1).

Creemos haber reproducido lo más breve y exac-

---

(1) Marx anunció la era del Socialismo para fines del siglo XIX, y Engels creía que se implantaría en Alemania en 1898.

Cit. por Deschanel (Paul): *La Question sociale* (París, s. f.; pág. 188, nota).

tamente posible los puntos fundamentales de la doctrina de Marx.

El marxismo ha sufrido un rudo golpe. La crítica detenida a que han sido sometidas sus teorías por los economistas y los hechos económicos producidos desde su aparición han motivado su descrédito, que no han podido evitar con sus titánicos esfuerzos los discípulos y partidarios de Marx.

La concepción materialista de la historia, las teorías del valor, de la supervalía y de la concentración capitalista están generalmente abandonadas.

Es evidente que el factor económico tiene una influencia enorme en la historia de la humanidad; pero no es menos cierto que ningún gran acontecimiento humano puede explicarse sólo por motivos económicos. Razones de índole política, moral, jurídica, religiosa, etc., han influído también, y en ocasiones con más intensidad y más decisivamente que las razones económicas, en la marcha de la humanidad.

Tampoco es cierto que el valor de los objetos depende siempre de la cantidad de trabajo que se ha acumulado en ellos, siendo frecuente la existencia de objetos carísimos cuya elaboración ha costado menos trabajo que otros semejantes, cuyo precio es escaso. Un diamante encontrado a flor de tierra no vale menos que el que con grandes esfuerzos se extrae del fondo de la mina, ni la botella de vino de Jerez de alto precio cuesta más trabajo que la botella de vino malo de otra pro-

vincia, y el trigo cosechado en una tierra fértil y buena vale más que el de una tierra mala y cuesta menos trabajo su producción, y una casa construída en un pueblo no tiene igual valor que la misma casa construída en la Puerta del Sol, de Madrid, ni el trabajo de un artista genial tiene igual valor que el mismo objeto producido, quizá con mayor esfuerzo y tiempo, por un aficionado.

La Economía política moderna ha demostrado plenamente que el valor de los objetos depende de de su utilidad y de su rareza.

Tampoco es cierto que el valor de la fuerza de trabajo se mida por el valor de las subsistencias necesarias para su conservación y reproducción, pues si así fuera no se explicaría que los salarios en unos oficios sean superiores que en otros dentro de la misma población, a no ser que las subsistencias necesarias para la conservación y reproducción de la fuerza de trabajo de un ebanista tengan mayor valor que el de las necesarias para la conservación y reproducción de la fuerza de trabajo de un peón de albañil, lo cual es absurdo.

Desechada la teoría del valor cae por su base la de la supervalía; pero aun podríamos añadir que Marx parte del supuesto, que no prueba ni intenta probar, de que el obrero en cinco horas de trabajo o menos produce el valor de su salario y que el valor creado en las restantes queda a beneficio del patrono, con lo cual en las industrias en que se emplee mayor número de obreros, los beneficios serán mayores, puesto que hay más

productores de supervalía, y la economía moderna ha demostrado que los beneficios de una empresa suelen ser proporcionales al capital que se ha empleado, no al número de obreros, habiendo muchas empresas que realizan beneficios muy superiores a otras, en igualdad de condiciones normales, a pesar de ser el número de obreros de las primeras muy inferior al de las segundas, con lo cual se viene a parar también a la conclusión de que el capital no es inerte, como sostiene Marx, y que si bien es verdad que sin trabajo la producción sería nula o casi nula, también es cierto que sin la tierra y el capital la producción sería igualmente nula o casi nula. Por esto, tan errónea es la teoría de Marx que atribuye al trabajo todo el valor del producto, como lo sería la del que sostuviera que todo el valor del producto depende de la tierra, del capital o de la dirección o de los factores sociales, que también en ocasiones influyen extraordinariamente en el valor de las cosas.

El problema social, que en gran parte es un problema de producción, es principalmente un problema de distribución de la riqueza. Si se encontrara la fórmula de justicia distributiva que permitiese repartir entre los distintos factores que intervienen en la producción, el valor del producto, sin lesión para ninguno de ellos, el problema social no existiría. Toda la política social de nuestros días tiende a realizar esta justicia distributiva, dentro de lo humanamente posible. Las leyes que fijan un límite a las horas de trabajo, y regu-

lan el de las mujeres y niños, y establecen descansos semanales, y prohiben los economatos patronales *(truck-system)* (1), y amparan la seguridad y la higiene del trabajo, y establecen los seguros sociales, y la indemnización de accidentes a costa del patrono, y que en día no lejano establecerán el salario mínimo, y la participación en los beneficios, y el control obrero, y que por medio de altos impuestos progresivos recogen del capital la parte que en la producción corresponde a los factores sociales, no hacen mas que justicia distributiva, amparando el patrimonio del obrero, que es su fuerza de trabajo, y procurándole la mayor participación posible en el valor del producto. A esta política social se debe en parte que sea hoy mucho menor que en los comienzos de la industria moderna la participación del capital en los beneficios y que haya mejorado notablemente la situación económica del obrero, y seguramente esta política social ha sido una de las principales causas de que fracase también la concentración capitalista que

---

(1) *Truck-System:* pago del salario en especie o en bonos para comprar en las tiendas patronales.

La significación de los vocablos y expresiones de uso frecuente en la literatura social podrán encontrarlas los no muy versados en esta clase de estudios en la obra de Alvaro López Núñez *Ensayo de un Vocabulario social* (Madrid, 1911).

También es útil en este sentido, aunque refiriéndose a la economía política en general, el *Vocabulario de la Economía política*, de Piernas Hurtado (José).

Marx anunció. Las estadísticas modernas, sobre todo las de los impuestos sobre sucesiones, demuestran, en la mayor parte de los países, que la riqueza, lejos de concentrarse cada vez en menos manos, se extiende sin cesar, aumentando de día en día el número de los propietarios y el de los rentistas pequeños, fenómeno que acusan también las cajas postales de ahorro, los libros de la deuda de los Estados y los de accionistas y obligacionistas de las empresas privadas (1).

Es difícil precisar cuáles son las aspiraciones del socialismo actual. Desde Marx a nuestros días han aparecido tan gran número de sectas, de tendencias, de matices dentro del campo socialista, que

(1) Bernstein, en su libro *Socialisme théorique et Socialisme pratique* (trad. franc.), fué el primero que demostró el error de la tesis de la concentración capitalista de Marx, mostrando cómo en Inglaterra, país altamente capitalista y en pleno auge de los principios de la economía liberal, había triplicado en el transcurso de treinta años el número de las familias que gozaban de un capital de 150 a 1.000 libras (3.750 a 25.000 pesetas), y que en el mismo tiempo había casi doblado el número de pequeños talleres de uno a diez obreros.

El Profesor Carver, Jefe del Departamento de Economía política de la Universidad de Harvard, declara que los obreros americanos se vuelven capitalistas. Gracias a sus buenos salarios y a las sumas que han podido ahorrar a consecuencia de la entrada en vigor del *régimen seco*, los trabajadores compran acciones de sociedades, y de esta manera el número de tenedores de ellas, que en 1900 era de 400.000, pasa en 1923 a 14.400.000.

Véase *Renovación Social* de 15 de febrero de 1925.

no hay manera de reducirlas a una doctrina común.

Desde el punto de vista *cuantitivo*, se pueden clasificar los socialistas en *comunistas*, que aspiran a convertir en propiedad común tanto los medios e instrumentos de producción como los objetos de consumo; *colectivistas*, que pretenden la socialización sólo de los medios o instrumentos de producción; y dentro de este grupo se pueden distinguir varios subgrupos: partidarios del colectivismo agrario, del colectivismo industrial, del colectivismo urbano, del colectivismo integral, según que quieran aplicar el sistema a todas las ramas de la producción y de la propiedad o sólo a la agricultura, a la industria, a la vivienda.

Pero no acaban aquí las divergencias entre los socialistas. Desaparecida la propiedad privada en todas o en cualquiera de las ramas de la producción, ¿qué persona ha de ser el sujeto de esta propiedad común? ¿La humanidad, la nación, el municipio, el sindicato? ¿Ha de ser el socialismo universal, nacional, municipal, corporativo? ¿Será más conveniente apelar a una combinación de estas distintas soluciones?

No son menores las diferencias que separan a los socialistas en lo que hace referencia al procedimiento a seguir para la implantación del sistema. ¿Debe verificarse el cambio de una manera completa o gradual? ¿Se debe apelar a la violencia o será, por el contrario, más práctico ir confiscando lentamente la propiedad privada por medio de progresivos recargos en las contribuciones y sobre

todo en las transmisiones intervivos y *mortis causa?* En caso de apelarse a la violencia, ¿se indemnizará a los propietarios cuyas propiedades se confisquen? (1). He aquí un índice de los principales puntos sobre los cuales los socialistas no se han puesto todavía de acuerdo. Después de esto no sorprenderá que, con ironía no desprovista de razón, dijera hace algunos años Bourdeau «que de los cincuenta diputados socialistas de la Cámara francesa no había doce que supieran exactamente

---

(1) En este punto los socialistas parecen estar de acuerdo. Se debe expropiar a los actuales poseedores de los medios e instrumentos de producción, sin indemnización alguna, fundando esta expropiación en el bien general, *salus populi suprema lex esto*, que ha sido el lema que ha presidido siempre las expropiaciones de que la burguesía ha dado ejemplo en este punto—dice Bebel:

«Cuando la nobleza y los príncipes de la Edad Media robaban los bienes de la colectividad, lo hacían por medio de la ley y en interés del bien general. La historia de la Edad Media y de los tiempos modernos nos enseña en cada página cómo se conducían los poderosos con la propiedad comunal y la propiedad de los pobres campesinos. La historia agraria de todos los Estados civilizados de Europa es una historia ininterrumpida del robo de propiedades comunales y de la propiedad de los humildes campesinos por la nobleza y el clero.»

«Cuando la Revolución Francesa expropió a su vez los bienes de la nobleza y del clero lo hizo en nombre del *bien general*, y esta expropiación fué el origen de siete millones de pequeños propietarios, que son el sostén de la Francia burguesa moderna. En nombre del *bien general* España secuestró las propiedades de la Iglesia, e Italia las confiscó también, con los entusiastas

qué entendían por socialismo y que fueran capaces de explicarlo claramente» (1).

Y es que los socialistas, más atentos a la crítica de la sociedad capitalista, han descuidado algo el estudio de lo que será la sociedad del porvenir y de los medios de implantarla. Su labor ha sido hasta ahora principalmente negativa.

Sin embargo, todos los socialistas están de acuerdo en estos dos puntos: la crítica del régimen de producción capitalista y la abolición de la propiedad privada de los medios de producción. Los que aceptan estas dos fundamentales premisas, y los que no las acepten no pueden llamarse socialistas,

---

aplausos de los más celosos defensores de la *sagrada propiedad*. La nobleza inglesa ha robado durante siglos los bienes del pueblo inglés y del pueblo irlandés, y desde 1804 a 1831 se apropió legalmente, en interés del *bien general*, más de tres millones de acres de tierras comunales. Y cuando la gran guerra esclavista de la América del Norte se dió la libertad a millones de esclavos que eran propiedad de sus dueños, y no se les indemnizó, porque también esto se hizo *en nombre del bien general*. Todo nuestro gran progreso burgués es una sucesión no interrumpida de expropiaciones y de confiscaciones: el fabricante expropia al obrero; el gran propietario, al cultivador; el gran negociante, al pequeño, y, en fin, el capitalista, a otro capitalista; es decir: el más fuerte al más débil. Y si oímos a la burguesía, todo ello ocurre por el bien general, en interés de la sociedad. »

Bebel: *Obra cit.*, págs. 530 y 531.

(1) Cit. por González Blanco en su ponencia al Congreso de Ciencias Sociales, de Zaragoza (tomo V del Congreso, pág. 37).

se agrupan hoy en dos bandos principales en cuyo rededor giran todas las escuelas y sectas de menor importancia: el socialismo revolucionario y el socialismo reformista. El primero, representado antes de la guerra europea por el sindicalismo rojo (1)

---

(1) Decimos en el texto que el socialismo revolucionario estaba representado antes de la Guerra Europea por el Sindicalismo rojo y apolítico, cuyo más genuino órgano era la Confederación General del Trabajo Francesa, la famosa C. G. T. Después de la guerra esta organización obrera ha evolucionado en sentido reformista, separándose de ella en 1921 los elementos más exaltados, para constituir la *Confédération Générale du Travail Unitaire*, dependiente de Moscú, que se enuncia con las letras C. G. T. U. También después de la guerra el socialismo revolucionario ha abandonado su táctica de abstención del Parlamento, llevando a él a sus diputados comunistas.

Al decir en el texto sindicalismo rojo, lo hacemos para distinguirlo del sindicalismo sin adjetivos, que puede no ser socialista, pretendiendo sólo aprovechar la fuerza de la asociación profesional para mejorar la condición de sus asociados. En cambio, el sindicalismo rojo o revolucionario, más que la mejora inmediata de la clase obrera, pretende su emancipación integral por la expropiación capitalista. El sindicato es su arma de combate, instrumento de ataque y defensa en la lucha de clases, y una vez destruído el actual régimen económico, fundado en la propiedad privada, el sindicato será el órgano de producción y de distribución de la riqueza en la nueva organización social socialista.

La evolución del sindicalismo revolucionario francés puede estudiarse en las obras de Martín Saint-Léon *Les deux C. G. T.* (Librairie Plon, París; s. f.), y en la de Louis (Paul) *Le Syndicalisme français d'Amiens à Saint-Etienne* (París, 1924).

y apolítico, partidario de la acción directa: huelgas, manifestaciones tumultuosas, *boycotage, sabotage,* caza del zorro, etc., que, renunciando a toda acción pacífica y parlamentaria y llevando por divisa la frase de Marx: «La emancipación de los trabajadores será obra de los trabajadores mismos», convierte sus sindicatos y sus organizaciones en arma de lucha de clases, para combatir sin descanso y quebrantar día por día el régimen capitalista, para encontrarlo herido y débil el gran día de la huelga general revolucionaria que les dé el triunfo total y definitivo con la implantación de la dictadura del proletariado. Después de la guerra este socialismo revolucionario está representado por el comunismo político y el sindicalismo rojo, afiliados a la III Internacional.

El socialismo reformista, representado por el socialismo parlamentario y por el sindicalismo afiliado a la Internacional de Amsterdam, que sin renunciar a la crítica de la sociedad capitalista y aspirando a suprimir la propiedad privada y a la implantación del colectivismo, se da por satisfecho, de momento, conquistando aquellas reformas compatibles con el actual régimen, con la mira puesta en la mejora progresiva de las clases obreras y en su gradual emancipación económica (1).

---

(1) Para apreciar las diferencias que separan al socialismo revolucionario del socialismo reformista, pueden consultarse las siguientes obras:

Este socialismo reformista constituye los grandes partidos socialistas de Alemania, Bélgica, Inglaterra, Francia, Suecia, Dinamarca y otros países, y sus parlamentarios forman parte y en ocasiones presiden los gobiernos.

Y no sólo el socialismo hizo la crítica del régimen económico liberal, de tan funestas consecuencias para las clases obreras, sino que también la Iglesia católica levantó su voz en defensa de los desheredados y proclamó la justicia de sus reivindicaciones y exigió reformas económicas y sociales que mejorasen su situación. Para ello la Iglesia no tenía mas que apoyarse en las doctrinas de su fundador, de Cristo, defensor de los pobres, de los desvalidos, de los débiles. Cuando Cristo vino al mundo la humanidad estaba dividida en dos grandes castas, separadas por un abismo: la de los hombres libres y la de los esclavos, la de los que tenían todos los derechos y la de los que tenían

---

Bechaux: *Les écoles socialistes: Marxisme, Réformisme, Syndicalisme.*

Challaye: *Syndicalisme révolutionnaire et Syndicalisme réformiste.*

Ivetot: *A B C syndicaliste.*

Louis (Paul): *Le Syndicalisme contre l'Etat.*

Mermeix: *Le Syndicalisme contre le Socialisme.*

Millerand: *Le Socialisme réformiste français.*

Pataud et Pouget: *Comment nous ferons la révolution.*

Pierrot: *Syndicalisme et révolution.*

Rappoport (Charles): *Socialisme de gouvernement et Socialisme révolutionnaire.*

Sorel: *Réflexions sur la violence.*

todos los deberes, la de los que gozaban y holgaban y la de los que sufrían y trabajaban; y Cristo proclamó la igualdad y la fraternidad de todos los hombres, hijos de un mismo Padre, y exaltó a los pobres, a los tristes, a los perseguidos: *Bienaventurados los pobres porque de ellos es el reino de los cielos; Bienaventurados los que lloran porque ellos serán consolados; Bienaventurados los que tienen hambre y sed de justicia porque ellos serán saciados;* y dignificó el trabajo manual, entonces considerado como indigno y propio de esclavos, naciendo él en una familia artesana y ejerciendo personalmente su oficio de carpintero hasta los treinta años y eligiendo entre humildes trabajadores sus discípulos y apóstoles. El fué el primero que proclamó los deberes de la riqueza, diciendo: *Mucho le será exigido a quien mucho le fué dado* (San Marcos, cap. XII, vers. 48); y en aquella parábola del juicio final que refiere San Mateo (San Mateo, XXV, 35-40): «Entonces el rey dirá a los que estarán a su derecha: Venid, benditos de mi Padre, a tomar posesión del reino celestial que os está preparado desde el principio del mundo. Porque yo tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed y me disteis de beber; era peregrino y me hospedasteis; estando desnudo me cubristeis; enfermo y me visitasteis; encarcelado y vinisteis a verme y consolarme.

«A lo cual los justos le responderán diciendo: «Señor, ¿cuándo te vimos hambriento y te dimos de comer, sediento y te dimos de beber? ¿Cuándo

te hallamos de peregrino y te hospedamos, desnudo y te vestimos?»

«Y el Rey en respuesta les dirá: «En verdad os digo: siempre que lo hicisteis con alguno de estos mis más pequeños hermanos, conmigo lo hicisteis.»

«Al mismo tiempo dirá a los que estarán en la izquierda: «Apartáos de mí, malditos, id al fuego eterno, que fué destinado para el diablo y sus ángeles y ministros. Porque tuve hambre y no me disteis de comer, sed y no me disteis de beber, era peregrino y no me recogisteis, enfermo y encarcelado y no me visitasteis.»

«A lo que replicarán también los malos: «Señor, ¿cuándo te vimos hambriento, o sediento, o peregrino; desnudo, o enfermo, o encarcelado y dejamos de asistirte?» Entonces les responderá: «Os digo en verdad: siempre que dejasteis de hacerlo con alguno de estos mis pequeños hermanos dejasteis de hacerlo conmigo.»

Cristo erigió el amor entre los hombres en el primero de sus mandamientos: *Amarás al prójimo como a ti mismo;* de cuyo precepto se deducen estos otros dos: *No hagas a otro lo que no quieras para ti; Haz a otro lo que quisieras que se hiciera contigo.*

Y si le preguntan ¿quién es nuestro prójimo?, contesta con aquella admirable parábola del hombre herido en el camino de Jerusalén a Jericó, enseñando que todo herido, todo enfermo, todo desvalido, todo el que necesite nuestra ayuda y nuestra protección es nuestro prójimo.

Y al ver la tristeza pintarse en el semblante del hombre rico al decirle que reparta sus riquezas con los pobres, exclama, según refiere San Marcos (Cap. X, vers. 26): «Es más fácil a un camello pasar por el ojo de un aguja que a un rico por las puertas del cielo» (1).

Al recordar las sublimes enseñanzas de Jesucristo, no nos sorprende que un socialista francés de temperamento revolucionario, Guesde, haya dicho: «Si los católicos practicaran su doctrina, no habría lucha social, ni socialismo posible» (2); ni nos sorprende que, en 1848, en plena revolución socialista, se oyese en las calles de París, mientras se trasladaba al Cristo de las Tullerías a la Iglesia de San Roque, este grito simbólico: «Descubríos, es nuestro Maestro» (3); ni que en el salón de actos de la casa del pueblo de Bruselas haya una estampa, de gran tamaño, de Jesús, con esta inscripción: «El primer socialista» (4); cuyo hecho revela que los obreros ven en Cristo un amigo y un de-

---

(1) Las doctrinas sociales contenidas en los Santos Libros pueden estudiarse en Garriguet: *El valor social del Evangelio*, trad. esp.

Abate A. Lugan: *L'Enseignement social de Jésus.*

Chastand (E.): *Les Principes sociaux de l'Evangile.*

(2) Cit. por el P. Teodoro Rodríguez: *Estudios sociales*, t. I, pág. 27.

(3) Cit. por Henri Lorin en el Discurso de apertura de la Séptima Semana Social de Francia, celebrada en Rouen en 1910 (pág. 58).

(4) En 1911 pudo ver esta estampa el autor. Actualmente no sabemos si existe.

fensor, aunque exageren la nota llamándole socialista; lo que no es admisible, puesto que Jesucristo reconoció la legitimidad de la propiedad privada desde el momento que dijo: «No hurtarás», si bien atribuyó a los propietarios, al lado de sus derechos dominicales, gran número de deberes sociales, consecuencia de la misma riqueza, que es precisamente lo que defienden las modernas doctrinas de la función social de la propiedad.

También algunos santos padres de la Iglesia, disgustados por los egoísmos de los ricos y su falta de caridad, predicaron los deberes de la riqueza en ocasiones en términos tan exaltados y radicales que hay que suponer, como dice un escritor católico (1), que oradores como eran, la palabra fué un poco más allá de su pensamiento. Así San Agustín dijo: «Excepto la comida y el vestido el resto debe darse a los pobres, y el que se niega a ello roba lo ajeno, porque sólo es nuestro lo que racionalmente basta para nuestro sustento y el de la familia»; y de San Pablo son estas palabras: «El que no quiere trabajar no tiene derecho a comer»; y San Basilio dice, dirigiéndose a los ricos: «El pan que guardas es del hambriento, el calzado del descalzo y del menesteroso el dinero que escondes»; y San Juan Crisóstomo escribió estas palabras: «Dios, al darnos la riqueza, nos ha confiado *un depósito* del cual nos pedirá cuenta,

(1) P. Graciano Martínez: *Hacia la solución pacífica de la cuestión social* (Madrid, 1923; pág. 147, nota).

convirtiéndonos en administradores de ella para distribuirla entre los pobres. El cargo de rico es la administración de los bienes del pueblo, y cuando no los distribuye roba lo ajeno, sufriendo un duro castigo como administrador infiel» (1). Podríamos seguir transcribiendo frases de otros santos padres de la Iglesia, cuya inclinación hacia los humildes y su acerba condenación de los ricos avarientos y egoístas es tan marcada que un escritor católico de nuestros días, Auguste Bechaux, ha podido decir que, si San Pablo volviese al mundo, se dirigiría, antes que a nadie, a los obreros; y Santo Tomás enseñaría Economía política; y San Francisco de Sales fundaría sindicatos (2).

Con estos precedentes, no es extraño que el catolicismo no pudiese permanecer indiferente a las cuestiones sociales, sordo y ciego ante los males, injusticias y miserias producidas por la economía liberal y el régimen de producción capitalista.

---

(1) Citas de Azcárate (Gumersindo): *Concepto de la Sociología y un estudio sobre los deberes de la riqueza* (Barcelona, 1904; págs. 109 y 110).

Se atribuyen a los Santos Padres de la Iglesia frases de una violencia tal contra la propiedad y los ricos, que los mismos autores que las citan ponen en duda su autenticidad, y que no queremos reproducir. Sobre este punto, consúltense:

Sterza: *Il Socialismo dei Santi Padri de la Chiesa*.
Vermeersch: *El Socialismo*.

(2) *Le Correspondant* (10 enero 1910).

Fué, en nuestros días, el ilustre barón Guillermo Manuel de Ketteler el primero que, desde las alturas del episcopado, tomó la defensa de las clases obreras con el mismo ardor—dice Nitti—y a veces con las mismas frases que Lassalle. En su famoso libro, *La Cuestión social y el Cristianismo*, publicado en 1864, al mismo tiempo que hacía su aparición la primera internacional obrera, echó las bases de lo que después había de llamarse—bien impropiamente por cierto—socialismo católico.

Cuatro años más tarde, monseñor Mermillod, entonces obispo de Hébron, siguiendo el ejemplo de Ketteler en Alemania, pronunció en Santa Clotilde el 23 de febrero de 1868 un valiente discurso en pro de los trabajadores, que fué origen del partido social católico en Suiza.

A éstos siguieron el cardenal Manning, en Inglaterra, y Gibbons, en los Estados Unidos, célebre el primero por sus atrevidas ideas, que no se negarían a suscribir muchos socialistas. Conocida es la participación que tomó en la famosa huelga de los *Docks*, que sembró el pánico en Londres en las postrimerías del pasado siglo. Su intervención favoreció no poco la causa de los *dockers*, y su popularidad entre los obreros llegó a ser tan grande que el 4 de mayo de 1890, día de la manifestación inglesa en favor de las ocho horas de trabajo, en algunas banderas socialistas se veía pintado, al lado del retrato de Marx, el de Manning.

El cardenal Gibbons, que había manifestado sus

simpatías por la causa de los obreros, se hizo famoso cuando el Papa excomulgó a la Orden de los Caballeros del trabajo. Gibbons fué a Roma y presentó al Papa una memoria en la cual defendía, con gran entereza, los principios de la Orden, y logró, no sin lucha, que se levantase la excomunión.

La Encíclica *Rerum Novarum* que en 1891 publicó León XIII, con razón llamado el Papa social (1), vino a sancionar y a robustecer este movimiento social católico, que dió lugar a la formación de los modernos partidos sociales católicos de Alemania, Austria, Bélgica, Italia, Francia, Suiza, etc., cuya obra en pro de las clases obreras, tanto en el campo político como en el social con la fundación de sindicatos, cooperativas, bolsas de trabajo, centros de estudios, etc., no es inferior y, en ocasiones, supera a la de los socialistas (2).

---

(1) Esta famosa Encíclica puede leerse íntegra en la obra de Scheicher *La Iglesia y la cuestión social*, trad. española de José M.ª Navarro de Palencia (Madrid, 1903, págs. 239 y sigts.).

(2) La semilla de León XIII, Ketteler, Manning, Mermillod, Gibbons produjo en todos los países una brillante floración de eminentes sacerdotes dedicados a proseguir su obra. Podemos citar en España al Cardenal Guisasola, al Obispo Maura, al P. Vicent y al infatigable Deán de la Catedral de Oviedo D. Maximiliano Arboleya Martínez, que después de la muerte de aquéllos prosigue, con creciente entusiasmo, su labor de apostolado social y de organización y dirección de obras sociales, emulando brillantemente a los ilustres sacer-

Los escritores y propagandistas católico-sociales, en ocasiones han llegado a escribir y pronunciar frases que no desdeñaría suscribir el más exaltado socialista. Así el padre Vicent, que tan gran labor social hizo en los últimos años, introductor en España de las Semanas Sociales que tan gran éxito tienen en Francia, dijo en la celebrada en Madrid en mayo de 1906: «En los libros que he consultado para conocer el régimen social de los pueblos paganos encontré siempre el mismo fenómeno del que se lamentaba León XIII y del

dotes belgas Pottier, Rutten y Vermeersch. Actualmente dirige la revista *Renovación Social*, órgano de la democracia cristiana en España.

Pero no sólo prelados y clérigos se pusieron al frente de este movimiento social católico, sino seglares tan ilustres como el Conde de Mun, Henri Lorin, Marqués de la Tour du Pin, en Francia; Toniolo, en Italia; Decurtins, en Suiza; De Viart, en Bélgica; Hertling, en Alemania, y en España, Severino Aznar, Alvaro López Núñez, Pedro Sangro y Ros de Olano, Inocencio Jiménez, Salvador Minguijón, etc.

El movimiento social católico de antes y después de la Encíclica *Rerum Novarum* puede estudiarse en la obra de Nitti *El Socialismo católico*, y en la más moderna, de Max Turman, *Le Développement du Catholicisme social*, recientemente traducida al español con el título *El desenvolvimiento del catolicismo social desde la Encíclica «Rerum Novarum»*.

Protestaba Brunetière (Fernando) de estas denominaciones tan frecuentes de «movimiento social católico» y «cristianismo social», diciendo: «El Cristianismo es el cristianismo *social*, sin que haga falta decirlo, y cuando

que nos lamentamos nosotros: Unos pocos habían tiranizado a los más, a las multitudes, como hoy. Y me pregunto yo: «Señor, ¿será que el hombre es naturalmente esclavo? ¿Cómo siendo los más no aplastan a sus tiranos?»

Y el padre Graciano Martínez, en un libro publicado hace pocos años (1), escribe lo siguiente: «Al ver que hay quienes se regodean a la hora del diario banquete comiendo en argéntea vajilla exquisitos manjares y bebiendo en finísimas copas espumosos y regalados vinos, en tanto que

---

se le califica expresamente con dicho nombre, temo que no sea esto dar a entender que puede el Cristianismo no ser social y, no obstante, ser cristianismo.»

Discours de combat, nouvelle série; 20.ª edic. (París; Perrin; pág. 47).

A semejanza de la Internacional Sindical Roja o Comunista de Moscú, y de la Internacional Sindical Socialista de Amsterdam, existe la Internacional Sindical Cristiana, o Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos (C. I. S. C.), constituída en La Haya en 1920, que agrupa las organizaciones sindicales cristianas, así católicas como protestantes, de Alemania, Austria, Bélgica, Francia, Holanda, Hungría, Italia, Luxemburgo, Suiza, Checoeslovaquia, Yugoeslavia y España, reuniendo más de cuatro millones de obreros sindicados. Esta Asociación Internacional celebró su primer Congreso en Bruselas, en 1921; su segundo Congreso, el más importante, en Insbruck, en 1922, donde se votó su programa; y su tercer Congreso, en Lucerna, en 1925. Su Secretariado general está domiciliado en Utrecht.

(1) *Hacia la solución pacífica de la cuestión social* (Madrid, 1923; pág. 41).

hay quienes mueren de hambre en la cercanía, entre la desabrigada armazón de un sotabanco, la verdad, repito, el espíritu se subleva contra desigualdad tan enorme y casi se siente uno socialista y aun anarquista.»

Pero estos son desahogos explicables unas veces por el calor del discurso y otras por la indignación que en todo espíritu generoso tienen que producir las tristezas y las injusticias sociales de nuestros días; pero que no pueden tomarse como modelos de la propaganda social católica, que, lejos de avivar el odio entre las clases sociales, quiere devolver al mundo la paz por la armonía de dichas clases, haciendo posible el reinado del amor y de la fraternidad cristiana entre los hombres, a base del reinado de la justicia.

Proclama, ante todo, la doctrina social católica que la cuestión social no es sólo una cuestión económica, sino también una cuestión moral, y que sin el mejoramiento moral de los hombres, sin el restablecimiento en las conciencias de los principios cristianos, servirá de poco todo lo que se haga en el orden económico.

Reconoce los males del liberalismo económico, de la libre concurrencia, del *laisser faire*, y en su crítica del capitalismo sin freno por parte del Estado, reproduce los mismos argumentos de los escritores socialistas y en ocasiones las mismas palabras.

Para la doctrina social católica la propiedad no es un derecho absoluto e ilimitado, ni el trabajo

una mercancía sujeta a la ley de la oferta y la demanda, ni el Estado un simple gendarme encargado de velar por la libertad de todos, sin derecho a inmiscuirse en la vida económica, sino que la propiedad tiene una función social, y si bien debe ser individual para su mejor explotación, y en esto difiere de los socialistas, su uso debe estar regulado por la ley y sujeta a todas aquellas limitaciones que el bien de la comunidad exija. El trabajo es un deber ético y social que a todos obliga, ricos y pobres, y es algo tan íntimamente unido al hombre que lo presta, que exige la intervención del Estado en defensa de los derechos de la personalidad humana a su salud, a su instrucción, a su integridad física, amenazadas por la libre concurrencia, en la que el obrero que necesita comer, carece de la libertad suficiente para oponerse a las exigencias del patrono. Por esto mismo la doctrina social católica proclama el derecho a la asociación obrera para la defensa de los intereses profesionales y quisiera ver restablecidos los gremios adaptados a las necesidades modernas, y proclama el derecho del obrero a la huelga, y aspira a la implantación del contrato colectivo y del salario mínimo vital, y reconoce el derecho del obrero a participar de los beneficios, y defiende el intervencionismo del Estado, sobre todo, en defensa y amparo de los débiles, no para anular la libertad individual, sino para limitarla en los términos que exija el bien común. La legislación obrera que todos los

Estados han dictado en los últimos años del siglo XIX y en los que van transcurridos del XX, merece, en general, la simpatía de los sociólogos católicos (1).

Justo es reconocer que también los protestantes, en parecidos términos a los católicos, han hecho la crítica de la sociedad capitalista y del liberalismo económico, habiéndose dedicado también a la propaganda social y a la fundación de instituciones para la defensa de las clases obreras

---

(1) La doctrina social católica puede estudiarse en las siguientes obras, además de la Encíclica *Rerum Novarum*, ya citada, y que es fundamental en la materia:

Antoine (Ch.): *Curso de Economía social*, trad. esp.

Biavaschi: *La concezione filosofica dello Stato moderno.*

Biederlach: *Obra citada.*

Burgos Mazo: *Obra citada.*

Corazzin: *Sindacalismo cristiano.*

Conde de Mun: *La Question sociale au XIXe siècle.*

Goyau (Georges): *Aspectos del Catolicismo social*, trad. española.

Idem: *Ketteler*, trad. esp.

Ireland (Monseñor): *La Iglesia y el Siglo*, trad. esp.

Ketteler: *La cuestión obrera y el Cristianismo*, trad. española.

Lemire (Giovanni): *Il Cardinal Manning e la sua azione sociale.*

Martínez (P. Graciano): *Obra citada.*

Max Turman: *Obra citada.*

Mermillod (Monseñor): *La cuestión social*, trad. esp.

Nitti (Francisco): *Obra citada.*

Olgiati (Francesco): *Obra citada.*

y mejoramiento de su situación económica, intelectual y moral (1).

Los economistas clásicos, llamados también economistas liberales, economistas ortodoxos y, generalmente, economistas sin adjetivo alguno, tuvieron sus precursores en los fisiócratas y su más ilustre definidor en Adam Smith, autor de la célebre obra *Investigaciones sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones*, publicada en 1776, que le ha valido el título de padre de la Economía política (2).

Pavissich: *La Questione sociale.*
Idem: *La Acción social,* trad. esp.
Pottier: *La Moral catholique et les Problèmes sociaux d'aujourd'hui.*
Rodríguez (P. Teodoro): *Obra citada.*
Scheicher: *Obra citada.*
Toniolo (Giuseppe): *Trattato di Economia sociale.*
Idem: *Indirizzi e concetti sociale all' esordire del sècolo XX.*
Vicent (P. Antonio): *Socialismo y Anarquismo.*
Veggian: *Il movimento sociale cristiano nella seconda metà del XIX sècolo.*

(1) La doctrina y la acción social protestante pueden estudiarse en las siguientes obras:
Collard: *Le mouvement social dans le Protestantisme.*
Herkner (Enrique): *Obra cit.*, págs. 307 a 309.
Gide et Rist: *Obra cit.*, págs. 598 a 606.

(2) Si Adam Smith ha podido ser llamado el Padre de la Economía política, no menos justo será llamar Abuelos de la misma a Quesnay, Gournay, Dupont de Nemours, Mercier de la Rivière y Turgot.
Como pertenecientes a la escuela clásica liberal in-

10

Sostenían los economistas clásicos con los fisiócratas, sus precursores, que el mundo económico está regido por leyes naturales, que los hombres no pueden cambiar porque no son ellos los que las han hecho, y que tampoco les conviene modificar, aunque les fuera posible hacerlo, porque dichas leyes son buenas y su libre y expontáneo juego produce la prosperidad general y la armonía de los intereses privados, y de éstos con los públicos.

Los indivíduos deben atemperar su conducta a dichas leyes y los Gobiernos abstenerse de toda intervención en la esfera económica que pueda perturbar el libre juego de las actividades e iniciativas individuales. *Laissez faire, laissez passer, le monde va de lui meme*, repetían con el fisiócrata Gournay; el interés personal es el móvil único de la actividad económica y la libre concurrencia el principio fecundo de prosperidad y progreso.

Las trabas que el antiguo régimen ponía a la libertad del trabajo, de la industria, del comercio, que consignamos en el capítulo segundo, y que eran causa de general descontento, dieron lugar a que fueran muy bien recibidas estas nuevas doc·

---

glesa, pueden citarse, al lado de Adam Smih, a Ricardo, a Malthus y a Stuart Mill.

Las doctrinas económicas de Adam Smith fueron introducidas en Francia por Juan Bautista Say y Bastiat, que, con Federico Passy, Courcelle de Seneuil, de Molinari y otros, constituyen la escuela francesa de economistas liberales.

trinas, que bien pronto contaron con numerosos adeptos.

Implantadas que fueron por la Revolución francesa en dicha nación, y seguidamente y en muy pocos años en toda la Europa occidental, produjeron, con el desarrollo sorprendente de la industria y el comercio, un aumento extraordinario de riqueza.

Al amparo de esta libertad económica, favorecida por la invención del vapor y los progresos de la mecánica aplicados a la industria y el comercio, una y otro tomaron sorprendente impulso, sobre todo en Francia e Inglaterra.

Pero bien pronto los optimismos de los economistas que seguían las doctrinas del inglés Adam Smith y del francés J. B. Say, que en 1803 publicaba su *Tratado de Economía Política*, confirmando y ampliando las ideas de aquél, bien pronto, repetimos, los optimismos de los economistas clásicos se veían ensombrecidos por dos hechos nada favorables a sus teorías: Las crisis económicas ocasionadas por la superproducción industrial y la miseria de los trabajadores explotados por los patronos, y sin medios de defensa, estando prohibidas a la sazón las asociaciones y coaliciones obreras.

Y estos hechos que invitaban a la meditación y a la preocupación acerca de sus causas y remedios, hacen surgir la desidencia en la persona de Sismondi.

Fué Sismondi un adepto del liberalismo económico, y publicó en 1803, el mismo año en que vió la luz el *Tratado de Economía Política*, de Say,

una obra titulada *La richesse commerciale*, inspirada en las ideas de Adam Smith; pero más tarde, viajando por Europa en momentos de crisis económica, pudo apreciar personalmente la miseria de las clases obreras, y en su espíritu comenzó a flaquear la fe en las leyes naturales de la economía clásica y comprendió, sin duda, que las leyes del interés personal, la de la libre concurrencia, la de la oferta y la demanda, etc., si habían tenido éxito en cuanto a la producción de la riqueza, no hacían reinar la justicia en la distribución de la misma y producían la miseria del elemento más importante de la producción, y ello le hace abandonar la doctrina del *laisser faire* y pensar que las leyes positivas puedan intervenir para corregir los males de las leyes naturales. Según él, Sismondi, los hechos no habían respondido a lo que se esperaba del libre juego de las leyes naturales. A los esfuerzos del hombre que trabaja no corresponde la recompensa debida. No es el trabajador el que descansa después de su labor, sino que unos trabajan y otros descansan siempre. Es preciso, para corregir estas injusticias, que el Estado intervenga. Fué Sismondi el primer economista heterodoxo, el primer intervencionista. Sus ideas quedaron consignadas en sus obras, *Nouveaux principes d'Economie politique*, publicada en 1819, y *Etudes sur l'Economie politique*, que vió la luz en 1837 (1).

---

(1) Véase Jeandeau: *Sismondi, précurseur de la Législation sociale contemporaine.*

Levantada la bandera de los disidentes por Sismondi, ya no cesan, durante todo el siglo XIX, de alzarse voces de economistas que, sin perder del todo su fe en la libertad, y sin dejar de defender la propiedad privada, lo que les separa de los socialistas, defienden, no obstante, la intervención del Estado en el mundo económico para corregir los abusos de la libertad y procurar el mejoramiento de las clases obreras.

En la segunda mitad del siglo XIX, cuando la Economía liberal había llegado a su mayor apogeo con la publicación de las obras de Stuart Mill, *Principios de Economía política* (1848), y de Bastiat, *Armonías económicas* (1850), aumentan los adversarios de los economistas clásicos, con los socialistas, en pleno fervor marxista y apoyados en su flamante socialismo científico, los partidarios de las doctrinas del cristianismo social que en aquella época comenzaba a predicar Ketteler, y los economistas disidentes, cuyo número aumentaba de día en día, y que merecieron de sus adversarios el nombre, un tanto irónico, de socialistas de cátedra y socialistas de Estado, y que tuvieron en Alemania representantes tan ilustres como Adolfo Wagner y Gustavo Schmoller y Brentano (1).

---

(1) Estos tres profesores, en el Congreso de Economistas de Eisenach, en 1872, sentaron las bases de la doctrina que había de difundirse rápidamente con el nombre, bien impropio, por cierto, de *Socialismo de cá-*

Todos estos ejércitos en lucha con los economistas clásicos, acabaron por conseguir la decadencia de sus doctrinas y, por fin, su descrédito; hasta el punto que, al finalizar el siglo XIX, se hubiera podido decir, parodiando a Reybaud: «La Economía liberal ha muerto, hablar del *laisser faire* es entonar una oración fúnebre» (1).

Ya hemos dicho que a los economistas disidentes de la doctrina clásica, aquellos que descontentos de la miseria que la libre concurrencia pro-

---

tedra, o Socialismo de Estado, toda vez que estos economistas no son partidarios de la socialización de los medios e instrumentos de producción, ni de que el sujeto de la propiedad común, desaparecida la propiedad privada, sea el Estado. No son, por tanto, socialistas ni de Estado, ni provinciales, ni municipales, a lo sumo predican la conveniencia de nacionalizar y municipalizar algunos servicios públicos. Lo que sí son, y así debería llamárseles, intervencionistas, en cuanto considerando dañino para la paz y la justicia sociales el abstencionismo del Estado en la vida económica, que propugnaba el liberalismo, sostienen la conveniencia y la necesidad de su intervención.

A la misma escuela pertenecen, en Francia, Jay, Bouglé, Metin, Poulet, Raynaud; y en Bélgica, Ansiaux, Mahaim, Varlez, Waxweiller; y en Suiza, Bauer, Wuarin, de Maday; y en Italia, Ferraris, Vivante; y en Inglaterra, Rogers, Ashley; y en los Estados Unidos, Wright; y en Austria, von Scheel, von Mayr, Braun, y en España, Buylla, Posada, Palacios, etc.

(1) Las doctrinas económicas desde los fisiócratas hasta nuestros días pueden estudiarse en la obra tantas veces citada de Gide y Rist *Histoire des doctrines économiques*, etc.

ducía en las masas obreras e impresionados por la explotación obrera y por las crisis económicas se habían preguntado cuál podía ser el remedio de dichos males, y en vez de contentarse con el clásico *laisser faire* habían opinado que el Estado debía intervenir, se les llamaba socialistas de cátedra y socialistas de Estado, cuya denominación obedecía también a que pedían algunos de ellos la nacionalización y municipalización de algunos servicios públicos: ferrocarriles, telégrafos, teléfonos, agua, luz, etc. Igual denominación han merecido los demócratas cristianos y el mismo Papa León XIII (1).

Debemos salir al encuentro de este error. Sólo puede llamarse con propiedad socialista el que aspira a convertir toda propiedad privada de los medios e instrumentos de producción en propiedad social. Lo ha dicho Schaefle: «el alfa y el omega del socialismo es la transformación de la multiplicidad concurrente de capitales priva-

---

(1) Según refiere Olgiati (*obra citada*, pág. 171), hace algunos años, un Miembro de la Suprema Magistratura penal italiana, en una revista jurídica, calificó la Encíclica *Rerum Novarum* de socialista, parangonándola con *El Capital*, de Carlos Marx.

A este error de considerar como socialistas doctrinas que distan bastante del Socialismo contribuyen obras de autores titulados socialistas, como el eminente catedrático español D. Fernando de los Ríos, que en la suya *El sentido humanista del Socialismo* (Madrid, 1926) desarrolla teorías que pueden subscribir muchos que no consentirían en llamarse socialistas.

dos en la unidad de un capital colectivo» (1).

Y siendo así, no se puede llamar socialistas a los sociólogos, publicistas y propagandistas del movimiento social católico, puesto que todos ellos siguen las inspiraciones de la Encíclica *Rerum Novarum*, y tres cuartas partes de dicha Encíclica están dedicadas a la defensa de la propiedad privada. «Quede bien sentado—dice en ella el inmortal Pontífice—que lo primero a afirmar por todos aquellos que quieren sinceramente el bien del pueblo es la inviolabilidad de la propiedad privada.»

Otro tanto puede decirse de los economistas intervencionistas que, partidarios de la intervención del Estado en la vida económica y hasta de la nacionalización y municipalización de ciertos servicios públicos de interés general, no lo son

(1) *Quintessence du Socialisme*, pág. 23.

Antes y con mayor autoridad lo dijo Marx en el Manifiesto Comunista y en su obra *El Capital*, y lo repitieron los Congresos socialistas, entre ellos el importantísimo de Erfurt (1891) y todos los posteriores, que el fin que el Socialismo persigue es la transformación económica de la Sociedad *por la conversión de los medios de producción de propiedad privada en propiedad social*. Por medios de producción hay que entender — según el Congreso de Bruselas celebrado por la Internacional en el año 1868 — las canteras, hulleras, las minas en general, los canales, los caminos de hierro, los correos, el telégrafo, los bosques, las tierras, los bienes raíces, las fábricas, las máquinas y los útiles de trabajo de cualquier clase.

de la socialización de toda propiedad privada de los medios e instrumentos de producción. Como tampoco puede llamarse con propiedad socialistas a los juristas eminentes que, sobre todo en Italia, se han pronunciado en el último cuarto de siglo por una reforma en sentido social de la legislación civil, por un derecho privado social, llamado impropiamente socialismo jurídico. Ni Barasch, ni Cimbali, ni Cosentini, ni Charmont, ni Gierke, ni Glasson, ni Nani, ni Polacco, ni Salvioli, ni Vadalá Papale, ni nuestro Valverde, ni tantos otros juristas (1) que se han mostrado partidarios de estas nuevas direcciones del Derecho civil son socialistas.

Abundando en este error todos los que se interesan por la suerte del proletariado y aspiran a su mejoramiento económico y social se han llamado a sí mismos socialistas o han visto con gusto, y hasta con cierto orgullo, que se les llame así por los demás.

Así se explica que Nitti titulara su obra sobre el movimiento social católico *El Socialismo Católico*, y que el padre Curci titulara la suya *D'Un socialismo christiano* (2), y que sir William Har-

---

(1) En el capítulo primero citamos las obras de todos estos autores sobre las modernas orientaciones del Derecho civil.

(2) Contra la denominación de Socialismo católico han protestado, entre otros, el Cardenal Langenieux, el Conde de Mun, el P. Cathreim y los Congresos de Lieja y de Angers.

court, el aristócrata leader del partido liberal inglés, dijera desde la tribuna del parlamento de su país: «Nosotros todos somos socialistas» (1), y que don Francisco Silvela, haciendo el resumen de un debate sobre cuestiones sociales, dijera, hace algunos años, en nuestro Congreso de los Diputados: «Aquí, excepto el señor Romero Robledo (que había sostenido el sentido de los antiguos economistas ortodoxos), todos somos socialistas» (2).

¡No! Defender la propiedad privada, aunque se la defienda con las limitaciones que el derecho moderno le ha impuesto y las que los juristas citados entienden que deben imponérsele, y ser socialista, es imposible. El que no aspira a la supresión total de la propiedad privada de los medios e instrumentos de producción no puede llamarse con propiedad socialista. Lo contrario sería dar por buena la conocida frase de Proudhon, cuando al ser preguntado por el presidente del Tribunal que entendió en el célebre proceso formado a consecuencia de los sangrientos sucesos ocurridos en París cuando la revolución de junio de 1848: «¿Sois socialista? Sí, señor, contestó Proudhon, porque aspiro al mejoramiento de la sociedad.

En este caso todos somos socialistas—dijo entonces el presidente.

---

(1) Citado por Noel (Octave): *Le Socialisme et la Question sociale* (París, 1902; pág. 4).

(2) Cit. por Azcárate en el Prólogo a la *obra citada* de Cosentini, pág. 13.

Así opino yo»—arguyó Proudhon.

Frase ingeniosa, pero nada exacta. Se puede aspirar al mejoramiento de la sociedad y no ser socialista. Se puede aspirar al mejoramiento de la sociedad y sobre todo al mejoramiento de las clases obreras y opinar por el contrario que el socialismo sería el peor remedio para conseguir este mejoramiento, que el socialismo acarrearía una mayor miseria y un mayor malestar a las clases proletarias.

Llámese, pues, a los que opinan que ante la realidad del problema social no cabe cruzarse de brazos con un indolente y optimista *laisser faire*, que hay que hacer algo y pronto, sin que este algo sea la implantación del socialismo, llámeseles intervencionistas, solidaristas, integralistas, como dice Wuarin (1); estatistas, como quiere Marvaud (2); o socioloides, como les llama Renard (3); y no digo socialistas de agua dulce, como les llamaba Rodbertus (4), porque esta es una expresión despectiva, y todos aquellos que se interesan por el mejoramiento y la reforma social son dignos de todos nuestros respetos; pero llámeseles de cualquier modo menos socialistas, porque no lo son.

---

(1) *Obra citada*, pág. 153.

(2) Marvaud (Angel): *La Question sociale en Espagne* (París, 1910; pág. 414).

(3) Cit. por Emile Faguet: *Discussions sociales. La Revue* (París, 1.° de enero de 1910).

(4) Citado por Gide et Rist: *Obra citada*, pág. 497.

CAPITULO IV

EXAMEN CRÍTICO DE LAS SOLUCIONES PROPUESTAS POR EL SOCIALISMO, EL CRISTIANISMO SOCIAL Y LOS ECONOMISTAS. — ESTUDIO ESPECIAL DEL BOLCHEVIQUISMO RUSO

La solución socialista. — Una frase de Rousseau. — Crítica del Socialismo. — Injusticia de la expropiación de los actuales propietarios. — Dificultades para la distribución del trabajo. — Los trabajos forzados. — La nueva esclavitud. — Disminución de la producción al faltar el estímulo del interés personal. — Dificultades para la distribución justa del producto del trabajo social. — El Socialismo, ni suprime el salario, ni asegura al obrero el producto íntegro de su trabajo. La Revolución rusa de 1917 ha sido el más formidable alegato contra el Socialismo. — Una frase del P. Teodoro Rodríguez. — Orígenes del bolcheviquismo ruso y de su revolución. — Sus resultados. — Fracaso del Comunismo desde el punto de vista económico. La vuelta a los modos y formas de producción capitalista en la industria, y a la propiedad privada en el campo. — *La Nep*, o nueva política económica iniciada por Lenín en 1921. — Fracaso del Comunismo en cuanto a la dignificación y emancipación del proletariado. — Contraste con las bellas profecías de Bebel.

¿Es el Socialismo una utopía? — Fracaso de los ensayos comunistas. — Los votos de pobreza, de castidad y de obediencia que el Socialismo exige de los hombres. — El Socialismo no resuelve el problema social, sino que lo agrava. — No obstante esto, el Socialismo ha prestado grandes servicios al proletariado, como los ha prestado el Bolcheviquismo. — Utilidad social de la propiedad privada. — Legitimidad de la propiedad privada, incluso de la propiedad privada de la tierra. — Legitimidad y utilidad de la transmisión por herencia de la propiedad. — Thiers y su obra *La Propiedad*. — Conveniencia de difundir la propiedad privada. — Los socialistas revolucionarios enemigos de la difusión de la propiedad privada y de toda reforma social que mejore la situación del proletariado. — El reparto de tierras a los que tienen *hambre* de tierra para trabajarla. — La doctrina económica liberal tampoco constituye solución aceptable de la cuestión social. — Conveniencia de la solución ecléctica del Cristianismo social y de los economistas intervencionistas. La intervención del Estado en el régimen de la propiedad privada. — El problema social como problema de distribución del producto del trabajo social. — El salariado: sus ventajas e inconvenientes. — Su posible supresión. — El problema social, problema de producción. — Política social como transacción entre las opuestas doctrinas liberal y socialista.

La solución que el socialismo ofrece para el problema social (según los socialistas el problema social es puramente económico y la única clase que hay que redimir es la obrera y, dentro de ésta, la dedicada a trabajos manuales; los intelectuales y los artistas, o están olvidados o preteridos) es la conversión de la propiedad privada de los medios e instrumentos de producción, en

propiedad común o colectiva (nos referimos al socialismo colectivista que, por ser el predicado por Marx, es el que cuenta con mayor número de adeptos; el socialismo comunista quiere también socializar los objetos de consumo). Rousseau en su *Discurso acerca de la desigualdad* (1753), decía: «El primero que habiendo cercado un terreno se atrevió a decir *esto es mío*, fué el verdadero fundador de la sociedad civil. ¡Qué de crímenes, miserias y horrores hubiera evitado el género humano el que hubiera destruído aquellas cercas gritando a los demás hombres: Guardáos de creer a ese impostor. Estáis perdidos si olvidáis *que los frutos son de todos y la tierra no es de nadie!* (1).

Los socialistas se entusiasman con esta frase, la amplían a todos los medios e instrumentos de producción y la modifican en el sentido de decir que el primero que cercó su campo y dijo *esto es mío*, fué el causante del problema social.

Prescindamos de la injusticia que supondría desposeer a los actuales propietarios de su propiedad para constituir la propiedad colectiva. Si puede haber propiedad privada que tenga su origen en la violencia, en la explotación, en el robo, en fuentes ilícitas, en suma, para evitar que tal ocurra, tiene organizada la sociedad su policía, sus tribunales, sus cárceles y dictados sus Códigos; pero es indudable también que una gran

---

(1) Cit. por Janet (Paul): *Obra cit. Orígenes del Socialismo contemporáneo*, págs. 153 y 154.

masa de la propiedad tiene sus limpios orígenes en el trabajo, en el esfuerzo perseverante, en el ahorro, y desposeer de ella violentamente y sin indemnización alguna a sus actuales titulares, constituiría una enorme injusticia. Pero prescindamos de esta consideración, supongamos la revolución hecha y todos los medios e instrumentos de producción en poder de la colectividad, representada bien por el Estado, o por las ciudades, o por las corporaciones de otra índole: sindicatos, soviets, etc.

La primera dificultad que surge es la del sistema a seguir para la distribución del trabajo. Cada uno trabajaría en la clase de trabajo que los encargados de esta distribución le asignasen, según las necesidades de la producción, estando igualmente obligado a trasladarse al sitio o población en que hicieran falta sus servicios. Hay que suponer que así había de ocurrir, porque de dejar en libertad de elegir a cada cual el trabajo que le fuera más agradable y en el sitio que más le conviniera, nadie elegiría aquellos trabajos más penosos y humildes, ni el trabajo en los lugares y poblaciones de peores condiciones; siendo absurdo confiar en la buena disposición de los jóvenes—como lo hacía Jaurés—para desempeñar estos trabajos penosos o desagradables. Quedamos, pues, en que, como lo reconocía Guesde (1), el

---

(1) En la sesión de 25 de junio de 1896. Citado por Deschanel (Paul): *La Question sociale*, 6.ª edic. (París, s. a.; pág. 210).

famoso socialista francés, en la Cámara de su país, el trabajo habría de ser distribuído por los encargados de esta misión, sin contar con la voluntad de los designados, como actualmente, es obligatorio el servicio militar; con lo cual, decimos nosotros, desaparecerán la libertad del trabajo y la del domicilio, que serán sustituídas por una especie de trabajos forzados, que convertirán a los hombres en algo muy parecido o peor que los antiguos esclavos.

No sería mejor el resultado en cuanto a la producción y a la distribución de los productos del trabajo.

La producción disminuiría indudablemente por faltar el estímulo del interés personal, no sólo en los obreros, que muchas veces hoy trabajan por su cuenta y en todo caso tienen interés en trabajar bien para mejorar sus salarios y ahorrar, sino en los directores y gerentes que, en el actual régimen, además de estar escrupulosamente escogidos entre los más activos y competentes, tienen interés personal en el negocio, bien por tener en él colocado su capital, bien por participar de los beneficios. En el régimen socialista, además de estar confiada esta dirección no ya, por regla general, a los más competentes, sino a los más exaltados y hábiles en captarse las voluntades de los demás, faltaría en ellos todo interés personal en la empresa. Es indudable, pues, que la producción total disminuiría. El Estado siempre ha sido mal productor, y no iba a ser de mejor condición

el Estado socialista que los actuales Estados de sociedades de régimen capitalista.

Pero la dificultad grande se encuentra en la distribución del producto.

La crítica fundamental de los socialistas contra el régimen de producción capitalista estriba en que, según ellos, el patrono roba al obrero parte del producto de su trabajo. Suprimiendo la propiedad privada de los medios e instrumentos de producción y siendo los obreros propietarios de ellos desaparecería el salariado y el obrero recibiría el producto íntegro de su trabajo.

Pero, ¿cómo organizar esta distribución? ¿Se medirá el trabajo por las horas que cada uno esté dedicado a él? ¿Esto parece lo más ajustado a la doctrina de Marx? ¿Pero no resultará injusto pagar igual la hora de trabajo del obrero hábil, que la del torpe, la del activo, que la del perezoso? ¿No será injusto pagar igual la hora de trabajo del obrero que no necesita ninguna preparación, que la del que necesita estudios o aprendizajes especiales? ¿Va a ser igual la hora de trabajo del artista genial que la del más torpe principiante?

Si, por el contrario, se paga el trabajo por la obra realizada, ¿quiénes se encargarán de evaluarla? Se necesitaría un ejército de funcionarios dedicados a esta operación, y no es de suponer que fueran tan idealmente justos que no privasen a nadie de parte del verdadero valor de su trabajo. Sólo los intereses electorales, sin contar con las otras pasiones a que el hombre está so-

metido, bastarían para torcer la vara de la justicia en estos tasadores del trabajo de otros, ya que, siendo elegidos probablemente por sufragio entre los mismos obreros, habían de favorecer a sus electores o a los adversarios a quienes quisieran atraer.

En suma, que el socialismo no suprime el salario, pues llámese como quiera, bono de trabajo, carta de alimentación, etc., lo que el obrero recibe en pago de su trabajo es un salario con otro nombre y con la desventaja sobre el actual de que no tiene ese bono o esa carta virtud adquisitiva fuera de los almacenes públicos de objetos de consumo, y si el salario se paga en dinero, aun es mayor la semejanza con el actual. Es decir, que el obrero ha dejado de ser asalariado voluntario de este o aquel patrono para convertirse en asalariado forzoso de un solo patrono, el Estado, que le impone el trabajo que le viene en gana y en el lugar que tiene a bien designarle, y que le paga, no un salario convenido libremente, sino el salario que sus funcionarios, sin apelación, establecen, y pagado además en especie o en vales canjeables por objetos de consumo en las tiendas del omnipotente y único patrono; es decir, un salario de *truck-system*, prohibido por el régimen capitalista.

Tampoco el socialismo asegura al obrero el producto íntegro de su trabajo, porque ni el socialismo ha encontrado la fórmula para hallar cuál sea ese producto íntegro, ni las deducciones a que habrá de someterse dicho producto para reposición

de maquinarias, primeras materias, sostenimiento de los viejos, los enfermos, los impedidos, los niños, los estudiantes, y sueldos de los ejércitos de empleados, que importarán bastante más que los actuales beneficios patronales, permitirán mejorar la retribución del obrero. Esto sin contar con la baja de la producción que la pereza general, que es secuela obligada del socialismo, había de originar y que repercutiría en la retribución obrera.

No queremos ocuparnos del sistema de retribución que, en vez de basarse en la fórmula *a cada cual según su trabajo*, propia del colectivismo, se apoya en la comunista *a cada cual según sus necesidades*, verdadera fórmula del ocio, porque aquí los motivos de injusticia aumentan, tanto en la determinación de estas necesidades como por el hecho de retirar menos del acervo común el obrero hábil, competente y activo con pocas necesidades que el holgazán y torpe con necesidades mayores.

Pero sea de esto lo que quiera; se distribuyan los productos por el trabajo medido por horas, con arreglo a la calidad del trabajo o en atención a las necesidades, ¿será dueño el obrero de la parte de riqueza que le corresponda? Si se contesta afirmativamente, podrá donarla, venderla, prestarla, permutarla, y esto daría lugar bien pronto al nacimiento de la propiedad privada. Si se contesta que sólo podrá consumirla, entonces se gastará todo lo que hoy se ahorra, y desaparecido el ahorro, se habrá cegado una de las principales fuentes de

la riqueza individual y por consecuencia de la riqueza colectiva.

Debemos, pues, concluir, que el socialismo, que suprimiendo todo interés individual hace disminuir la producción; que suprimiendo toda capitalización individual del ahorro hace aumentar el consumo, y que suprimiendo toda libertad de trabajo y toda defensa del obrero contra su omnipotente y único patrono sujeta a aquél a la tiranía de sus directores, lejos de ser la liberación y el mejoramiento económico del proletariado, es el seguro imperio del hambre y la vuelta de la antigua esclavitud (1).

Pero ¡a qué seguir! La prueba más concluyente de cuanto venimos diciendo, el más formidable ar-

---

(1) Una crítica detallada de las doctrinas socialistas puede verse en las siguientes obras:

Ballerini (J.): *Análisis del Socialismo contemporáneo*, trad. esp. (1902).

Bourgin (Hubert): *Les Systèmes socialistes* (París, 1923).

Cathreim (Víctor): *El Socialismo*, trad. esp. (Madrid, 1907).

Deschanel (Paul): *Obra citada.*

Leroy Beaulieu (Paul): *Le Collectivisme*, 4.ª edic. (París, 1903).

Lourbet (Jacques): *Critique scientifique du Collectivisme* (París, 1926).

Noel (Octave): *Le Socialisme et la Question sociale* (París, 1902).

Pareto (Wilfredo): *Les Systèmes socialistes* (París, 1902).

Richter: *Où mène le Socialisme* (París, s. a.).

Sanlaville: *Socialisme et Propriété* (París, 1920).

Willey: *Le Socialisme contemporain* (París, 1898).

gumento contra el socialismo nos lo da Rusia, que habiendo llevado a cabo el mayor ensayo de socialismo que se ha hecho en el mundo ha probado prácticamente sus funestas consecuencias.

Un distinguido publicista y sociólogo español, el P. Teodoro Rodríguez, decía en el segundo tomo de sus *Estudios sociales*, publicado en 1912, antes de estallar la guerra europea y mucho antes de que se pudiera siquiera sospechar que iba a implantarse el socialismo en Rusia, las siguientes palabras, que los hechos han confirmado plenamente: «El golpe de muerte para el socialismo sería que una nación se organizase con arreglo a esas teorías; el descrédito y el ridículo más enormes caerían sobre ellas, y la realidad, con su fuerza brutal,

---

También Burgos Mazo (Manuel), en su obra no terminada *El Problema social y la Democracia cristiana*, dedica gran atención a la crítica de las doctrinas socialistas.

En pro del Socialismo, pueden consultarse:

Bebel: *La Femme et le Socialisme*, trad. francesa (Gante, 1897).

Deville: *Principes socialistes* (París, 1898).

Ferri: *Socialisme et Science positive*, trad. franc. (1897).

Kautsky: *Le Programme socialiste*, trad. franc. (1910).

Malon: *Socialisme intégral* (París, 1892).

Menger: *El Estado socialista*, trad. española (Barcelona, 1908).

Renard: *Le Régime socialiste* (París, 1905).

Sorel: *Reflexiones sobre la violencia*, trad. española (Madrid, 1915).

Vandervelde: *Le Collectivisme et l'Evolution industrielle*.

haría despertar a los ilusos del sueño loco de tan fantásticas hipótesis» (1).

En Rusia, como en los demás países, los socialistas estaban divididos en dos fracciones, que respondían a dos distintas ideologías y métodos: la fracción moderada o reformista y la fracción intransigente o revolucionaria.

En el Congreso del partido celebrado en 1903 se produjo violentamente la escisión, y el grupo intransigente obtuvo la mayoría, con Lenín y Trotsky a la cabeza, y la minoría los moderados, dirigidos por Martow y Plekhanov, que algunos años antes había fundado el partido socialdemócrata ruso.

De aquí procede el nombre de moyoritarios, *bolchevikis* en ruso, dado a los primeros, y de minoritarios, o *menchevikis*, a los segundos. También se llaman los primeros maximalistas y los segundos minimalistas.

Los primeros querían hacer la revolución sin contar con más fuerzas que las de los proletarios, usando para ello de todos los medios violentos y de la acción directa, absteniéndose de toda colaboración con los partidos avanzados burgueses y permeneciendo apartados de toda acción política y parlamentaria.

Los minoritarios o *mencheviquis*, por el contrario, creían necesario unir sus fuerzas a las de la democracia burguesa y acudir a la lucha electoral y parlamentaria.

(1) Pág. 244.

Declarada la guerra europea se intensificaron los sufrimientos del pueblo ruso. La invasión alemana, los reveses de las armas rusas, el hambre, hicieron que el pueblo volviera los ojos a los bolcheviques, que le ofrecían la paz con Alemania y a los campesinos y obreros industriales las tierras y las fábricas.

Todo ello preparó el ambiente favorable a los bolcheviques, y pudo estallar la revolución en octubre de 1917 y darles el triunfo en 7 de noviembre del mismo año, cayendo el Gobierno de Kerensky y ocupando el Poder Lenín y los suyos, que inmediatamente proclamaron la República socialista federativa de los Soviets o Consejos de diputados obreros, soldados y campesinos..

Los primeros actos del nuevo Gobierno fueron: pactar el armisticio con los ejércitos enemigos; decretar la posesión de las tierras por los Comités rurales y el *control* obrero sobre fábricas, talleres y almacenes. Poco después, en febrero de 1918, se dictó la ley de socialización de la tierra, y en junio de 1918, la de socialización de la industria y el comercio (1).

---

(1) Las Constituciones de la República de los Soviets pueden verse en la obra ya citada de César R. González *Carlos Marx y la Internacional* (Madrid, 1923). Hay dos Constituciones: la de 10 de julio de 1918, y la de 6 de julio de 1923. Sobre esta última constitución véase Yaneff (Stéfan) *La Constitution de L'Union des Républiques socialistes soviétiques* (París, 1926.)

Las doctrinas de Lenin están expuestas en su obra

Una vez abolida la propiedad privada de los medios e instrumentos de producción ocurrió lo que forzosamente tenía que ocurrir, lo que decíamos al hacer la crítica del socialismo: que el nuevo régimen, lejos de ser la liberación y emancipación económica del proletariado, fué el hambre y la esclavitud para éste y para todas las clases sociales. Decimos mal: para todas las clases sociales menos para la constituída por los agitadores socialistas, que viven espléndidamente en suntuosos palacios, sin privarse de nada, contrastando su vida regalada y fastuosa con la miseria de millones de seres. Justo es reconocer que el único que hasta su muerte vivió con relativa modestia fué Lenín. De la vida de los demás miembros del Gobierno da idea la siguiente información del periódico socialista avanzado de Torino *Gazzetta del Popolo:* «Trotsky ha tenido siempre inclinación por la vida lujosa, y ha aprovechado la ocasión para satisfacer sus apetitos rodeado de una corte de aduladores. Sus trenes especiales, su casa, sus oficinas, tienen la pretensión de asombrar por su

---

El Estado y la Revolución proletaria, trad. esp. de Tasín (Madrid, s. f.), en las que el Jefe fallecido del Gobierno ruso se muestra entusiasta de Marx.

También puede verse la obra del mismo *Los problemas del Poder de los Soviets*, trad. esp. de Gil Rincón (Madrid, s. f.).

La organización actual del Estado ruso se detalla cuidadosamente en la obra de Moch (Jules) *La Russie des Soviets* (París, 1925).

riqueza y su elegancia. Casado dos veces legítimamente, mantiene oficialmente a sus dos familias: una en San Petersburgo y otra en Moscú. Su hijo mayor vive con él; es un degenerado de diez y siete años, megalómano que se cree príncipe de la sangre. La esposa de Trotsky, Leona Dawidowich, se ha formado una verdadera corte y ha organizado a su alrededor una existencia suntuosa. Vive en la deliciosa campiña de Kliasma, donde se encuentran las soberbias quintas de los ricos negociantes de la época zarista. En Kliasma se copia y se parodia la vida de Josefina en la Malmaison. La rodean jóvenes oficiales comunistas, que la acompañan en sus expediciones a caballo, y la sirven de grandes damas las mujeres de los comunistas encumbrados a las altas posiciones, entre ellas su propia hermana, nombrada inspectora general de teatros.

En esta corte hay lo que en cualquier corte del régimen antiguo: saraos, fiestas, banquetes...» (1)

Y que este no es un caso aislado lo prueba el siguiente pasaje del libro de Ransome *Six semaines en Russie en 1919* (2): «Madame Radek, que demostró el año pasado un verdadero talento en la confección de *sandwichs* guarnecidos de puerros picados, y que no hizo mal papel presidiendo el Comité de prisioneros de guerra de Rusia, vino a

(1) Del periódico *A B C* (6 de septiembre de 1922).
(2) Cit. por Calleja (Rafael): *Rusia. Espejo saludable para uso de pobres y de ricos* (Madrid, 1920; págs. 211 y 212).

sentarse a mi lado, y se quejó amargamente de que las autoridades la obligasen a desalojar el departamento de los grandes duques que ocupaba en el Kremlin para convertirlo en Museo histórico, destinado a ilustrar a las gentes sobre el modo de vivir de los Romanof. Calificó esto de pretexto y sostuvo que el verdadero motivo era la influencia de madame Trotsky, que no quería pasar porque tuviera ella habitaciones más lujosas que las suyas...»

Fernando de los Ríos, en su *Viaje a la Rusia sovietista*, refiere que en el Hotel Lux, de Moscú, residencia de las más significadas personas del comunismo extranjero y del alto personal de la Tercera Internacional, y en el que él se hospedó, se comía bien, *demasiado bien*, como en cierta ocasión le dijo un delegado alemán. Además, por la mañana se les obsequiaba con una cajetilla de cigarros emboquillados y con frecuencia con grandes cartuchos de caramelos (1). En cambio, según refiere el mismo autor, el personal del servicio que repartía los caramelos y los cigarrillos no disfrutaba de ellos sino cuando le favorecía la generosidad de algún huésped, e igual ocurría, sigue el mismo autor, a las muchachas vestidas con mandiles blancos y de mirada triste que entraban a veces en las habitaciones para llevar a sus ocu-

(1) Sobre el trato inmejorable dado a los delegados extranjeros en el Congreso de la Internacional Comunista celebrado en Moscú en 1920, véase Pestaña (Angel): *Setenta días en Rusia*, págs. 60 y siguientes.

pantes jabones, caramelos, azúcar, que ellas apetecían y necesitaban, pero no conseguían. Recordando que a las cuatro de la tarde, cuando los huéspedes iban a tomar su segunda comida, aun no habían tomado los servidores la primera, y entonces solían enviarlos a un *restaurant* de los Soviets a tomar un plato de sopa sin grasa y un trozo de pan. Y como preguntase un día el señor De los Ríos a una de las mujeres que trabajaban en la limpieza del hotel por qué estaba casi descalza y tan desabrigada, contestóle, mediante una persona que conocía el ruso, que no había recibido en seis meses que había abandonado la aldea ni una prenda de las organizaciones oficiales, y que como le daban 4.000 rublos al mes, y no era fácil hallar unas botas fuertes en el mercado clandestino por menos de 100.000, le era imposible pensar en adquirirlas. Y el mismo autor añade este recuerdo del hotel: que a las dos de la madrugada, unos pintores que trabajaban en él continuaban aún la jornada comenzada por la mañana (1).

Y si esto ocurría a los servidores del hotel en que se hospedaban los altos empleados de la Tercera Internacional y los representantes del comunismo extranjero, ante los cuales es de suponer que el Gobierno de los Soviets quisiera cantar las excelencias del nuevo régimen y probar las ventajas que él proporcionaba a los obreros, ¿cuál no sería el sufrimiento del resto del pueblo?

---

(1) Fernando de los Ríos: *Obra cit.*, págs. 17, 20 y 100.

El pueblo padecía hambre, un hambre desesperada y horrible que ha hecho menudear los casos de antropofagia, y que cuando no, le obligaba a devorar las carnes de animales muertos de hambre o de enfermedad, las cortezas de los árboles o las hierbas de todas clases.

Refiere Ransome que al tercer día de su llegada a Moscú vió a un hombre que conducía un trineo cargado de despojos de caballo, huesos casi todo, procedentes, casi con seguridad, de caballos muertos de enfermedades. Montones de desdichados iban, como bandas de cuervos, tras el trineo en marcha y arrancaban con avidez pedazos de aquella carne. El cochero les golpeaba sin cesar con el látigo; pero el hambre de aquellas gentes era tal, que, indiferentes a los golpes, continuaban apiñados, luchando por acercarse y conseguir algún pedazo (1). ¿Y qué decir de las cartas de alimentación dadas en pago del trabajo para canjearlas por subsistencias en los almacenes públicos? Eran verdaderas raciones de hambre.

Dice Fernando de los Ríos que la ración media del ruso en época normal, según le refirieron varios médicos con quienes conversó en Moscú, era mayor que la del hombre, no ya de la Europa Occidental, sino de la Central: giraba alrededor de 5.000 calorías; y aunque en este cálculo pueda haber alguna exageración, es evidente que era muy superior a la de los demás pueblos, pues la cifra

(1) Cit. por Calleja (Rafael): *Obra cit.*, pág. 308.

para el alemán ha sido estimada en 4.020, la del francés en 3.800, la del inglés en 3.410 y la del italiano en 3.130 calorías.

La ración media considerada por los alemanes durante la guerra como indispensable para no sufrir detrimento físico fué de 2.650.

«La Sección de Alimentación social rusa—prosigue el mismo autor—considera el mínimum (mínimún que varía según edad, sexo, casa, clima, condición individual, etc.) de 2.700 a 2.800. ¿En qué tanto se satisface este mínimum? En el Comisariado de Alimentación se nos dijo oficialmente que salvo Moscú, donde por razones políticas se daba el 50 por 100 de lo indispensable, en las demás ciudades sólo se había podido llegar a un 23 por 100, lo cual, tomando por base la ración mínima fijada por los organismos antes citados, arrojaría exclusivamente un total de 621 calorías. Y en efecto: oficialmente confirma Larin estos datos, pues afirma que en 42 ciudades, de agosto a noviembre de 1919, se repartieron 20.000 calorías mensualmente por cabeza, lo que daba una media diaria de 666 calorías» (1).

Tampoco puede pensarse que el salario en metálico pudiera mejorar esta situación, pues el salario normal más alto de los pagados en metálico era de 30.000 rublos al mes, que evaluado por su capacidad para adquirir es igual a 15 libras de pan blanco, o 60 de pan negro o 5 libras de manteca.

(1) Fernando de los Ríos: *Obra cit.*, págs. 136 y 137.

En resumen: que el que no quería perecer de hambre tenía que vender en el mercado clandestino su propio ajuar, o ponerse de acuerdo con algún campesino para proporcionarse fraudulentamente algún artículo, o dedicarse a las substracciones en los centros de trabajo (1). Los que no podían dedicarse a alguna de estas actividades ilícitas o habían agotado su ajuar no les quedaba otro recurso que morir de hambre.

Y adviértase que todo esto ocurría en los primero años del nuevo régimen, cuando todavía Rusia podía compensar la disminución de la producción agrícola e industrial, consecuencia forzosa del socialismo, con la compra en el extranjero de productos alimenticios, con el oro encontrado en los Bancos, de que se incautaron los bolcheviques, y con el producto de la venta de los tesoros de la Corona, de las joyas de sus iglesias y de las obras de arte de sus palacios y museos. Esto ocurría cuando la industria se encontraba con toda la maquinaria y *outillage* del antiguo régimen y cuando todavía se consumían primeras materias acumuladas por el capitalismo; pero la situación se agravaba por momentos, a medida que la maquinaria sufría desperfectos que no se reparaban, y quedaba inútil y no se reemplazaba, y se agotaban las primeras materias para la industria (hierro, algodón, carbón, petróleo, etc.), y se consumían para la alimentación granos que debían

(1) Véase Fernando de los Ríos: *Obra cit.*, pág. 137.

servir de simiente, y ganados que debían ser capital agrícola, y se quedaban inhabitables miles de casas por falta de reparación y se quemaban otras de madera para calentarse con ellas. Según Ríos (1), sólo en Moscú había el año 1920 15.000 casas inhabitables por falta de las reparaciones oportunas, y 5.000 que, por ser de madera, habían sido derruídas para calentarse con ellas.

Sin el enorme *stock* de riqueza acumulado durante siglos por las generaciones pasadas, y que los bolcheviques han consumido en unos cuantos años, la población rusa hubiera perecido ya de hambre. Los mismos bolcheviques lo reconocen así. En un informe oficial se dice: «Estamos agotando las antiguas reservas; vivimos con lo que resta de la época precedente de la historia rusa» (2).

Cuando, próximas a agotarse esas reservas, vieron los bolcheviques que tenían que vivir de su propia producción, comprendieron el error de su sistema, y volvieron a implantar los métodos y modos de producción capitalista, primero en el campo, vencidos por la resistencia del campesino a ceder gratuitamente a la colectividad los productos de su tierra, y que, amenazado y expoliado constantemente por los ejércitos rojos, había decidido no cultivar más que aquella porción de terreno indispensable para producir lo que necesita-

(1) Fernando de los Ríos: *Obra cit.*, pág. 23.

(2) Zagorsky: *La République des Soviets*, pág. 110. Cit. por Aftalion (Albert): *Les Fondements du Socialisme* (París, 1923; pág. 272).

ba para su sustento y el de los suyos, que era lo único que los Soviets le respetaban, y no siempre (1); luego, por iguales causas, esta evolución de los bolcheviques hacia las formas capitalistas y de propiedad privada se manifestó en la industria y el comercio, suprimiendo por lo pronto los Consejos de fábrica o *control* obrero que al principio habían establecido (2), y que en la forma violenta y desordenada en que se ejercía no había producido otro efecto que desorganizar la industria, pues donde todos mandan no hay nadie que obedezca; y restableciendo la dirección unipersonal y técnica; y más tarde haciendo llamamientos al capital extranjero, al que ofrecían sus industrias para su explotación privada mediante ciertas condiciones; tolerando, cuando no consintiendo expresamente, la pequeña industria privada y el comercio libre (3); y otorgando de hecho a los campesinos la propiedad privada de la tierra; suprimiendo la requisa de cereales y substituyéndola

---

(1) Véase Fernando de los Ríos: *Obra cit.*, pág. 205. Así como la Revolución Francesa por la venta de los bienes nacionales creó un crecido número de pequeños propietarios, que han dado y dan a Francia un tono conservador, así los bolcheviques con la expropiación violenta de los grandes terratenientes rusos han creado la propiedad agrícola individual de millares de campesinos, que hacen fracasar en el campo las doctrinas comunistas.

(2) Véase Fernando de los Ríos: *Obra cit.* págs. 165 y siguientes.

(3) Fernando de los Ríos: *Obra cit.*, pág. 208.

por el impuesto en metálico y permitiendo al campesino la venta del excedente de su producción, y hasta consintiendo a los industriales y campesinos el empleo de trabajo asalariado. En suma: la vuelta a la propiedad privada y a los métodos de producción capitalista.

Esta regresión hacia la economía capitalista es lo que caracteriza *la nueva economía política*, la *Nep*, implantada por Lenín en 1921, ante el fracaso del comunismo puro. Toda la política del Gobierno ruso desde entonces, salvo pequeños paréntesis, se orienta en el sentido indicado (1), y esta nueva política económica ha triunfado recientemente, a fines de 1926, de la oposición que le hacían Zinoview, Trotsky y Radek, imperando el criterio favorable a ella de Stalin, Rikoff y Kalinín.

---

(1) Véase Zagorsky (Simón): *L'Evolution actuelle du Bolchevisme russe* (París, 1921).

Idem: *La Renaissence du Capitalisme dans la Russie des Soviets* (París, 1924).

Maho (Pierre): *Nouvelle politique économique des Soviets* (París, 1924).

El nuevo Código civil de la Rusia Soviética, publicado el 25 de noviembre de 1922 y que comenzó a regir en 1.° de enero de 1923, acusa también esta evolución de los bolcheviques hacia la propiedad privada, si bien todavía con grandes limitaciones, aunque desechándose las estridencias y exageraciones de los primeros años. El autor del nuevo Código civil ruso afirma haberse propuesto «armonizar los dos sistemas de propiedad: la propiedad comunista y la burguesa».

Lenín confesaba el fracaso del comunismo y la necesidad de la nueva política económica al decir en su discurso de 17 de octubre de 1921 en el Congreso del Comité de Educación: «Es necesario contar con el interés personal del campesino. La dificultad consiste en despertar el interés personal. ¿Hemos sabido hacer esto? No, no hemos sabido... Nosotros creíamos que la producción y el reparto se harían con arreglo a las reglas comunes... Debemos cambiar de método, porque de otra manera no podremos hacer comprender la transicción al proletariado... Es necesario basar toda la economía nacional sobre *el interés personal*» (1).

Trotsky decía que estaban desorganizados la hacienda, la industria, los transportes y el abastecimiento de las subsistencias. «La revolución—añade—ha destruído la vieja máquina administrativa y no ha podido crear otra que la reemplace» (2).

Y Kamenef, poco después de la muerte de Lenín, dijo, abundando en las mismas ideas: «Nos encontramos ante la necesidad de someter a una revisión total toda nuestra política económica. La revolución universal, en la inevitabilidad de la cual estuvieron basados nuestros cálculos y las previsiones de nuestro partido, encuentra dificultades insospechadas a consecuencia del apego rutinario

(1) Casso y Romero (Iguacio): *El Problema de la propiedad de la tierra* (Sevilla, 1923; pág. 45).

(2) Trotsky: *El triunfo del Bolcheviquismo*, trad. española de Biblioteca Nueva (Madrid; pág. 255). Cit. por Calleja: *Obra cit.*, pág. 247 y 248.

de los campesinos a las formas capitalistas y a la propiedad privada y también a consecuencia de su tendencia a querer disponer libremente de sus productos» (1).

Ya hemos visto los desastrosos resultados del socialismo en cuanto a la producción y en cuanto al mejoramiento económico de las clases populares. En este aspecto el socialismo ha demostrado que es capaz en veinticuatro horas de hacer a los ricos pobres; pero que en diez años todavía no ha sido capaz de hacer a los pobres, no ya ricos, porque esto es una utopía, sino de mejorar siquiera su situación con respecto a la que tenían bajo el régimen capitalista. El socialismo ha hecho a unos y a otros no ya pobres, sino miserables. Si algo ha mejorado la situación económica de Rusia desde el año 1921 hasta ahora, débese a la nueva política económica, o sea a la vuelta, en parte, a la propiedad privada y a las formas de producción capitalista.

Veamos ahora los resultados obtenidos en cuanto a otro de los tópicos del socialismo, en cuanto a la emancipación social del proletariado, en cuanto a su dignificación como hombres y como trabajadores.

Decíamos al hacer la crítica del socialismo que éste, al suprimir toda libertad, sobre todo en or-

---

(1) Cit. por Valverde Valverde (Calixto): *Los Códigos civiles modernos y el Derecho nuevo* (Valladolid, 1923; pág. 67).

den al trabajo, instauraría un régimen de trabajos forzados que equivaldría a la antigua esclavitud, y así ha sido: Lenín se burla de la libertad. «La libertad—dice—es una noción burguesa destinada a servir de manto al espectro de la esclavitud económica. Rusia debe abandonar la idea de que se puede llegar a la felicidad dejando que cada cual haga lo que le parezca. Por el contrario, lo que necesita es un Gobierno de hierro, compuesto de algunos hombres de claro espíritu y fuerte conciencia de clase» (1).

Trotsky a su vez habla de la *militarización* del trabajo: «Cada obrero—dice—debe convertirse en un soldado del trabajo, que no puede disponer de sí mismo. Si se le da la orden de cambiar de puesto debe obedecer. Si no lo hace es considerado como desertor y castigado» (2).

Y en un informe presentado al IX Congreso del Partido Comunista, celebrado en marzo y abril de 1920, añade: «La libertad de trabajo es propia de la sociedad burguesa. Para ejecutar las órdenes concernientes *al trabajo forzado*, obligatorio para todos, sin distinción de sexo, debe ser empleada la fuerza armada. Los obreros deberán ser incorporados a las empresas, y se introducirá un régimen severo, con aplicación de castigos disciplinarios. Sólo las personas llenas de prejuicios burgue-

---

(1) Cit. por Chastand (Emmanuel): *Les Principes sociaux de l'Evangile* (Nantes, 1921; pág. 14).

(2) Cit. por Chastand: *Obra cit.*, pág. 14.

ses pueden levantarse contra tal sistema» (1).

Esto mismo, con distintas palabras, ha dicho Lenín al hablar de la disciplina de hierro en la industria, de la sumisión absoluta a la voluntad del director, *dictador durante el trabajo* (2).

Con arreglo a estas doctrinas fué militarizado el trabajo en Rusia, y los trabajadores, movilizados por quintas, llevados a establecimientos del Estado. El trabajador movilizado y adscrito a un establecimiento industrial ya no puede cambiar de ocupación, y en caso de deserción está sometido al fuero de guerra, habiendo sido frecuentes los fusilamientos por esta causa y aun por otras más leves, como la pereza o la desobediencia a las órdenes del director.

Todo esto en cuanto a la libertad del trabajo. En cuanto a la libertad del domicilio, basta reproducir este substancioso párrafo de Fernando de los Ríos: «Hombres y mujeres, singularmente cuando habitan en las ciudades y han hallado algún lugar en uno de los innúmeros centros burocráticos que han surgido o en cualquier dependencia industrial o comercial del Estado, han quedado, civilmente, inmóviles: *han quedado como clavados en la vida;* su puesto no puede ser abandonado; el obrero de una fábrica, ya sea de calzado o bien textil, la mujer que hace el servicio en tal hotel oficial, el antiguo abogado y filósofo que hoy ha

(1) Cit. por Ríos: *Obra cit.*, pág. 101.
(2) Casso: *Obra cit.*, pág. 43.

encontrado un medio de vida en la Central que distribuye las patatas, el escritor o pintor de antaño que ha hallado tal o cual acomodo pasajero, ninguno puede escuchar la voz del deseo, esa voz interna que es la esencia de la individualidad misma, es decir, la vocación, el llamamiento interior. Lo que una vez seas has de continuar siéndolo. Los alborozos e inquietudes, la busca de nuevos senderos para tu actividad, o la forma más elemental de cambio, la de abandonar un sitio para ir a otro en que se haga lo mismo, pero que sea más del agrado propio, es imposible, porque el trabajo está concebido en los servicios que considera el Estado necesarios y urgentes como un servicio militar; y siendo el Estado monopolizador del trabajo, así la inscripción en un servicio como las más leves mudanzas necesitan su *placet.*

»Los unos, si abandonan el trabajo de lo que se llama el *frente industrial,* incurren en el delito de deserción; los otros, aun cuando no contraigan responsabilidad penal, corren un grave riesgo: el de no hallar trabajo y perder la ración oficial; sólo tienen una salida: huir al campo.

»Pero hay que huir propiamente, porque el trasladarse de una provincia a otra por el ferrocarril sólo es permitido si la policía lo consiente, y ni hay apelación posible ni derecho en qué apoyar la demanda. La policía lo niega en general, a menos que se trate de un caso excepcional. Así, una joven de familia que nos era conocida solicitó ir a ver a su padre enfermo, habitante en una pro-

vincia limítrofe a la de Moscú, y la policía no estimó que esto era razón suficiente.

«¡La policía! *¡La Tcheka!* ¡Con qué terror se evoca a esta siniestra organización, en la que se ha infiltrado el espíritu y aun las personas que constituían la antigua *Okrana*, o policía de los tiempos zaristas! ¡Aquella *Okrana*, a cuyos individuos niega la Constitución sovietista el derecho electoral activo y pasivo (art. 65), recogiendo una de las emociones más densas de menosprecio y odio que existían en el castigado pueblo ruso! ¡Y hoy ese mismo pueblo tiembla de continuo ante su posible aparición súbita en las primeras horas de la madrugada! ¡Y la *Tcheka*, sucesora de la *Okrana*, ha advenido de nuevo un instrumento formidable del poder, y por su impunidad absoluta, por su autoridad sin *control* alguno, ha degenerado en lo que desgraciadamente, pero de un modo casi fatal, se convierten los órganos de autoridad que carecen de quien los pueda someter a su vez a un juicio de responsabilidad y no tienen siquiera el freno de la crítica de la opinión: en un órgano de tiranía» (1).

No hemos sabido resistir a la tentación de esta larga cita, tan substanciosa como elocuente, y que tiene la doble autoridad que le presta el haber estado en Rusia y el ser un eminente socialista su autor.

Igual eclipse total han sufrido en Rusia bajo el régimen bolchevique los demás derechos de que el

(1) *Obra cit.*, págs. 81 y 82.

ciudadano de los países civilizados se ufanaba y que había conquistado a costa de tan cruentas luchas en el curso del siglo XIX: la libertad de pensamiento, la de reunión y asociación, la de sufragio, etcétera.

En cuando a la libertad de pensamiento dice el tantas veces citado Sr. De los Ríos: «El pensamiento carece actualmente en Rusia de medios normales y públicos de expresión. Como visitara el Centro de las publicaciones oficiales, vi entre los varios gráficos que nos presentaron uno en que se determinaba el número de periódicos diarios que se publicaban en toda Rusia: ascendían a 21; cuatro en Petrogrado, seis en Moscú y 11 en el resto del país; son los únicos permitidos, y dicho se está que todos son órganos oficiales u oficiosos del Gobierno. Los que, con excepción de ellos, puedan aparecer, caen dentro del delito de clandestinidad y bajo el temible de acto contrarrevolucionario.

»Mas es difícil, aunque no imposible burlar la prohibición, porque el Gobierno tiene requisadas todas las imprentas, fábricas de papel y existencias de este producto; por tanto, quien desee publicar, por ejemplo, un libro, se ha de dirigir al Comisariado de cultura solicitando que se le imprima, pero no en virtud de un derecho; éste se reduce a la facultad de solicitar. El autor deberá acompañar el manuscrito, para que, en vista de su contenido, el Gobierno, si lo considera conveniente, dé las órdenes a sus imprentas y almace-

nes para que lo impriman, o bien contesta al autor con una negativa inapelable...

»Una vez publicado un libro, va a las librerías oficiales, únicas que existen, y en ellas se vende o no, según lo deseen oficialmente. Nadie privadamente tiene derecho a comprarlo; sólo los organismos oficiales, en una solicitud, llamémosla así, son lo que pueden dirigirse a los Centros de publicaciones en demanda de alguna obra. La producción intelectual está, pues, intervenida en todos los momentos. Pretender satisfacer un deseo inmediato e individual es imposible; es preciso recurrir a la dirección administrativa de algún organismo público.

»¿Es que con la palabra se goza de mayores posibilidades de difundir el pensamiento? Hay en en la vida rusa núcleos que representan idealmente direcciones contrarias a la del Gobierno, y a los cuales, sin embargo, se los tolera; tal es el caso de sindicalistas y anarquistas; mas en los *clubs* de unos y otros está vedado hablar de política y en general de cuanto pueda significar fomentar un disentimiento con el Poder. Si alguna vez se improvisa un pequeño mitin de protesta contra alguna tropelía, se corre el riesgo de que el *Argos* policíaco acuda y ponga a todos directamente bajo su custodia, como aconteció precisamente en un *club* sindicalista, y así nos lo referían ellos mismos privadamente no muchas noches antes de ir nosotros a visitarlos en su círculo.

»Es más: para los primeros días de diciembre

de 1920 estaba convocado el Congreso sindicalista de Kharkov, y según nos dijeron delegados a quienes hablamos había sido autorizado tal Congreso; mas luego supimos por la familia de estos delegados que, una vez reunidos, fueron todos presos» (1).

Igual puede decirse de la libertad de asociación y de reunión, dependientes en absoluto de la voluntad del Gobierno, y aun concedido el permiso para asociarse o reunirse por el Gobierno, no es ello obstáculo para que la policía, en un momento dado, disuelva violentamente las asociaciones o reuniones que tenga a bien y encarcele a sus componentes. Esto aparte de que el Sindicato, que es la asociación que más interesa al obrero, de hecho no le sirve para nada, imposibilitado como está para provocar una huelga o cualquier otro movimiento en reclamación de mejoras, pues ello le haría incurrir en delito, y en el caso más favorable, en el peligro de que el Estado, el único patrono, le niegue el trabajo (2).

Algo semejante ocurre con el derecho de sufragio: de hecho no existe. Una personalidad rusa relataba a Ríos con profunda amargura las elecciones de soviet presenciadas por él: Un delegado oficial leía unos documentos, mascullando sordamente las palabras, ante la ingenua asamblea, que aguardaba el momento de su intervención,

---

(1) Ríos: *Obra cit.*, págs. 79 y 80.
(2) Véase Ríos: *Obra cit.*, pág. 85.

más antes de que este momento llegara, dijo: «Quedan elegidos para el Comité ejecutivo, Fulano, etc.» Levantáronse algunas tímidas voces de oposición; pero el delegado amenazó, y sabedores de lo que esto significaba, disolvióse tristemente el grupo de aldeanos» (1).

Elegidos por este procedimiento de fuerza los representantes de los obreros en los Soviets locales y en el Soviet central, el método de discusión en ellos es el siguiente, a juzgar por lo que, refiriéndose al Comité central, relata un corresponsal, según el periódico *El Sol*, de Madrid: «El procedimiento habitual es de una gran monotonía; un comisario del pueblo lee el proyecto de ley; otro toma la palabra para hacer su apología; después, por alzamiento de mano, es aprobado por la Asamblea. Frecuentemente Lenín se limita a dar Decretos, que ya están en vigor. El corresponsal ha oído declarar a Trotsky, con su frescura habitual, que cualquier otro procedimiento *está contaminado por el cretinismo parlamentario de la burguesía*» (2).

Y si a pesar de los modos de elección que antes referíamos, ocurre que en algún Soviet, por de-

---

(1) *Obra cit.*, págs. 87 y 88.

(2) Cit. por Calleja: *Obra cit.*, pág. 261.

Después de todo, esto es lógico en un régimen socialista. Ya dijo Hertling, que siendo el Estado socialista la tumba de la libertad civil e individual, el Estado no podía conceder a los ciudadanos la más mínima parcela de intervención en la legislación pública; su propia exis-

fección de los elegidos, no tienen mayoría los bolcheviques y no se puede emplear el rápido y expeditivo procedimiento de discusión que antes apuntábamos, aun queda una solución: se le disuelve (1).

¿Y qué decir de la administración de justicia? Acudamos una vez más a la interesante obra de Fernando de los Ríos que nos ofrece datos de primera mano, para tomar de ella estos sustanciosos párrafos: «Hemos preguntado con afán a abogados, profesores, trabajadores y a personas cercanas al Poder respecto al funcionamiento y organización de los tribunales; a veces un hecho relacionado con personas íntimas nos ha revelado un trozo doloroso de la realidad. De nuestra indagación resulta que existen: Tribunales ordinarios y Tribunales especiales. Estos últimos están agregados a las *Comisiones extraordinarias*, o sean Comisiones de la policía, que existen por toda Rusia, que se encargan de instruir el sumario —sin dar vista al defensor—y de entregarlo al tribunal especial. Está constituído éste por miembros de la propia policía. La especialidad de estos tribunales reside en que no hay apelación de su fallo y pueden mandar que se le de inmediatamente cumplimiento. Es más, después del De-

---

tencia así lo pide, pues convocando en verdadero parlamento a esclavos, su primer acuerdo sería la abolición de la esclavitud. Y esclavos son los individuos en un régimen socialista. (Hertling: *Política social*, trad. española; pág. 48.)

(1) Véase Calleja: *Obra cit.*, pág. 268.

creto de 22 de mayo de 1920, aun cuando la sentencia sea de muerte, no hay lugar a recurso de casación si se muestra de acuerdo con dicha sentencia el Comité ejecutivo local.

»Los tribunales revolucionarios ordinarios están constituídos por jueces designados por los Soviets o, en su defecto, por los Comités revolucionarios; el jurado fué abolido en 1918.

»Existe, por último, un Tribunal Supremo de Casación, cuyos miembros los nombra o confirma el Comité central ejecutivo. La defensa depende asimismo de este último Comité, ya que, para formar parte del llamado Colegio de los Defensores de los Derechos, se necesita que el Comité central ejecutivo autorice a ejercer la defensa. Pero los tribunales, según Decreto de enero de 1920, publicado por el Comité central ejecutivo, pueden prohibir al defensor, y a la defensa, si así lo estiman bien, el discutir la deposición de los testigos; todo lo cual es causa de que, en realidad, lo definitivo es la acción de la policía, que es quien redacta el primitivo informe, que sirve de base a la actuación judicial.

»Es más, en realidad, la Comisión extraordinaria no se atiene a decreto alguno, y aun cuando esto pudiera ser ilustrado con abundantes hechos que hemos escuchado de personas que tenían algunos de sus deudos en la cárcel, baste uno, del que recogimos directamente la primera noticia; esto es, cuando se avisaba del hecho a los deudos: Fué a la *Tcheka*, en Moscú, un joven para

pedir noticias de su padre—persona muy íntima de familia con quien nosotros también estábamos relacionados—, y cuál no sería su sorpresa al encontrarse con que había sido trasladado a la prisión de Butirki y condenado a dos años, sin haber sido interrogado y sin que el abogado defensor hubiese tenido conocimiento de ello» (1).

Y si a lo dicho añadimos que el obrero está indefenso contra esta tiranía y privado de todas las ventajas con que la legislación de los pueblos capitalistas le había favorecido en lo que va de siglo y en el último cuarto del anterior: limitación de la jornada, higiene y seguridad del trabajo, contratos de trabajo, cooperación, derecho a la huelga, libertad de asociación profesional, seguros sociales, etc., muchas de ellas en vigor en Rusia bajo el antiguo régimen, queda hecho el pavoroso cuadro que nos permite concluir que el socialismo ha empeorado la situación del proletariado ruso, y en mayor proporción la empeoraría de implantarse en cualquier otro país de Europa, por ser mayores las ventajas por aquél obtenidas. Confirmando lo que decíamos al hacer la crítica del socialismo en general, el bolcheviquismo ruso ha restablecido en el mundo, en el siglo XX, la antigua esclavitud, inmensamente más dolorosa e insoportable para el hombre actual, que ha nacido libre, que lo era para el

---

(1) Ríos. *Obra cit.*, págs: 83 y 84.

que, en la antigüedad, nacía esclavo y era hijo de esclavos (1).

Y para hacer esta revolución de tan desastrosos resultados para todos y, en particular, para los obreros, que tan felices resultados se prometían; para hacer esta revolución que ha sumido en la barbarie y en la esclavitud a una nación de más de cien millones de habitantes, se ha apelado a todas las crueldades y violencias. Se ha encarcelado por miles a los adversarios, se les ha fusilado sin piedad, se les ha sometido a tormentos que revelan una ferocidad salvaje. «Uno de los medios empleados por los bolcheviques contra sus adversarios—dice Royo Villanova—es corrientemente llamado *la fabricación de los guantes*. Los infelices a quienes se aplica el tormento tienen la piel de las manos cortada en la muñeca y vuelta hasta la punta de las uñas. Las uñas son también arrancadas.»

«*El Cuchillo Rojo* (que es el nombre de un periódico bolchevique de Moscú) ha hecho esta odio-

(1) Además de las obras citadas de Calleja, Pestaña, Ransome, Ríos y Zagorsky, pueden consultarse, para estudiar el régimen bolchevique, las siguientes:

Alvarez del Vayo: *La nueva Rusia* (Madrid, 1926).

Antonelli (Etienne): *La Russie bolcheviste* (París, 1919).

Buisson (Etienne): *Les Bolcheviki, 1917-1919. Faits, documents, commentaires* (París, 1919).

Colombino: *Tre mesi nella Russia dei Soviets* (Milano, 1920).

Vaucher (Robert): *L'Enfer bolchevik. A Pétrograd sous la Commune et la Terreur rouge* (París, 1919).

sa pregunta: «¿Se llega a mejores resultados metiendo clavos bajo las uñas o arrancando lentamente los dientes?»

Y según el mismo autor, en el *Libro Blanco* inglés publicado en marzo de 1919, que es una colección de informes entregados al Gobierno británico por sus agentes y representantes, se describen una porción de tormentos que indican la perversión moral de los que tal hacían; y es de advertir que estos condenados a muerte no eran monárquicos ni zaristas: eran socialistas revolucionarios que se habían pasado veinte años en Siberia, que habían tirado al Zar, que habían traído el socialismo a Rusia, y que eran por los bolcheviques tratados de este modo: «cogían a unos cuantos, les ataban, les vendaban los ojos y les ponían de espaldas a la pared; empezaban a disparar al aire, sin apuntar, un rato, hasta que se les ocurría apuntar y disparar de veras: pero calculad la angustia y la zozobra de un hombre que oye disparos, que sabe que le van a fusilar y que no sabe si le han herido; y en esta angustia los tenían largo tiempo, hasta que los mataban. Era, verdaderamente, una atrocidad» (1).

Al contemplar el sombrío panorama del socialismo ruso, vienen a la memoria las bellas descripciones que algunos teorizantes del socialismo han

---

(1) Royo Villanova (Antonio): *Bolcheviquismo y Sindicalismo*. Conferencia en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación (Madrid, 1920; págs. 42 a 44).

hecho de la futura sociedad socialista, en la que todo había de ser dicha, libertad, prosperidad, salud: un verdadero paraíso terrenal.

Según Bebel, el famoso socialista alemán, en su obra *La Mujer y el Socialismo*, en la sociedad futura la producción, en todos los órdenes, aumentará en proporciones colosales, porque todos, sin excepción alguna, trabajarán (1), porque cada cual elegirá libremente su trabajo (2) dedicándose a aquello que esté más en armonía con sus aptitudes y sus gustos, porque el trabajo resultará delicioso en talleres espléndidos, dotados de todas las comodidades, higiene y *confort* apetecibles (3), porque habrá una verdadera emulación entre los trabajadores para producir más y mejor (4), porque una perfecta organización técnica y el empleo de la más perfeccionada maquinaria contribuirán a este resultado (5). Tal aumento de producción se promete que no duda en afirmar que, una jornada de trabajo de tres horas y aun menos, bastará a cubrir las necesidades de la sociedad (6). Tan corta jornada de trabajo per-

---

(1) Bebel (A.): *La Femme et le Socialisme*, trad. francesa de la 50.ª edic. alemana por Avanti (Gante, 1911; pág. 533).
(2) *Obra cit.*, pág. 539.
(3) Págs. 548 a 550.
(4) Págs. 540 y 541.
(5) Pág. 551.
(6) Pág. 571.
Reducido el trabajo a tan corta jornada, vendrá a

mitirá dedicarse a los *sports*, al estudio, al cultivo de las ciencias y de las artes. Habrá vastos locales de reunión, donde se darán conferencias y donde se discutirán todas las cuestiones sociales, sobre las cuales la colectividad deberá pronunciarse soberanamente; salas de juego y de lectura con *restaurant*, bibliotecas, salas de concierto y de teatro, museos, prados para los juegos y la gimnasia, parques y paseos, baños públicos, establecimientos de instrucción y de educación de todo género, laboratorios, etc. Todo esto se establecerá y amueblará lo mejor posible, proporcionando a cada género de distracción, de arte, o de ciencia, la ocasión de producir su máximo rendimiento (1).

Y si a esto se añade que, en la futura sociedad,

---

ser un *condimento de la pereza*, como dijo G. Deville, el traductor francés de *El Trabajo*, de Marx.

Cit. por Chastand: *Obra cit.*, pág. 30.

Otro socialista, Benoit Malon, ha dicho que el trabajo en este régimen sería una diversión higiénica, un deber voluntariamente aceptado, al que se iría gozoso, como a una fiesta. (*Précis de Socialisme*, pág. 317.)

(1) Bebel: *Obra cit.*, págs. 645 y 646.

Esto nos recuerda aquellas palabras de otro ilustre socialista alemán, Kautsky, cuando decía que el ideal del Socialismo es la aristocracia ateniense, *que cultivaba las ciencias y las artes, abandonando el trabajo a los esclavos*. En la sociedad *socializada* — decía — los esclavos serán reemplazados por las máquinas, y los hombres, libres de la servidumbre del trabajo, de muy otra manera que la aristocracia ateniense, tendrán todos *la libertad de cultivar las ciencias y las artes, la libertad de los goces más nobles*. (Cit. por Winterer: *Obra cit.*, pág. 36).

según Bebel, se disfrutará de la más absoluta libertad de pensamiento (1) y de domicilio, pudiendo cada cual trasladarse al sitio en que más agradable le sea la vida, y hasta hacer viajes de instrucción y recreo (2), y que la alimentación será sana, abundante y nutritiva; la casa, confortable e higiénica; el vestido, conveniente; perfecta la seguridad en el trabajo, etc., no es extraño que augure un notable aumento de la vida media y que en la sociedad socialista la muerte natural será la regla general, pues todo contribuirá a aumentar el bienestar y a impedir en todo lo posible los accidentes, las enfermedades y las causas de degeneración (3).

En fin, para completar el cuadro de esta Arcadia feliz, copiemos estos substanciosos párrafos:

«El Estado desaparecerá y con el Estado sus representantes: ministros, parlamentos, ejércitos permanentes, policía, gendarmes, tribunales, abogados, procuradores, sistema penitenciario, administración de contribuciones y de aduanas, en suma, el mecanismo político entero.

»Los cuarteles y otros establecimientos militares, los palacios de justicia y de administración, las prisiones, etc., obtendrán entonces mejor destino. Millares de leyes, de ordenanzas, de reglamentos, serán arrinconados y no tendrán más que

---

(1) Bebel: *Obra cit.*, pág. 649.
(2) Pág. 650.
(3) Pág. 652.

un valor histórico. Las grandes—y tan mezquinas, sin embargo,—luchas parlamentarias, donde los oradores se imaginan gobernar y conducir al mundo con sus discursos, desaparecerán, para ser sustituídas por asambleas y delegaciones administrativas encargadas de organizar lo más perfectamente posible la producción, la distribución, la reglamentación de los aprovisionamientos necesarios y las innovaciones útiles; todas cosas prácticas, visibles, que todos podrán estudiar de una manera objetiva, porque ningún interés personal estará en juego. Nadie tendrá otro interés que el interés general, que consistirá en que todo se organice y fabrique de la manera más racional y más ventajosa posible.»

«Los cientos de miles de antiguos representantes de los gobiernos serán dedicados a los más diversos oficios y ayudarán con su inteligencia y sus fuerzas a aumentar la riqueza de la sociedad. No se conocerán ni crímenes, ni delitos políticos, ni de derecho común. Los ladrones no tendrán razón de ser en la nueva sociedad, donde cada uno podrá satisfacer fácil y cómodamente sus necesidades con un trabajo honorable. Tampoco habrá vagabundos, que son el producto de una sociedad que reposa sobre la propiedad privada y que desaparecerán con ella.»

«¿Homicidas? ¿Para qué? Nadie podrá enriquecerse a expensas de otro.»

«¿Falsos testimonios, falsedades en documentos, estafas, captación de herencias, quiebras fraudu-

lentas? No habiendo propiedad privada esos delitos no tendrán campo donde desarrollarse. ¿Incendios por malquerencia? Nadie encontrará placer en ellos cuando la sociedad haya suprimido todo motivo de odio. ¿Fabricación de moneda falsa? El oro no será entonces más que una quimera. ¿El sacrilegio? Un contrasentido. Dejad a Dios todo poderoso y todo bondad el cuidado de castigar él mismo a los que le hayan ofendido, sin perjuicio de seguir discutiendo la existencia de un Dios.»

«De suerte, que todas las bases del orden social actual quedarán convertidas en mitos. Los viejos hablarán de ellas a los jóvenes como de cosas de los tiempos de los cuentos de hadas. El relato de los atropellos y persecuciones de que hoy son víctimas los partidarios de las ideas nuevas sonará en sus oídos como cuando oímos hablar hoy de la quema de los herejes y de los hechiceros» (1).

Por desgracia, la realidad rusa ha venido a destruir estos bellos ensueños y los de todos los escritores socialistas que, llevados de la fantasía, se han dedicado a hacer descripciones de lo que había de ser la futura sociedad socialista. Rusia ha demostrado, después de una experiencia de diez años, que el socialismo, lejos de aumentar la producción, la disminuye, a pesar de aumentar las horas de trabajo; que lejos de mejorar la maquinaria, se destruye y no puede ser reemplazada;

---

(1) Bebel: *Obra cit.*, págs. 622 a 624.

que el hambre aumenta, que la vida media disminuye, que las ciencias y las artes sufren total eclipse, que el estímulo para el trabajo desaparece por completo, que la criminalidad aumenta, que son insuficientes cárceles y cuarteles del antiguo régimen y hay que habilitar otros nuevos, que no existen ni la libertad de trabajo, ni de domicilio, ni de pensamiento, ni de reunión, etc. En suma, que, como dice Vaucher en el prólogo de su obra *L'Enfer Bolchevik*: «hecha la experiencia, en lugar del paraíso prometido por Lenin y sus acólitos (léase Bebel), ha resultado el infierno» (1).

¿Quiere decir lo que llevamos expuesto que el socialismo es una autopía? Distingamos: Si por utopía se entiende un plan, un sistema, una doctrina, halagüeña, pero irrealizable en un momento dado, el socialismo *hoy* es una utopía; pero si al tachar al socialismo de utópico se quiere significar que el socialismo será irrealizable *siempre*, considerando que la propiedad privada de los medios e instrumentos de producción, es y *será* condición de vida de las sociedades humanas, en este caso quizá sea injusto tachar al socialismo de utópico.

Dada la manera de ser actual de los hombres, el socialismo es irrealizable. Pero ¿por qué no admitir que pueda llegar un día en el que el individuo haya alcanzado un grado de perfección tal que sean estímulos suficientes para moverle

(1) Vaucher (Robert): *L'Enfer bolchevik. A Pétrograd sous la Commune et la Terreur rouge* (París, 1919, p. 111).

a obrar, el sentimiento del honor, la idea del bien, el amor al organismo social? Verdad es que hoy el resorte casi único de la actividad del hombre, el móvil principal de sus iniciativas, la fuerza poderosa que le impulsa a obrar, a perfeccionarse, a progresar, es el egoísmo, el interés individual, desaparecido éste por la implantación del socialismo, decaerían rápidamente, como ha ocurrido en Rusia, la producción, el ahorro y la invención; soportes del bienestar y del progreso de las actuales sociedades. Pero aunque esto sea *hoy* evidente, no podemos apoyarnos en ello para afirmar que la propiedad privada será insustituíble *siempre*.

Ocurre que vemos este problema a través de nuestra mentalidad de hoy, de nuestra manera de ser, de nuestra educación, de nuestra psicología, y ello pudiera inducirnos a error al tratar de profetizar sobre la suerte del socialismo en el porvenir.

Igual que nosotros de la propiedad, dijeron de la esclavitud griegos y romanos, con Platón, Aristóteles y Cicerón a la cabeza: ¡Ah! ¡La esclavitud es de derecho natural, la esclavitud será eterna! ¡Todos los programas que tiendan a suprimirla son utópicos! ¡Siempre, mientras el hombre viva sobre la tierra, habrá libres y esclavos! Y, sin embargo, la esclavitud desapareció y nadie nota su falta.

Visionarios, utopistas, locos; fueron llamados los primeros cristianos, porque profesaban la fraternidad entre los hombres y exaltaban a los po-

bres y hablaban de sus deberes para con ellos a los poderosos. Y por atentar contra los fundamentos del orden social entonces establecido y por contrariar las ideas entonces imperantes, Cristo fué crucificado y sus prosélitos perseguidos y martirizados. Y hoy sus doctrinas son la única luz capaz de disipar las tinieblas, el único faro esplendoroso que en medio de las tempestades sociales en que el mundo navega, anuncia el seguro puerto de la paz y de la justicia social.

De visionarios, de locos, de criminales, de utopistas, fueron tachados todos los que a través del siglo XIX han luchado contra el poder personal de los reyes, contra el despotismo de las monarquías absolutas y conquistado con su sangre las libertades públicas de que hoy se ufanan los pueblos. Por atentar contra el orden social y político entonces establecido, murieron muchos de ellos a manos del verdugo o atravesado su pecho generoso por las balas de un pelotón marcial. Y hoy sus nombres refulgen esculpidos en mármoles con letras de oro e innumerables estatuas inmortalizan su memoria.

¡Quién sabe si dentro de algunos siglos, las generaciones que nos sucedan comentarán irónicamente estas nuestras calurosas defensas de la propiedad privada, y las grandes figuras socialistas, cinceladas en bronces y mármoles, recordarán a las gentes sus persecuciones y sus luchas!

Fuerza es reconocer, no obstante, que el socialismo es hoy un ideal muy lejano, tan lejano como

tiempo necesite el hombre para llegar, si es que llega algún día, que muchos lo dudamos, a aquel grado de perfección que pronosticaba Herbert Spencer al decir: «Cesará algún día el antagonismo entre las sociedades y acabará por ser perfecta la conciliación de los intereses del individuo y del organismo social; en esa época habrá llegado el individuo a tal punto de su desarrollo, que su mayor placer será obrar en beneficio del organismo social, aun cuando su interés le dictase una conducta completamente contraria; lo mismo que hoy ciertos padres son felices sacrificándose por sus hijos, sacrificándose a sí mismo por los intereses del organismo social el individuo sentirá entonces las más elevadas satisfacciones» (1).

Mientras el hombre no llegue a este superior grado de perfeccionamiento, mientras el individuo egoísta de hoy no se transforme en el individuo social y profundamente abnegado y pronto al sacrificio por la comunidad, previsto por Spencer, todo intento socialista será un fracaso, y lejos de solucionar el problema social lo agravará, como ha ocurrido en Rusia.

«Para que pueda existir la comunidad de bienes es indispensable que antes exista la comunidad de espíritus», dijo Pelletan.

El no haber alcanzado el hombre aquella perfección anunciada por Spencer y la falta de esta

---

(1) Cit. por Kidd (B.): *La evolución social*, trad. española (Madrid, 1904; pág. 286).

comunidad de espíritus de que habló Palletan, han sido las causas del fracaso de todos los ensayos comunistas practicados durante el siglo XIX; algunos tan importantes como los de Cabet, el autor de *Viaje a Icaria*, primero en Tejas (Méjico) y luego en Nanwoo (Estados Unidos), y la famosa sociedad socialista fundada por Owen en los Estados Unidos con el nombre de New-Harmony que, como las de Cabet, fué un completo fracaso (1).

---

(1) Véase Nordhoff (M. Ch.): *Sociétés comunistes aux Etats-Unis*.

Sobre el ensayo comunista de Owen publicó Eduardo Dolleaux un interesante artículo en *La Renaissance Latine* (marzo de 1905), del cual extractamos lo siguiente:

«En 1825, Roberto Owen adquirió varios miles de hectáreas de tierras cultivadas para hacer en ellas el ensayo de un nuevo sistema social. *New-Harmony*, que tal fué el nombre que puso a aquel territorio, fué, efectivamente, un ensayo serio del sistema.

»Owen anunció sus propósitos en el Parlamento de Wáshington y luego publicó un manifiesto apelando a todas las buenas voluntades. Ochocientos individuos, hombres y mujeres, venidos de todas partes, recibieron a Owen a su llegada a Nueva Armonía. Esta comunidad heterogénea tenía un elemento científico de primer orden en su seno, y de ella formaban parte Maclure, Say, Lesumer y otros sabios y pedagogos no menos distinguidos y entusiastas, a cuyo lado se agrupaban espíritus inquietos, ateos empedernidos y algunos aventureros y curiosos.

»Owen había pensado en establecer una sociedad preliminar intermedia entre el antiguo y el nuevo régimen, para facilitar la transición; pero engañado por las apa-

En cambio otros ensayos comunistas llevados a cabo por algunas sectas protestantes han tenido mejor éxito (1); y sociedades comunistas como las órdenes religiosas católicas subsisten y prosperan en nuestros días, porque existe en ellas

---

riencias, precipitó los sucesos y a fines de 1825 estableció una sociedad sobre las bases de la comunidad de bienes y la igualdad perfecta. Se publicó la Constitución de New-Harmony, y al aplicarla fué tal el desorden, que el Consejo Ejecutivo tuvo que pedir a Owen que se encargara de la dirección, quedando de hecho sustituída la Constitución por la dictadura de Owen.

» A principios de abril de 1826 declaraba la *Gaceta* de Nueva Armonía que « una comunidad no debe comprender más de veinte o treinta personas para que se puedan entender ».

» En una visita que por entonces hizo al país el Duque de Sajonia Weimar, pudo comprobar que allí nadie se entendía, y que si todos querían divertirse, a nadie le agradaba trabajar.

» Antes del primer año de existencia, y a pesar de los optimismos y entusiasmos de Owen, la comunidad de igualdad perfecta estaba casi deshecha y todos suspiraban por la propiedad individual.

» El dinero era más estimado que en las sociedades más burguesas; los sexos se batían como perros y gatos a propósito del matrimonio individual. Todo el mundo estaba disgustado, y el 28 de marzo de 1827 la *Gaceta* publicó un artículo de los dos hijos de Owen declarando el fracaso del experimento. Moral y materialmente, el ensayo había sido una quiebra, que costó a Owen doscientos mil dólares. »

(1) Véase Pavissich (P. Antonio): *La acción social*, trad. esp. de Cristóbal Reina (Madrid. Editorial Calleja (s. f.); 2.ª edic.; págs. 244 y siguientes).

aquella comunidad de espíritu de que habla Pelletan, si bien por el reducido número de sus asociados y el no proponerse todas las funciones de la sociedad civil, no constituyen tampoco argumento en favor del comunismo.

Y téngase en cuenta que, mientras todos los hombres no estén dispuestos a hacer votos de pobreza, de castidad y de obediencia, el socialismo no tendrá éxito en sus aplicaciones prácticas. No tomando estos votos, ¡claro está!, en el sentido usual y corriente. Cuando decimos que el hombre debe estar dispuesto a hacer voto de *pobreza* queremos significar que debe estar dispuesto a sacrificar todos sus anhelos de riqueza en aras de la riqueza de la comunidad. Con el de *castidad*, que habrá de sacrificar sus pasiones, sus apetitos, sus ansias de mejoramiento, en aras de la felicidad común. Con el de *obediencia*, que habrá de estar dispuesto siempre a consagrarse sin protesta al servicio de la comunidad. En suma, que habrá de abdicar su voluntad y su personalidad toda para convertirse en un miembro sumiso del organismo social.

¿Que está lejano, muy lejano, el día en que esto ocurra? Pues así de lejano está el éxito práctico del socialismo.

Ya hemos visto cómo el socialismo no resuelve el problema social, sino que lo agrava, toda vez que, lejos de lograr un mejoramiento del bienestar del mayor número, suprema aspiración de toda reforma social, produce el empobrecimiento ge-

neral por una disminución de la producción, consecuencia necesaria de la falta de estímulo personal, que la supresión de la propiedad privada lleva aparejada.

El socialismo, ni mejora la situación económica del obrero, ni le asegura el producto íntegro de su trabajo, ni le emancipa del régimen del salariado, al que sujeta para siempre y sin esperanza de liberación, convirtiéndole en eterno asalariado de un sólo y omnipotente patrono: el Estado; ni le dignifica y eleva social y políticamente, sino que por el contrario le reduce a la condición de esclavo, sujeto de deberes, sin asomo alguno de derechos; esclavitud mucho más dolorosa e insoportable para hombres que han conocido antes la libertad, que pudiera serlo para los esclavos antiguos que nacieran esclavos y fueran hijos de esclavos.

Con esto no queremos decir que el socialismo no haya prestado y siga prestando inestimables servicios al proletariado. El socialismo, con su acerba crítica, en ocasiones justa, del régimen de producción capitalista y con sus grandes agitaciones proletarias de la segunda mitad del siglo XIX, ha sido la principal causa de la legislación protectora del obrero que, sin él, quizá no existiría. Así lo reconoció el mismo Bismarck, en el Reichstag, el 26 de noviembre de 1884, al decir: «El socialismo es una acusación a las clases poseedoras de que las cosas no están como debieran, y es necesario mejorarlas...; sin él, no existirían reformas

sociales, pues hay gentes sin piedad que sólo se dejan convencer por el miedo» (1).

El mismo bolcheviquismo habrá prestado un gran servicio a la Humanidad si se saben aprovechar sus saludables enseñanzas. El bolcheviquismo ha destruído el mito del socialismo, haciendo que el obrero se convenza de la falacia de sus bellas promesas y descubra los peligros que para él mismo encierra; pero también ha despertado a las clases poseedoras de su indolencia, haciéndoles ver los peligros que corren si no se prestan a una reforma social justa.

El obrero ha podido ver que el socialismo, lejos de proporcionarle el prometido paraíso terrenal, conduce a la esclavitud, a la miseria, hasta al canibalismo; pero el burgués ha contemplado cómo es posible que un huracán revolucionario le arrebate, en pocas horas, su bienestar, fruto legítimo, muchas veces, de su esfuerzo y de su inteligencia.

Hecha esta digresión, que hemos considerado necesaria, volvamos al tema principal. La supresión de la propiedad privada de la tierra y de los medios e instrumentos de producción es, hoy por hoy, impracticable. Mientras el hombre tenga su actual mentalidad, su actual psicología; mientras entre los hombres el egoísmo sea la regla general y el altruismo la excepción; mientras sea el inte-

(1) Cit. por Herkner (Enrique): *La cuestión obrera*, trad. esp. de Faustino Ballvé (Madrid, 1916; pág. 305).

rés privado el supremo estímulo del trabajo, suprimir la propiedad privada sería cegar las fuentes del trabajo, del ahorro y de la invención, de que se nutren la riqueza y el progreso individuales y colectivos.

Por propia utilidad social hay que mantener la propiedad privada de la tierra y demás medios e instrumentos de producción, sin que esto quiera decir que no sea, en cierta medida, útil la propiedad colectiva, en convivencia con la privada.

No hemos de entrar aquí en amplias disquisiciones acerca de cuál sea el fundamento de la propiedad privada, sobre cuyo tema tan brillantemente han discurrido no pocos sociólogos, economistas y juristas. No interesa de momento a nuestro objeto determinar si la propiedad privada tiene su fundamento en la propia libertad y dignidad humanas, o en la fuerza, la ocupación, el trabajo, el derecho natural, o la ley civil. Nos basta con dejar sentado que es útil a la comunidad, por cuanto es un poderoso estímulo del trabajo y por ende de la producción y de la riqueza colectiva, un poderoso estímulo del trabajo del propietario ansioso de los mayores rendimientos, y del trabajo del no propietario ansioso de llegar a serlo por su esfuerzo perseverante, por el ahorro producto de ese esfuerzo y por la capitalización de ese ahorro.

Prueba de que la propiedad privada es el único estímulo poderoso de la actividad humana, lo único que le hace sacudir su pereza innata,

como lo reconoció Bentham (1), el jefe de la escuela utilitaria, en quien, algunas veces, se apoyan los socialistas, es el fracaso de todos los ensayos comunistas; siendo, en cambio, una gran verdad la que se encierra en la conocida frase de Arturo Yung: «haced a un hombre propietario de una roca y la convertirá en un jardín». ¿Podría, sin el estímulo de la propiedad privada, haberse realizado el sacrificio de aquel ingeniero francés de que nos habla Hertling (2), que habiendo descubierto un yacimiento de grafito, en Siberia, en la cumbre de una montaña de dos mil quinientos metros de altura, con un clima crudísimo, vivió allí quince años, creando una completa explotación?

En cambio todo estímulo personal para el trabajo ha desaparecido en Rusia. Unicamente los campesinos y los artistas trabajan con algún entusiasmo: los primeros, porque, pese a todos los esfuerzos bolcheviques, conservan la propiedad privada de las tierras que cultivan; los segundos, porque para ellos hay todavía una moneda que premia sus esfuerzos, que no ha podido socializarse: la gloria, el éxito.

Pero además de útil a la comunidad, la propiedad privada es justa. Hasta los mayores detrac-

(1) «Sólo el deseo de la propiedad puede vencer la aversión natural del trabajo.» (Bentham.)

Cit. por Noel (Octavio): *Le Socialisme et la Question sociale* (París, 1902; pág. 60).

(2) Hertling: *Política social*, trad. esp. (Madrid. Editorial Calleja. Pág. 45).

tores de la propiedad privada no pueden menos de reconocer que es legítimo que el hombre disfrute del producto de su trabajo, que coma el fruto de los árboles que ha plantado, que disfrute de la renta de la casa que ha edificado o de la máquina que ha inventado o que con sus ahorros ha adquirido, y aun del interés de su dinero, pues el que se priva de él para que otro lo disfrute, ¿por qué no ha de alcanzarle alguna parte del beneficio que el otro obtenga con su empleo?

Cierto que algunas veces la propiedad privada no es producto del trabajo, sino de la rapiña, de la explotación indebida del prójimo, o del aumento del valor de la propiedad, independientemente del esfuerzo personal del propietario, por la intervención favorable de factores sociales; pero para esto está la ley, que para el robo tiene sus Códigos y sus cárceles; para la explotación injusta del trabajo de otros, sus leyes protectoras del obrero; para el aumento del valor de la propiedad debido a causas sociales, sus impuestos sobre la plusvalía y los beneficios extraordinarios.

Que haya una parte de la propiedad que proceda de fuentes impuras no debe ser obstáculo para reconocer que gran parte de la propiedad privada tiene sus orígenes en las puras fuentes del trabajo, del esfuerzo perseverante, del talento, de las privaciones que el ahorro implica. Expropiar toda propiedad privada porque parte de ella pueda tener orígenes ilegítimos, sería cometer una enorme injusticia con la gran masa de la propiedad legí-

timamente adquirida; sería querer realizar la justicia cometiendo una gran injusticia (1).

La propiedad privada que más duramente ha sido atacada en todo tiempo es la propiedad de la tierra, porque se estima que las otras cosas que son objeto del derecho de propiedad son obra del hombre, resultado de su inteligencia y de su esfuerzo; el hombre es su creador y tiene sobre ellas un derecho indiscutible. Pero la tierra no es obra del hombre, es creación de Dios; «es el don de Este para todas las criaturas», como dice Argente (2).

¿Pero ha sido creado algo por el hombre? El hombre lo más que hace es transformar las cosas; y transformando la tierra por el trabajo, convirtiéndola de inculta en culta, de estéril en fértil; cultivándola para arrancarle cosechas que espontáneamente no produciría, incorpora en ella trabajo y capital, sin los que poco o nada valdría, y ello es título más que suficiente para que la haga suya.

Pero si la propiedad privada es legítima en cuanto se funda en el esfuerzo del propietario, ¿lo es igualmente cuando se funda en título de herencia?

---

(1) Esto sin contar, como muy acertadamente sostienen Thiers y Baudrillart, que aunque la propiedad debiera su origen a la usurpación, se legitima y acrisola por la transmisión, porque las propiedades actuales han sido ya compradas muchas veces con dinero que era producto del trabajo. Cit. por Minguijón (Salvador): *Propiedad y Trabajo* (Zaragoza, 1920; pág. 18, nota).

(2) Argente (Baldomero): *La reforma agraria*. Dis-

Ya dijimos que los detractores de la propiedad privada llegan a conceder en algunos casos que el hombre disfrute del fruto de su trabajo; pero que este fruto se transmita a otro por herencia y que este otro pueda disfrutarlo en la ociosidad y los vicios que de ella nacen, esto les repugna, con esto no transigen, esto lo estiman ilegítimo e injusto.

A ello contesta Thiers en su famosa obra *La propiedad* (1) con estas palabras: «Si la propiedad existe, va unida a la donación. Si va unida a la donación, lo mismo puede ejercerse en favor de los hijos que de los extraños. Lo mismo puede ejercer el padre la donación durante su vida que a su muerte. Lejos de perjudicar a la sociedad con esta extensión, al contrario, sólo siendo la propiedad transmisible de padres a hijos es un poderoso e infinito estímulo del trabajo.» Demuestra Thiers estas proposiciones en sentidas páginas, cuya lectura recomendamos y de las que extractamos los principales conceptos: «Me concedéis—dice—que puedo disfrutar yo mismo de lo que he producido, que puedo aplicar a mis necesidades, a mis placeres, los frutos de mi trabajo personal. Pero dar-

---

curso de recepción en la Academia de Ciencias Morales y Políticas (Madrid, 1924; pág. 82).

A pesar de esto, el Sr. Argente reconoce la utilidad social de la propiedad privada de la tierra, si bien con las limitaciones que esta clase de propiedad, más que ninguna otra, exige, para hacer imposible el *jus abutendi*.

(1) Trad. esp. (Madrid, 1880; pág. 66).

los a otros ¿sería un atentado, un latrocinio, un peligro para la sociedad? Si no me permitís donar los sobrantes del fruto de mi trabajo, resultará forzosamente una de estas tres consecuencias: o que debo consumir más de lo que necesito, o que debo destruir los sobrantes o que debo dejar de crear. Ante estos absurdos, se me concede que la donación es uno de los medios necesarios incontestables de hacer uso de la propiedad. Y si puedo dar a los indiferentes, a los que no me son nada, no podría negárseme el dar a mi mujer y a mis hijos. ¿Dónde empieza, pues, la dificultad? En el momento en que voy a morir; es decir, que podré dar lo mío en todas las épocas de mi vida menos en el momento de mi muerte. Si permitís—añade—que un padre dé durante su vida y no a la muerte, tendrá buen cuidado en despojarse durante la vida. Un día, una hora antes de morir, de mano a mano dará los bienes muebles fácilmente conducidos a la cabecera del enfermo. Los valores inmuebles, más difíciles de transmitir, los dará uno, dos, diez años antes de espirar, o los venderá para convertirlos en valores transmisibles a voluntad. En una palabra: habrá eludido vuestra ley, y de esta obligación que le habréis impuesto de deshacerse en vida de lo suyo nacerán dos consecuencias: el buen padre podrá resultar castigado por su bondad y el padre malo premiado por su egoísmo.»

«El buen padre, despojándose antes de su muerte, hallará tal vez un hijo ingrato y no podrá plan-

tar un árbol ni hacer un surco en el campo que ha dado a su hijo, y vivirá como un extraño en medio de aquella opulencia que creó y de la cual se habrá despojado temeroso de que no fuese a parar a manos de su hijo. El mal padre, al contrario, que no habrá querido deshacerse de lo suyo, o el padre cobarde, que no habrá sabido arrostrar la idea de la muerte ni aun para asegurar el porvenir de sus hijos, gozará de su fortuna como amo hasta el último instante de su vida. ¡He aquí cuán absurdas y monstruosas consecuencias por querer contrariar a la naturaleza privando al padre de la facultad de transmitir a su hijo por herencia su propiedad!»

«Pero es más—sigue diciendo Thiers—, la facultad de transmitir la propiedad del padre al hijo hace infinito el ardor por el trabajo.»

«Obsérvense si no la mayor parte de los padres cuando han llegado a cierta edad. ¿Para quién trabajan todavía? ¿Para quién trabajan sin descanso, aun cuando sus fuerzas empiezan a flaquear? Trabajan para sus hijos, y tienen a dicha sus penosas labores con sólo pensar que los seres pedazos de sus entrañas recogerán el premio de tantos afanes» (1).

---

(1) Abundando en lo mismo que decimos en el texto, podríamos citar la fábula de La Fontaine *Le vieillard et les trois jeunes hommes:*

... Un octogénaire plantait.
Passe encore de bâtir, mais planter à cet âge!
. . . .

«En el sistema hereditario trabaja el padre cuanto puede hasta el último día de su vida; el hijo, perspectiva del padre, halla en sus hijos otra igual y trabaja para ellos como trabajaron para él; no se para, cual no se paró su padre, y todos inclinados hacia el porvenir cual un afilador hacia la muela, agitan, agitan sin cesar esa muela de la cual emana el bienestar de sus nietos, y no sólo la prosperidad de las familias, sino también la del género humano.»

Y termina Thiers con estas palabras: «Instituyendo la propiedad privada, dió la sociedad al hombre el único estímulo que puede excitarle a trabajar. Faltábale una cosa: hacer infinito el estímulo, y este fué su objeto al instituir la propiedad hereditaria» (1).

Lejos, pues, de suprimir la propiedad privada de la tierra y demás medios e instrumentos de producción, conviene difundir la propiedad, procurando que sea cada día mayor el número de propietarios. Y esto en pro de la prosperidad general

... Assurement il radotait;
Car, au nom des dieux, je vous prie,
Quel fruit de ce labeur pensez-vous recueillir?
Autant qu'un patriarche il vous faudrait vieillir.
A quoi bon charger votre vie
Des soins d'un avenir qui n'est pas fait pour vous?
. . . .
Et le vieillard répondait:
MES ARRIERE NEVEUX ME DEVRONT CET OMBRAGE...

(1) Thiers: *Obra cit.*, págs. 67 a 81.

y de la paz social. «La propiedad hace conservadores hasta a los anarquistas», ha dicho Julio Senador (1). «Es muy significativo—dice Schmoller (2)—el hecho, muchas veces citado, de que en las barricadas de la *Commune* de París, el año 1848, no se viera un solo obrero que tuviera una libreta de la caja de ahorros.»

Fundados en esto, sin duda alguna, los socialistas revolucionarios son enemigos de toda reforma social que tienda a aumentar el número de propietarios, y en general de toda mejora de la situación material de las clases proletarias (3), como son enemigos de la religión, a la que, con Carlos Marx, llaman *el opio del pueblo*, frase que los bolcheviques han esculpido en la Capilla Ibérica, de Moscú (4). El mismo Bebel, que no era un socialista revolucionario, lo declaraba en el

---

(1) Senador (Julio): *Castilla en escombros* (Valladolid, 1920; pág. 21).

(2) Schmoller (Gustavo): *Política social y Economía política*, trad. esp. de Lorenzo de Benito (Barcelona, 1905; tomo I; pág. 209).

(3) Véase Martín Saint-Léon: *Les deux C. G. T. Syndicalisme et Communisme* (París. Librairie Plon. Páginas 16 y 17).

(4) Según Ríos (Fernando de los) en su obra *Mi viaje a la Rusia Sovietista*, pág. 28.

Alvarez del Vayo (Julio) en su obra *La Nueva Rusia* (pág. 257) dice que esta inscripción se ha colocado en lugar de la venerada imagen sagrada que ornaba antes la Casa del Ayuntamiento de Moscú, enfrente mismo de la Capilla Ibérica.

Reichtag: «Sabéis tan bien como nosotros que cuanto más se apaga en las masas la fe en la otra vida, más anhelosas buscan su cielo en la tierra» (1).

La difusión de la propiedad privada, el acceso de los más a la propiedad, ya rústica (colonización interior), ya urbana (casas baratas, casas para obreros), ya industrial y comercial (accionariado obrero por la participación en los beneficios), es preocupación y empeño actual de todos los pueblos cultos.

Sobre todo, la difusión de la propiedad rústica, el reparto de tierras a los que quieren trabajarla y no la tienen propia, a todos los que tienen *hambre de tierra*, se abre camino en la legislación de todos los pueblos, siendo característica en este sentido la ley agraria de Rumania de 27 de abril de 1918, al amparo de la que se han hecho propietarios más de 300.000 campesinos. Por virtud de esta ley han sido expropiadas, mediante indemnización, las tierras de establecimientos públicos, iglesias, corporaciones, etc., las pertenecientes a extranjeros o a nacionales que vivan en el extranjero y todas las que pasaban de 500 hectáreas, que han quedado reducidas a esta cabida máxima, deducción que también se ha llevado a cabo en las que pasasen de 100 hectáreas con arreglo a una escala progresiva. El Estado ha adelantado

---

(1) Cit. por Burgos Mazo (Manuel): *El Problema social y la Democracia cristiana* (Barcelona, 1914; t. I; pág. 79).

una tercera parte del precio y los otros dos tercios serán pagados por los campesinos por anualidades (1).

No se crea que al repugnar la doctrina socialista y cantar la legitimidad y la utilidad de la propiedad privada estimamos que la solución del problema social, en lo que esta solución tiene de humanamente posible, está en las doctrinas de la eco-

---

(1) Leyes semejantes a la consignada en el texto se han dictado, después de la Gran Guerra, en Alemania, en Bulgaria, en Hungría, en Polonia, en Checoeslovaquia, en Canadá, en Méjico, etc.

El R. D. de 15 de marzo de 1927 dictado por el Gobierno de España para resolver el pleito planteado entre los propietarios y los colonos de la Aldea de San Nicolás (Canarias), se inspira también en los principios que señalamos en el texto.

Debemos advertir que con el reparto de tierras a los campesinos no queda resuelto el problema, si no va el reparto acompañado de instituciones de crédito y de cooperación, bien privadas (mutualidades y cooperativas de crédito, de compra de primeras materias, de venta de productos, de producción, etc.), bien públicas (Bancos agrícolas, préstamos del Estado a los propietarios, etc.), y no se atiende a la instrucción técnica del campesino. Si no se hace así, la reforma podrá ser un fracaso y en él lo menos malo que puede ocurrir es que al cabo de pocos años las tierras parceladas o queden yermas o dejen de pertenecer a los primitivos propietarios campesinos.

Sobre esta cuestión es muy interesante la lectura de la pequeña y substanciosa obra del Sr. Vizconde de Eza *Requisitos indispensables para la difusión de la propiedad privada. Su aplicación en España* (Madrid, 1924).

nomía clásica o liberal. Nada más lejos de nuestra mente.

Decimos del liberalismo lo que antes dijimos del socialismo: que el liberalismo, tanto político como económico, tuvo su tiempo, y en él llenó una necesidad y realizó su misión de destruir el antiguo régimen, el régimen anterior a la Revolución francesa, fundado en el poder absoluto de los reyes, en los privilegios de la nobleza y el clero y en un intervencionismo obsorbente del Poder en todos los órdenes de la vida económica. Abolidos los privilegios, rotas las ligaduras económicas, proclamada la libertad de la propiedad y la libertad del trabajo, se produjo la gran prosperidad económica que examinamos en el capítulo II; pero también se oyeron bien pronto las quejas del nuevo proletariado industrial y se pusieron de manifiesto las injusticias de qué era víctima, y se inició la lucha entre el trabajo y el capital, que fué agudizándose a través de todo el siglo XIX y que caracteriza el problema social de nuestros días.

Si un exceso de libertad económica, amparada por un estado abstencionista, aferrado al *laisser faire*, hizo posible la explotación inicua de los más por una minoría de privilegiados, mal podría ser esa libertad remedio de los mismos males que ha producido. Son muy pocos los que sinceramente creen que en el orden económico *los males de la libertad con la libertad se curan.* Va perdiéndose la esperanza de que el libre juego de las actividades individuales (léase de los egoísmos y de las ambi-

ciones individuales) pueda producir aquella armonía de los intereses con que soñara Bastiat.

Al rosado optimismo de los economistas clásicos, a su fe ciega en el libre juego de las leyes naturales que, según ellos, rigen el mundo económico, libre juego del que habían de resultar la prosperidad, la justicia y la paz sociales, ha sucedido el pesimismo, y son hoy ya los más entre los juristas, economistas, sociólogos y estadistas, los que opinan que hay que conciliar la libertad de los economistas con la autoridad de los socialistas, respetando esencialmente la libertad, pero condicionándola y limitándola de acuerdo con las exigencias del bien común.

Ni el socialismo puro ni el liberalismo puro pueden dar solución a los males sociales de nuestro tiempo. Se impone una solución ecléctica, que el eclecticismo no es burda amalgama de términos contradictorios, sino superior síntesis. Una solución ecléctica inspirada en una conciliación de la libertad con la autoridad, que tenga por órgano al Estado, que es precisamente la solución propuesta por el cristianismo social y los economistas intervencionistas.

Así, volviendo al examen de la propiedad privada, diremos, inspirados en estas doctrinas, que si en la utilidad social encuentra su principal apoyo la propiedad privada, los mismos propietarios deben contribuir a demostrar que esta utilidad es evidente.

La mayor defensa de los propietarios consiste

en demostrar con hechos que su propiedad es conveniente al bien de la colectividad. El espíritu de los tiempos es desfavorable a los parásitos, y el propietario que no se esfuerce en conservar y aumentar el valor de sus bienes o de la porción del suelo nacional que tiene en sus manos, se coloca en una falsa posición. «Es como el soldado que deja enmohecer su fusil—ha dicho Jacini (1)—, mientras el enemigo, contra todo derecho, invade el país.»

El estado, atento a la defensa de los intereses colectivos, debe velar también porque la propiedad privada sea útil a la colectividad, debe combatir al propietario que desconozca su deber social, que no cumpla la función social que la propiedad privada lleva aparejada (2). Así, el Estado puede y debe intervenir, no sólo cuando el propietario deja inculto su campo, sino cuando, cultivándolo, lo cultiva mal y por consecuencia no da el rendimiento debido, y también cuando, cultiván-

(1) Cit. por Mortara (A.): *I doveri della propietà fondiaria e la questione sociale* (Torino, 1912; 3.ª edic.; p. 159).

(2) Adviértase que decimos que la propiedad lleva aparejada una función social, es decir, que tiene una misión social, deberes sociales que cumplir, no que la propiedad *sea* una función social; es decir, que el propietario sea a modo de un funcionario que reciba del Estado la investidura de propietario, de la cual le pueda privar en cualquier momento, como a cualquier empleado, para que otro ocupe su puesto. Véase sobre el particular Garriguet: *La propiedad privada*, trad. esp. de L. H. Larramendi (págs. 81 y 82).

dolo y cultivándolo bien, no sean el propio propietario y sus familiares los que lo cultiven, en cuyo caso su intervención debe tener por objeto amparar en sus legítimos derechos a los cultivadores no propietarios, a fin de que no se extinga en ellos el interés por la producción. A esta finalidad obedecen las leyes que regulan los contratos de arrendamientos de la tierra: a base de largo plazo, indemnización por mejoras, facilidades de adquisición de la finca por el arrendatario y máximum de merced con arreglo al líquido imponible de la finca (1).

Y no sólo tratándose de la propiedad privada de la tierra, sino tratándose de cualquier otra propiedad privada, debe el Estado, atento a la utilidad social, intervenir, orientando los modos de retribución del trabajo hacia regímenes que estimulen la actividad del trabajador y por consecuencia la mayor producción.

Lo ha dicho elocuentemente en su *Programa* el Grupo español de la Democracia cristiana: «Sociedad organizada para la producción de modo que la mayor parte de sus agentes tengan interés en producir poco o no tengan interés en producir mucho y bien, sociedad mal organizada. Así es el régimen del salariado, y por eso lo consideramos

(1) Don Joaquín Chapaprieta, siendo Ministro de Trabajo en 1923, redactó un Proyecto de ley para someterlo a las Cortes sobre el Régimen de la tierra, en el que se regulaban los arrendamientos con arreglo a los principios que consignamos en el texto.

como un régimen imperfecto de transición y aspiramos a que termine» (1).

Y con esto tocamos el régimen del salariado, piedra angular del sistema de producción capitalista (de separación entre el capital y el trabajo) que caracteriza nuestra actual organización económica y eje alrededor del cual gira el problema social de nuestros días.

El problema social es ante todo un problema de distribución del producto del trabajo social que podría enunciarse así: ¿Cuál es la participación que en estricta justicia corresponde en el producto del trabajo a cada uno de los factores de la producción: capital, trabajo, dirección técnica, elementos naturales y sociales? (2).

Si se encontrase la fórmula exacta, matemática, de esta justa distribución, el problema social estaría resuelto.

Desgraciadamente esta fórmula no se ha encontrado ni es fácil que se encuentre nunca, y por ello el problema social será eterno. Pero sí es po-

---

(1) El ilustre Presidente del Grupo de Democracia Cristiana, D. Severino Aznar, dedicó al desarrollo de este principio su notable discurso de ingreso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, *La abolición del salariado* (Madrid, 1921).

(2) En el producto del trabajo social hay algo más que el valor debido al capital empleado en la empresa y a la actividad del director de la misma y del obrero: hay una parte de valor debido a la Naturaleza, a los inventos y progresos industriales acumulados por las ge-

sible aproximarse empíricamente a fórmulas cada vez más exactas y justas, y ello es el principal objetivo de la política social en nuestros días.

El salario tiene para el obrero las indudables ventajas de ponerle a cubierto de los riesgos de la empresa y de asegurarle el pago de sus servicios en épocas fijas, generalmente próximas unas a otras: semanas, quincenas. Y estas dos ventajas, de anticipo de su salario antes que el producto se venda y de seguro de riesgo, que el capital le proporciona, merecen alguna ventaja en favor del capital, que hace el anticipo y asume el riesgo.

Pero, no obstante esto, no parece justo que el capital se atribuya todos los beneficios de la empresa, cuando tales beneficios existan. La gran campaña que desde mediados del siglo XIX se viene haciendo por las masas obreras, y por no pocos economistas, sociólogos y juristas, contra el régimen del salariado, se funda en estimar que el capital defrauda en este régimen al obrero, apropiándose cierta parte de los beneficios que co-

neraciones pasadas, a factores sociales, en suma. Hay allí una parte de valor que no es imputable al trabajo, ni al capital, ni a la dirección técnica, y que no debe apropiarse ninguno de estos factores, sino que corresponde a la sociedad, a la colectividad. En esto que Aftalion (*Les Fondements du Socialisme*, págs. 298 y sigts.) ha llamado *la teoría del surplus social* puede basarse la legitimidad de una política social que por medio del impuesto toma la parte del producto que corresponde a la sociedad para derramarlo en beneficio de todas las clases sociales y en particular de las proletarias.

rresponden a éste como colaborador en la obra de la producción (1).

Se atribuyen además al régimen del salariado los inconvenientes de establecer fatalmente un antagonismo entre el patrono y el obrero, manteniendo viva la lucha de clases, y de no defender bastante la dignidad del obrero, al que se considera como una mercancía, simple *mano de obra*. Y los obreros aspiran hoy, como dice Gide, a no ser solamente *manos*, quieren ser también *cabeza*, participando en la dirección, en los beneficios y en las responsabilidades de la empresa. Aspiran, según palabras del mismo autor, a realizar en el campo económico la evolución que se verificó en el político, pasando del absolutismo patronal al régimen constitucional, *a la democratización* de la industria (2).

Por último, el régimen del salariado, privando al obrero de toda intervención en la dirección de

(1) Siquiera como amortización del capital humano, debe entregarse al obrero parte de los beneficios. Si el capitalista aplica una parte de las ganancias a interés del capital, y otra a amortización del *outillage*, justo es que como amortización del capital humano, que es la fuerza corporal del trabajador, se le entreguen parte de los beneficios obtenidos. Deducido el salario: interés del capital trabajo; y el interés: salario del capital, el exceso debe aplicarse a amortización del capital vivo y del capital muerto.

(2) Gide (Charles): *Des Institutions en vue de la Transformation ou de l'Abolition du Salariat* (París, 1920; páginas 83 y siguientes).

la empresa, de toda participación en los beneficios, tiene el inconveniente capital de no estimular su celo e interés por la producción.

«El asalariado—como dice Aznar—tiene interés en aumentar su salario, pero no la producción; a veces tiene interés en disminuirla, cuando quiere servir a su conveniencia personal atenuando el desgaste orgánico que su trabajo le produce; cuando quiere ayudar a sus compañeros de profesión, disminuyendo las ocasiones de paro; cuando quiere colaborar a su ideal revolucionario, hiriendo al capitalista en el corazón de su empresa. La sociedad encomienda la función de producir a quien no tiene interés en desempeñarla bien, a quien a veces tiene interés en desempeñarla mal. La sociedad así tiene que estar mal servida» (1).

«El régimen del salariado—dice Gide—, sobre todo desde que el asalariado realiza su labor a disgusto, supone un terrible despilfarro de tiempo y de primeras materias; la permanencia del salariado acabará por convertir el trabajo en un *sabotage* permanente» (2).

¿Cómo acabar con estos inconvenientes? Se ha pensado en el trabajo a destajo, por piezas, en las primas a la producción y al ahorro de primeras materias, en la escala móvil de los salarios con relación al precio del producto en el mercado, forma disimulada de la participación en los benefi-

(1) Aznar: *Discurso citado*, pág. 14.
(2) Gide: *Obra últimamente citada*, pág. 84.

cios, en la misma participación en los beneficios, etcétera. Y aunque todos estos sistemas tienen su utilidad y su eficacia para el objeto perseguido, siquiera esta utilidad quede circunscrita a la industria en que se aplican, se aspira a más: se aspira a la desaparición del régimen del salariado. Desaparición que se cree posible en el campo por la difusión de la pequeña propiedad, a que antes aludimos, y en la industria por el accionariado obrero, que, convirtiendo en acciones de la empresa, en acciones de trabajo, la participación en los beneficios que al trabajo se atribuyan, vayan paulatinamente desplazando, por medio de la amortización, las acciones de capital, hasta llegar a ser dueños los obreros de la empresa, reuniéndose entonces en sus manos el capital y el trabajo y dando nacimiento a la cooperativa de producción, supremo ideal de esta tendencia. Entretanto, mientras se alcanza esta meta, el obrero tendrá participación en la gestión de la empresa, con lo que hará su aprendizaje como empresario (1).

(1) Un estudio muy interesante sobre el accionariado obrero puede verse en el *discurso citado* de Aznar.

Sobre el salario en general y sus diversas modalidades, pueden consultarse:

Garriguet (L.): *El Salario*, trad. esp. de Larramendi.

Ricca-Salerno (Giuseppe): *La Teoria del Salario nella Storia delle Dottrine e dei Fatti economici* (Milano, 1922).

Schloss (D.): *Les Modes de Rémunération du Travail*, trad. francesa (París, 1902).

Izart (J.): *Métodes modernes de Payement des Salaires* (París, 1908).

De lo expuesto se deduce que si el problema social es principalmente un problema de distribu-

---

Sobre salario mínimo:

Duchéne (G.): *Les Progrès de la Législation sur le Minimum de Salaire* (París, 1918).

Office du Travail Belge: *Le Minimum de Salaire et les Administrations publiques en Belgique* (Bruselas, 1911).

Sobre participación en los beneficios:

Garbarini Islas (G.): *La participación en los beneficios* (Buenos Aires, 1922).

Trombert (Albert): *La Participation aux Bénéfices* (París, 1912).

Sobre control obrero:

Assan (Georges): *La Question du Contrôle ouvrier en Italie.*

Niox-Château: *Les Conseils d'Entrepise et le Contrôle ouvrier en Autriche.*

Picard (Roger): *Le Contrôle ouvrier sur la gestion des Entreprises* (París, 1922).

Bureau International du Travail: *Les Conseils d'Entreprise en Allemagne* (Ginebra, 1924).

Sobre fomento y defensa de la pequeña propiedad:

Cluzel: *Le Bien de Famille insaisissable* (París, 1920).

Neppi-Madona (L.): *Il Bene di Famiglia insequestrabile e la Protezione della piccola Propietà rustica nella Legislazione straniera ed italiana* (Firenze, 1912).

Foville (A.): *Etudes économiques et statiques sur la Propriété foncière: Le Morcellement* (París, 1885).

Tibraut (E.): *Fragments de Législation sociale, diverses Mesures destinées à facilliter la Libération, l'Acquisition et la Conservation de la petite Propriété inmobilière* (Gand, 1905).

En defensa del derecho de propiedad privada:

Antoine (Ch.): *Curso de Economía social*, trad. esp. (Madrid, 1900).

Azara (J. M.ª): *Defensa de la Propiedad agraviada. El*

ción de la riqueza: un problema de economía social, es también un problema de producción: un problema de economía política (1).

Georgismo o Impuesto sobre el valor del suelo (Zaragoza, 1921).

Calmes: *La Propriété* (París, 1900).

Garriguet: *La Propiedad*, trad. esp. de Larramendi (Madrid).

Minguijón (Salvador): *Propiedad y Trabajo* (Zaragoza, 1920).

Santamaría de Paredes (Vicente): *La defensa del derecho de Propiedad*. Memoria premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas (Madrid, 1874).

Thiers: *La Propiedad*, trad. esp. (Madrid, 1880).

Toniolo (José): *Tratado de Economía social*, trad. esp. de Amando Castroviejo.

Valset (P.): *La Propriété, sa Nature, ses Titres, ses Bienfaits, ses Charges, ses Limitations, son Avenir* (Lyon, 1900).

La Propriété. Origine et Evolution. Thèse communiste, por Paul Lafargue.

Réfutation, por Ives Guyot (París. Librairie Delagrave).

(1) Aludimos en el texto a la definición dada por Simiand de la Economía política y de la Economía social, diciendo que la primera tiene por objeto la producción, y la segunda, la distribución, criterio que se asemeja al de León Walrás, cuando dice que la Economía política es la ciencia de la utilidad social, y la Economía social, la ciencia de la justicia social. Según Gide, la Economía social podría definirse así: «Estudio de todos los esfuerzos hechos para elevar la condición del pueblo.»

Véase Gide (Charles): *Les Institutions de Progrès social*, 4.ª edic. (París, 1912; págs. 7, 9 y 10).

Es evidente que los hombres tienden sin cesar a aumentar su bienestar: desean de día en día con más ardor mejorar su comida, su vestido, su alojamiento, su instrucción, sus distracciones. En suma: aspiran a consumir cada día más y mejor, y como su capacidad adquisitiva aumenta a medida que aumenta su participación en el producto del trabajo social, luchan por aumentar dicha participación y con ella su capacidad adquisitiva del bienestar. Pero para que esto sea posible es preciso que los objetos de consumo general sean puestos en cantidades sin cesar crecientes a disposición de los hombres. Para que aumente la participación de los obreros en la producción es preciso ante todo aumentar la producción; para que el consumo general aumente es forzoso que la producción de los productos a consumir aumente.

Esto, que era ya una gran verdad antes de la guerra europea, y así lo proclamaron, entre otros, Solvay (1) y Novicow (2), es hoy una imperiosa necesidad. Sin aumentar la producción es imposible encontrar una solución, siempre relativa, pero no por ello menos urgente, del problema social.

La gran guerra ha empobrecido al mundo; durante ella los países beligerantes han perdido mi-

---

(1) Solvay (Ernest): *Principes d'Orientation sociale* (Bruselas, 1904; págs. 31 y sigts.).

(2) Novicow: *Les Gaspillages des Sociétés modernes. Contribution à l'Etude de la Question sociale* (París, 1894).

Idem: *La Justice et l'Expansion de la Vie* (París, 1910; capítulo X).

llones de hombres útiles para la producción, precisamente los más jóvenes y más fuertes y, por tanto, los más útiles, realizándose una selección al revés, de funestos resultados para la producción mundial. La guerra ha destruído gran parte de la riqueza acumulada por la paz; ha aumentado la deuda pública, cuyo capital e intereses tienen que pagarse con la producción de la postguerra (1). Durante la guerra se paralizó gran parte de la producción no indispensable para la guerra. Vandervelde ha comparado la guerra en este punto a un inmenso *lock-out* declarado por el capitalismo internacional (2). Además, la guerra ha destruído gran parte del *outillage* industrial y de los transportes terrestres y marítimos. Y si a esto se añade la enorme indisciplina industrial y la pereza física y moral que ha invadido a todas las clases sociales, sin excluir a las obreras, no parecerá aventurado que Vandervelde declare terminantemente: «Que el rendimiento del trabajo social ha disminuído considerablemente, y, por consecuencia, la masa a repartir entre los diversos factores de la producción» (3).

Parecía lógico que en vista de esta disminución del trabajo social hubiera disminuído la parte del obrero y empeorado su situación económica des-

(1) Vandervelde (Emile): *Faut-il changer notre Programme?* (Bruselas, 1923; pág. 21).
(2) Vandervelde: *Obra cit.*, pág. 22.
(3) Vandervelde: *Obra cit.*, pág. 29.

pués de la guerra; pero no ha sido así; los obreros, por medio de sus fuertes organizaciones sindicales, han mantenido sus posiciones y hasta mejorado su situación después de la guerra. La disminución de la producción la han sufrido principalmente el capital y las clases medias. El capital disminuye su participación en el producto, y con frecuencia cierra con pérdidas sus balances, y abundan los casos de ingenieros que ganan menos que un mecánico (1), de escritores que ganan menos que un linotipista, de catedráticos que ganan menos que un tejedor o un chófer, de funcionarios y sacerdotes que ganan menos que un albañil. Y no hay que hablar de los pequeños rentistas, sobre todo de los tenedores de papel de la deuda pública, pensionistas del Estado, etc., con iguales ingresos que antes de la guerra, cobrados en pesetas, en francos, en liras, en marcos, cuando estas monedas, unas más y otras menos, han perdido parte de su poder adquisitivo de mercancías, parte de su fuerza liberatoria.

Igual ocurre a los pequeños industriales, pequeños comerciantes, pequeños agricultores, incapaces de resistir la crisis económica de la postguerra.

---

(1) Un Ministro belga socialista ha proclamado el mejoramiento de las clases obreras en este grito de triunfo la víspera de las elecciones de 1919: «El ajustador gana ya más que el ingeniero. ¡Hip! ¡Hip! !Hurra! »

Citado por Müller (Albert): *Nos Responsabilités sociales* (París. Editions Spes. Pág. 10).

Hoy el problema de las clases medias es tan pavoroso o más que el de las proletarias. El fenómeno de la proletarización de las clases medias presenta caracteres alarmantes, sobre todo en los países que han perdido la guerra (1).

¿Cómo aumentar la producción? No hay que pensar en que los obreros trabajen más horas. La jornada de ocho horas es una conquista del proletariado, largo tiempo perseguida, que aquél no se dejará arrebatar. Sólo hay una solución: mejorar la calidad del trabajo por medio de la educación profesional del obrero, y estimular el interés de éste por la producción por los medios que anteriormente enunciábamos. De este modo, si no trabaja más horas, trabajará mejor, y la producción aumentará en cantidad y calidad. Al mis-

(1) Al terminar el año 1924 contaba Alemania con cinco millones de obreros y empleados más que en 1914. Esta suma de cinco millones se descompone en cuatro millones y medio de obreros y medio millón de empleados. Hecho tanto más significativo si se tiene en cuenta que tanto la extensión como la población de Alemania han disminuído después de la guerra considerablemente. Esos cinco millones de seres humanos que hoy, ya sea como empleados, ya como obreros, forman parte del proletariado, ponen de manifiesto la franca decadencia de la clase media independiente alemana. Numerosas personas que fueron oficiales del Ejército, funcionarios del Estado, comerciantes o practicantes de profesiones liberales, o pequeños propietarios, tienen que defender hoy su existencia como empleados de oficina u obreros manuales. (De un artículo de Alfredo Manes en *A B C* de 17 de abril de 1925.)

mo resultado de mejorar la producción contribuirá el perfeccionamiento del material industrial y la más esmerada administración y dirección técnica de las empresas.

Como vemos el Estado está empeñado de un lado en aumentar la producción, de otro en procurar la más justa distribución del producto.

¡Política de producción! ¡Política de distribución! En suma: ¡Política económicosocial!

Política social, que una veces le aconsejará inclinarse del lado de la libertad y otras del lado de la autoridad; unas veces del lado del capital, al que no se puede perseguir en términos que le priven de todo estímulo en la producción, y otras del lado del trabajo, al que no se pueden arrebatar sus legítimos derechos. Política social, que unas veces consistirá en estimular y favorecer la iniciativa privada y otras en realizar el Estado por su cuenta aquello que la iniciativa privada no quiso, no supo o no pudo hacer. Política social, que en ocasiones le hará aparecer como defensor de la propiedad colectiva y en otras como fomentador entusiasta de la difusión de la propiedad privada. Política social, que unas veces parecerá inspirada por el liberalismo y otras por el socialismo.

Y es que la política social en que están empeñados actualmente los Estados de todos los pueblos cultos; como único tratamiento hoy posible y reconocido como eficaz para el mal social, es una política de conciliación de la libertad de los economistas con la autoridad de los socialistas.

Dado que ni el liberalismo puro ni el socialismo puro pueden dar la solución, se busca ésta en una prudente aleación de ambas doctrinas. La proporción en que hayan de entrar en dicha aleación cada una de dichas doctrinas sólo las circunstancias de tiempo y lugar pueden determinarla.

Desgraciadamente, en la medicina social no cabe, como en la medicina humana, reducir la terapéutica a fórmulas exactas:

De liberalismo .... tanto.
De socialismo .... tanto.
Mézclese según arte.

Lo que si cabe afirmar es que el remedio está en una hábil combinación de ambos principios, y que al arte, en este caso al arte de gobernar, objeto de la política y función de los políticos, queda reservado el determinar la dosis, la oportunidad y la forma de aplicación.

Para terminar: se podría decir que el liberalismo fué la acción; el socialismo, la reacción, y la política social, la transacción. O en otros términos: el liberalismo, la tesis; el socialismo, la antítesis, y el intervencionismo, la síntesis (1).

(1) Deliberadamente no hemos examinado entre las doctrinas que pretenden ser la solución del Problema social la doctrina anarquista. Es tan absurda ésta, que no merece ni los honores de la refutación. Preconiza esta doctrina como solución del Problema social una organización de la sociedad sin autoridad alguna, ni política, ni económica, ni religiosa. *Sin Dios, ni Amo,* se-

gún la célebre frase. Anarquía, en suma, es el *no gobierno*; esto es, un estado social en que no exista gobierno ni dirección alguna. Los partidarios de esta absurda doctrina se pueden dividir en dos grupos: doctrinales o platónicos, y revolucionarios o de acción. De esta última clase son los que de vez en cuando conmueven al mundo con sus crímenes, con sus tremendos magnicidios, con los que tales ilusos pretenden destruir la sociedad presente para llegar a la Anarquía.

CAPITULO V

LA REFORMA SOCIAL. — EVOLUCIÓN DE LOS CONCEPTOS ACERCA DE LOS FINES DEL ESTADO Y DE LA FUNCIÓN DEL DERECHO. — LA CRISIS DE LOS PRINCIPIOS DE LA REVOLUCIÓN. NUEVOS CONCEPTOS DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA FRATERNIDAD. — EL LEMA DE LA REFORMA SOCIAL EN NUESTROS DÍAS: AUTORIDAD, JUSTICIA, SOLIDARIDAD

El libre juego de las leyes naturales no produjo en el mundo económico la armonía de los intereses. — Necesidad de una reforma social. — La crisis de los principios de la Revolución : Libertad, Igualdad, Fraternidad. — La nueva concepción del Estado. — Las nuevas orientaciones del Derecho. — El lema de la reforma social en nuestros días : Autoridad, Justicia, Solidaridad. — Aplicaciones jurídicas del nuevo concepto de libertad. — El contrato de trabajo. — Moderna legislación limitadora de la libertad contractual. La propiedad : sus limitaciones. — Incremento de la propiedad colectiva y de la propiedad amortizada y vinculada. — La responsabilidad. — Las instituciones y los partidos liberales. — El derecho de asociación. Aplicaciones jurídicas del nuevo concepto de igual-

dad. — La legislación fiscal. — La legislación penal. La legislación social. — Aplicaciones jurídicas del nuevo concepto de fraternidad o solidaridad social.

El libre juego de las leyes naturales, a las que por una sistemática abstención del Estado estuvo entregado el mundo económico después de la Revolución francesa y hasta el último tercio del siglo XIX, lejos de producir la armonía de intereses anunciada por los economistas, había ocasionado el descontento de los más, la lucha encarnizada entre las dos principales clases en que el régimen económico liberal había dividido al mundo: capitalistas y proletarios. En la segunda mitad del siglo XIX comenzó a abrirse paso la idea de que si el régimen económico liberal había sido favorable a la producción, dejaba mucho que desear en cuanto a la justicia en la distribución del producto del trabajo social. Que no era justo que los menos acumulasen la mayor suma de beneficios en tanto que los más sufrían todas las penalidades y miserias. Se imponía en suma una reforma social orientada en el sentido de una más justa y más universal distribución de los bienes humanos: la salud, la cultura, el bienestar económico.

Y la reforma social tenía en su apoyo, no sólo la razón de la fuerza de las masas obreras, cada día más aguerridas y belicosas, sino la fuerza de la razón que les prestaban las nuevas doctrinas de los economistas disidentes del régimen del *laisser faire* y hasta la bendición de la Iglesia, como hemos visto en el capítulo anterior.

Pero para que la reforma social se pusiera en marcha era preciso rectificar los conceptos acerca de las funciones y los fines del Estado, y del Derecho que él tiene la misión de realizar; era preciso rectificar toda la doctrina individualista y liberal implantada en el mundo occidental por la Revolución francesa.

Y esta rectificación, que comenzó a elaborarse a mediados del siglo XIX, siguió acentuándose en el último tercio de dicho siglo, y puede considerarse hoy como definitivamente lograda.

La Revolución francesa, deseosa de acabar con el absolutismo absorbente del poder real y con los privilegios de la nobleza y el clero, proclamó la libertad y la igualdad de todos los hombres; y tan deseosa estaba de dicha libertad y de dicha igualdad, tan decidida a que nunca pudieran renacer ni el absolutismo ni el privilegio, que exageró de tal modo los conceptos de libertad y de igualdad, de tal modo apuró sus consecuencias doctrinales y legales, que negó al Estado el derecho de intervenir en la extensa órbita marcada a la libertad individual ni de hacer ninguna ley que quebrantase en lo más mínimo la absoluta igualdad de todos ante la ley. Y al Estado absorbente anterior a la revolución, que intervenía en todo lo que afectase a sus súbditos, comenzando por imponerles una religión y acabando por regular la forma y clase de su trabajo, sus salarios, sus gastos, su manera de vestir, sucedió el Estado indiferente a toda función económica y ética, limitado a cumplir sus deberes de gue-

rrero, de policía y de juez, dejando en todo lo demás libres a sus súbditos. *Laissez faire, laissez passer*, tal era la fórmula. Libertad, igualdad, fraternidad, tal era el bello lema a impulsos del cual se hizo la más grande revolución que recuerda la historia.

Este concepto del Estado, aceptado e implantado por la Revolución francesa, se apoyaba en la doctrina económica de los fisiócratas, de quienes es la fórmula del *laissez faire;* y en las doctrinas políticas de Rousseau, para quien el Estado era el producto de un pacto celebrado por hombres libres que consentían en agruparse, aportando a la colectividad sus derechos naturales, inalienables e imprescriptibles, y para la mejor defensa de dichos derechos y libertades naturales; y en las doctrinas filosóficas de Kant, para quien el Estado no tiene para qué ocuparse en buscar la felicidad de sus súbditos, su misión es realizar el derecho haciendo compatible la libertad de cada uno con la libertad de los demás, para que dentro de este régimen común de libertad el individuo busque su propio bien, sin más ley que la moral y sin más sanción que la de su conciencia. «Obra de tal suerte—decía—que el principio que informe tus actos pueda ser elevado por tu razón en ley universal.» Este Estado liberal fué definido por Guillermo de Humbold (1) diciendo que el Estado debe man-

(1) Humboldt (Guillermo): *Recherches sur les limites de l'Action de l'Etat.*

Cit. por Ziegler: *La cuestión social es una cuestión moral*, trad. esp. (t. I; págs. 29 y 30).

tener la seguridad en el interior y defender la patria contra los enemigos exteriores, pero absteniéndose de toda intervención directa o indirecta en la religión, en la moral, en la enseñanza, en la beneficencia, en la industria y en el comercio; y por Adam Smith, diciendo que el Gobierno es un mal necesario que hay que suprimir en lo posible, reduciendo su esfera de acción a proteger la libertad individual y remover los obstáculos que la cohiban. Doctrinas llevadas a la exageración por Juan Bautista Say, al decir que el gobierno es una úlcera, que el mejor gobierno es el que menos gobierna; y por Molinari, cuando afirma que el gobernar un pueblo no es otra cosa que ejercer la industria de seguridad, y que siendo la libertad ley de la industria, no se justifica el monopolio en la de gobernar, por lo cual hay que reconocer la facultad de fundar empresas y corporaciones que se dediquen a este ramo de la actividad humana, siendo luego libre el ciudadano de acudir a la que prefiera para que le asegure su vida y hacienda (1).

Este concepto del Estado como simple guardador de las libertades individuales hizo crisis el día en que se vió que esta libertad individual, casi absoluta, casi salvaje, daba por resultado la exaltación del egoísmo, la explotación del débil por el fuerte, la tiranía de los menos sobre los más; el día en que se vió que esta libertad, tan amplia-

---

(1) Citas de Santamaría de Paredes (Vicente): *Curso de Derecho político*, 9.ª edic. (Madrid,-1913; págs. 115-116).

mente concebida, era sólo libertad de los fuertes y en muchos casos contraria al bien común. Y surgió la teoría de que la libertad no era un fin, sino un medio; que no era un poder arbitrario, sino un poder, que en tanto es permitido en cuanto se ejecuta para un fin social, que en tanto tiene la protección legal en cuanto se emplea en cumplir la función social que a todo hombre incumbe. Es decir, se volvió a la teoría cristiana de la libertad, a saber: que la libertad es la facultad de obrar o de no obrar, y en caso de obrar, de elegir medios buenos para conseguir un fin moral, un fin social. Que ni el fin justifica los medios ni hay libertad para el mal, ya este mal sea el mal propio o el de otro o el de la colectividad. Por tanto, la libertad individual no termina allí donde comienza el derecho de otro, como dijo la Declaración de los derechos del hombre, proclamada por la Revolución, sino que termina también cuando contraría el propio bien o el de la colectividad (1).

(1) Bien distinta esta doctrina de la sostenida por Stuart Mill (John) en su obra *La Libertad*, trad. esp. de Lorenzo Benito (Madrid, 1890; págs. 18 y 19), al decir: «La única razón legítima que puede tener una comunidad para proceder contra uno de sus miembros es la de impedir que perjudique a los demás. No es razón bastante la del bien físico o moral de este individuo. De la conducta de un individuo sólo una parte es justiciable por la sociedad: la que se refiere a los demás. En la que no interesa a nadie más que a él, su independencia es de derecho absoluta. Sobre sí mismo, sobre su cuerpo y sobre su espíritu, el individuo es soberano.

Y así como hizo crisis el concepto de la libertad emanado de la Revolución, hizo crisis el concepto de la igualdad el día en que se vió que la igualdad abstracta y sin excepciones de todos ante la ley era en muchos casos la injusticia, que mejor que tratar igualmente a seres desiguales era tratarlos desigualmente, *pues desigualándoles se les iguala.* «Que Dios nos enseña, como dijo Plutarco, que la justicia debe ser igual para todos, pero no que la igualdad absoluta sea la verdadera justicia» (1).

Y lo mismo podemos decir de la fraternidad, idea y palabra de puro abolengo cristiano, que los idealistas de la Revolución inscribieron en su bandera, junto a la libertad y la igualdad, con el mismo impulso romántico con que años después nuestros legisladores de la Constitución del año 12 prescribieron que los españoles debían ser justos y benéficos, fraternidad imposible en una sociedad entregada a las más violentas luchas económicas y en pleno triunfo de las doctrinas del darwinismo social. Y, sin embargo, la fraternidad era y es necesaria para la paz y el progreso sociales. Sin la cooperación, la mutua ayuda y el amor entre los hombres, la sociedad no puede subsistir, porque el hombre no existe aislado, sino que vive, obra, produce, posee entre otros hombres, a cuya acción debe coordenar la suya, y por eso la fraternidad retoñó en otra palabra que no

(1) Cit. por Ruiz de Grijalba: *El Contrato de Trabajo,* 2.ª edic.; pág. 161.

tiene, como aquélla, un rancio abolengo religioso y cristiano, sino que es moderna y laica, pero que en el fondo expresa la misma cosa, y esta palabra es *solidaridad*. La solidaridad social es la fraternidad cristiana con vestidura laica. Es la misma idea del amor, de la cooperación, de la mutua ayuda, de la interdependencia entre los hombres, pero no predicada por motivos sobrenaturales y religiosos, sino fundada en razones biológicas, económicas y sociológicas: es decir, en razones científicas y humanas. Para los solidaristas, la solidaridad entre los hombres deriva, no de que sean hijos de un mismo Padre Eterno y hermanos entre sí, sino de que el individuo es una rueda de la vasta máquina que constituye el cuerpo social, que entre hombre y hombre no hay sólo la solidaridad por *similitud* de que habla Durkheim, mediante la cual están unidos los hombres entre sí por el mero hecho de serlo, sino la solidaridad por división del trabajo (1), ya que toda sociedad puede ser comparada a un vasto taller cooperativo, donde cada uno tiene cierta función que cumplir para que puedan ser fabricados los productos que aseguren la realización de las diferentes necesidades de cada partícipe. A cada individuo se impone el deber social, por el hecho de formar parte de esta verdadera sociedad cooperativa, de desarrollar su actividad individual según su capacidad, para asegurar lo

---

(1) Durkheim (E.): *De la Division du Travail social*, 2.ª edic. (París, 1902).

mejor posible, por el cambio de servicios, la realización de las necesidades de cada uno. Así todos los hombres miembros de un grupo social y por el hecho mismo de formar parte de ese grupo tienen un doble deber que cumplir: un deber negativo: no hacer nada que pueda impedir a los miembros del grupo desenvolver su actividad física, intelectual y moral, y obtener la realización de las necesidades comunes a todos; y un deber positivo: hacer todo lo que esté en su mano, según sus aptitudes, para asegurar la realización y el desenvolvimiento de la doble solidaridad mecánica y orgánica, y, por consecuencia, la obligación de desenvolver su actividad en todos los órdenes en que pueda ejercerse lo más eficaz y lo más útilmente posible (1).

De toda esta evolución de las ideas, ha salido un nuevo concepto del Estado, que ni es el Estado omnipotente de los tiempos anteriores a la revolución, ni el Estado abstencionista salido de la revolución; que no es el Estado—Dios, pero tampoco el Estado—gendarme; una concepción intermedia de Estado que se ha llamado intervencionista que, sin anular los legítimos fueros de la libertad y la personalidad individual, los condiciona y los limita para que sea posible el supremo ideal de la convivencia humana, que es el bien común.

---

(1) Véase Duguit (León): *Souveraineté et Liberté* (París, 1922; págs. 146 a 151).

Una concepción del Estado que, ni tiene por lema «el individuo para el Estado» del absolutismo, ni «el Estado para el individuo del liberalismo», sino esta otra: «el individuo y el Estado para el bien común». Una concepción, en suma, del Estado que de órgano puramente limitador y negativo le convierte en órgano de acción fecunda y positiva que interviene en todos los órdenes de la vida, por cuanto no le incumbe sólo impedir el mal, sino hacer el bien, por cuanto no le incumbe sólo presenciar impasible como un juez de campo, indiferente y frío, las luchas sociales, sino que como órgano de armonía y de paz sociales, como tutor de los débiles y de los oprimidos y como supremo órgano de la justicia en las relaciones sociales, interviene siempre que el libre juego de las leyes naturales no haya producido la armonía y la justicia e interviene para modificar este resultado, «sustituyendo, como ha dicho Bourgeois (1), el hecho natural inicuo por el hecho social justo».

Todas las doctrinas acerca de la función y de los fines del Estado asignan a éste la misión de realizar el derecho; pero realizar el derecho ¿es sólo hacer posible la coexistencia de las libertades individuales, como quieren los individualistas, o es más bien, tomando el derecho como un recipiente, como diría Picard (2), introducir en él la

(1) Cit. por Bouglé (C.): *Le Solidarisme*, 2.ª edic. (París, 1924; pág. 52).

(2) Picard (E.): Prólogo a la obra de Cosentini *La Reforma de la Legislación civil y el Proletariado*, pág. 26.

mayor cantidad de justicia? Esta es la concepción moderna.

Y esta moderna concepción del Estado y de sus fines se ha reflejado en el Derecho positivo que de él emana. Son bien notables las transformaciones operadas en menos de medio siglo en el Derecho civil, en el penal, en el administrativo, en todo el Derecho en suma, y si quisiéramos resumir el carácter de esta transformación en una fórmula sintética, aun con las imperfecciones que siempre encierran estas fórmulas, diríamos que esta transformación del Derecho es una rectificación de los principios de la Revolución, es la manifestación jurídica de la crisis de los principios de la revolución y, a su vez, la consagración de estos otros principios: Autoridad, Justicia, Solidaridad, lema tripartito, como el de la Revolución francesa, de esta otra revolución pacífica que se está operando en las leyes desde hace medio siglo en todos los Estados civilizados, y que ha dado lugar a la reforma social a la cual asistimos.

Libertad, igualdad, fraternidad.

Autoridad, justicia, solidaridad.

He aquí los lemas de la revolución violenta de ayer, y de la revolución, no por pacífica menos honda, de hoy.

Y al decir autoridad frente a la libertad, no queremos decir que la libertad del hombre se niegue, no. La libertad es consubstancial con el hombre; la libertad es la corona de la dignidad humana; sin la libertad no se concibe al hombre; no en

balde la libertad es la palabra más llena de poder del lenguaje humano; al conjuro de la palabra libertad se han hecho revoluciones políticas y religiosas; con la palabra libertad en los labios se alzan los esclavos contra los amos, los siervos contra los señores, los discípulos contra los maestros, los hijos contra los padres, los pueblos contra sus tiranos; la luz de esa palabra mágica ha alumbrado los gestos más gallardos, las más sublimes epopeyas y también los más horrendos crímenes. No, cuando decimos autoridad frente a la libertad, no queremos definir la tiranía, sino expresar el hecho de que, por no vivir el hombre aislado como Robinsón en su isla, sino viviendo en sociedad, ha sido necesario limitar y condicionar la libertad individual en aquellos casos en que esta libertad se hacía incompatible con el bien común, invadiendo la autoridad de la ley la esfera de la libertad del individuo, y de estas limitaciones ofrece múltiples ejemplos el Derecho moderno. La libertad absoluta, la libertad salvaje, sin mezcla de limitación ni de sacrificio social alguno, la libertad del *Unico* de Stirner no ha sido nunca reconocida por la ley a los hombres. La libertad humana ha sido siempre una libertad condicionada, limitada por la ley, una libertad relativa, jurídica. En pleno triunfo de las ideas liberales de la revolución, la libertad era el derecho de hacer todo aquello que no lesionara el derecho de otro. Hoy se ha estrechado este ámbito de la libertad y, en ocasiones, no son lícitos hechos que

sin lesionar el derecho de otro lesionan solamente al individuo que los realiza o son contrarios a las conveniencias o intereses colectivos, o bien son obligatorias actividades y prestaciones del hombre que antes eran voluntarias. Justo es reconocer que en compensación de estas limitaciones de la libertad individual, el individuo goza de beneficios y servicios públicos que un Estado abstencionista no podía proporcionarle.

Otro tanto decimos de la igualdad. Al colocar la justicia en el lema de la reforma social contemporánea en el mismo lugar que ocupaba la igualdad en el lema de la Revolución, no queremos significar que la igualdad se derogue, ni que en el mundo regido por los principios de la Revolución imperase en todo caso la injusticia. No, la igualdad proclamada por la Revolución acabó con todos los privilegios y desigualdades civiles, políticas y sociales del antiguo régimen, y en tal sentido estableció un principio inconmovible de justicia. Ni los privilegios de clase o casta del antiguo régimen pueden restablecerse, ni puede volver la esclavitud, que también a la luz de la igualdad humana fué abolida. Pero la Revolución, así como exageró el concepto de la libertad, exageró también el de igualdad, atenta sólo a acabar con el absolutismo y con los privilegios del clero y la nobleza, y sin reparar en que las nuevas doctrinas exageradas podían también conducir a males semejantes a los que se combatían, como el que trata de enderezar un bastón curvado, si lo hace con mucha vio-

lencia corre el peligro de curvarlo del lado contrario. Así se vió que en esferas en que la Revolución había implantado la absoluta igualdad, había que introducir ciertas desigualdades legales por exigencias de la justicia. Este es el motivo de haber colocado la justicia en el lugar de la igualdad, término aquél mucho más comprensivo que éste; pues la justicia puede consistir en unos casos en la igualdad y en otros en tratar desigualmente a seres desiguales, mientras que con el término de igualdad abstracta—aun limitado a la igualdad ante la ley—en ocasiones quedaba malparada la justicia, como veremos más adelante.

Al colocar en el lema de la reforma social moderna la solidaridad en el lugar que ocupaba la fraternidad, no pretendemos contraponer ambos términos, que para nosotros tienen idéntico alcance; pues ya dijimos que la solidaridad no es más que la fraternidad cristiana con vestidura laica. Todo lo que quiere expresarse con la solidaridad está contenido en la doctrina de Cristo. Sólo una ventaja tiene la variación de la palabra, y es que, así como la fraternidad nos impone para nuestro hermano deberes morales y religiosos sin otra sanción inmediata que la de nuestra conciencia y sin otra responsabilidad ulterior que la que Dios pueda exigirnos, de la solidaridad, como fundada en razones científicas y humanas se derivan deberes que los Estados van poco a poco convirtiendo en jurídicos y, por tanto, obligatorios y con sanciones legales para su infracción. Esta es

la única razón y la única ventaja de la variación del último término del lema de la Revolución.

Examinemos ahora algunas aplicaciones de estos nuevos conceptos de libertad, igualdad y solidaridad.

Comencemos por la libertad, en relación con el contrato, con el dercho de propiedad y con la doctrina de la responsabilidad.

Libertad de contratación.—En materia de obligaciones contractuales la doctrina individualista consagrada por la revolución sentaba las siguientes premisas: Sólo yo puedo obligarme y puedo obligarme a todo lo que quiera. Es siempre la voluntad, la libertad, lo que engendra la obligación: voluntad conforme a la ley en el contrato y el cuasicontrato; voluntad contraria a la ley en el delito y en el cuasidelito.

Aplicando esta doctrina al contrato de trabajo, que es el que principalmente nos interesa en este libro, resulta que el obrero y el patrono son libres, omnímodamente libres, para establecer el precio, la duración y las condiciones de la jornada de trabajo; para otorgar el contrato de compraventa de la mercancía trabajo; pues como una mercancía, sujeta a las fluctuaciones de la ley económica de la oferta y la demanda, era considerado el trabajo humano.

Con arreglo a esta doctrina todo salario libremente consentido era justo, y lo mismo la duración de la jornada y todas las demás condiciones libremente estipuladas. El Estado no tenía por qué

intervenir si el salario era un salario de hambre, si la jornada era aniquiladora de las fuerzas humanas, si el pago, en vez de en dinero, se hacía en mercancías de la tienda del patrono, si el local donde se prestaba no reunía las debidas condiciones higiénicas. ¿Había aceptado las condiciones el obrero? Sí; pues el contrato era perfecto. *Scienti et volenti nulla fit injuria.* Al que sabe y quiere no se le hace injuria. Y el Estado, mascullando este latinajo, se lavaba hipócritamente las manos.

Y así seguiríamos si no se hubiera caído en la cuenta de que no existía libertad por ambas partes contratantes. Que sólo el patrono era verdaderamente libre al contratar; pero no el obrero que necesitaba trabajar a toda costa y a cualquier precio y bajo cualquier clase de condiciones, para no morir de hambre. El obrero tenía, en todo caso, la libertad de no aceptar el contrato de trabajo que se le ofrecía, podía no trabajar. Tenía, en suma, la libertad de morirse de hambre.

Y de esta desigualdad de condiciones entre ambas partes contratantes surgía forzosamente la explotación del débil por el fuerte, esa inicua explotación de las mujeres, de los niños y de los hombres adultos, a que la abstención del Estado en la vida económica dió lugar y que se prolongó hasta el último tercio del siglo XIX, cuando el Estado se decidió a intervenir en la reglamentación del contrato de trabajo, cuando las nuevas doctrinas le asignaron el papel de tutor del débil y del desvalido, de centro de armonía y de paz

social y de supremo órgano de la justicia en las relaciones sociales.

De no haberlo hecho seguiría la explotación, en este punto, de las masas obreras, porque, como ha dicho Aquiles Loria: «para que la libertad individual asegure la armonía colectiva es preciso que no haya desigualdades muy grandes entre los individuos o que sus condiciones, sin ser geométricamente equivalentes, no sean en exceso distintas. Suponed, dice, dos hombres de fuerzas iguales. No tendréis necesidad de dictar ley alguna para impedir su mutuo perjuicio, pues si uno de ambos trata, por ejemplo, de darle un puñetazo al otro, la menor revancha que podrá esperarse será otro puñetazo descargado con iguales bríos, de modo que el interés común les invita al comedimiento. Pero si las fuerzas de esos dos hombres son desiguales y les dejáis libres, el más robusto no vacilará en llevar al otro de los cabezones, y, si es antropófago, se lo comerá; si es pagano o plantador de las colonias, lo convertirá en esclavo suyo, y, por fin, si es capitalista, le obligará a trabajar por él noche y día a cambio de un miserable plato de lentejas» (1).

Ante el hecho de la explotación del débil por el fuerte a que la doctrina de la libertad salida de la Revolución había conducido en este punto, el Estado hubo de intervenir, y hubo de intervenir a

---

(1) Loria (Aquiles): *Problemas sociales contemporáneos*, trad. esp. (Barcelona, 1904; pág. 40).

favor del débil, aun a trueque de limitar su libertad de contratación, que ya hemos visto que, en realidad, no era tal libertad; y hubo de intervenir en nombre de la justicia, porque el Estado no podrá evitar que haya ricos y pobres, y sanos y enfermos, y sabios e ignorantes, aunque debe apartar, por medio de una sana política social, todas o la mayor parte de las causas sociales de estas desigualdades, pero sí puede y debe evitar que haya explotadores y explotados.

Pero es más, había otra razón para que el Estado interviniera, para que el Estado no pudiera abandonar el contrato de trabajo al libre juego de la libertad individual, y era ésta: Que el trabajo del hombre, el esfuerzo humano, no podía ser una mercancía como las demás sujeta al libre juego de la oferta y la demanda, porque el trabajo del hombre es inseparable del hombre mismo, y detrás del brazo que realiza el esfuerzo o de la mente que trabaja está el hombre. Es decir, que en este contrato viene a ser sujeto contratante y objeto a la vez el hombre, y el hombre tiene derecho a una vida humana, no se le puede considerar como una mercancía cualquiera. Y vivir una vida humana supone realizar un trabajo que no sea agotador, y ganar un jornal que permita vivir al obrero y a su familia, y trabajar en condiciones de higiene y de seguridad, que no pongan en peligro la vida del obrero, ni su salud, ni su integridad física y moral. La fuerza de los Estados depende de la fuerza de sus individuos; «las verdaderas

venas de la riqueza son de púrpura», como dijo Ruskin (1); «la verdadera riqueza de un reino son los hombres», había dicho antes Bossuet (2). En suma, el hombre que contrataba su fuerza de trabajo era al mismo tiempo padre, elector, soldado, y el Estado no podía permanecer impasible viendo como un trabajo agotador, antihigiénico y mal retribuído ponía en peligro la raza, su principal riqueza. Y de ahí esa brillante floración de leyes sociales que, no sólo regulan el contrato de trabajo, sino que amparan al ciudadano antes de nacer, protegiendo a su madre encinta por medio de subsidios de maternidad; obligando al patrono a reservarle su puesto en la fábrica en la época en que, por su estado, tiene que abandonarla; y ya nacido ponen a su servicio la casa cuna; y, más tarde, la escuela y la cantina escolar y la colonia de vacaciones; y, adolescente, la escuela profesional; y regulan su trabajo para que no se exploten sus débiles fuerzas, así como regulan el trabajo de la mujer, madre o futura madre; y ya el hombre adulto intervienen en su salario, y en la forma de su pago, y en la duración de su jornada, y en sus descansos semanales, y en la higiene de la fábrica, y cargan al patrono el riesgo del accidente; y en la enfermedad, en la invalidez, en el paro,

---

(1) Ruskin (John): *Unto This Last*, trad. esp. de Ciges Aparicio, pág. 84.

(2) *Politique tirée de l'Ecriture Sainte*, cit. por Lauson: *Bossuet* (París, 1894; pág. 258).

en la vejez, proveen a sus necesidades por medio de los seguros sociales (1).

Y no puede extrañarnos esta protección del hombre cuando hoy hasta el animal está llamando a las puertas del derecho, sobre todo el animal que coopera con el hombre en la obra de la producción; véanse sino esas asociaciones protectoras de los animales y esa legislación extranjera que castiga los malos tratos de que se les hace

(1) Aunque las primeras leyes protectoras del obrero son inglesas, pues ya en 1802 se dicta en Inglaterra una ley protectora de la infancia en la industria, y en 1825 otra reconociendo a los obreros el derecho de coalición, y en 1831 otra de reglamentación del salario y abolición del *Truck-System* (pago del salario en especies), y en 1833 otra de inspección de fábricas, y en 1844 otra limitando el trabajo de las mujeres, no cabe desconocer que es a Alemania a quien corresponde el honor de haber mostrado resueltamente, en pleno triunfo de las ideas individualistas, su decisión de intervenir en favor de los obreros. Célebre es el Mensaje dirigido a las Cámaras por el Emperador Guillermo I, en 1881, en el que se afirmaba el deber que tiene el Estado de tomar la iniciativa en las reformas sociales en favor de los obreros, y anunciaba la presentación de los proyectos de ley de seguros obreros obligatorios del Estado, que fueron una realidad: en 1883, el de enfermedad; en 1884, el de accidentes, y en 1889, el de invalidez.

También a Alemania correspondió la iniciativa del primer Congreso Internacional para la protección de los trabajadores, convocado en Berlín en 1890 por el Emperador Guillermo II, y al que concurrieron catorce Estados, entre ellos España.

objeto, y que en día no lejano llegará a regular su jornada y sus descansos.

Además, la protección del obrero no se podía confiar a la libre iniciativa de los patronos, aunque no se puede negar que los hubiera humanitarios y que, sinceramente, se dolieran de la triste situación de los obreros y desearan ponerle remedio, porque el patrono más humanitario no podía desarmarse ante el competidor mejorando la situación de sus obreros; lo que forzosamente había de encarecer su mercancía y colocarla en situación de inferioridad en el mercado, ante la de su competidor que no hubiera concedido las mismas ventajas a los suyos.

Esta protección del obrero tenía que establecerla la ley igual para todos, que es precisamente la razón de la moderna legislación internacional del trabajo, pues las naciones de legislación social adelantada temían que sus mercancías quedaran en situación desfavorable para luchar en el mercado internacional con las de los países de legislación social rudimentaria.

Y esta regulación por el Estado del contrato de trabajo limitando la libertad contractual de ambas partes, ya que es obligatoria y no pueden infringirla, siendo nulas las cláusulas que en contra de ella se consignen en los contratos de trabajo o la renuncia que de sus beneficios haga el obrero, no sólo defiende al obrero contra la explotación del patrono, sino que le defiende contra sí mismo, contra su codicia, que le mueva a trabajar

más de lo que sus fuerzas consientan o le impulse a aprovechar las débiles fuerzas de sus hijos o de su mujer.

Y aun sobre lo dicho podríamos recordar siquiera en índice otras limitaciones de la libertad contractual en el derecho moderno: readmisión forzosa en las fábricas, talleres y oficinas de los soldados repatriados; prórroga forzosa de los contratos de inquilinato y de los arrendamientos de fincas rústicas; tasa de los productos de primera necesidad y del interés del dinero; prohibición de la venta de bebidas alcohólicas y de drogas tóxicas; prohibición de ciertas importaciones; regulación del contrato colectivo del trabajo celebrado por un sindicato obrero, con un patrono o con una asociación patronal, que deroga el principio de derecho civil de que el contrato sólo obliga a los otorgantes y a sus herederos: el contrato colectivo liga, no sólo a los obreros y patronos que en el momento de su otorgamiento formaban parte del sindicato, sino que obliga también a los que, en lo sucesivo, entren a formar parte de dichos sindicatos.

Y podríamos citar también las leyes de seguro obligatorio, de arbitraje obligatorio, etc., etc.

Toda esta copiosa legislación limitadora de la libertad contractual demuestra que, cuando el interés individual está en pugna con el colectivo, la ley no repara en sacrificar el primero al segundo, limitando o negando, si ello es necesario, la libertad individual, en aras del bien común.

Libertad de la propiedad.—La propiedad fué uno de los derechos del hombre más celosamente proclamados y defendidos por la Revolución. En plena Convención se dictó una ley estableciendo pena de muerte para quien propusiera una ley agraria o cualquiera otra que atentase a la propiedad individual.

Para la doctrina individualista la propiedad es el derecho de gozar y disponer de una cosa de la manera más absoluta, y aunque los Códigos civiles de la mayor parte de los países añaden que es el derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, hasta hace un tercio de siglo estas limitaciones eran tan escasas que, de hecho, el derecho de propiedad permitía al propietario usar y abusar de su cosa de manera casi absoluta. Contra esto ha reaccionado la doctrina moderna acerca de la propiedad, que sin negar que la propiedad individual y el noble afán de adquirirla es el supremo motor de la actividad individual y, por consecuencia, del progreso humano, que sin el estímulo de la propiedad individual el mundo volvería a la barbarie y se perderían todas las ventajas de nuestra superior civilización, que la propiedad individual es conveniente para el mejor aprovechamiento de los medios e instrumentos de producción, sobre todo de la tierra, sin negar todo esto, repetimos, proclama que el propietario no vive aislado en el mundo, sino que vive en sociedad, y, por tanto, aunque la propiedad sea un derecho indi-

vidual, su uso, su aprovechamiento, debe estar de acuerdo con el interés social, y cuando no lo está, el bien de la colectividad prima sobre el interés o el capricho del propietario, se sacrifica el derecho individual en aras del supremo interés colectivo (1).

Se ha llegado a más, se ha llegado a convertir el derecho de propiedad en una verdadera función social, que en tanto goza de la protección legal en cuanto se desempeña rectamente y de acuerdo con el interés colectivo.

La Constitución alemana recoge esta doctrina de la función social de la propiedad al decir en su artículo 153: «La propiedad obliga. Su uso debe ser al mismo tiempo un servicio prestado al bien público»; y en el artículo 155: «El cultivo y la explotación del suelo son un deber del propietario de la tierra para con la comunidad.»

No es extraño, pues, que estas doctrinas vayan penetrando en la legislación de todos los pueblos cultos y que, de día en día, aumenten las limitaciones del derecho de propiedad y se conviertan en jurídicos los deberes morales que la propiedad impone y que, desde hace veinte siglos, viene proclamando el cristianismo.

Mencionaremos las más importantes de dichas limitaciones: Servidumbres legales, expropiación forzosa por causa de utilidad pública y por causa

---

(1) Véase Valenti (Cesare): *Le Trasformazioni odierne dell' Istituto della Proprietà* (Faenza, 1921).

de utilidad social en caso de terreno inculto o deficientemente cultivado o de solares no edificados, y con la particularidad de que la expropiación no siempre lleva aparejada la indemnización al propietario; puede, en ciertos casos, ser sin indemnización y hasta con pago por parte del mismo propietario expropiado, como cuando la expropiación determina un aumento considerable de valor del resto del predio que queda en poder del propietario; explotación del subsuelo aun contra la voluntad del dueño de suelo, prohibición de la caza y pesca en determinadas épocas del año, prohibición de cortas de árboles en montes particulares, prohibición de venta al extranjero de cuadros célebres y objetos artísticos, limitación de la testimentifacción activa por medio de las legítimas y pasando de cierto grado de parentesco, prohibición de la limosna, declaraciones de prodigalidad, prohibición de alquilar casas que no reunan las debidas condiciones de higiene o de seguridad y en ciertos casos la obligación de derruirlas, prohibición de ciertos cultivos como, por ejemplo, el tabaco, roturaciones forzosas en determinados casos como, por ejemplo, en caso de langosta, prórroga forzosa de contratos de inquilinato y de contratos de arrendamientos de fincas rústicas y limitaciones del precio del arrendamiento en beneficio del arrendatario, limitación de industrias e ingerencia del Estado en Bancos y Sociedades, control obrero en las fábricas, prohibición de los juegos de azar, etc., etc.; pues no

queremos mencionar los empréstitos forzosos a que la guerra ha obligado a algunos Estados, así como la incautación de fábricas y la requisa de todos los bienes que las apremiantes necesidades de la guerra imponían. Estas medidas excepcionales han cesado tan pronto como las circunstancias que las impusieron y no sieven a nuestro objeto.

Tan numerosas son las limitaciones de la libertad del propietario, que así como se define el derecho de propiedad como la facultad de gozar y disponer de una cosa sin más *limitaciones que las establecidas por las leyes*, con lo que se presentan las limitaciones como anomalías, mejor sería definirlo como proponía hace algunos años Menger: como la facultad de gozar y disponer de la cosa *dentro de los límites de la ley* (1).

Frente al fenómeno de la limitación creciente del derecho de propiedad individual se observa el de la expansión continua e incesante de la propiedad colectiva, y de la propiedad amortizada y vinculada. Como ya dijimos en el capítulo II, la Revolución, atenta a defender la libertad en todos los órdenes, y, por tanto, la libertad de la propiedad, suprimió todos los monopolios y abolió todas las vinculaciones; su furor contra las manos muertas llegó al extremo de suprimir todas las sociedades literarias, todas las academias científicas, pri-

(2) Menger (A.): *El Derecho civil y los pobres*, trad. de Posada (Madrid, 1898; pág. 269).

vándolas de sus bienes: bibliotecas, museos, jardines botánicos, y al despojo de los hospitales y establecimientos de beneficencia. Hasta las asociaciones de tiro al blanco que existían en muchos pueblos rurales, procurando a los aldeanos honesta distracción los domingos y días de fiesta, fueron suprimidas y sus bienes confiscados (1).

En este punto, como antes decimos, se observa una potente reacción del derecho moderno contra la obra de la revolución. El derecho moderno favorece y ampara los monopolios públicos, ya nacionales (correos, telégrafos, teléfonos, ferrocarriles, minas, cerillas, tabacos, azúcares, etc.), ya municipales (municipalización de servicios de agua, luz, tranvías, pan, etc.); vincula en las familias obreras el pequeño patrimonio familiar, llamado *bien de familia* (2) por la legislación francesa, *homestead* por la americana, declarándolo indivisible, inalienable, inembargable, atento a aumentar el número de pequeños propietarios, con lo que realiza una obra de pacificación social del más alto valor, y no hay que decir que se reconoce el derecho de adquirir y poseer bienes a toda clase de asociaciones y organismos, lo mismo religiosos que laicos. Con todo esto se va formando una propiedad vinculada y amortizada, cuyos rápidos pro-

---

(1) Cit. por Canalejas (José): Prólogo a la obra de Zancada (Práxedes) *El Obrero en España*, pág. 17.

(2) Véase Vattier: *Le Bien de Famille insaisissable* (París, 1910).

gresos hicieron exclamar a León Say: «La mano muerta clerical resultará en el siglo XX insignificante si se compara con la mano muerta laica y obrera» (1).

Y siguiendo en el examen de la evolución del concepto de la libertad, vamos a examinarla en relación con la responsabilidad.

Decíamos que según la teoría individualista sólo la voluntad contraria a la ley producía el delito y el cuasidelito, que es como decir que no podía haber responsabilidad sin culpa, sin violación consciente de una regla de derecho por una voluntad libre; esta es la doctrina tradicional de la responsabilidad y de la imputabilidad.

Refiriéndonos al orden civil, diremos que tanto en la esfera contractual como en la extracontractual se es responsable de aquellos daños que por acción u omisión se causen a otro, interviniendo culpa o negligencia; y si en algún caso alguien es responsable de los daños causados por otros: hijos, dependientes, pupilos, etc., es porque se le presume culpable de haber cuidado mal de sus hijos o pupilos o elegido mal sus criados; esta es la teoría clásica.

Hoy la teoría del riesgo profesional en los accidentes del trabajo ha introducido en el derecho una responsabilidad sin culpa: la responsabilidad del patrono por el accidente ocasionado por caso furtuito o por fuerza mayor. Y es que no era equi-

---

(1) Cit. por Brochard: *La Main morte ouvrière* (París, 1900).

tativo ni era humano abandonar al obrero en su desgracia, privado de sus únicos ingresos, que radican en su fuerza de trabajo; y como no era posible en muchos casos imputar al patrono la responsabilidad del accidente, se pensó en determinar qué patrimonio debía sufrir el riesgo del daño causado, si el del obrero o el del patrono, y, como era lógico, se decidió por este último. «Si bien se mira—dice Duguit—, no se trata aquí de una cuestión de imputabilidad, sino solamente de una cuestión de riesgo. No hay otra prueba que ofrecer que la del perjuicio causado, y practicada esta prueba, la responsabilidad obra en cierta manera automáticamente» (1).

Esta teoría del riesgo va abriéndose paso en el Derecho administrativo para determinar la responsabilidad del Estado por los daños causados a un particular o a un grupo por el funcionamiento, aunque sea normal, de un servicio público. «Tampoco aquí se trata—como dice Duguit—de la idea de culpa por parte del Estado. No se trata de una responsabilidad que se refiera a una imputabilidad, sino solamente de saber cuál es el patrimonio que soporta definitivamente el riesgo del daño ocasionado por el funcionamiento de un servicio público» (2), y entre otras resoluciones curiosísimas

(1) Duguit (León): *Las transformaciones generales del Derecho privado*, trad. esp. de Carlos González Posada, pág. 134.

(2) Duguit: *Las transformaciones del Derecho público*, trad. esp. de Adolfo Posada, pág. 342.

del Consejo de Estado francés cita la siguiente, de 24 de diciembre de 1910: «Un señor Pluchard fué atropellado en una calle de Saint-Denisc (Sena) por un agente de policía que perseguía a un malhechor, fracturándole una pierna. En realidad no hubo culpa por parte del agente, que no hacía sino cumplir con su deber. Tratábase de un caso fortuito, y, sin embargo, el Consejo de Estado francés concede una indemnización al señor Pluchard a cargo del Estado, fundado en este considerando: «Considerando que en las circunstancias en que se ha producido, y no habiendo negligencia o imprudencia por parte de la víctima, este accidente debe atribuirse a una culpa del servicio público, que entraña la responsabilidad del Estado.» Hay, pues, responsabilidad por riesgo administrativo. No se trata aquí de la responsabilidad de una persona por culpa, sino del seguro sobre el patrimonio colectivo, de los riesgos que para los particulares entraña el funcionamiento, aunque sea normal, de los servicios públicos. Y es que si esta nueva concepción de Estado intervencionista que venimos examinando conduce a reconocer en él poderes más grandes, puesto que puede compeler al individuo a realizar su función social y limitar su libertad individual en aras del bien común, no por ello se le reconocen poderes absolutos e irresponsables, como decía Bossuet del poder soberano: «Que no tenía más límites que los que le imponía la religión, ni los ciudadanos poseían otro recurso contra los actos del rey que la oración para que la

Providencia le hiciera cambiar de conducta» (1). No; el Estado moderno, si tiene una intervención en la vida social y económica que antes no se le reconocía y como tal ha aumentado su poder sobre el individuo, también han aumentado sus obligaciones para con la sociedad, lo que conduce a una nueva estructura del Estado, desdoblado en esa pluralidad de servicios públicos, de beneficencia, de instrucción, de sanidad, de comunicaciones, de transportes, de comercio, de agricultura, de industria, de acción social, seguros sociales, etc., además de los servicios de guerra, de policía y de justicia que siempre ha tenido. Y el funcionamiento, aun normal, de estos servicios públicos, da lugar a la responsabilidad del Estado frente a los individuos lesionados, y con mayor razón surge la responsabilidad del Estado, siquiera sea subsidiaria de la del funcionario que cometió la falta, cuando el servicio ha funcionado mal. Y así se habla cada día más insistentemente de la indemnización por parte del Estado por la sentencia injusta, por la prisión indebida, etc., etc.

Y es que, como dice Duguit, «toda sociedad es una gran cooperativa, donde cada uno se aprovecha de las ventajas que asegura la división del trabajo social; pero si alguno sufre un perjuicio particular, si la cooperativa ha funcionado mal o si las circunstancias hacen que algunos sufran pérdi-

(1) Cit. por Elorrieta (Tomás): *Tratado elemental de Derecho político comparado*, pág. 89.

das de que otros escapen, entonces la colectividad entera debe intervenir para reparar el perjuicio. La caja del Estado viene a ser en este caso la caja de seguros mutuos en provecho de los miembros de la sociedad» (1).

En este examen de casos prácticos de aplicación de los nuevos conceptos de la libertad en materia de responsabilidad examinaremos dos hechos que según la doctrina individualista y liberal clásica no constituyen delito, y que las nuevas ideas aspiran a colocar como delitos en los códigos penales. Son estos hechos la prostitución y el suicidio.

La prostituta vende su amor por el dinero; es una venta sexual libremente estipulada. No habiendo escándalo, la ley, según la moral individualista, no tiene por qué intervenir. Y, sin embargo, las corrientes modernas de reforma penal caminan en el sentido de declarar la ilicitud de la prostitución, no sólo de las menores de edad, sino de las mayores, y no sólo por razones de moral, de cuya defensa el Estado moderno se muestra muy celoso, y así vemos cómo prohibe cierta clase de literatura obscena y los espectáculos de igual índole, etc., sino en virtud de altos intereses sociales, porque la prostitución disminuye la natalidad y propaga terribles enfermedades infecciosas, azote de la raza, cuya salud y mejoramiento físico, intelectual y moral tanto interesan al Estado. No extrañará, pues, que todo haga suponer que muy pronto los

(1) Duguit: *Souveraineté*, etc., págs. 159 y sigtes.

códigos penales definan no sólo el delito de prostitución, sino también el delito de contagio intersexual y en general el delito sanitario.

Para la doctrina liberal el suicidio, como la prostitución, no constituye delito. Según esta doctrina el hombre tiene derecho a disponer de su vida, y si lo hace no puede castigársele. Pero el nuevo ideario social combate esta tesis, y no fundado en consideraciones morales o de índole teológica (la vida se nos dió por el Creador y sólo El puede suprimírnosla), sino por cuanto el suicida, como dice Saldaña, ha vivido en sociedad veinte, treinta, cuarenta años; ha sido huésped de la sociedad, se ha aprovechado durante su vida de la riqueza y del esfuerzo ajenos, y si después de esto intenta huir sin pagar su deuda, la sociedad, acreedora, le pasa la cuenta. El delito que comete el suicida, según esta doctrina, es el de estafa a la sociedad y como tal debe castigársele. Claro es que no se trata de resucitar los procesos antiguos a los cadáveres, ni la privación de sepultura para los suicidas, sino de castigar la tentativa de suicidio y el suicidio frustrado, cosa que no se hace hoy; a lo sumo, como en nuestro Código penal, se castiga al cómplice, lo cual es un contrasentido, pues si el suicidio no es delito, mal lo puede ser el hecho de cooperar a él (1).

(1) Véase sobre la Prostitución y el Suicidio Quintiliano Saldaña: *La Reforma social del Código penal* (*Revista general de Legislación y Jurisprudencia*, tomo CXXXVIII, págs. 28 y sigts.).

Después de haber examinado las limitaciones de la libertad individual en las esferas de la contratación, la propiedad y la responsabilidad, aun podríamos añadir, en breve índice, algunas otras limitaciones de la libertad, ya directas, como las que establecen las leyes que prohiben el uso de bebidas alcohólicas, o el matrimonio a los atacados de ciertas enfermedades, o la huelga en ciertos servicios públicos, o la inmigración en algunos países a los sujetos indeseables, o bien indirectamente, como las leyes que establecen la investigación de la paternidad coartan la libertad del seductor, y las que imponen crecientes impuestos a los célibes coartan la libertad de estos de permanecer solteros, y las leyes de enseñanza obligatoria y de limitación del trabajo de los menores coartan la libertad del padre de educar o no a su hijo y de hacerle trabajar a la edad que le viniera en gana. Y es que el derecho de patria potestad, como tantos otros, se convierte de derecho en deber, a lo sumo en un poder de protección, un medio para el padre de cumplir sus deberes para con el hijo.

Esta crisis del concepto clásico de la libertad, esta transformación del concepto de la libertad, ha dejado sentir sus efectos en todas las instituciones políticas del liberalismo: sufragio universal, parlamentos, libertad de imprenta, jurado, etc., que actualmente sufren una honda crisis que es una consecuencia de las crisis del liberalismo que les dió la vida. Las gentes no se pagan ya de idealismos, sino de realidades; y los más doctrinarios

se rinden ante la evidencia del absurdo de que valga tanto e influya tanto en la composición del parlamento de un país el voto del analfabeto como el del sabio; y los más recalcitrantes van reconociendo que es igualmente absurdo que se prohiba la venta de substancias venenosas con que se pueda atentar contra la vida o perjudicar gravemente la salud, y circulen libremente periódicos, folletos y libros con que se envenena el espíritu de las gentes; y se abre paso la convicción de que el jurado, bueno en teoría, había caído en la práctica, por deserción de los mejores, en manos de los peores, en manos de jurados profesionales, que una vez por incomprensión, otras por cobardía y en no pocas ocasiones por venalidad, no administraban recta justicia.

Por ello no es extraño ver cómo se restringe la libertad de imprenta, y se modifica y perfecciona la organización del jurado, cuando no se le suprime, y aun reconociendo que el parlamento, como representación de la soberanía nacional, como órgano de expresión de todas las ideas, como condensador de los distintos estados de opinión, es insubstituíble, se buscan con afán nuevas formas de organización del sufragio y de los parlamentos, para dar a aquél la mayor competencia y pureza y a éstos la mayor eficacia. Y ya que no sea posible ir contra el sufragio universal, porque el ciudadano, aun el analfabeto, por el hecho de ser obrero y de dar su sangre llegado el caso en defensa de la patria, tiene sobrados títulos para influir

en sus destinos por medio de su voto, si se piensa en contrabalancear la influencia de la cámara elegida por sufragio universal con otra elegida por medio del voto corporativo, representación de clases e intereses, y se aspira a reforzar la eficacia del régimen parlamentario buscando frenos a la inútil palabrería, emancipando en lo posible a los gobiernos y engranando en su mecanismo la actuación de comisiones técnicas, consejos económicos, etc.

Los partidos liberales puros no tienen hoy razón de ser en los pueblos cultos. Su programa, salvo transitorios eclipses, está realizado. Tuvieron por ideal los partidos liberales destruir el poder absoluto de los reyes, abolir los privilegios de la nobleza y del clero, conquistar los llamados derechos individuales, implantar en lo económico la política del *laissez faire* y de la libre concurrencia. Todo ello está conseguido, y los mismos liberales comprenden que las tendencias económicas, políticas y sociales de hoy se orientan en un sentido completamente opuesto a esta doctrina del *laissez faire* y de la libre concurrencia. El histórico programa de los liberales está realizado y aun superado; hoy estamos, ya de vuelta de él, en busca de otras formas de organización económica, social y aun política. Al Estado abstencionista de los liberales ha sucedido el Estado intervencionista de hoy, al librecambio el proteccionismo, al libre ejercicio de los derechos individuales las crecientes limitaciones de la ley, a los derechos del hombre los derechos de la sociedad, y, por consecuencia,

los deberes del hombre. Hasta cierta laxitud en el ejercicio de la autoridad desde el gobierno que había caracterizado a los partidos liberales está pasada de moda, observándose hoy, por el contrario, un resurgimiento de la autoridad en los métodos gubernamentales en todos los países.

Las sociedades tienden hoy a organizarse, políticamente, en dos grandes partidos: el socialista y el conservador. El primero que aspira a vaciar en nuevos moldes la sociedad, y el segundo, defensor de la actual organización social a base capitalista, sin perjuicio de introducir por su propia mano aquellas reformas que la justicia exija, y que sin alterar en sus fundamentos la actual organización social, basada en la familia y en la propiedad privada, den satisfacción a legítimas reclamaciones de los menos favorecidos por dicha organización, procurando por una acertada política social que sea cada día mayor el número de habitantes de un país que gocen de estos tres supremos bienes de la vida: la salud, la cultura, el bienestar económico. Ser conservador no es ser sistemático enemigo de toda reforma, sino ser prudentemente reformista. Esta política reformista del día se acentuará en los partidos conservadores, pues nada tan conservador como una política reformista económicosocial para contener los avances del socialismo.

El ejemplo de Inglaterra confirma cuanto venimos diciendo: el partido liberal inglés, el histórico partido liberal inglés, maestro de los partidos

liberales del continente europeo, lleva camino de ser absorbido por los partidos conservador y laborista, y ambos partidos, conservador y laborista, compartirán el gobierno de Inglaterra y bien pronto el de todo el mundo civilizado. Mientras en todos los países van desapareciendo los partidos liberales, toman incremento los socialistas, y frecuentemente asumen el gobierno del país. Ya no es la colaboración de un diputado socialista en un gobierno burgués de tendencias más o menos avanzadas en materia social; ya no es el caso de un Vandervelde, diputado socialista y ministro en Bélgica, o de un Albert Thomas en Francia, o de un Bissolatti en Italia, sino el caso de un MacDonald, de un Stauning, de un Branting, jefes de los partidos socialistas de Inglaterra, Dinamarca y Suecia, que suben al poder con su partido al frente de gobiernos netamente socialistas.

Hay, pues, que decidirse por uno de los dos únicos partidos que actualmente tienen razón de ser: el conservador y el socialista, o por los que tienen por bandera la conservación de los fundamentos del actual orden social, aun dispuestos a introducir en él aquellas reformas que la justicia aconseje, o por los que pretenden alterar los fundamentos del actual orden social, ya evolutiva, ya revolucionariamente.

Y terminamos esta parte destinada a examinar la crisis del concepto de libertad diciendo que la Revolución, que concedió tantas libertades, negó la de asociación. Entre los derechos natu-

rales, inalienables, imprescriptibles, de la Declaración de derechos no figura el de asociación. Y es que la Revolución creyó que la asociación era la negación de la libertad, y por esto destruyó toda la vida orgánica y corporativa, prohibiendo toda clase de asociaciones, en particular las profesionales, que en Francia han estado prohibidas hasta que se dictó la ley de Sindicatos de 21 de marzo de 1884.

Hasta en este punto, en que la libertad estaba limitada, el derecho moderno ha venido a enmendarle la plana a la Revolución, reconociendo una omnímoda libertad de asociarse para todos los fines de la vida humana, y a su amparo se han constituído un sinnúmero de asociaciones científicas, literarias, artísticas, religiosas, de previsión, de moralidad, etc., resurgiendo, florecientes como nunca, las asociaciones profesionales y los sindicatos obreros, que hasta se permiten limitar en algunos países el número de aprendices, lo que recuerda algo la asociación cerrada que eran los gremios, tan odiados por la Revolución, y se piensa en fomentar la asociación profesional, ya patronal, ya obrera, hasta el punto de pretenderse que se declare, por la ley, obligatoria (1).

Igualdad. Dijimos que así como hizo crisis el concepto de libertad emanado de la Revolución, hizo crisis el concepto de igualdad el día en que

---

(1) Sobre la historia de la libertad sindical en los distintos países, véase Palacios (Leopoldo): *La regulación colectiva del Contrato de Trabajo* (Madrid, 1922).

se vió que la igualdad abstracta y sin excepciones de todos ante la ley era en muchos casos la injusticia, que mejor que tratar igualmente a seres desiguales era tratarlos desigualmente, *pues desigualándoles se les iguala.* Y de ahí surgió el nuevo concepto de la igualdad, fundado en múltiples desigualdades legales.

Examinemos algunas aplicaciones legales de este nuevo concepto de la igualdad, comenzando por la legislación fiscal, que es una de las que más acusan el fenómeno que tratamos de demostrar.

En el régimen anterior a la Revolución predominaba la antigua doctrina de que el pago del impuesto era un signo de servidumbre, de dependencia: «Pagan impuesto los vencidos. Un hombre libre no paga impuestos», se decía. No es, pues, extraño que las clases superiores de la sociedad—nobleza y clero—estuvieran exentas de muchos tributos y que estos pesasen en su mayor parte sobre el estado llano. Cuando el Cardenal Richelieu en el año 1641 exigió al clero seis millones como impuesto extraordinario para ayudar al Estado en sus necesidades, el clero, por boca del Arzobispo de Sens, dió la siguiente respuesta: «El antiguo uso de la Iglesia consiste en que el pueblo contribuya con sus bienes, la nobleza con su sangre y el clero con sus plegarias a las necesidades del Estado» (1).

---

(1) Cit. por Flora (Federico): *Ciencia de la Hacienda,* trad. esp. de Vicente Gay (Madrid, 1906; t. I; pág. 243, nota).

Contra esto hubo de reaccionar la Revolución, consignando en el artículo XIII de la Declaración de derechos que, «para sostenimiento de la fuerza pública y los gastos de la Administración es indispensable una contribución común, la cual debe ser repartida igualmente entre todos los ciudadanos, según sus facultades»; y en la Constitución francesa de 1793 se decía: «Ningún ciudadano está dispensado de la *honorable* obligación de contribuir a las cargas públicas.» Lo cual es una aplicación en el orden fiscal de los principios igualitarios consignados en los artículos I y VI de la Declaración de derechos que dicen, respectivamente: «Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos.» «Todos los ciudadanos son iguales ante la ley.»

Pero esta igualdad, en cuanto a la obligación de pagar el impuesto, se traducía en una fórmula de reparto proporcional: «El que tiene cien contribuye cien veces más que el que tiene uno»; fórmula que pareció, durante mucho tiempo, encarnación de la más perfecta justicia distributiva, y expresión exacta de la igualdad de todos los ciudadanos ante el impuesto. Pero al iniciarse la crisis de los principios de la Revolución y revisarse todas sus derivaciones, se vió que la capacidad contributiva del que tiene cien no es cien veces mayor que la del que tiene uno, sino algo más, o como dice Gide, «que si al que tiene 100.000 pesetas de renta se le quita el 10 por 100, el tributo le afectará en lo superfluo; pero si se impone

el mismo 10 por 100 al que tiene sólo 1.000 pesetas de utilidades, el impuesto afectará con toda seguridad a lo necesario para la vida del contribuyente» (1).

He aquí la razón del impuesto progresivo que hoy impera en todos los países en la mayor parte de los tributos, y que si a primera vista constituye una desigualdad ante la ley, y lo es en realidad, no cabe negar que esta desigualdad está impuesta por la justicia.

Y no paran aquí las desigualdades fiscales consagradas por el Derecho moderno. Hoy imperan en esta materia principios de desigualdad inspirados en dictados de justicia social, como los siguientes: *Exención de un mínimum de subsistencias;* es decir, que hay un mínimum de renta ante la cual se detiene respetuosamente la acción fiscal. En este principio, aceptado por la mayor parte de los pueblos cultos, se funda la exención del impuesto de utilidades de los sueldos y salarios inferiores a 1.500 pesetas establecido por la legislación española.

El principio de la discriminación o diversificación de rentas; es decir, la diferenciación a los efectos contributivos de la renta procedente del trabajo y la procedente del capital; o sea, de la renta ganada y de la renta no ganada, imponiendo mayor tributo a la segunda que a la primera.

---

(1) Cit. por Sanz Escartín (E.): *El Estado y la Reforma social*, pág. 225.

Por último, la consideración a los efectos fiscales de las circunstancias personales del contribuyente, distinguiendo en las cuotas contributivas al casado y al soltero, al que tiene muchos hijos y al que tiene pocos. Distinciones consagradas en la legislación del impuesto sobre la renta de los países que lo tienen establecido y reconocidas por nuestra legislación en la disposición tercera adicional de la ley de reforma tributaria de 26 de julio de 1922, que dice así:

«En el más breve plazo posible, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, el Gobierno someterá a las Cortes un plan completo de reforma tributaria, cuya base fundamental sea la refundición de las contribuciones directas, incluso la territorial, en un impuesto general sobre las rentas o haberes graduado progresivamente con relación a ellos, *en forma tal que permita exceptuar de todo devengo un mínimum de subsistencia, establecer la necesaria diferenciación entre los rendimientos de trabajo y los del capital, favorecer con minoraciones a los contribuyentes de familia numerosa y gravar con recargos a los que no la tengan.*»

Pero hay más, hay otras causas de desigualdad ante el impuesto, fundadas no ya en el contribuyente, sino en los mismos bienes: así la exención de impuestos de las casas para obreros, así los impuestos especiales de plusvalía que gravan ciertos bienes que por circunstancias ajenas a la voluntad y al esfuerzo del propietario aumentan de valor debido a causas sociales, como, por ejem-

plo, el ensanche de las poblaciones, y también los impuestos extraordinarios que gravan la riqueza acumulada al amparo de circunstancias extraordinarias, como guerras, revoluciones, etc. De ahí la razón de los impuestos de beneficios extraordinarios que la mayor parte de los países beligerantes y neutrales establecieron durante la guerra. Y es que, en estos casos, hay un verdadero enriquecimiento sin causa, o, por lo menos, con causa compleja que tiene de individual y colectiva, y es justo que la colectividad tome la parte que le corresponde por medio del impuesto (1).

Veamos la variación experimentada por el principio de igualdad ante la ley, en el orden penal.

La Revolución francesa estableció el principio, recogido por la legislación de los demás países de Europa y América que siguieron sus huellas, de

---

(1) Eugenio Rignano en su obra *Pour une réforme socialiste du Droit successoral* (París, 1923) propone una modificación del impuesto sobre transmisión de bienes por sucesión *mortis causa*, fundada en lo que él llama *la edad del patrimonio*. Así, por ejemplo, sobre la porción del patrimonio debido al trabajo y al ahorro del causante el Estado cobrará los impuestos actuales, pero impondrá un impuesto más fuerte, el 50 por 100, por ejemplo, sobre la porción de bienes que el difunto hubiera heredado de su padre, e impondrá un impuesto todavía más fuerte sobre la porción de bienes que hubiera ya sufrido dos o más transmisiones de propiedad.

He aquí una desigualdad que se propone ante el impuesto, fundada en la naturaleza de los bienes, *en su edad*, como dice Rignano.

que nadie podía ser castigado sino en virtud de una ley establecida y promulgada anteriormente al delito y en el grado y medida que esta ley, anterior á la comisión del hecho delictivo, estableciera. *Nullum crime sine lege, nulla pena sine lege.* Tales fueron los principios que acabaron con la arbitrariedad del antiguo régimen, del antiguo Derecho penal, según el cual podía darse el caso de que uno fuera castigado por un hecho que había realizado creyéndolo inocente, o condenado con un rigor que no podía sospechar; y tal miedo tenían al arbitrio judicial, que en el antiguo régimen había sido sinónimo de arbitrariedad, que le *Code de crimes* de 1791 establecía penas fijas para cada delito, con lo que el juez, una vez probado el hecho constitutivo de la infracción legal, no tenía más que aplicar el castigo determinado por el cuerpo legal, convirtiendo la función de jueces y tribunales en completamente mecánica.

Pero comenzó a entreverse que esta igualdad de todos los delincuentes ante la ley no era justa, ya que se fundaba en la doctrina de que todo hombre no alienado tiene la misma responsabilidad, y comenzaba a abrirse paso la teoría de que la responsabilidad tiene sus grados y es variable según los individuos. Y así el Código de 1810 fijó para todas las penas temporales un máximum y un mínimum, dentro de los cuales podía moverse el juez. Más tarde, las leyes de 1824 y 1832 establecieron circunstancias atenuantes y agravantes que daban mayor flexibilidad a la pena, según

las circunstancias del caso. Con ligeras variantes, ésta ha sido la evolución de los Códigos penales en los países de Europa y América.

En nuestros días, han experimentado estas doctrinas una gran transformación. A la escuela llamada clásica en Derecho penal fundada en el libre albedrío y que se caracteriza principalmente en que atiende más al delito que al delincuente, ha sustituído la escuela positiva, que hace del delincuente su piedra angular, sostiene que no debe penarse el acto, sino el autor; que no hay delitos, sino delincuentes; como no hay enfermedades, sino enfermos, y que cada caso hay que tratarlo de distinta manera; aún dentro de un mismo delito objetivamente considerado, cometido por dos sujetos distintos, la pena no debe ser igual, sino distinta, según el grado de peligrosidad del delincuente, según su aptitud para corregirse, según sus circunstancias personales, económicas, de educación, etc., ya que la pena para esta escuela no es la pena retribución de la escuela clásica, y mucho menos la pena venganza de doctrinas más antiguas, sino la pena como medio para un fin, que es la defensa social y la corrección del delincuente.

Manifestaciones de esta tendencia a la individualización de la pena (1) son la condena condicional, la libertad condicional, la sentencia inde-

---

(1) Véase Saleilles (R.): *Individualización de la pena*, trad. esp. de Juan de Hinojosa (Madrid, 1914).

terminada (1) y el arbitrio judicial, arbitrio judicial cuya órbita de acción va ensanchándose lo mismo en el orden penal que en el civil; pues todo tiende a hacer del juez un órgano, no sólo de la justicia escrita, sino de la equidad, que muchas veces, lo mismo en el orden civil que en el penal, no se consigue aplicando con rigor mecánico la ley, sino apartándose un poco de ella para convertirse el juez en legislador del caso concreto (2).

Ateniéndonos a nuestro objeto terminaremos diciendo que la individualización de la pena, aun oponiéndose a los principios clásicos de igualdad ante la ley, es justa. Ni hay dos delincuentes iguales, aunque cometan el mismo delito; ni las penas, aun siendo las mismas, son igualmente duras para unos y para otros. Una multa para un rico apenas es pena; para un pobre, puede ser la ruina. La pena de destierro para unos no supone nada, para otros puede ser gravísima, y lo mismo

---

(1) Véase Jiménez Asúa (L.): *La sentencia indeterminada* (Madrid, 1913).

(2) El Código penal holandés de 3 de marzo de 1881 otorga al magistrado la facultad de escoger la pena adecuada entre el mínimum de un día y un máximum legal determinado. Análogo criterio siguen los Códigos penales del Japón de 1907 y el del Reino de Siam de 1908.

No aceptar el arbitrio judicial, descansar en el rigorismo legalista, conduce, como dijo Ferrero, a la aparente paradoja de que las sentencias más injustas puedan ser al mismo tiempo las más jurídicas.

Citas de Escobedo González (José): *Las nuevas orientaciones del Derecho* (Madrid, 1925).

se podía decir de la inhabilitación o interdicción. Las penas humillantes, las de privación de libertad, para una persona que goce de cierta consideración social o que, por su posición económica, está acostumbrada a una vida refinada y cómoda, son penas terribles, en tanto que para otros pueden no ser de tanta gravedad, y hasta, las de privación delibertad, pueden mejorar, en ciertos aspectos, la situación del delincuente anterior al delito.

Queda, pues, demostrado que tampoco en el orden penal puede haber aquella igualdad estricta de todos ante la ley que fijó.la Revolución, y que el Derecho moderno trata de introducir, en este punto, aquellas desigualdades que la justicia exije.

Y así como no puede haber esa igualdad en la pena, no la puede haber en el salario, no ya entre el obrero torpe y el inteligente, entre el laborioso y el holgazán, entre el intelectual y el manual, aun siendo tan gratas estas igualdades a ciertos sectores del socialismo, sino entre el obrero casado y el soltero; y esto, fundado en que la buena organización de la familia exige que la esposa cuide del hogar, y que el niño se instruya, y que sólo el padre trabaje; pero para esto es menestar que el salario del padre sea suficiente a cubrir las necesidades familiares, y como tampoco sería justo que el patrono pagase más al obrero casado que al soltero, realizando ambos la misma labor, se han creado cajas de compensación familiar que

suplen la diferencia entre el salario normal del obrero célibe y el salario familiar del obrero casado; las cuales cajas de compensación o de sobresalario familiar se nutren con aportaciones del Estado y de los patronos (1).

Tampoco puede ser la igualdad absoluta ante la jornada. La gran conquista del proletariado moderno, la jornada de ocho horas, ha sido censurada, no porque disminuya la producción del trabajo, pues más bien los estudios modernos han demostrado que en la mayor parte de los trabajos el rendimiento del obrero es igual o mayor con la jornada de ocho horas que con la de diez o doce, sino porque no es el mismo el esfuerzo del que trabaja en el fondo de una mina que el del que trabaja sentado en un local ventilado, como no es

---

(1) Sobre Cajas de Compensación, véase Gleize (Henry): *Ce que l'Ingénieur social doit savoir* (París, 1924; págs. 233 y sigts.).

De día en día la concepción de la sociedad deja de ser la concepción atomística e individualista que implantó en el mundo la Revolución Francesa, para convertirse en una concepción orgánica de familias y grupos. Para el individuo aumentan los deberes y se restringen los derechos, de que pasan a ser titulares los organismos de que forma parte.

No hay más que recordar cómo hoy se habla insistentemente de los derechos de la familia, del voto familiar, del salario familiar, de la propiedad familiar, de los derechos de los sindicatos, de la representación de los sindicatos, de la propiedad sindical, del contrato de trabajo sindical o colectivo, etc., etc.

igual el trabajo de presencia que presta el obrero que cuida de los objetos de un almacén o de un museo, que el del que carga sacos en un muelle. En suma, que la igualdad ante la jornada tampoco es justa sin múltiples excepciones; en unos casos la jornada de ocho horas será corta, en otros, aún puede ser excesivamente fatigosa.

Por último, la fórmula de la justicia igualitaria abstracta consiste, según Spencer, en que cada individuo no reciba ni más ni menos que el equivalente de sus servicios; fórmula rechazada por las nuevas ideas que declaran que el débil, el enfermo, el viejo, el *sin trabajo*, el que, por razones independientes de su voluntad, produce poco o nada, debe recibir según sus necesidades, sin que pueda reprochársele que para nada sirve. Lo dijo elocuentemente Banberger: «El Estado que dice al individuo: dame tu sangre que estoy en peligro, ¿podrá decirle en otro momento, muérete de hambre, no te conozco?» (1).

Todo el Derecho moderno está impregnado, por el contrario, de un espíritu protector del débil, del desvalido; recuérdense sino las legislaciones protectoras del obrero, del delincuente, del niño, de la mujer, del enfermo, del viejo, y aun podríamos añadir las legislaciones protectoras de los animales y de los árboles.

Diremos, para terminar, que una de las principales manifestaciones de la igualdad de todos ante

(1) Cit. por Schmoller: *Obra cit.*, t. I, pág. 190.

la ley consistía en que unos mismos tribunales juzgasen a todos los ciudadanos y dirimiesen sus discordias, cualquiera que fuera su condición; en la supresión, en suma, de todas las jurisdicciones y tribunales especiales. Hasta en este punto el Derecho moderno se ha visto obligado a rectificar la obra de la Revolución por exigencias de la justicia, y así se han establecido los tribunales industriales, de niños, de comercio, agrícolas, hasta de oficios los hay en Alemania, sin contar los militares, eclesiásticos, administrativos, etc., etc.

Solidaridad.—Ya dijimos que la solidaridad tiene un rancio abolengo cristiano. ¿Qué mayor prueba de la solidaridad de los hombres que el dogma del pecado original y de la redención? Todos mueren por un mismo pecado, todos renacen por un mismo sacrificio, el sacrificio de Cristo en la cruz. Precisamente algo parecido sostiene la moderna teoría de la solidaridad social: Que el trabajo de uno a todos aprovecha, que la ociosidad de uno a todos perjudica. ¿Y qué decir de la doctrina de la comunión de los Santos? ¿Puede darse ejemplo más sublime de solidaridad? «En virtud de esta doctrina—como dice Goyau (1)—los méritos adquiridos por la fe, la piedad o las obras de cada cristiano son *socializados* sobrenaturalmente.» Ya lo dijo elocuentemente Brunetière (2): «Los méritos de los unos se *aplican* a la

(1) Goyau: *Aspectos del Catolicismo social*, pág. 22.
(2) Cit. por Goyau: *Obra cit.*, pág. 10.

salud de los otros. La religiosa carmelita que llora con los pies desnudos en el fondo del claustro por los pecados del prójimo, los borra con sus lágrimas. El fraile que mendiga por los caminos, compra con las humillaciones a que se somete el perdón de los pecados de la mujer adúltera. Así se establece en la sociedad católica ideal una circulación perenne de caridad. Los vivos ruegan por los muertos y los muertos interceden por los vivos. Una justicia más clemente, un Dios más misericordiosó para las flaquezas humanas, concede a los elegidos el perdón de los réprobos. Y desde el centro hasta la periferia de ese círculo infinito en que se encierra la humanidad toda entera, no hay nadie en quien no repercutan para su dolor las iniquidades y pecados que otros cometen, pero también, para su consuelo, los méritos y buenas obras que otros hacen.» ¿Cabe definir mejor la solidaridad social?

¿Y qué decir de los preceptos divinos de «Amáos los unos a los otros»; o sea, «Ayudáos los unos a los otros». «No hagas a tu prójimo aquello que no quisieres que se haga contigo». «Haz a otro aquello que quisieras para ti»?

Son también preceptos que sucribe la moderna teoría de la solidaridad. Sólo que—como dice Gide—la doctrina de la solidaridad demuestra que el prójimo es uno mismo; ya que, cuando nos invita a socorrer al enfermo, al depravado, al pobre, nos dice también que su enfermedad puede envenenarnos o envenenar a nuestros hijos; que su

depravación puede desmoralizarnos; que de su pobreza podemos tener parte de culpa o podemos ser víctimas por las mismas causas que han producido la suya (1).

Pero es más, San Pablo, reflejando las doctrinas de Cristo, habló ya de la solidaridad en el año 58 de la Era Cristiana, en términos muy parecidos a como lo han hecho luego los modernos solidaristas, al decir así en la Epístola XII a los Corintios: «El cuerpo no es un solo miembro, sino que está constituído por varios miembros. Si el pie dijera: ya que yo no soy mano, no soy del cuerpo, ¿dejaría por ello de ser del cuerpo? Y si dijera la oreja: Ya que yo no soy ojo, no soy del cuerpo, ¿dejaría de ser del cuerpo por eso? Si todo el cuerpo fuera ojo, ¿dónde estaría el oído? Si todo fuera oído, ¿dónde estaría el olfato? Hay, pues, varios miembros y un solo cuerpo. El ojo no puede decir a la mano: No tengo necesidad de ti. Ni la cabeza decir a los pies: No tengo necesidad de vosotros. Todos los miembros, aun los que parecen más débiles, son necesarios. Dios ha dispuesto el cuerpo de manera que todos sus miembros necesiten unos de otros y tengan cuidado unos de otros. Y si un miembro sufre, todos los demás miembros sufren con él; y si un miembro es enaltecido, todos los demás miembros gozan con él.» ¿Y qué decir del *Padre Nuestro*, la sublime ora-

(1) Gide (Charles): *Principes d'Economie politique*, 11.ª edic. (París, 1908; pág. 38).

ción cristiana, verdadero himno a la fraternidad?

Ahora bien, la doctrina de la fraternidad proclamada por la Revolución, como reconocimiento de la íntima unión y apoyo mutuo que debe haber entre los hombres, era un concepto demasiado abstracto, demasiado ideal. Era imposible que todos los hombres se amasen como hermanos, máxime si una exaltada fe religiosa no animaba a todos, y, por consecuencia, sin un íntimo y unánime convencimiento de la común paternidad divina. Y esta fe y este unánime convencimiento no existían.

Además, los conceptos de libertad y de igualdad entre los hombres, con el sentido y el alcance que les dió la Revolución, eran incompatibles con la fraternidad. Un régimen fundado en el individualismo y en la lucha de encontrados egoísmos era incompatible con la fraternidad.

Era preciso rectificar los conceptos de libertad y de igualdad, en la forma en que lo han hecho las modernas doctrinas, para que tuviera sentido y eficacia el tercer término del lema: la fraternidad. Y esto es lo que ha hecho la doctrina de solidaridad social que informa los modernos conceptos de libertad e igualdad.

La solidaridad social, fundada en razones biológicas, sociológicas, económicas, jurídicas, nos hace deudores de la sociedad en que vivimos por múltiples conceptos, y cuanto mayores sean los beneficios que el sujeto obtenga de la vida social es deudor en mayor grado, y obligado está a mayores sacri-

ficios en beneficio social. «La solidaridad, ha dicho Charles Gide, uno de los apóstoles de la escuela, es el sacrificio de un interés individual (mi dinero, mi trabajo, mi tiempo, mi libertad) a cambio de un beneficio social» (1).

La solidaridad consiste, más que en el reparto de los beneficios y de las ventajas que la vida social reporta, en el reparto de los males ajenos, de las necesidades, penas y dolores de los otros. Es la cesión de parte de los beneficios de que uno disfruta en favor de los que de ellos carecen. Y esta contribución social, no por cabezas, sino en proporción a los méritos, a la capacidad intelectual o económica de cada uno. El que más tiene, el que más sabe, el que más puede, *más debe* a la sociedad en que vive.

Lo dijo bien elocuentemente Dato: «Antes se decía que nobleza obliga, y preciso es ensanchar este bello lema para que, en él, entren todos los privilegios, cualesquiera que ellos sean, lo mismo los de la fortuna, del talento, de la belleza, de la inteligencia, como los del nacimiento, y decir que toda superioridad obliga, debiendo expiarse toda superioridad por la abnegación y el deber social» (2).

Pero no bastaba predicar estas bellas doctrinas y dejar su cumplimiento a la voluntad, siempre

---

(1) Véase sobre los fundamento de la solidaridad, Gide y Rist: *Obra cit.*, págs. 697 y sigts.

(2) Dato (Eduardo): *Discurso cit.*, pág. 222.

tardía para el sacrificio, de los hombres; era preciso convertirlas en normas obligatorias, y toda la legislación social de nuestro tiempo y la transformación, de día en día más profunda, que se observa en las leyes civiles, administrativas, fiscales, etc., no son otra cosa que solidaridad práctica, *cristianismo práctico*, como diría Schäffle.

Cuando el Estado combate la ociosidad, con medidas directas o indirectas, como cuando recarga los tributos de la renta no ganada, obliga a todos a trabajar; cuando prohibe al propietario tener inculto su campo o sin edificar su solar, o hace que los que se diviertan se acuerden de los que sufren (impuestos para la protección de la infancia y represión de la mendicidad en los espectáculos públicos), o impone a los patronos, como ha hecho Inglaterra, la obligación de emplear en sus fábricas y talleres a determinada proporción de hombres de los que, a consecuencia de la guerra, han sufrido disminución en su capacidad para el trabajo, o por medio de crecientes impuestos progresivos toma de los ricos el dinero que necesita para prestar la debida asistencia social a los pobres, a los huérfanos, a los enfermos, a los viejos, a los desvalidos; o impone a los patronos la obligación de contribuir con sus cuotas a los seguros sociales de sus obreros (1), convierte

(1) Sobre seguros sociales, véanse:

Pic (Paul): *Les Assurances sociales en France et à l'Etranger* (París, 1913).

Carlos González Posada: *Seguros sociales* (Madrid, 1926).

en jurídicos los deberes morales que la fraternidad impone y transforma el Derecho, de reglamentación de los egoísmos individuales, como dijo Yhering, en consagración y reglamentación de deberes sociales, de los sacrificios y hasta de los altruismos sociales, como dijimos nosotros en el capítulo primero. No basta para la armonía social que no hagamos el mal a otro, es necesario hacer el bien, lo impone la solidaridad social, y este bien positivo que estamos obligados a hacer lo impone el Estado coactivamente.

Y que puede hacerlo es indudable. Ya dijimos que, según la moderna concepción del Estado, éste es instrumento de armonía y de paz social, tutor de los débiles y de los oprimidos, supremo órgano de la justicia en las relaciones sociales. Y si el Estado, aun antes de atribuírsele las funciones que hoy se le atribuyen, ha impuesto en sus Códigos la veracidad al testigo, la gratitud al donatario, el amor filial al hijo, la amistad al amigo del huérfano al obligarle a formar parte del consejo de familia a falta de parientes, el valor al soldado, la prudencia al funcionario, y ha castigado con severas penas la infracción de estas virtudes, ¿no podrá imponer un poco de amor a nuestro prójimo, que no vienen a ser otra cosa los deberes que la solidaridad impone? (1).

(1) Francisco Madrid en su obra *Sangre en Atarazanas* refiere que un pobre de luengas barbas pedía limosna en las Ramblas de Barcelona con estas palabras: « Señor, ¿Ha cenado usted esta noche? ¿Sí? Pues bien, señor:

yo, no. ¿Cree usted que es justo que un mortal coma y otro no, habiendo nacido iguales y siendo hermanos ante Dios? »

¡Qué conveniente sería que, recordando las palabras de este pobre, todos los que cenan y duermen luego en blando lecho se acordaran antes de conciliar el sueño de los que no han cenado o duermen a la intemperie, formando el propósito de hacer algo por ellos!

CAPITULO VI

POLÍTICA SOCIAL Y ACCIÓN SOCIAL

Objeto de la política social. — Sus diferentes aspectos. Política sanitaria. — Política educativa. — Política obrera industrial. — Política obrera agraria. — Política de fomento y protección de las instituciones sociales de carácter privado. — Política de asistencia social. — Política económicosocial. — La misión social de las Diputaciones y Ayuntamientos. — La acción social. — El deber de trabajar común a todos. — La dignidad del trabajo. — Crecientes dificultades para vivir sin trabajar. — Una frase de Schmoller. — Deberes sociales del trabajo. — Deberes sociales de la riqueza. — Deberes sociales de la inteligencia.

La Política social tiene por objeto, como ya dijimos en otro lugar de este libro, procurar la mayor justicia en las relaciones sociales y en la distribución de los bienes sociales, con la mira puesta en que, de día en día, sea mayor el número de los que participen de estos tres supremos bienes de la vida y de nuestra superior civilización: la salud, la cultura, el bienestar económico.

De lo expuesto, se deduce que esta Política social, en su desarrollo y actuación, ha de presentar diferentes aspectos y modalidades. Así, dentro de ella, podemos distinguir: una política sanitaria, una política educativa, una política obrera industrial, una política obrera agraria, una política de fomento y protección de instituciones sociales de carácter privado, una política de asistencia social y una política económicosocial.

Política sanitaria, defensora de la salud y de la energía de la raza, primer deber del Estado y primer derecho del individuo *(primum vivere)*; política que puede comenzar con la prohibición del matrimonio de los enfermos y acabar con la declaración del delito sanitario (venta de productos y mercancías nocivas a la salud, delitos de contagio intersexual y nutricio) (1), pasando por las demás medidas de defensa de la salud de la madre, del niño y del adulto, en la escuela, en el cuartel, en la fábrica, en la calle, en la vivienda.

---

(1) Véase *El delito sanitario*, conferencia por Francos Rodríguez (José) en la Academia de Jurisprudencia, de Madrid (1920).

Sobre el delito de contagio intersexual y nutricio puede consultarse la monografía de Luis Sierra Bermejo publicada en el tomo primero de los *Trabajos del Seminario de Derecho penal*, de Jiménez Asúa (Luis) (Madrid, 1922. Editorial Reus. Págs. 245 y sigts.), en donde se hallarán muy estimables referencias bibliográficas y legislación extranjera sobre el particular.

Véase también Jiménez Asúa (Luis): *La lucha contra el delito del contagio venéreo* (Madrid, 1925).

Política educativa, que atienda desde la educación general (Escuelas, Institutos) hasta la técnica y profesional (Universidades, Escuelas de Comercio, de Artes y Oficios, Agrícolas, etc.), procurando el acceso a tales instituciones del mayor número.

Política obrera industrial, que se proponga introducir la mayor cantidad de justicia en las relaciones entre el capital y el trabajo, y lograr la más equitativa distribución del producto.

En la reglamentación del contrato de trabajo tiene el Estado ancho campo para desarrollar esta política, que debe completarse con la organización de una competente y celosa inspección, sin la que gran parte de la legislación protectora del obrero quedaría incumplida.

En realidad, toda la legislación obrera o la mayor parte de ella, cabe dentro de la legislación reguladora del contrato de trabajo, desde lo referente al aprendizaje, hasta lo que atañe a las instituciones de conciliación y arbitraje, pasando por la fijación de la edad mínima para el trabajo, condiciones del trabajo de la mujer y del niño, fijación de las jornadas de éstos y de los adultos, descanso semanal o dominical, trabajo nocturno, modalidades del salario (por jornada, por piezas o a destajo, mínimo y familiar), forma de pago (en metálico, en especies, por días, por semanas, por quincenas, etc.), defensa del salario contra las multas patronales y los acreedores del obrero, y contra los padres o lo maridos, de los menores

o de las obreras; participación en los beneficios, accionariado obrero, control obrero, medidas de higiene, seguridad del trabajo, indemnización por accidentes, reconocimiento de la personalidad de los sindicatos, contrato colectivo, cesación individual del trabajo por abandono del obrero o por despido patronal, cesación colectiva del trabajo: huelgas y *lock-out;* participación del obrero y del patrono en los seguros sociales de enfermedad, invalidez, vejez y paro forzoso (1).

---

(1) Sobre el contrato del trabajo en general y sobre contrato colectivo existe una copiosa bibliografía. Pueden consultarse las siguientes obras:

Boissard (A.): *Le Contrat de Travail et le Salariat* (París, 1910).

Bureau (P.): *Le Contrat de Travail: Le rôle des Syndicats professionnels* (París, 1902).

Châtelain (E.): *El Contrato de trabajo*, trad. esp. de A. Posada (Madrid, 1904).

Claes (V.): *Le Contrat collectif en Allemagne* (Bruselas, 1910).

Eblé (M.): *Le Développement juridique et social de la Convention collective du Travail* (París, s. f.).

Groussier (A.): *La Réglementation légale de la Convention collective du Travail* (París, 1913).

Lerollé: *La Réglementation professionnelle du Travail et le Contrat collectif* (París, 1919).

Moissenet: *Etude sur les Contrats collectifs de Travail* (París, 1903).

Palacios (Leopoldo): *La Regulación colectiva del Contrato de trabajo. Sumario de Legislación comparada* (Madrid, 1922).

Raynaud (B.): *Le Contrat collectif de Travail* (París, 1901).

Política obrera agraria, apoyada en estos tres puntos fundamentales: Primero, aplicación al obrero agrícola de los beneficios de la legislación obrera industrial, en la medida y forma que las circunstancias del trabajo agrícola permitan; problema este muy arduo y de no fácil solución.

Segundo, difusión y defensa de la pequeña propiedad rústica, combinada con instituciones adecuadas de crédito, cooperación y aleccionamientos técnicos.

Tercero, regulación del contrato de arrendamiento a base de largo plazo, con garantías durente él para el arrendatario de no ser desahuciado, ni aun en caso de venta de la finca, siempre

---

Ratto (L.): *Il Contratto collectivo di Lavoro* (Roma, 1903).

Richard (A.): *L'Organisation collective du Travail* (París, 1904).

Ruiz de Grijalba (A.): *El Contrato de Trabajo*, 2.ª edición (Madrid, 1921).

Stocquart (E.): *El Contrato del Trabajo*, trad. esp. (Madrid, 1902).

Visscher (Ch.): *Le Contrat collectif du Travail* (París, 1913).

La legislación obrera en todos los países se halla resumida en las obras de Pic (Paul) *Traité élémentaire de Législation industrielle*, 5.ª edic. (París, 1922), de la que se publican suplementos anuales, y en la de Bry (Georges) *Les Lois du Travail industriel et de la Prévoyance sociale*, 6.ª edic. (París, 1924).

El Instituto de Reformas Sociales ha publicado varios volúmenes con la legislación obrera española bajo el título *La Legislación del Trabajo*.

que, por su parte, cumpla las condiciones del contrato y aunque para ello hubiera que modificar el artículo 1.571 del Código civil; indemnización por mejoras, facilidades de adquisición de la tierra por el arrendatario (derecho de tanteo y retracto, en caso de venta; facultad de compra, pasados determinado número de años, por un precio equivalente a la capitalización de la renta); máximo de renta regulada por el líquido imponible de la finca en los registros fiscales.

La política social agraria está íntimamente enlazada con la política social urbana, como que, sin la mejora de las condiciones de vida y de la situación de los campesinos, no se contendrá la emigración del campo a la ciudad, que agrava todos los problemas urbanos.

La Editorial Góngora, de Madrid, publicó en 1922 un volumen con toda la legislación social española hasta abril de 1921 bajo el título *Legislación obrera.*

El Ministerio de Trabajo de España publica, desde 1924, un *Anuario de Legislación social,* que solo comprende legislación española.

Entre las varias publicaciones de la Oficina Internacional del Trabajo, creada en Ginebra por el Tratado de Versalles, figura la denominada *Serie legislativa,* que aparece en francés, inglés y alemán, y contiene el texto de las leyes y reglamentos más importantes relativos al trabajo adoptados en los distintos países.

También es útil en este sentido el *Anuario de la Legislación del Trabajo* que publica el Oficio de Trabajo Belga.

El Instituto Internacional de Agricultura de Roma viene publicando un interesante *Anuario Internacional de Legislación Agrícola.*

Política de fomento y protección de las instituciones sociales de carácrer privado. En realidad está comprendida en la política obrera industrial y agraria, y si hacemos mención de ella por separado es porque es común a ambas ramas: la industrial y la agraria.

El Estado, en este aspecto de su política social, debe dedicar su atención al fomento y protección de todas aquellas instituciones de carácter privado, como mutualidades, cooperativas, oficinas de colocación, cajas de ahorro y de crédito, sociedades para la construcción de casas para obreros, etc., que tanto pueden contribuir al alivio de los males sociales. Su apoyo puede consistir en auxilios y subvenciones en metálico, exenciones tributarias, dirección técnica gratuita, etc.

Política de asistencia social amparadora del huérfano, del enfermo, del viejo, del impedido: orfelinatos, hospitales, sanatorios, asilos, etc., cuando la iniciativa privada no provea a estas necesidades o no lo haga en la medida necesaria.

Política económica, que puede bifurcarse en dos: política de fomento de la producción y política financiera.

A la primera corresponden la difusión y abaratamiento de los medios de transporte, obras públicas, sobre todo las que tengan por objeto la irrigación del suelo; repoblación forestal, recargo de tributos a las tierras incultas o defectuosamente cultivadas, expropiación forzosa por las mismas causas, previa indemnización al propietario capi-

talizando la renta de la finca en el momento de la expropiación; préstamos a la agricultura, primas y exenciones tributarias a las industrias nuevas, protecciones arancelarias, etc.

Política económicofinanciera adecuada para proporcionar al Estado los grandes recursos que la política social exige, y cuyas fuentes habrá de buscarlas el Estado, sin prescindir de sus actuales recursos, en la intensificación y ampliación de los monopolios y de los impuestos suntuarios, en la agravación del impusto sobre transmisión de bienes por sucesión entre parientes colaterales de más de tercer grado y entre extraños y en el impuesto progresivo sobre la renta, en particular sobre la renta no procedente del trabajo personal.

Las Diputaciones y Ayuntamientos pueden y deben cooperar muy eficazmente a la política social, dentro de su respectivo radio de acción, por medio de instituciones y servicios sanitarios, de enseñanza, de beneficencia, de crédito popular, etcétera, para cuya actuación les abren ancha vía los Estatutos provincial y municipal.

Pero no todo lo ha de hacer la política social, sino que también debe cooperar a los fines propuestos la acción social.

Ocurre con la enfermedades sociales, y el problema social es la suma y compendio de todas ellas, algo parecido a lo que ocurre con las enfermedades individuales: que de poco sirven la constante actuación y la sabiduría del médico, en este caso del Estado, si el enfermo, que es la sociedad, no

coopera a su curación, sometiéndose obedientemente a un plan, aunque éste le imponga molestias y sacrificios.

No rendirá la política social todos sus saludables efectos sin la acción social de los individuos, ya solos, ya asociados. Ello impone deberes sociales a los ricos, a los patronos, a los propietarios, a los obreros, a los intelectuales, a todos en suma.

El primer deber común a todos es el deber de trabajar. El trabajo es un deber ético y social que a todos obliga. A nadie le es lícito vivir sin trabajar. Dios dijo al hombre que ganaría el pan con el sudor de su frente, y a nadie concedió el privilegio de vivir con el sudor de la frente de los demás.

Así como hoy está generalmente reconocido que el propietario no tiene derecho a dejar inculto su campo, porque sus frutos son necesarios a la colectividad, tampoco se reconoce a nadie el derecho de permanecer en la ociosidad, porque su esfuerzo intelectual o corporal es necesario a la colectividad, y el que no aporta su esfuerzo a la obra social defrauda a la comunidad y recarga a otros con la labor que a él corresponde realizar.

Pero este trabajo no ha de ser forzosamente manual. ¡Error tremendo de los socialistas el de no apreciar otro trabajo que el manual! Error del que ya se han sentido en Rusia las fatales consecuencias, y que los mismos bolcheviques han tenido que rectificar, llamando a los técnicos e intelectuales, así nacionales como extranjeros, y requiriendo su imprescindible concurso.

Aparte de que no hay trabajo que sea absolutamente manual, ni trabajo intelectual que no tenga algo de manual, el trabajo es siempre digno, cualquiera que sea su clase.

La dignidad de todo trabajo es una conquista de los tiempos modernos. Antiguamente ciertos trabajos, y en general los manuales, eran considerados como cosa vil y digna de esclavos. Hoy el trabajo, lejos de ser deshonroso y vil, es lo más noble y digno que el hombre puede hacer. Lejos de ser afrentoso el trabajo, por humilde que éste sea, lo afrentoso hoy es la ociosidad voluntaria.

Actualmente se honra al trabajo con homenajes, condecoraciones y cánticos poéticos, que antes estaban reservados a los conquistadores y a los héroes.

El título de trabajador se ostenta hoy con orgullo por los magnates y los plutócratas. Es corriente ver que un rey o un presidente de República se llame a sí mismo el primer agricultor o el primer viajante de comercio, y un industrial multimillonario el primer obrero de su fábrica.

Además todo tiende a que de día en día sea más difícil vivir sin trabajar. El incremento de la participación obrera en el valor del producto del trabajo a costa de la participación del capital, y los impuestos progresivos sobre la renta no trabajada o no ganada, hacen muy difícil vivir sin trabajar a los que no poseen una gran fortuna. Y si a esto se une la desgravación o atenuación de los impuestos sobre la renta procedente del trabajo, la mayor

participación de éste en el valor del producto a que antes aludíamos y la protección y fomento de la pequeña propiedad, no será aventurado vaticinar que en la colmena social, sin necesidad de declarar el trabajo obligatorio al estilo ruso, ha de aumentar de día en día el número de las abejas laboriosas y disminuir el de los zánganos, y que caminamos a pasos agigantados hacia aquel ideal social que Schmoller definía así: «Que la más grande de las fortunas obligue a su dueño a trabajar y que el más humilde trabajo permita conseguir alguna propiedad» (1).

Deberes sociales del trabajo. Si todos deben trabajar, el obrero debe trabajar bien y fielmente, poniendo en la obra que realiza todo el esfuerzo y el esmero de que sea capaz, y cuidando debidamente de la máquina y de la primera materia que se ponga en sus manos. Piensen que si el patrono que no da al obrero el salario merecido le roba lo que es suyo, el obrero que destruye deliberadamente la máquina o la primera materia que se le han confiado, o que con intención maliciosa trabaja poco o mal, se apodera violentamente de lo que no es suyo contra la voluntad de su dueño, y, por tanto, roba también. Debe el obrero instruirse y perfeccionarse en la técnica de su oficio. Si el trabajo es el capital, la propiedad del trabajador, cuanto más perfeccione el obrero su aptitud profesio-

(1) Schmoller (Gustavo): *Política social y Economía política*, trad. esp. (Barcelona, 1905; pág. 152).

nal, más valor habrá dado a su única riqueza.

Piensan algunos exaltados que instruyéndose y perfeccionándose en su trabajo sólo favorecen al patrono. Conviene que salgan de su error y rectiquen su conducta, pues el obrero más inteligente, laborioso y hábil en su oficio, siempre gana más que el que no reúne estas condiciones. Además, aun desde el punto de vista del ideal socialista, conviene a los obreros instruirse y dominar la técnica de su trabajo. Sin esto no hay socialización posible. El fracaso de la socialización rusa de los instrumentos de producción industrial, y el fracaso de la incautación violenta, por los obreros italianos, de las fábricas en el año 1921, se debieron en gran parte a la incapacidad del obrero para dirigir la industria.

Debe el obrero ser justo en sus relaciones con el capital, midiendo bien el alcance de sus pretensiones antes de formularlas, y examinando cuidadosamente si la industria está en condiciones de soportarlas sin que peligre su propia existencia. Piensen que la muerte de la industria conviene menos al obrero que al mismo patrono; piensen que el patrono no es un ser inútil, y que sus ganancias, como capitalista o como director, son en gran parte legítimas.

Sin un cerebro que estudie y decida el negocio que conviene emprender, que prevea las necesidades del mercado, que organice el trabajo, lo vigile y lo dirija, y sin alguien que exponga su capital, no hay industria posible; y éstas son las funciones

del patrono como capitalista o como director, y la retribución que por todo ello obtenga, aunque deba reducirse a términos de justicia, no es en absoluto injusta, como propalan los socialistas.

Lo ha dicho un economista tan ecuánime y tan amigo de los obreros como Charles Gide: «Es difícil que el patronato disminuya en importancia. Al contrario; la necesidad de dirección, de jefes, se impondrá cada día más, a medida que la substitución de la empresa individual por la empresa colectiva agrupe mayores masas de hombres. *Saber hacer hacer* a otros será una condición de éxito más eficaz que saber hacer uno mismo» (1).

No es esto decir a los obreros que se resignen y sufran. El obrero que, encendida su alma en divina esperanza, sobrelleva con resignación las estrecheces, los sufrimientos y hasta las injusticias de la vida presente, firmemente confiado en la justicia y en la reparación divina en otra vida mejor, merece todos nuestros respetos; pero el obrero que lucha empleando medios legales, después de reflexionar debidamente sobre la razón que le impulsa a pedir y firmemente convencido de la justicia que le asiste, no merece nuestra repulsa. El profesional de la revolución, el que lucha y enciende la lucha, no por trabajar en condiciones más humanas, sino por no trabajar de ningún modo, por vivir sin trabajar a costa de los demás, ese merece la execra-

---

(1) Gide (Charles): *Les Institutions de Progrès social*, 4.ª edic. (París, 1912; pág. 56).

ción de los hombres honrados; pero el obrero que quiere trabajar y trabaja poniendo en el trabajo toda la atención de su inteligencia y todo el esfuerzo de su músculo, pero quiere trabajar en condiciones higiénicas que preserven su vida y que la retribución de su trabajo asegure a él y a los suyos una vida humana y que le ponga a cubierto de la miseria en caso de enfermedad, de invalidez, de vejez, ése usa de su derecho.

Sin esta justa inquietud de las masas obreras la reforma social que se está operando en el mundo no existiría. Ya dijo Yhering «que la lucha es el trabajo eterno del Derecho. Si es una verdad decir: «Ganarás el pan con el sudor de tu frente», no lo es menos añadir también: *Solamente luchando alcanzarás tu derecho*» (1).

Por esto no decimos que el obrero tenga el deber de resignarse con su suerte; pero sí que si pide, que sepa pedir; que si protesta, que tenga razón en sus protestas; que si en nombre de la justicia social se agita, que procure ante todo que haya justicia en sus demandas y licitud en sus medios de defenderlas.

Debe el obrero procurar por sus propios medios la mejora de su bienestar económico, no esperándolo todo de la revuelta o de la ley, y para ello debe cultivar las virtudes de la sobriedad y de la previsión y buscar el apoyo de instituciones

---

(1) Yhering: *La lucha por el Derecho*, trad. esp. de Adolfo Posada (Madrid, 1921; pág. 131).

sociales que sólo él puede fundar y sostener: mutualidades, cooperativas, cajas de ahorro y de crédito.

Debe el obrero, por último, saber elegir sus directores, distinguiendo a los que verdaderamente se interesan por su suerte de los vividores profesionales de la revuelta, que por justificar sus emolumentos le inciten a movimientos injustificados que, provocando la ruina de la industria, acarreen su propia ruina.

No olviden los obreros estas sensatas palabras del programa de la Federación inglesa de las Trade-Unions, votado en el Congreso extraordinario de 1899: «Busquemos la paz industrial por todos los medios amistosos: conciliación, arbitraje, mediación, y digamos a nuestros compañeros que trabajen, sean sobrios y busquen su fuerza en la asociación, el ahorro y la higiene.»

Palabras que ante el fracaso para los obreros de la huelga minera inglesa de 1926, que agotó sus cajas de resistencia e hizo perder a los mineros muchos millones de libras esterlinas de jornales no percibidos, ha reproducido substancialmente un jefe laborista, el ex ministro Graham, al decir «que la huelga es ineficaz para resolver los conflictos industriales y que en la guerra industrial, como en la de las armas, es preferible entenderse» (1).

---

(1) Cit. por Ciges Aparicio en un artículo publicado en *El Liberal* de Madrid de 25 de noviembre de 1926 bajo el título *Guerra social y arbitraje*.

Deberes sociales de la riqueza. Como todos, el rico debe trabajar. Ya dijimos que a nadie le es lícito vivir sin trabajar, por grande que sea su fortuna; y el propietario que, por abandono, deja inculto su campo o administra mal su riqueza, de modo que aquél o ésta no rindan el debido fruto, falta a su deber social.

Sólo el propietario que cuide y dirija personalmente la explotación de su propiedad puede estar seguro, de hoy en adelante, de la protección de la ley. El propietario absentista, que se limita a cobrar las rentas de sus tierras arrendadas, tierras que muchas veces desconoce en absoluto, carece de porvenir.

Debe dar el patrono, ya industrial, comercial o agrícola, un salario justo al obrero que permita a éste una vida decorosa como hombre, como ciudadano y como padre de familia (1). Pero además de justicia, debe dar el patrono a sus obreros, y en general a los pobres, un poco de amor. La solución del problema social reclama de los ricos algo más que su dinero: les reclama a ellos mismos. *Not money but your selves*, que diría Carlyle.

En el fondo de todos los conflictos sociales palpita ante todo el odio, el odio de los que trabajan

---

(1) Uno de los artículos del Programa del Grupo Español de la Democracia Cristiana dice así: « Aspiramos a que el salario mínimo sea vital familiar, es decir, el suficiente para que el trabajador pueda hacer vida decorosa como hombre, como ciudadano y como padre de familia. »

y sufren a los que poseen y gozan, y contra ese odio no hay otro antídoto que el amor.

El patrono que considere al obrero en su trabajo, y le visite en su enfermedad, y le aconseje en sus dudas y le consuele en sus dolores, hace tanto por la paz social como el que establece en su fábrica la participación en los beneficios. El propietario agrícola que pasa largas temporadas del año en sus fincas, conviviendo con sus obreros, participando de sus penalidades y repartiendo entre ellos sonrisas, palabras afectuosas y apretones de manos, hace tanto o más por la paz social que, el que ausente siempre, les reparta tierras o dinero.

Nadie puede desconocer cuán grande es la eficacia pacificadora de la obra de las Conferencias de San Vicente de Paúl, en la que lo más importante y eficaz no es la limosna que se da, sino la visita que el rico hace al pobre y que éste agradece tanto o más que aquélla.

En esta acción social por el amor toca papel muy principal a las mujeres. Ellas, que son la ternura y el sentimiento, deben llevar el bálsamo del amor y de la caridad a la obra de la armonía social. Su intervención es insubstituíble en las obras benéficas, en las instituciones de asistencia social, en el trato de sus criados y en la formación social de sus hijos, a los que deben inculcar sentimientos de amor al prójimo, afición al trabajo y respeto a los deberes que la solidaridad social impone.

Los ricos, y en general cuantos están colocados en un rango social relevante, deben dar a los po-

bres buen ejemplo, ejemplo de sumisión a la ley, de respeto a la autoridad, de cumplimiento fiel de los contratos, de amor al prójimo, de sobriedad, de laboriosidad, de moralidad, de sentido de lo justo. Nada hay tan disolvente y socialmente pernicioso como el mal ejemplo de los que ocupan en la sociedad un plano superior por su talento, por su riqueza o por su cargo.

Tiene la riqueza el deber de cooperar a la creación y fomento de las instituciones y obras sociales que, debidas a la iniciativa privada, tengan por objeto mejorar la situación de los trabajadores, y en general contribuir al sostenimiento de las obras de asistencia y beneficencia.

Deben, por último, los ricos someterse, sino con satisfacción, al menos resignadamente, a las cargas que la política social del Estado les imponga, pensando que esta política social, por muy cara que les resulte, es una prima de seguro de su riqueza y de su bienestar.

La reforma social se hace a costa de los ricos; la moderna legislación social es una serie continuada de limitaciones a la propiedad y de gravámenes a la riqueza: son los deberes morales y sociales de ésta que se convierten en jurídicos.

Piensen los ricos que un deber de caridad cristiana les obliga a sacrificar parte de sus riquezas en bien de los pobres. «El que tenga dos túnicas dé una al que no la tiene», ha dicho Cristo; y aquellos que por haber perdido la fe necesiten una razón laica que les impulse a obrar, piensen que a ello

les obliga un deber de solidaridad social y un imperativo de justicia social, y si aun así no conoce su inteligencia y quiere su voluntad, porque aquélla está nublada por la ambición y ésta aherrojada por el egoísmo, acuérdense de que además de infiernos ultraterrenos, en los que quizá no crean, hay en la tierra infiernos bolcheviques, en los que es forzoso creer, y que toda su riqueza y todo su bienestar pueden ser aventados en pocas horas por un huracán revolucionario.

No olviden en suma que si quieren la paz tienen que practicar la justicia (1), y que la reforma social, si no se hace por el Derecho, se hará por la fuerza (2).

Deberes sociales de la inteligencia. El intelectual debe enseñar, es su deber social. Estamos en época de apostolado, y todo el que tenga una palabra sensata y justa que decir no debe callarla. Por no cumplir muchos este deber social, se han apoderado de las masas obreras los predicadores exaltados de doctrinas violentas y utópicas. Hay que

---

(1) En el pergamino colocado en la primera piedra del nuevo edificio para la Oficina Internacional del Trabajo, de Ginebra, se han escrito estas palabras, que son como el lema de dicha Institución: «Si quieres la paz, practica la justicia» (*Si vis pacem, cole justitiam*).

(2) Hace muchos años que Gide y Toniolo expresaron este mismo pensamiento al decir el primero: «La política social *economiza* una revolución»; y el segundo: «O la civilización acaba con el proletariado infeliz, o éste acabará con la civilización».

contrarrestar las activas campañas de los que están al otro lado de la barricada con otras propagandas no menos activas de las sanas ideas sociales.

Deben los intelectuales prestar a los obreros el concurso de su inteligencia y de su cultura en la fundación y dirección de obras sociales, y deben sobre todo dedicar sus esfuerzos a despertar en las gentes el sentido social (1).

La educación individualista a base de *self-help* (ayúdate a ti mismo), tan en boga en el siglo pasado, no puede desterrarse del todo, puesto que siempre será útil exaltar la fuerza, la energía y la voluntad individuales; pero la educación en nuestro tiempo no puede estar exclusivamente inspirada en aquella máxima, sino influída y penetrada por el sentimiento y la idea de la solidaridad social.

Hay que despertar en las gentes el sentido social si se quiere que la política social desarrollada por el Estado produzca todos sus saludables efectos. Desgraciadamente el sentido social no es un

---

(1) Los intelectuales que quieran dedicarse a esta obra deben ante todo perfeccionar su cultura social; de lo contrario se exponen a hacer el triste papel de aquel Fray Gerundio de Campazas, que dejó los libros y se metió a predicador.

Una pequeña biblioteca que les ponga al corriente de los principales problemas de la hora presente y les habilite para su actuación social, puede estar constituída por las siguientes obras:

Antoine (P.): *Curso de Economía social*, trad. esp.

sentido muy común, y sin él no hay acción social posible, y sin acción social, la política social del Estado no será completamente eficaz.

La mejor definición del sentido social que conocemos la ha dado Goyau en estos términos: «Poseer sentido social es reflexionar en que los actos que se realizan tienen repercusión en otras existencias; es subordinar la voluntad y las acciones al bien y a la conveniencia de los demás; es contrariarse, mortificarse, violentarse, y la aptitud para hacerlo es una virtud que se adquiere y se cultiva» (1).

Arenal (Concepción): *Cartas a un obrero.*

Idem: *Cartas a un señor.*

Desbons (G.): *La crisis agrícola y el remedio cooperativo,* trad. esp.

Gide (Ch.): *Curso de Economía política, trad esp.*

Idem: *Economía social. Las Instituciones del Progreso social,* trad. esp.

Idem: *La Coopération. Conférences de propagande.*

Gide y Rist: *Historia de las Doctrinas económicas* trad. española.

«Le Soc» (seudónimo de Inocencio Jiménez): *Sindicatos obreros.*

Idem: *Sindicatos agrícolas.*

López Núñez (A.): *Vocabulario social.*

Pavissich (A.): *La Acción social,* trad. esp.

Redonet y López-Dóriga (L.): *Crédito agrícola.*

Serwy (Víctor): *Comment on fonde, on administre et on fait prospérer une Coopérative.*

Los que lo prefieran pueden colocar en lugar de la obra de Antoine antes citada el *Tratado de Economía social* de Toniolo (J.), también traducido al español.

(1) Goyau (Georges): *Aspectos del Catolicismo social,* trad. esp. (Madrid. Editorial Calleja. Pág. 46).

Vista la definición, no es difícil amontonar los ejemplos de actos que revelan en sus autores falta de sentido social. Carecen de sentido social: el propietario que deja inculto su campo, el casero que se niega a alquilar su casa a un matrimonio con muchos hijos, el comerciante que vende a bajo precio o dona a una institución benéfica géneros averiados que pueden ser nocivos a la salud, el rico que niega el auxilio de su dinero para una obra social, el industrial que aprovecha la angustiosa situación de los obreros para darles un salario inferior al que merecen, el obrero que rehuye ingresar en una asociación de socorros mutuos para caso de enfermedad y vejez porque él es fuerte y joven, el enfermo que escupe en la calle o en local público a sabiendas de que con ello peligra la salud de los demás y el ama de casa que manda a sus criadas dormir en la bohardilla o en una alcoba sin ventilación, sin reparar en los peligros que ello implica para la moralidad o la salud de las mismas. Carece de sentido social el comprador que entra en una tienda cuando van a cerrar y prolonga la jornada de los dependientes, o hace sus encargos con tales apremios de tiempo que obliga a trabajar de noche o en días festivos, o no paga puntualmente a sus proveedores, sin reparar en los agobios económicos que con ello les causa, o que al irse a veranear no se acuerda de dejar trabajo a los que, mientras él y muchos más se divierten, pasarán hambre por falta de encargos, debido al éxodo de la clientela hacia los balnearios y las playas de moda.

Lo dicho últimamente demuestra que tenemos deberes sociales que cumplir, no ya sólo como propietarios, como patronos, como obreros o como intelectuales, sino también como consumidores (1).

Despertar y afinar en las gentes el sentido social constituye, hoy por hoy, el primer deber social de las clases cultas.

---

(1) Las Ligas sociales de consumidores, tan desarrolladas hoy en la mayor parte de los países de Europa y América, realizan una labor social muy meritoria, proclamando y enseñando los deberes sociales del comprador y aprovechando la fuerza de la asociación para imponer a los patronos condiciones justas de trabajo. Por medio de *la label*, o marca de la Liga, señalan las mercancías elaboradas en buenas condiciones para el obrero, y con sus listas blancas recomiendan a los patronos, empresas y establecimientos merecedores de esta propaganda por su conducta correcta con los trabajadores.

Véanse: Morsier: *Le Rôle de l'Acheteur dans les Conflicts économiques.*

Strat: *Le Rôle du Consommateur dans l'Economie moderne.*

CONCLUSION

Para terminar, creemos útil ofrecer al lector en apretado haz las ideas directrices de este libro, a modo de resumen del mismo y con la intención de que queden bien grabadas en su mente.

Así, pues, repetimos: Que el problema social no es una quimera de los sociólogos, sino una pavorosa realidad. Que el problema social es el que plantean a sociólogos y gobernantes las luchas entre los que se consideran favorecidos y los que se creen perjudicados por una organización social determinada, y que estos últimos aspiran y con frecuencia intentan violentamente cambiar por otra que les sea más fovarable y que realice su ideal de justicia social. Que el problema social de hoy lo plantea la lucha entre las dos clases antagónicas en que el mundo aparece principalmente dividido: capitalistas y proletarios (1). Que nun-

(1) Se ha dicho, con razón, que aunque las clases oprimidas y explotadas callasen, se resignasen, no por eso dejaría de existir el problema social; porque aunque desapareciera la lucha social, que es el efecto, no habría

ca será dado a los hombres hallar la fórmula de justicia distributiva que solucione definitivamente el problema social; nunca les será dado crear una Arcadia feliz y absolutamente perfecta. Siempre, cualquiera que sea la organización social a que los hombres lleguen, habrá quienes se crean perjudicados por ella, y éstos aspirarán a cambiar por otra aquella organización social, dándose así los dos términos del problema: una organización social determinada que se repute injusta y que lo sea en realidad, y la lucha trabada entre los perjudicados, mayoría o minoría, y el resto de la sociedad.

Que si no es posible una solución definitiva, perfecta y como matemática del problema social, sí cabe introducir en la organización social actual aquellas reformas necesarias para que la distribución de los bienes sociales se aproxime cada día más al ideal de justicia absoluta.

Que a este resultado no se puede llegar ni por el socialismo ni por el liberalismo económico.

Que sólo una política social inspirada en las doctrinas de los economistas intervencionistas y cristianosociales, apoyada en una intensa acción social, puede conducirnos a la ansiada reforma social, ya iniciada.

Por último, quede bien grabado en la mente de to-

---

desaparecido la injusticia social, que es la causa. Difícil es, no obstante, que este supuesto se dé, porque la injusticia social provoca forzosamente la protesta social de los perjudicados y la lucha social entre éstos y los favorecidos.

dos, pobres y ricos, gobernantes y gobernados, que estamos en la línea divisoria de dos mundos: un mundo viejo que se va y un mundo nuevo que viene, y al que hay abrir cauces y no levantar diques, si se quiere que el mundo nuevo se organice pacífica y no revolucionariamente. Dichos cauces sólo el Derecho puede abrirlos, con el sacrificio de unos, la abnegación de otros y la acción social de todos.

No se echen en olvido las profundas palabras del sabio economista aleman Schmoller, con las que terminamos: «No hay revolución absolutamente necesaria ni absolutamente inevitable. Toda revolución puede evitarse con una reforma oportuna. Y todo el progreso de la historia consiste en hacer reformas en lugar de revoluciones» (1).

---

(1) Schmoller: *Obra cit.*, t. I, pág. 139.

BIBLIOGRAFIA (1)

Lista, por orden alfabético de autores, de las obras citadas

Action sociale de Reims.—Année sociale internationale.
Aftalion.—Les fondements du socialisme.
Alvarez del Vayo.—La nueva Rusia.
Antoine.—Curso de Economía social.
Antonelli.—La Russie bolchevique.
Arboleya Martínez.—La Misión social del Clero.
Arenal.—Cartas a un obrero.
— Cartas a un señor.
Argente.—La reforma agraria.
Assan.—La question du contrôle ouvrier en Italie.

(1) Las obras cuyos títulos van escritos en español están traducidas a este idioma. Habiendo sido nuestro propósito escribir una obra al alcance del mayor número, hemos procurado hacer todas las citas de obras extranjeras sobre sus traducciones españolas, siempre que ello nos ha sido posible, y las de obras alemanas, inglesas y rusas no traducidas al español, sobre sus traducciones al francés o al italiano, por ser estos idiomas más generalmente conocidos que aquéllos.

Aubertin.—Frederic Le Play d'après lui- même. Vie, Méthode, Doctrine.
Aulard.—Histoire politique de la Revolution française.
Avebury.—Municipalización y nacionalización de los servicios públicos.
Azara.—Defensa de la propiedad agraviada. El georgismo o impuesto sobre el valor del suelo.
Azcárate.—Resumen de un debate sobre el problema social.
— Concepto de la sociología y un estudio sobre los deberes de la riqueza.
Aznar.—La acción social de la parroquia en los tiempos actuales.
— Problemas sociales de actualidad.
— La abolición del salariado.
Bach.—Le droit et les institutions de la Russie sovietique.
Ballerini.—Análisis del socialismo contemporáneo.
Barasch.—Le socialisme juridique et son influence sur l'évolution du droit civil.
Barrault.—La reglamentation du travail à domicile en Anglaterre.
Bastiat.—Armonías económicas.
Bebel.—La mujer y el socialismo.
Bechaux.—Les écoles socialistes. Marxisme, reformisme, syndicalisme.
Becker.—Les accidents du travail.
Bellamy.—El año 2000.
Bernstein.—Socialisme théorique et social democratie pratique.
Biavaschi.—La concezione filosofica dello Stato moderno.
Biederlack.—La cuestión social.
Boilley.—La legislation internationale du travail.
Boissard.—Le contrat de travail et le salariat.

Boissonnade.—Le travail dans l'Europe chrétienne au Moyen âge.
Boncour.—Le fédéralisme économique: Etudes sur le syndicat obligatoire.
Bossuet.—Politique tirée de l'Ecriture Sainte.
Bonifaccio.—La Republica delle Api.
Bouglé.—Le solidarisme.
Boukharine.— A B C du Communisme.
Bourgeois.—Solidarité.
Bourgeois, Buisson, Boutroux y otros.—Essai d'une philosophie de la solidarité.
— Les applications sociales de la solidarité.
Bourgin.—Le socialisme français de 1789 a 1848.
— Les systèmes socialistes.
Boyaval.—La lutte contre le Sweating système.
Brisson.—Histoire du travail et des travailleurs.
Brochard.—La main morte ouvrière.
Bron.—Les origines sociales de la maladie.
Brunet.—La Constitution allemande du 11 août 1919.
Brunetière.—Discours de combat.
Bry.—Les lois du travail industriel et de la prévoyance sociale.
Buisson.—Les bolcheviki.
Bureau international du travail.—Les conseils d'entreprise en Allemagne.
— Enquête sur le chomage.
Burgos Mazo.—El problema social y la democracia cristiana.
Buylla.—La protección del obrero.
Cabet.—Viaje a Icaria.
Calvo Sotelo.—La doctrina del abuso del derecho.
Calleja.—Rusia. Espejo saludable para uso de pobres y ricos.
Calmes.—La Propriété.
Campanella.—La ciudad del sol.
Campion.—La théorie de l'abus du droit.

Canalejas.—Discurso de apertura de curso en la Academia de Jurisprudencia. 1905.
Cantú.—Historia Universal.
Capitant.—Les conventions internationales sur les accidents du travail.
— Le travail en Amérique avant et après Colomb.
Cascales Muñoz.—Los conflictos del proletariado.
Casso y Romero.—El problema de la propiedad de la tierra.
Cathreim.—El socialismo.
Cauderlier.—L'évolution économique du XIX^e siècle.
Cavagnari.—Nuovi orizzonti del diritto civile.
Challaye.—Syndicalisme révolutionaire et syndicalisme réformiste.
Charmont.—Les transformations du droit civil.
Chastand.—Les principes sociaux de l'Evangile.
Chatelain.—La protection internationale ouvrière.
— El contrato de trabajo.
Chillida.—La fraternidad cristiana.
Cimbali.—La nuova fasse del diritto civile nei rapporti economice e sociali.
Cláes.—Le contrat collectif en Allemagne.
Cluzel.—Le bien de famille insaisissable.
Cogliolo.—Estudios acerca de la evolución del Derecho civil.
Colajanni.—Socialismo y Sociología criminale.
Colombino.—Tre mesi nella Russia dei Soviets.
Collard.—Le mouvement social dans le protestantisme.
Comte.—Principios de filosofía positiva.
— Système de politique positive.
Conde de Mun.—La question sociale au XIX^e siècle.
Corazzin.—Sindacalismo cristiano.
Cosentini.—La reforma de la legislación civil y el proletariado.
Costa.—La tierra y la cuestión social.

Coste.—Nouvel exposé d'économie politique et de phisiologie sociale.
Curci.—D'Un socialismo christiano.
D'Aguanno.—La génesis y la evolución del Derecho privado.
— La reforma integral de la legislación civil.
Dato.—La justicia social.
Desbons.—La crisis agrícola y el remedio cooperativo.
Deschanel.—La question sociale.
Deville.—Principes socialistes.
Duchéne.—Les progrés de la legislation sur le minimun de salaire.
Duclaux.—L'hygiène sociale.
Duguit.—Las transformaciones generales del Derecho privado.
— Las transformaciones del Derecho público.
— Le droit social, le droit individuel et la transformation de l'Etat.
— Les Constitutions et les principales lois politiques de France depuis 1789.
— Souveraineté et liberté.
Durkheim.—Les régles de la méthode sociologique.
— De la division du travail social.
Eblé.—La question social aujourd'hui.
— La développement juridique et social de la convention collective du travail.
Elorrieta.—Tratado elemental de derecho político comparado.
Ellero.—La questione sociale.
Escobedo González.—Las nuevas orientaciones del Derecho.
Esquirol.—Tratado de enfermedades mentales.
Fabra Ribas.—La organización internacional del trabajo.
Fenelon.—La República de Solente.
Fernández Cantos y Calvo.—Principios jurídicos

y sociales de las últimas Constituciones políticas europeas y americanas.
Ferri.—Sociología criminal.
— Socialismo y ciencia positiva.
Flora.—Ciencia de la Hacienda.
Foville.—Etudes économiques et statiques sur la propiété foncière: le morcellement.
Francos Rodríguez.—El delito sanitario.
Funck-Brentano.—L'Ancien régime.
Garbarini Yslas.—La participación en los beneficios.
García Oviedo.—La teoría del servicio público.
Garçon.—Le droit penal.
Garriguet.—El valor social del Evangelio.
— La propiedad.
— El salario.
Gascón y Marín.—Municipalización de servicios públicos.
George (Henry).—Progreso y miseria.
George (Hijo).—La amenaza del privilegio.
Gianturco.—L'individualismo è il socialismo nell diritto contrattuale.
Gide.—Des institutions en vue de la transformation ou de l'abolition du salariat.
— Las instituciones del progreso social.
— Curso de Economía política.
— La Cooperation. Conférences de propagande.
Gide y Rist.—Historia de las doctrinas económicas.
Gierke.—La función social del Derecho privado.
Gil Mariscal.—La libertad y el liberalismo político.
Glasson.—Le Code civil et la question ouvrière.
Gleize.—Ce que l'ingénieur social doit savoir.
Glotz.—Le travail dans la Grèce ancienne.
Goicoechea.—La tradición jurídicoeconómica y los programas de reforma social.
González (César).—Carlos Marx y la Internacional.

González Posada.—Seguros sociales.
Gorki.—La transformación social de Rusia.
Goyau.—Ketteler.
— Aspectos del catolicismo social.
Grussier.—La réglementation légale de la convention collective de travail.
Guisasola.—La acción social del clero.
Guyot.—Refutation de *La Propriété: Origine et evolution*, de Paul Lafargue.
Harmel.—Catecismo del patrono.
Harrington.—La República de Oceana.
Hausser.—Ouvriers du temps passé.
Herkner.—La cuestión obrera.
Hertling.—Política social.
Hertzka.—Un viaje a tierra libre.
Hinojosa y Ferrer.—La nueva ley de accidentes del trabajo.
Hitze.—La cuestión social.
Humboldt.—Recherches sur les limites de l'action de l'Etat.
Huret.—Enquête sur la question sociale en Europe.
Ianeff.—La Constitution de l'Union des Republiques socialistes sovietiques.
Ichok.—La protection sociale de la santé.
Ihering.—La lucha por el derecho.
Instituto de Reformas sociales de España.—La legislación del Trabajo.
— Organismo permanente para la legislación internacional del trabajo.
Ireland.—La Iglesia y el siglo.
Ivetot.—A B C syndicaliste.
Izart.—Méthodes modernes de paiement de salaires.
Janet.—Orígenes del socialismo contemporáneo.
— Historia de la ciencia política.
Jay.—La protection légale des travailleurs.

Jeandeau.—Sismondi, précurseur de la legislation sociale contemporaine.
Jellineck.—La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.
Jiménez Asúa.—Trabajos del Seminario de derecho penal.
— El hambre como circunstancia atenuante y el estado de necesidad.
— La sentencia indeterminada.
— La lucha contra el delito del contagio venéreo.
— Los delitos sociales y la reforma del Código penal.
— La recompensa como prevención general. El Derecho premial.
Josserand.—L'abus du droit.
Jouhaux.—Le Syndicalisme et la C. G. T.
Juan.—¿La tierra libre? Estudio de la cuestión agraria.
Kant.—Principios metafísicos del Derecho.
Kautsky.—Le marxisme et son critique Bernstein.
— Le programme socialiste.
Ketteler.—La cuestión social y el cristianismo.
Kidd.—La civilización occidental.
— La evolución social.
Lafargue.—La Propriété. Origine et evolution.
Laffite.—Le paradoxe de l'égalité.
Landry.—L'utilité sociale de la propriété individuelle.
Largo Caballero.—Presente y futuro de la Unión general de Trabajadores.
Lauson.—Bossuet.
Lavollée.—Les classes ouvrières en Europe.
Le Bon.—Psicología de las multitudes.
Lehmkuhl.—La réglementation internationale de la question sociale.
Lemire.—Il Cardinal Manning e la sua azione sociale.

Lenin.—El Estado y la Revolución proletaria.
— Los problemas del poder de los soviets.
León XIII.—Encíclica Graves de communi.
— Encíclica Rerum Novarum.
Leroilé.—La réglementation professionnelle du travail et le contrat collectif.
Lerou.—Discurso sobre la igualdad.
Leroy-Beaulieu.—Le collectivisme.
Le Soc.—Sindicatos obreros.
— Sindicatos agrícolas.
Levasseur.—Histoire de classes ouvrières et de l'industrie en France avant 1789.
Lilienfeld.—La pathologie sociale.
López Núñez.—Ensayo de un vocabulario social.
— Ideario de la previsión social.
Loria.—Problemas sociales contemporáneos.
Lorulot.—Crime et société.
Louis (Paul).—Le syndicalisme français d'Amiens a Saint-Etienne.
— Histoire du socialisme en France depuis la Révolution jusqu'a nos jours.
— Le travail dans le monde romain.
— La crise du socialisme mondial.
— Le syndicalisme contre l'Etat.
Lourbet.—Critique scientiphique du collectivisme.
Lugam.—L'enseignement social de Jesus.
Madrid.—Sangre en Atarazanas.
Mahaim.—La protection ouvrière internationale.
Maho.—Nouvelle politique économique des soviets.
Malon.—Précis de socialisme.
— Socialisme integral.
Manjón.—El problema social y la acción del clero.
Martínez (P. Graciano).—Hacia la solución pacífica de la cuestión social.
Martínez (P. Zacarías)—Una rápida excursión por el mundo de la ciencia y de la vida. ¿Dios o el acaso?

Martín-Saint-Leon.—Les deux C. G. T. Syndicalisme et communisme.
— Histoire des corporations de métiers depuis leurs origines jusqu'a leur supression en 1791.
— Le petit commerce français. Sa lutte pour la vie.
Martin (G.).—Les associations ouvrières au XVIIIe siècle (1700-1792).
Marvaud.—La question sociale en Espagne.
Marx (Carlos).—Miseria de la filosofía.
— El capital.
— Crítica de la Economía política.
Maunier.—Manuel bibliographique des sciences sociales et économiques.
Max-Turmann.—El desenvolvimiento del catolicismo social desde la Encíclica Rerum Novarum.
Maxwell.—El crimen y la sociedad.
Menger.—El derecho al producto íntegro del trabajo.
— El Derecho civil y los pobres.
— El Estado socialista.
Meny.—Le travail a domicile. Ses misères, ses remèdes.
Mermeix.—Le syndicalisme contre le socialisme.
Mermillod.—La cuestión social.
Metin.—Les traités ouvriers. Acords internationaux de prévoyance et de travail.
Mill (Jhon-Stuart).—Principios de Economía política.
— La libertad.
Millerand.—Le socialisme réformiste français.
— La Conférence officielle de Berne.
Minguijón.—Propiedad y trabajo.
Ministerio de Trabajo de España.—Anuario de Legislación social.

Moch.—La Russie des Soviets.
Moissenet.—Etude sur les contrats collectifs de travail.
Monnier et Duguit.—Les Constitutions et les principales lois politiques de France despuis 1789.
Montemartini.—Municipalización de los servicios públicos.
Montesquieu.—El espíritu de las leyes.
Morato.—El partido socialista obrero. Génesis, doctrina, hombres, organización, desarrollo, acción, estado actual.
Morelly.—El Código de la naturaleza.
Moro.—La Utopía.
Morsier.—Le rôle de l'acheteur dans les conflits économiques.
Mortara.—I doveri della propietá fondiaria e la questione sociale.
Muffelmann.—Orientación de la clase media.
Muller.—Nos responsabilités sociales.
Nani.—Il socialismo nell Códice civile.
Neppi-Madona.—Il bene di famiglia insequestrabile e la protezione della píccola propietá rústica nella legislazione straniera ed italiana.
Neymarck.—Les bénéfices comparés du travail et du capital dans l'accroissement de la richesse depuis 50 ans.
Niox-Chateau.—Les conseils d'entreprise et le contrôl ouvrier en Autriche.
Nitti.—El socialismo católico.
Noel.—Le socialisme et la question sociale.
Nordhoff.—Sociétés communistes aux Etats-Unis.
Novicow.—Les gaspillages des sociétés modernes. Contribution a l'étude de la question sociale.
— La justice et l'expansion de la vie.
Office du travail belge.—Annuaire de la législation du travail.

Office du travail belge.—Le minimum de salaire et les administrations publiques en Belgique.
Olgiati.—La questione sociale.
Opisso.—Medicina social.
Ortolan.—La clave del Derecho o síntesis del Derecho romano.
Owen.—La nueva armonía.
Palacios.—La regulación colectiva del contrato de trabajo. Sumario de legislación comparada.
Pareto.—Les systèmes socialistes.
Pataud y Pouget.—Comment nous ferons la révolution.
Pavissich.—La questione sociale.
— La acción social.
Pazos y García.—Política social agraria de España.
Perin.—El patrono, sus funciones, deberes y responsabilidades.
Pestaña.—Setenta días en Rusia.
Pic.—Traité elementaire de législation industrielle.
— La protection legale des travailleurs et le droit international ouvrier.
— Les assurances sociales en France et a l'étranger.
Picard.—Le contrôl ouvrier sur la gestion des entreprises.
Pidal.—La acción social de la parroquia en los tiempos actuales.
Piernas Hurtado.—Vocabulario de la Economía política.
Pierrot.—Syndicalisme et révolution.
Pinsero.—Miseria è delitto.
Platón.—La República.
Polacco.—La función social de la moderna legislación civil.
Porcherot.—De l'abus du droit.
Posada.—Teoría social y jurídica del Estado.

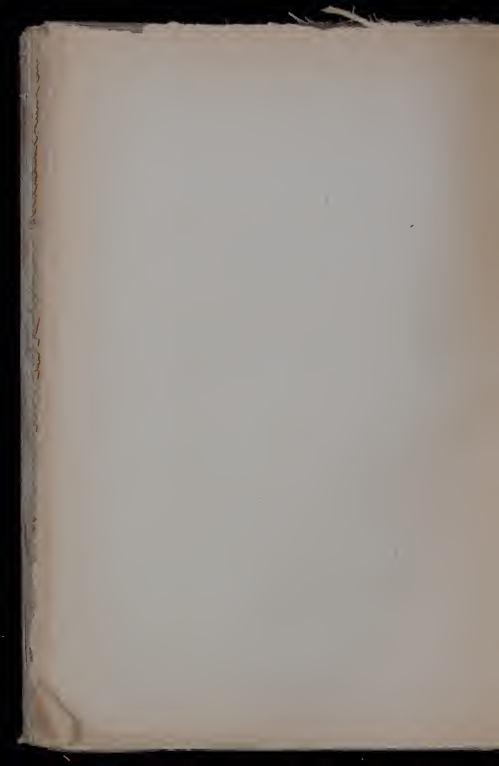
Pottier.—La moral catholique et les problèmes sociaux d'aujourd'hui.
Pouget.—La Confédération générale du travail.
Pouget y Pataud.—Comment nous ferons la revolution.
Puglia.—El Derecho en la vida económica.
Radua.—El médico ante la cuestión social.
Ransome.—Six semaines en Russie en 1919.
Rappoport.—Socialisme de gouvernement et socialisme révolutionnaire.
Ratto.—Il contratto collectivo di lavoro.
Raynaud.—Droit international ouvrier.
— Le contrat collectif de travail.
Redonet y López Dóriga.—Crédito agrícola.
Renard.—Le travail dans l'Europe moderne.
— L'Evolution industrielle et agricole depuis cent cinquante ans.
— Le régime socialiste.
Ricca-Salerno.—La teoría del salario nella storia delle dottrine e dei fatti economici.
Richard.—Manuel de morale sociale.
— La question sociale et le mouvement philosophique au XIX^e^ siècle.
— L'organisation collective du travail.
Richter.—Où mène le socialisme.
Rignano.—Pour une réforme socialiste du droit successoral.
Rist y Gide.—Historia de las doctrinas económicas.
Ríos.—El sentido humanista del socialismo.
— Viaje a la Rusia sovietista.
Rodríguez (P. Teodoro).—El sindicalismo y el problema social después de la guerra.
— Estudios sociales.
Rousseau.—Discurso acerca de la desigualdad.
— El contiato social.
Royo Villanova.—Bolcheviquismo y sindicalismo.
— Cuestiones obreras.

Ruiz Giménez.—La nacionalización y municipalización de servicios colectivos..
Ruiz de Grijalba.—El contrato de trabajo.
Ruskin.—Unto this last. Estudios sociales.
Saavedra Lamas.—Tratados internacionales de tipo social.
Sagnac.—Histoire sociale de la Révolution française: La propriété et la famille.
Saleilles.—Individualización de la pena.
Salvioli.—Los defectos sociales de las leyes vigentes en relación al proletariado y al Derecho moderno.
Sangro y Ros de Olano.—La evolución internacional del Derecho obrero.
Sanlaville.—Socialisme et propriété.
Santamaría de Paredes.—El movimiento obrero contemporáneo.
— El concepto de organismo social.
— La defensa del derecho de propiedad.
— Curso de Derecho político.
Santo Tomás.—Summa theológica.
Say.—Tratado de Economía política.
Sanz Escartín.—El Estado y la reforma social.
— El individuo y la reforma social.
Schaeffle.—La quintessence du socialisme.
Scheicher.—La Iglesia y la cuestión social.
Schloss.—Les modes de rémuneration du travail.
Schmoller.—Política social y Economía política.
Seignobos.—Historia de la civilización contemporánea.
Seilhac.—Le monde socialiste.
Senador.—Castilla en escombros.
Serrano Jover.—Bases sociológicas del Derecho privado.
Serwy.—Comment on fonde, on administre, et on fait prospérer une coopérative.

Sierra Bermejo.—El delito de contagio intersexual y nutricio.
Singlair Will.—Vie du Cardinal Gibbons.
Sismondi.—La richesse commerciale.
— Nouveaux principes d'Economie politique.
— Etudes sur l'Economie politique.
Smith (Adam).—Investigaciones acerca de la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones.
Soler y Pérez.—Génesis del socialismo marxista.
Solvay.—Principes d'orientation sociale.
Sombart.—El socialismo y el movimiento social en el siglo XIX.
Sorel.—Reflexiones sobre la violencia.
Stein.—La question sociale au point de vue philosophique.
Steiner.—I punti essenziali della questione sociale.
Sterza.—Il socialismo dei santi padri della Chiesa.
Stirner.—El único y su propiedad.
Stocquart.—El contrato de trabajo.
Strat.—Le iôle du consommateur dans l'économie moderne.
Taine.—Los orígenes de la Francia contemporánea.
Tarde.—Etudes de psychologie sociale.
Tasin.—La Revolución rusa.
Thiers.—La propiedad.
Thomas.—Histoire des ateliers nationaux.
Thonissen.—Le socialisme dans le passé.
Tocqueville.—El antiguo régimen y la Revolución.
Tolman.—L'oeuvre de l'ingenieur social.
Toniolo.—Tratado de Economía social.
— Orientaciones y conceptos sociales al comenzar el siglo XX.
Tribaut.—Fragments de législation sociale. Diverses mesures destinées a faciliter la liberation, l'acquisition et la conservation de la petite propriété inmobilière.

Trombert.—La participation aux bénéfices.
Trotsky.—El triunfo del bolcheviquismo.
— Terrorisme et communisme.
Tugan-Baranowski.—El socialismo moderno.
Turati.—Il delitto è la questione sociale.
Vabré.—Le droit international du travail.
Vadalá-Papale.—El Código privado social.
— La nueva tendencia del Derecho civil en Italia.
Valenti.—Le trasformazioni odierne dell'istituto della propriétá.
Valset.—La proprieté.
Valverde.—Las modernas direcciones del Derecho civil.
— Los códigos civiles modernos y el derecho nuevo.
Vandervelde.—Faut'il changer notre programme?
— Le collectivisme et l'évolution industrielle.
Vattier.—Le bien de famille insaisissable.
Vaucher.—L'enfer bolchevik.
Vazeille.—La question sociale est une question de méthode.
Veggian.—Storia del movimento socialista contemporaneo.
— Il movimento sociale cristiano nella seconda metá del sècolo XIX.
Vermeersch.—El socialismo.
Vicent (P. Antonio).—Socialismo y anarquismo.
Visscher.—Le contrat collectif du travail.
Vivante.—Il socialismo nel diritto privato.
Vizconde de Eza.—La Conferencia internacional del trabajo en Wáshington.
— Requisitos indispensables para la difusión de la propiedad privada.
— El sindicato obligatorio y la organización profesional.
Wauters.—L'évolution du marxisme.

Willey.—La question des salaires ou la question sociale.
— Le socialisme contemporain.
Winterer.—El socialismo contemporáneo.
Worms.—Organisme et société.
Wuarin.—Une vue d'ensemble de la question sociale.
Zagorsky.—La République des soviets.
— L'évolution actuelle du bolchevisme russe.
— La renaissance du capitalisme dans la Russie des soviets. Le bilan de la nouvelle politique.
Zancada.—El obrero en España.
Zavaés.—Le syndicalisme contemporain.
Zerboglia.—La lucha de clases en el Derecho penal.
Zerboglio.—El socialismo y sus objeciones más comunes.
Ziegler.—La cuestión social es una cuestión moral.
Zola.—Trabajo.



INDICE

Precio: 5 pesetas.